



**N.º 1.498**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,  
EJERCICIO 2020**





El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado, en su sesión de 21 de diciembre de 2022, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2020, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura, así como a la Junta de la citada Comunidad, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>10</b>
II.1.	ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	10
II.2.	FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	12
II.3.	CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE.....	14
II.3.1.	El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad.....	14
II.3.2.	Tutela sobre las entidades dependientes .....	18
II.4.	ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD .....	21
II.5.	CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	22
II.6.	CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD.....	25
II.6.1.	Contabilidad presupuestaria de la Administración General .....	25
II.6.2.	Situación patrimonial. Balance de la Administración General .....	38
II.6.3.	Resultado económico-patrimonial de la Administración General.....	53
II.6.4.	Memoria de la Administración General .....	54
II.7.	CUENTAS ANUALES DEL RESTO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.....	56
II.7.1.	Cuentas anuales de OOAA y entidades de derecho público .....	56
II.7.2.	Cuentas anuales del Servicio Extremeño de Salud.....	60
II.7.3.	Cuentas anuales de la Universidad de Extremadura .....	63
II.8.	CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS.....	67
II.8.1.	Cuentas anuales del sector empresarial autonómico.....	67
II.8.2.	Cuentas anuales de las fundaciones públicas .....	74
II.8.3.	Cuentas anuales de consorcios y otras entidades públicas .....	81
II.9.	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	88
II.9.1.	Estabilidad presupuestaria .....	88
II.9.2.	Sostenibilidad financiera .....	91
II.10.	TRANSPARENCIA .....	100
II.11.	IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES .....	102
II.12.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.....	104
II.12.1.	Informe de Fiscalización 2019 .....	104
II.12.2.	Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.....	109
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>110</b>
	<b>ANEXOS .....</b>	<b>123</b>

<b>ALEGACIONES FORMULADAS .....</b>	<b>177</b>
<b>TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS .....</b>	<b>179</b>
<b>ALEGACIONES.....</b>	<b>181</b>

**RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

---

AAPP	Administraciones Públicas
AG	Administración General de la Comunidad Autónoma
AGE	Administración General del Estado
AGENEX	Agencia Extremeña de la Energía
AEXCID	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
BF	Beneficios fiscales
CA/CCAA	Comunidad/es Autónoma/s
CAEX	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCMI	Centro de Cirugía de Mínima Invasión
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CDIEX	Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura
CEIC	Consortio Extremeño de Información al Consumidor
CESEX	Consejo Económico y Social de Extremadura
CEXMA	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CICYTEX	Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura
CIMCA	Aplicación de captura de información mensual de Comunidades Autónomas
CJEX	Consejo de la Juventud de Extremadura
COMPUTAEX	Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición/es adicional/es
DF	Disposición final
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
DT	Disposición transitoria
EA	Estatuto de Autonomía
EPESEC	Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
FEISA	Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.
FEVAL	Consortio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura
FF	Compartimento Facilidad Financiera
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FUNDECYT	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura
FUNDESALUD	Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura
GEBIDEXSA	Gestión de Bienes de Extremadura, S.A.

GESMINESA	Gestión y Estudios Mineros, S.A.
GESPESA	Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.
GISVESA	Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.
GPEX	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IEEX	Instituto de Estadística de Extremadura
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGCA	Intervención General de la Comunidad Autónoma
IJEX	Instituto de la Juventud de Extremadura
IMEX	Instituto de la Mujer de Extremadura
INCOEX	Instituto de Consumo de Extremadura
INTROMAC	Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LAMA	Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura
LFE	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público
LGAEX	Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
LH	Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura
LIEX	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LP	Ley/es de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LPAT	Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
MINHAC	Ministerio de Hacienda
N/A	No aplicable
OA/OOAA	Organismo/s Autónomo/s



OAR	Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones Provinciales
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Plan/es de ajuste
PAF	Programa Anual de Fiscalización del Tribunal de Cuentas
PAFESME	Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida
PCPYMESFL	Plan de Contabilidad de las Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos
PEF	Plan/es Económico-Financiero/s
PG	Presupuestos Generales
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Periodo/s medio/s de pago
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RCF	Registro/s Contable/s de Facturas
RD	Real/es Decreto/s
RD-L	Real/es Decreto/s-Ley
RGI	Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
SEPAD	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
SES	Servicio Extremeño de Salud
SEXPE	Servicio Extremeño Público de Empleo
SFA	Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas
SGEIC	Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva
SS	Seguridad Social
TRLSC	Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UE	Unión Europea
UEX	Universidad de Extremadura
URVIPEXSA	Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A.
VIDEOMED	Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina



**RELACIÓN DE CUADROS**

Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.....	10
Cuadro 2. MEDIDAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN QUE FUERON SOMETIDAS A SUBSANACIÓN.....	17
Cuadro 3. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO .....	24
Cuadro 4. GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR AUTONÓMICO .....	25
Cuadro 5. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS .....	26
Cuadro 6. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO .....	28
Cuadro 7. PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO .....	29
Cuadro 8. ANOTACIÓN DE FACTURAS EN EL REGISTRO CONTABLE.....	32
Cuadro 9. PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO .....	32
Cuadro 10. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	35
Cuadro 11. DESGLOSE FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19.....	36
Cuadro 12. MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	37
Cuadro 13. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL .....	39
Cuadro 14. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.....	41
Cuadro 15. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020) .....	47
Cuadro 16. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2020) .....	49
Cuadro 17. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2020) .....	52
Cuadro 18. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL .....	55
Cuadro 19. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL .....	56
Cuadro 20. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO .....	58
Cuadro 21. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES .....	61
Cuadro 22. VARIACIÓN DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL SES.....	62
Cuadro 23. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UEX EN 2020.....	65
Cuadro 24. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO.....	68
Cuadro 25. ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO A FIN DE 2020 .....	70
Cuadro 26. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS JUNTA DE EXTREMADURA .....	72

Cuadro 27. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LA CAEX.....	74
Cuadro 28. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL AUTONÓMICO.....	76
Cuadro 29. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .....	78
Cuadro 30. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS.....	79
Cuadro 31. ENDEUDAMIENTO POR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS .....	80
Cuadro 32. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR FUNDACIONAL DE LA CAEX.....	81
Cuadro 33. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE FUNDACIONES PÚBLICAS .....	81
Cuadro 34. DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE CONSORCIOS Y AGENEX .....	83
Cuadro 35. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS Y AGENEX CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.....	84
Cuadro 36. INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS CONSORCIOS AUTONÓMICOS Y AGENEX.....	86
Cuadro 37. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAEX.....	87
Cuadro 38. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020 .....	89
Cuadro 39. COMPARATIVA PMP RD 635/14 CAEX-CONJUNTO DE CCAA.....	92
Cuadro 40. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CAEX.....	93
Cuadro 41. EVOLUCIÓN DEL PMP EN EL SES EN 2020.....	93
Cuadro 42. DISTRIBUCIÓN DEL FF DE 2020 ASIGNADO A LA CAEX .....	95
Cuadro 43. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2016-2020.....	96
Cuadro 44. DEUDA FINANCIERA DE LA CAEX A 31-12-2020 .....	96
Cuadro 45. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS .....	97
Cuadro 46. EVOLUCIÓN DEL RIESGO POR AVALES EN 2020.....	99
Cuadro 47. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA CAEX .....	103

## I. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía (EA) corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma (CA), que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa Anual de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (PAF) para el año 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 24 de febrero de 2022. El acuerdo de inicio de la fiscalización fue aprobado por el Pleno el 31 de marzo de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en los objetivos específicos y medidas del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018 que se detallan en el anexo I.1.

El ámbito subjetivo son las entidades que integran el sector público autonómico, conforme resulta definido por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH), cuyo desglose se expone en el subapartado II.1 de este Informe. El ámbito objetivo está formado por la Cuenta General de la CA de Extremadura (CAEX) y por las cuentas anuales del conjunto de las entidades señaladas, estén o no integradas en aquella.

Respecto al ámbito temporal las actuaciones están referidas al ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

En el anexo I.2 se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo aplicable a la gestión económico-financiera de la CAEX vigente en el ejercicio fiscalizado.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de marzo de 2022 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del ámbito subjetivo de la fiscalización que no se han integrado en la misma. Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Verificar la sujeción de la gestión presupuestaria realizada por la Administración General de la CAEX (AG) a la normativa aplicable.

- Analizar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2020.
- Analizar las principales magnitudes y la situación económico-financiera y presupuestaria de las entidades que integran el sector público autonómico.
- Evaluar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la CAEX (IGCA) al régimen previsto en la normativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal, así como las señaladas en las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la CAEX, para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimara pertinentes. El tratamiento de las alegaciones y la documentación remitida se incluyen al final del Informe.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La **estructura del sector público autonómico** se define en los artículos 2 y 3 de la LH. La tipología de las 53 entidades que lo conformaban al cierre del ejercicio fiscalizado es la siguiente.

**CUADRO 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General	1
Organismos Autónomos (OOAA) <sup>(1)</sup>	6
Entidades de derecho público <sup>(1)</sup>	6
Entidades Públicas Empresariales	1
Sociedades Mercantiles	13
Fundaciones	13
Consortios <sup>(2)</sup>	11
Asociación Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)	1
Universidad de Extremadura (UEX)	1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

(1) Se incluyen tanto los OOAA y entidades de derecho público que rinden cuentas independientes, como los que integran sus cuentas en las de la AG.

(2) Se incluye la entidad Consorcio Cáceres 2016, incurso en un proceso de disolución no culminado al cierre de 2020.

En el anexo III.1 se incluye la relación nominal de estas entidades, que resultan coincidentes con las entidades con personalidad jurídica propia adscritas a la CAEX en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE).

La única variación en la composición del sector público acontecida en 2020 es la extinción de la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina (VIDEOMED) cuya cancelación registral se produjo el 31 de agosto de 2020, tras ser absorbida por la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

La entrada en vigor de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la CAEX (LAMA), en 2019, supuso la armonización del criterio de delimitación del sector autonómico de la LH con el de la LOEPSF, de aplicación necesaria para verificar los límites de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en términos de contabilidad nacional. Esta adecuación normativa permitió salvar las discrepancias, existentes previamente, entre los ámbitos subjetivos autonómicos a efectos presupuestarios, contables y de control y el computable a efectos de contabilidad nacional.

Este Tribunal, al igual que ha venido realizando en ejercicios precedentes, ha computado a la entidad AGENEX como parte del sector público autonómico por aplicación de los criterios previstos para otras entidades de funcionamiento análogo. La IGCA comparte este criterio de inclusión, en cuanto que incluye las cuentas anuales de la entidad formando parte de la Cuenta General.

AGENEX fue creada en 2001 como asociación, sin embargo, esta naturaleza jurídica resulta incompatible con su condición de medio propio de la Administración (artículo 2.6 de la LO 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación), además de no ajustarse a ninguna de las formas jurídicas previstas en el artículo 2 de la LH para las entidades susceptibles de formar parte del sector público autonómico. Finalmente, el 23 de diciembre de 2021 se firmó un convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz para la creación del Consorcio AGENEX, transformándose así la naturaleza jurídica de la entidad de acuerdo con las recomendaciones de este Tribunal.

Junto con las entidades anteriormente referidas, forman parte del sector público autonómico tres fondos sin personalidad jurídica en los que participa directa o indirectamente la CAEX: el Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 y los fondos de inversión colectiva de tipo cerrado constituidos en el seno del grupo Extremadura AVANTE, que son “Extremadura AVANTE I” y “AVANTE Financiación II”.

El perímetro de la Cuenta General de la CAEX incluye a la totalidad de entidades que conforman el sector público autonómico, sin perjuicio de las incidencias que se han producido en relación con la Cuenta de 2020 y que se exponen en el apartado II.2.

Los anexos IV.1-1 al IV.1-5 muestran correlativamente y en relación con la Administración Pública Autonómica, los OOAA, las entidades de derecho público, la UEX y los consorcios dependientes de la CA sujetos al régimen de contabilidad pública, la siguiente información: un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos; el resultado presupuestario; y un resumen del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los anexos IV.2-1 y IV.2-2 se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas públicas y de los consorcios dependientes de la CA sometidos al régimen de contabilidad privada.

Por último, los anexos IV.3-1 y IV.3-2 resumen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las fundaciones públicas autonómicas y de los consorcios que rinden conforme al Real Decreto (RD) 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos.

## II.2. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Consejo de Gobierno aprobó la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura el 29 de julio de 2021. Posteriormente, el 27 de octubre de 2021, recibió de la IGCA la Cuenta General de la CAEX para su remisión a la Asamblea de Extremadura y a este Tribunal. La rendición de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas se produjo el 29 de octubre de 2021, dentro del plazo previsto por el artículo 138.bis de la LH. Se publicó, asimismo, en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes desde su rendición, lo que resulta de conformidad con este mismo artículo.

El contenido y estructura de la Cuenta General rendida se adapta al previsto por el artículo 138 de la LH, integrando las cuentas de la totalidad de entidades del sector público autonómico, excepto por lo que se refiere a las cuentas anuales de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, que no se integraron en la Cuenta General y fueron rendidas de forma independiente.

A su vez, las cuentas anuales que conforman la Cuenta General de 2020 presentan las siguientes incidencias en cuanto a su integridad:

- a) La Cuenta Anual de la Junta de Extremadura integra la liquidación presupuestaria de siete entidades públicas que si bien han sido creadas como entes con personalidad jurídica, a la vez, se ha dado la cobertura normativa para que se integren como servicios presupuestarios de las Consejerías a las que están adscritas<sup>1</sup>. Son las siguientes entidades con presupuesto limitativo:
  - Tres de los seis OOAA que integran el sector público autonómico: Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)<sup>2</sup>, Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX) e Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX).
  - Cuatro de las seis entidades de derecho público: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

<sup>1</sup> En el caso de las entidades de derecho público, la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, habilita este régimen presupuestario y contable, no independiente, desarrollándose en sus respectivos estatutos. Respecto a los OOAA este tratamiento integrado se contemplaba en los Decretos reguladores de sus estatutos, a través de DT “en tanto que el OA se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable”. El último de estos estatutos fue aprobado en 2009 por lo que, este régimen, en principio transitorio, ha devenido en definitivo.

<sup>2</sup> No se acepta la alegación presentada por el SEXPE, que señala que la “información importante es la que afecta a la vertiente de gasto y no a la situación patrimonial o resultados económico-patrimoniales”, en tanto que el artículo 137.2 de la LH delimita los diferentes estados que conforman las cuentas anuales de las entidades administrativas del sector autonómico señalando expresamente que “estos documentos forman una unidad”, en línea con lo previsto por el PGCP. Así, la liquidación del presupuesto de gastos proporciona una información presupuestaria parcial, en tanto que no contiene la vertiente de ingresos y, por lo tanto, no puede sustituir la visión integral que proporcionan las cuentas anuales, especialmente en relación con la situación económico patrimonial de la entidad.



En consecuencia, los estados contables de la AG -que deberían referirse únicamente a esta entidad, sin perjuicio de su consolidación posterior- incluyen la información contable correspondiente a otras entidades con personalidad jurídica diferenciada, lo que vulnera el artículo 137.2 de la LH. Esta práctica contable implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución del correspondiente servicio presupuestario, pero impide la verificación, para las citadas entidades, de su situación patrimonial, sus resultados, cambios en patrimonio y flujos de efectivos, así como de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG.

- b) Las cuentas del Organismo Autónomo (OA) Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y de las entidades de derecho público Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX) y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) fueron integradas en la Cuenta General sin acreditar su aprobación, aportándose las correspondientes diligencias de aprobación, con posterioridad a la rendición de esta.
- c) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), en liquidación, que sí se habían integrado en la Cuenta General, no contaban con acta de aprobación, por lo que fueron reformuladas y aprobadas con posterioridad, siendo objeto de una nueva rendición individual<sup>3</sup>.
- d) Desde el ejercicio 2017 la IGCA viene dictando Instrucciones que cada año habilitan a que las fundaciones y los consorcios puedan presentar sus cuentas a la Intervención sin que se acompañen del informe de auditoría y de la diligencia de aprobación, obligando, en este caso, a su presentación posterior a la integración de estas cuentas en la Cuenta General. Esta excepción a lo dispuesto en el artículo 142 de la LH se está produciendo de forma recurrente, principalmente por incidencias en los procesos de licitación de las auditorías de cuentas, y supone una dispensa a la obligación de incluir cuentas auditadas en la Cuenta General.

Como consecuencia, las cuentas anuales incluidas en la Cuenta General de la totalidad de los consorcios públicos autonómicos y fundaciones públicas autonómicas se incluyeron sin informe de auditoría. Tampoco adjuntan diligencia de aprobación, a excepción de las Fundaciones Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura (CDIEX), Helga de Alvear y Jóvenes y Deporte, si bien tan solo en el caso de esta última volvieron a ser sometidas a aprobación, a la vista del correspondiente informe posterior.

Una vez realizadas las correspondientes auditorías, se han aportado las mismas a la IGCA y a este Tribunal, así como las correspondientes actas de aprobación. Se ha acreditado, asimismo, la aprobación de las cuentas de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, no así la realización de auditoría sobre sus cuentas anuales, si bien esta fundación no figura entre las fundaciones del sector público a auditar de acuerdo con el Plan Anual de auditorías.

---

<sup>3</sup> Las cuentas anuales de esta sociedad de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 fueron reformuladas, auditadas y finalmente aprobadas por la Junta General de accionistas de 28 de marzo de 2022. En la formulación de las cuentas anuales de GISVESA relativas a 2018, la sociedad aplicó el principio de empresa en funcionamiento lo que motivó la opinión desfavorable del informe de auditoría sobre las mismas y su no aprobación, mientras que las cuentas correspondientes a su actividad en el ejercicio 2019 se rindieron con el carácter de provisionales.

También forman parte de la Cuenta General los estados consolidados según prevé el artículo 138.1 de la LH, con las incidencias que se desarrollan en el subapartado II.5.

Las incidencias detectadas en relación con los plazos de aprobación y rendición de las cuentas son las siguientes:

- a) La aprobación de las cuentas anuales de diez fundaciones públicas autonómicas excedió el plazo de seis meses previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, como consecuencia, fundamentalmente, de las incidencias acontecidas en la licitación de las correspondientes auditorías que realiza la IGCA. Las fundaciones afectadas y los días de retraso son los siguientes: Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura (FUNDECYT)-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (182 días), Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura (180), Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (174), Fundación Orquesta de Extremadura y FUNDESALUD (ambas 173), Fundación Godofredo Ortega Muñoz (167), Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) y Fundación Extremeña de la Cultura (ambas 166 días), Fundación Universidad-Sociedad de la UEX (152) y Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) (149).
- b) La aprobación de las cuentas de la Sociedad GISVESA, en liquidación, se produjo en marzo de 2022, excediendo ampliamente el plazo previsto por el artículo 164 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- c) Las cuentas anuales de los tres OOAA y de los dos entes de derecho público que tienen cuentas independientes a la de la AG y, además, la de la UEX, han sido aprobadas con posterioridad al 1 de mayo de 2021, que es el plazo máximo para aportar a la IGCA la diligencia de aprobación, sin que se haya dictado una norma que ampare esta dilación, como en el caso de los consorcios y fundaciones<sup>4</sup>. El retraso ha sido significativo en el Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX), IMEX y CESEX cuyas cuentas fueron aprobadas respectivamente en octubre, noviembre y diciembre de 2021.

### **II.3. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE**

#### **II.3.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 146 de la LH, la IGCA tiene el doble carácter de centro de control interno y de centro directivo de la contabilidad pública de la Junta de Extremadura. El control se ejerce mediante la función interventora y el control financiero posterior.

---

<sup>4</sup> Respecto a lo alegado, el plazo máximo establecido para la rendición de cuentas al que alude el artículo 142, no condiciona la existencia de plazos específicos de aprobación de cuentas anuales. En el caso de las entidades citadas, el plazo máximo de aprobación se deduce de la instrucción tercera de la Resolución de 3 de abril de 2009, de la IGCA, por la que se dictan instrucciones sobre rendición de cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, al obligar a aportar a la IGCA la documentación soporte, entre la que se incluye la diligencia de aprobación, antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas anuales.

## A) FUNCIÓN INTERVENTORA

La Administración Autonómica ha implantado un modelo de fiscalización limitada previa para prácticamente la totalidad de expedientes de gastos<sup>5</sup> y en relación con todas las entidades sometidas a la función interventora, haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 148.2 de la LH, que somete al control financiero posterior a las obligaciones y gastos sometidos a este régimen de fiscalización.

Además, la fiscalización previa de los derechos se ha sustituido por la inherente a la toma de razón en contabilidad, con las actuaciones comprobatorias posteriores que determina la IGCA.

En el ejercicio fiscalizado el Consejo de Gobierno acordó continuar con el procedimiento de nueve expedientes en los que se había producido la omisión de la función interventora (artículo 151. bis de la LH) por un importe total de 36.771 miles de euros. Entre las infracciones del ordenamiento jurídico puestas de manifiesto por las Intervenciones Delegadas, en estos expedientes destaca la propuesta de concesión de plazas para residentes universitarios por órgano distinto al instructor (12,6 miles de euros) y la renovación de conciertos de servicios de atención especializada a personas con discapacidad sin aportar las resoluciones de renovación y sin acreditar la existencia de crédito (36.400 miles).

En 2020 no han existido reparos emanados de la Intervención General que debieran ser sometidos al Consejo de Gobierno para su resolución, de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 151.b) de la LH.

## B) CONTROL FINANCIERO

El ejercicio del control financiero se regula en la LH, existen dos modalidades de ejercicio: en régimen permanente u ordinario, realizándose este último mediante auditorías públicas. En virtud de la habilitación prevista en la LH, el Acuerdo de 24 de marzo de 2015 estableció el sometimiento al control financiero permanente, que sustituye a la intervención previa, a las entidades Servicio Extremeño de Salud (SES), IMEX, CJEX y CICYTEX y, además, el Acuerdo de 12 de marzo de 2019 incluyó en esta misma modalidad de control los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales de los órganos de la AG.

Por otra parte, y como consecuencia de la situación excepcional derivada del COVID-19<sup>6</sup> y en virtud de la posibilidad establecida en el Decreto Ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, la IGCA, a través de Resolución de 7 de abril de 2020, acordó la

---

<sup>5</sup> El ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a las Consejerías y los OOAA y otros entes de derecho público sometidos a la función interventora y, conforme prevé el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019, afecta a los expedientes de gasto relativos a: contratos de obras, suministros y servicios; contratos de servicios y suministros tramitados a través de acuerdos marco; subvenciones; libramientos de fondos para el funcionamiento de los centros públicos docentes no universitarios; transferencias; convenios de colaboración y encargos a medios propios; expropiaciones; expedientes de prestaciones contempladas en la Ley 39/2006 y Ley 5/2019; expedientes de prestaciones contempladas en los RD 357/1991 y 1866/1995; conciertos educativos; recursos administrativos y revisión de oficio; responsabilidad patrimonial y derivados de la ejecución de sentencias.

<sup>6</sup> Concretamente gastos derivados de materias reguladas en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto-Ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, así como el artículo 8 del Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19.

sustitución excepcional de la función interventora por el control financiero permanente en determinados expedientes de gasto, lo que se mantuvo hasta el 20 de junio de 2020.

El 25 de marzo de 2021 la IGCA aprobó el Plan anual de auditoría y de control financiero permanente de 2021, que fue objeto de modificación el 25 de octubre de 2021.

Respecto al ámbito de control, el plan previó un elevado grado de cobertura, tanto desde el punto de vista objetivo -mediante la realización de controles sobre fondos europeos, gastos excepcionados del régimen de fiscalización previa por la crisis del COVID-19, prestaciones de dependencia; también incluyó el control ordinario de cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero- como subjetivo, puesto que se diseñaron controles financieros sobre la AG, OAAA, entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones y consorcios autonómicos, así como sobre entidades privadas receptoras de subvenciones, con cargo al presupuesto de la CAEX o de la UE.

No obstante, desde la aprobación, el 5 de abril de 2019, del Informe definitivo de control financiero referido al ejercicio 2014, no se han vuelto a incluir en los Planes de Auditoría actuaciones de control sobre los ingresos, a pesar de que en el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda (MINHAC) sobre los tributos cedidos correspondiente al ejercicio 2019, se recomendó la inclusión en los Planes del control financiero del área tributaria.

De las 22 auditorías que permanecían pendientes del Plan de Auditorías 2020 fueron finalizadas a 15 de julio de 2022 veinte, siendo anulada la correspondiente al seguimiento de deficiencias detectadas en el Grupo AVANTE por falta de medios personales. En cuanto al Plan de Auditorías de 2021, a 15 de julio de 2022 se habían finalizado 126 de las 142 previstas (un 88,7 %).

### ***Planes de acción***

El artículo 152.ter.4. de la LH prevé que cada Consejería elabore un plan de acción con las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero elaborados por la IGCA, relativos tanto a la gestión de la propia Consejería como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

Conforme al citado artículo -si bien tras solicitud de la IGCA realizada el 7 de octubre de 2021- se elaboraron planes de acción por parte de las seis Consejerías obligadas a ello, con las medidas correctoras de las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de auditorías realizados sobre dieciocho de sus entidades adscritas, correspondientes al plan de control del ejercicio 2020. Estos planes fueron elaborados excediendo el plazo previsto en el mencionado artículo. Como resultado de la valoración realizada por la IGCA de la adecuación de los citados planes de acción para solventar las deficiencias señaladas (artículo 152 ter.6 de la LH), se dedujo la necesidad de subsanación de un 80 % de las medidas propuestas, según se desglosa en el siguiente cuadro.

**CUADRO 2. MEDIDAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN QUE FUERON SOMETIDAS A SUBSANACIÓN**

(en número)

Consejerías	Entidades adscritas a la Consejería que requieren plan de acción	Situaciones a corregir	Valoración de la medida por la Intervención General		
			Procede subsanación		Adecuada y suficiente
			Adecuada pero no suficiente	No adecuada ni suficiente	
Cultura, Turismo y Deporte	8	31	17	9	5
Economía, Ciencia y Agenda Digital	5	21	19	1	1
Educación y Empleo	1	4	1	3	0
Presidencia de la Junta de Extremadura	1	4	3	0	1
Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	2	11	6	2	3
Para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	1	5	0	0	5
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>76</b>	<b>46</b>	<b>15</b>	<b>15</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

Una vez subsanadas las inicialmente propuestas, la IGCA consideró adecuadas y suficientes el 100 % de las medidas incluidas en los planes de acción y según consta en el informe general anual elaborado por la IGCA el 27 de julio de 2021, permanecían abiertas (pendientes de solventar) 47 de las 76 deficiencias a corregir.

En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente que formaban parte del Plan de Control 2020 procedía la presentación de un plan de acción en relación con el SES; de la valoración de las medidas presentadas por el OA no puede deducirse su resolución en un plazo razonable.

Por último, como resultado de las auditorías de cumplimiento realizadas al sector público autonómico (ejercicio 2020) incluidas en el Plan de control 2021, la IGCA ha detectado 95 deficiencias a incluir en nuevos planes de acción (diferenciándolas de las deficiencias no cerradas que proceden de planes anteriores) que afectan a 26 entidades autonómicas.

**C) SUPERVISIÓN CONTINUA**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), dispone que todas las Administraciones Públicas (AAPP) deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

No fue hasta el año 2019 cuando, a través de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la IGCA, se habilita un sistema de información automatizado con el objetivo de adoptar las decisiones pertinentes sobre el mantenimiento o reestructuración de entidades integrantes del sector público, dando así cumplimiento a lo previsto con carácter básico por el artículo 81 de la LRJSP.

El Plan de Auditoría de 2019 incluyó una auditoría sobre el sector público autonómico circunscrita al análisis de indicadores económico-financieros a efectos de llevar a cabo la supervisión continua; no obstante no fue realizada y se incorporó otra similar en el Plan 2020. Esta última tampoco pudo llevarse a cabo porque en 2020 aún no se había implementado el procedimiento que debía permitir recabar los datos sistematizados de las entidades dependientes.

Posteriormente al ejercicio fiscalizado, en 2022, se diseñaron los ratios, indicadores y cuestionarios normalizados, como paso previo que permita la confección por la Intervención General de la memoria relativa a la supervisión continua cuya elaboración prevé la disposición vigesimoséptima de la citada Resolución.

### **II.3.2. Tutela sobre las entidades dependientes**

A pesar de que el artículo 168.5 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX (LPAT) determina que la Consejería competente -en este caso la CHAP- había de dictar las instrucciones precisas para regir las relaciones del sector público empresarial y fundacional con la Administración de la CA en materia de control del gasto público, solvencia financiera y de defensa de la materia patrimonial, este desarrollo normativo no se ha producido. Esta ausencia de regulación dificulta el ejercicio de la tutela efectiva sobre estas entidades.

En esta línea y concretamente respecto al cumplimiento de las obligaciones financieras por las entidades sometidas al PGC de la empresa española y por las fundaciones públicas, no existe en la CA una norma análoga al artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (ni a la Orden EHA/614/2009 que regula el contenido del correspondiente informe) en orden a introducir la obligación de inclusión, junto con las cuentas anuales, de un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones.

Además, en ninguna ley autonómica se establece el régimen aplicable a la creación y funcionamiento de las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios que forman parte del sector público autonómico<sup>7</sup>. Por ello, resulta necesario acudir a la normativa del Estado con carácter supletorio, excepto en lo que se refiere a la creación de los consorcios, para lo que la LRJSP tiene carácter básico.

Tampoco se prevé en la normativa autonómica la realización de controles de eficacia previstos para el Estado por el artículo 85 de la LRJSP, ni el requisito de formular un plan de actuación para las entidades integrantes del sector público institucional que permita sustentar la planificación estratégica de estas entidades.

En fiscalizaciones precedentes se han evidenciado deficiencias en el proceso de control sobre las entidades dependientes que afectan a la provisión de personal y el control de inventarios, de cuyo seguimiento en 2020 se exponen los resultados siguientes.

---

<sup>7</sup> No se ha actualizado, tras la aprobación de la LRJSP, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la CAEX, cuya regulación se limita a OOA y entidades públicas empresariales, sin perjuicio de las leyes de creación de entidades concretas.

A) CONTROL SOBRE LA PROVISIÓN DE PERSONAL EN EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS AUTONÓMICOS

El artículo 27.5 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la CAEX (LP) para 2020 determina que las entidades del sector público autonómico podrán contratar nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la legislación básica estatal<sup>8</sup>.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2020 aprobó las directrices para la incorporación de personal indefinido y para la contratación de personal temporal por las entidades del sector público de la CAEX en 2020. Estas directrices determinan el procedimiento para acreditar la necesidad urgente e inaplazable que motive la contratación de personal indefinido y temporal, su compatibilidad con las disposiciones presupuestarias de las entidades contratantes y la forma de autorizar las contrataciones; previéndose su aplicación a empresas, fundaciones y consorcios públicos autonómicos cuyos presupuestos son objeto de aprobación por la LP.

Se han examinado las autorizaciones concedidas en 2020 con los siguientes resultados:

- Las autorizaciones otorgadas a FEVAL Gestión de Servicios, S.L. y a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) (que conllevó 309 altas) si bien se ajustaron a la previsión contenida en el Acuerdo de permitir autorizaciones genéricas cuando las contrataciones se financian con los ingresos derivados de encargos de gestión, carecen de las garantías necesarias para realizar un control de las necesidades puntuales y evitar la concatenación de contratos temporales y sus correspondientes efectos<sup>9</sup>. Esta modalidad de autorización se estableció por primera vez en el ejercicio fiscalizado y se ha mantenido en los ejercicios siguientes y aunque es cierto que otorga flexibilidad a los encargos, supone establecer un régimen mucho más laxo de autorización para las empresas que realizan encargos de gestión e impide un control adecuado de las contrataciones.
- Se realizaron las siguientes contrataciones sin las preceptivas autorizaciones:
  - 148 contrataciones temporales por Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA).
  - Cuatro contrataciones temporales a través de bolsas de empleo por la Fundación Jóvenes y Deporte.

<sup>8</sup> Estas limitaciones son objeto de desarrollo en las Disposiciones adicionales (DA) vigésima novena, trigésima y trigésimo primera de la prorrogada Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2018. Estas disposiciones prohíben las contrataciones temporales salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y establecen límites para la reposición de indefinidos.

<sup>9</sup> Más aún cuando las contrataciones realizadas para la ejecución de programas específicos de naturaleza similar en la Sociedad Extremadura Avante, Servicios Avanzados a Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), S.L., si vienen siendo objeto de autorización individual.

- 72 contrataciones de personal eventual por el Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)<sup>10</sup>.
- Una contratación por el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida.

## B) CONTROL DE INVENTARIOS DE ENTIDADES DEPENDIENTES

En la revisión del cumplimiento de la obligación de llevar el inventario separado de bienes y derechos y de remitir anualmente relaciones separadas de bienes al Servicio de Patrimonio de la Comunidad, según dispone el artículo 6.6 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA (RGI), aprobado por Decreto 118/2009, de 29 de mayo, se han obtenido los siguientes resultados:

- Las siguientes diez entidades no dieron cumplimiento a la obligación de remisión del Inventario al Servicio de Patrimonio: Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, INCOEX, CICYTEX, AEXCID, EPESEC, IJEX, SEPAD, UEX y la Sociedad GISVESA.
- La información remitida por los OAAA y entidades de derecho público es escasa y no resulta homogénea: el IEEX solo comunicó haber actualizado la relación en el módulo, el CESEX únicamente mencionó en texto los bienes incluidos en la aplicación de Patrimonio, el SES remitió únicamente la variación de activos; el SEXPE, el IMEX y el CJEX no reflejaron el valor de los bienes inventariados. Adicionalmente, la mayor parte de estas entidades aportaron las relaciones superando el plazo de 20 días naturales desde la finalización del ejercicio que establece el artículo 6.6 del RGI.
- Las relaciones separadas de bienes y derechos de las siguientes ocho entidades no reflejaron los importes amortizados a 31 de diciembre: Fundación Jóvenes y Deporte, Fundación COMPUTAEX<sup>11</sup>, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística de Mérida y las empresas Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA), GPEX, GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA).

Por otra parte, persiste la inconsistencia señalada en informes de fiscalización precedentes entre el artículo 17.2 de la LPAT y el artículo 6.6 del RGI en relación con la obligación de llevanza de inventario separado, extendiendo este último la citada obligación a empresas, fundaciones y asociaciones integrantes del sector público, que no son objeto de inclusión en la Ley.

<sup>10</sup> La auditoría de cumplimiento realizada en 2020 sobre FEVAL señala que la entidad no tiene establecido un sistema de control para evitar la conversión en indefinidos de trabajadores temporales mediante la concatenación de contratos por obra y servicio, dando lugar a otros incumplimientos en relación con la tasa de reposición y el régimen de autorizaciones previas.

<sup>11</sup> La Fundación COMPUTAEX ha alegado la inexistencia de la obligación normativa relativa a la inclusión de este dato; no obstante, este Tribunal no comparte el criterio de la Fundación en virtud de la previsión del artículo 16.2 de la LPAT que señala que "Respecto de cada bien o derecho se harán constar en el Inventario General aquellos datos que se consideren necesarios para su gestión y, en todo caso, los correspondientes a las operaciones que, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, den lugar a anotaciones en las rúbricas correspondientes del mismo", lo que afecta al registro de las amortizaciones.



## II.4. ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD

La Ley de Presupuestos de la CAEX (LP) para 2020 fue aprobada el 31 de enero de 2020, lo que supuso la prórroga automática de los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta dicha fecha, de conformidad con lo previsto por el artículo 58 de la LH.

Los créditos iniciales del presupuesto de gastos de la AG ascendieron a 6.002.769 miles de euros, que representa un incremento respecto de 2019 del 3,6 %.

La Orden de 13 de septiembre de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP), por la que se dictan normas de elaboración de los Presupuestos Generales (PG) de la CAEX para 2020, introduce las siguientes novedades respecto del ejercicio anterior:

- Adapta la estructura funcional y orgánica de los presupuestos a los cambios introducidos por el Decreto del Presidente 16/2019, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías de la Administración de la CAEX, incrementando su número de seis a nueve.
- Modifica conceptos de las clasificaciones económicas de gastos e ingresos, fundamentalmente de los capítulos 4 y 7, para adaptarlos a la nueva estructura del sector público instrumental derivados de la entrada en vigor de la LAMA.
- Incorpora modificaciones derivadas de la implantación del nuevo sistema de gestión económico-financiera ALCÁNTARA, estructurando la información sobre presupuestos a presentar por el sector público instrumental en función del carácter limitativo o estimativo de sus presupuestos.

En el análisis de la elaboración de los presupuestos de la Comunidad se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- Los PG de Extremadura no adjuntan los correspondientes a la Universidad y a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, en contra de lo previsto en el artículo 45.a) de la LH.
- Pese a que en la exposición de motivos de la LP para 2020 se afirma que “estos presupuestos están alineados con los objetivos de desarrollo sostenible fundamentados en tres grandes ejes: acabar con la exclusión social y la pobreza; abordar el reto demográfico como un desafío trascendental para la región y avanzar hacia un modelo más eficiente y sostenible”, no se ha realizado una asignación de recursos en función de los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible, a los que no se alude ni en la Orden de 13 de septiembre de 2019 ni en los propios presupuestos.
- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 26 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (LIEX), la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos ha emitido el informe de evaluación de impacto de género sobre el Anteproyecto de la LP para 2020. El informe valora positivamente el impacto de género que se pueda derivar de la ejecución del presupuesto. La mayoría de las actuaciones se han concentrado en la “*Estrategia integral contra la violencia de género*”, mediante la asignación de recursos y medidas de coordinación.
- Atendiendo al principio de transparencia, los PG de la Comunidad para el 2020 han sido objeto de publicación en el portal de transparencia de la Junta, incluyendo información sobre: texto articulado, estado de ingresos y gastos, anexos de proyectos de gastos,

anexos de personal, informe de impacto de género, informes socioeconómicos, presupuestos estimativos del sector institucional, memoria general y memoria de objetivos, actuaciones e indicadores.

- La LP para 2020 estimó los beneficios fiscales (BF) que afectan a los tributos que integran el Presupuesto de Ingresos de la Junta de Extremadura en 564.623 miles de euros. El detalle de los cálculos se presenta en la memoria que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos para 2020, de acuerdo con el artículo 56 de la LH, y según la misma el 98,1 % de los estimados para 2020 corresponde a tributos cedidos, limitándose los que se refieren a tributos propios al 1,9 %. Entre los primeros, los correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) ascienden a 430.932 miles de euros, lo que supone el 76,3 % del total, si bien esta estimación se fundamenta en los datos aportados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local para el ejercicio 2016, por lo que se mantiene inalterable desde los presupuestos de 2017, sin que la Comunidad haya instado a formular una actualización de los datos.

Respecto a la ejecución real de los BF, no se ha acreditado la realización de un seguimiento de las desviaciones entre los estimados y los reales, con objeto de analizarlas y permitir una estimación más ajustada. Este análisis solo se lleva a cabo cuando se requiere algún examen individualizado para el establecimiento de nuevas medidas tributarias o en el caso concreto de las deducciones autonómicas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que se cuantifican conforme a los datos aportados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria referentes a las declaraciones presentadas del ejercicio anterior. Como consecuencia, no se dispone de datos sobre las correspondientes desviaciones, salvo las que se deducen de la información que figura en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en relación con los BF que afectan a los Impuestos de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, siendo los datos de ejecución superiores a las previsiones en un 16 y 0,1 %, respectivamente.

El presupuesto de BF no contiene una distribución de los datos en función de las políticas de gasto sociales o económicas a las que van dirigidas los beneficios y tampoco se han definido parámetros objetivos que permitan una evaluación de su eficacia y eficiencia.

## II.5. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Desde la modificación en la LH operada por la LAMA en 2019, la Cuenta General dejó de configurarse como una mera agregación de cuentas de las entidades del sector público para aportar información adicional que permite hacer efectivo el principio de transparencia al que alude el artículo 6.1 de la LOEPSF<sup>12</sup>. Así, conforme al artículo 138 de la LH, la Cuenta General de la Comunidad debe contener, además de las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico, los siguientes documentos:

- Los estados resultantes de la consolidación de las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico: balance consolidado, cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada, estado de cambios en patrimonio neto consolidado,

<sup>12</sup> La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

estado de flujos de efectivo consolidado, estado de liquidación de presupuestos consolidado y memoria consolidada.

- Información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, regla de gasto y periodo medio de pago (PMP) a proveedores.

Los resultados del análisis realizado en relación con estos dos aspectos son los siguientes:

- Estados consolidados

La Cuenta General de 2020 incluye los estados consolidados de las cuentas anuales de las entidades con presupuesto limitativo. No obstante, pese a que el artículo 138 no realiza excepciones, no se han consolidado las cuentas del sector público empresarial ni fundacional, ni tampoco las de los consorcios. Únicamente se presentan estados agregados en relación con los subsectores empresarial y fundacional.

Tampoco se ha incluido en el perímetro de consolidación el CJEX por no haber presentado en plazo sus cuentas anuales, si bien fueron objeto de inclusión en la Cuenta General de forma individualizada. Dado el peso relativo de la actividad, su no inclusión no resulta relevante a efectos de representatividad de los referidos estados.

Los estados consolidados rendidos no incluyen el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada se limita a indicar los cambios normativos en materia contable y las entidades que conforman el perímetro de consolidación.

En el ejercicio 2020 entran en vigor diversas normas, cuya aplicación modifica y condiciona el contenido de la información económico-financiera proporcionada por las cuentas anuales, tanto de la AG como del sector público administrativo y por tanto, de los estados consolidados: el Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la implantación del sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico en entidades con presupuesto limitativo (ALCÁNTARA), la Instrucción de contabilidad para la Junta de Extremadura y el nuevo PGCP, aprobados por sendas órdenes de la CHAP de 17 de diciembre y 23 de diciembre de 2020, que en ambos casos disponen su aplicación desde el 1 de enero de 2020 a todas las entidades a las que resulta de aplicación la Disposición transitoria (DT) única del citado Decreto<sup>13</sup>.

La Disposición final (DF) única de la Orden que aprueba el PGCP prevé que las entidades que no hayan implantado el sistema ALCÁNTARA puedan aplicar el nuevo Plan a partir del 1 de enero de 2022. Dado este condicionante y las dificultades en habilitar las herramientas informáticas para la consolidación de cuentas en 2020 no se ha producido la adaptación de las cuentas consolidadas a la Orden HAP/1489/2013, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Como en ejercicios precedentes, la consolidación del sector administrativo junto con la agregación de los sectores empresarial y fundacional se elabora tomando como referencia la ya derogada Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.

<sup>13</sup> Conforme a la citada DT "Inicialmente, el sistema ALCÁNTARA se implantará en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejo Económico y Social de Extremadura, el Instituto de la Mujer de Extremadura, el Consejo de la Juventud de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura".

- Información sobre el cumplimiento de los objetivos previstos por la LOEPSF

La Cuenta General incluye información desglosada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, endeudamiento, regla de gasto y sobre el plazo de pago a proveedores. El resultado del análisis del contenido de esta información y del cumplimiento de los referidos objetivos se expone en el subapartado II.9. de este Informe.

En el siguiente cuadro se muestran las principales magnitudes económicas correspondientes a los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General. Los datos son referidos únicamente al sector público administrativo, si bien es el que concentra la mayor parte de los recursos gestionados por el sector público extremeño.

### CUADRO 3. CIFRAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

(miles de euros)

Magnitudes consolidadas sector público administrativo	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Modificaciones presupuestarias	454.836	72.593
Créditos/previsiones definitivas	6.507.450	5.910.398
Obligaciones reconocidas netas (ORN)	5.720.976	5.314.197
Derechos reconocidos netos (DRN)	5.769.121	5.123.672
<b>Resultado presupuestario</b>	<b>(188.681)</b>	<b>(244.281)</b>
Saldo presupuestario	48.145	(190.525)
<b>Remanente de tesorería</b>	<b>(91.489)</b>	<b>(277.818)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consolidados que figuran en la Cuenta General.

Se ha producido una evolución positiva del resultado presupuestario y del remanente de tesorería consolidado respecto de 2019, pese a mantener importes negativos por 188.681 miles de euros y 91.489 miles de euros, respectivamente, debido a un incremento interanual de los derechos superior al de las obligaciones. Esta evolución se sustenta, entre otras razones, en los recursos adicionales percibidos en concepto de Fondos COVID y del Compartimento de Facilidad Financiera (FF) del Fondo de Financiación a CCAA. Este aumento de los recursos explica además el significativo incremento de las modificaciones presupuestarias, que pasan a representar un 7,5 % de los créditos iniciales.

El peso relativo del resto de entidades integrantes del sector autonómico en el volumen de recursos públicos gestionados es muy inferior a las de naturaleza administrativa. Ante la ausencia de datos consolidados se ha tomado como magnitud representativa de su volumen de actividad el importe agregado de los gastos de sus cuentas de resultados. En el siguiente cuadro se desglosan estos gastos, así como las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la Junta con destino a estas entidades, que deberían ser consideradas a efectos de consolidación.

**CUADRO 4. GASTOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR AUTONÓMICO**

(miles de euros)

Entidades	Gastos agregados	Aportaciones con cargo al presupuesto de la Junta
Empresas públicas	105.735	75.586
Fundaciones públicas	27.786	15.929
Otras entidades públicas	16.396	7.780

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales rendidas por las entidades fiscalizadas.

Las cuentas anuales integradas en la Cuenta General de 2020 presentan la estructura y contenido previstos en los planes de contabilidad aplicables, salvo las correspondientes a determinados consorcios que, pese a su naturaleza administrativa, continúan sin aplicar el PGCP, conforme se desarrolla en el epígrafe II.8.3. Todas ellas se adaptan a los principios y normas contables previstos en los planes respectivos, con las excepciones y salvedades que se desarrollan en los diferentes epígrafes de este informe, en función de la naturaleza de las entidades analizadas.

**II.6. CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD**

**II.6.1. Contabilidad presupuestaria de la Administración General**

**A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

Se mantienen en el ejercicio fiscalizado las inconsistencias, ya puestas de manifiesto en informes precedentes, entre la LH y la Orden de 24 de mayo de 2000, de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificaciones. A pesar del tiempo transcurrido, las instrucciones no se han adaptado al régimen previsto por la LH, tras la modificación operada por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la CAEX, especialmente en relación con las autorizaciones y la financiación de los diferentes tipos de modificaciones; tampoco se han adecuado a la figura del Fondo de contingencia.

***Análisis cuantitativo y cualitativo de los expedientes de modificación presupuestaria***

En el ejercicio 2020 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 407.320 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 6.410.089 miles, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 7 %. Las modificaciones de crédito tuvieron un crecimiento respecto del ejercicio anterior del 1.306 %<sup>14</sup> como consecuencia, principalmente, de los mayores gastos a los que tuvo que hacer frente la Administración Regional debido a la situación excepcional provocada por el COVID-19, así como por el impacto de los mecanismos extraordinarios de financiación a los que acudió la CAEX en el ejercicio.

<sup>14</sup> No obstante, este incremento está condicionado por el importe neto de las modificaciones en 2019, 28.964 miles de euros, el más reducido en un periodo de cinco ejercicios, como consecuencia de la reducción en la financiación con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) que financiaba las generaciones de crédito.

En los anexos V.1-1 y V.1-2 se recogen las modificaciones presupuestarias de la AG tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 264 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se expone a continuación.

### CUADRO 5. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2020	
	Nº expedientes	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	2	590
- Ampliaciones de crédito	1	1.344
- Transferencias de crédito	211	± 197.798
- Créditos generados por ingresos	36	390.531
- Incorporaciones de remanentes de crédito	14	17.318
- Otras modificaciones (*)	N/A	(2.463)
<b>Total</b>	<b>264</b>	<b>407.320</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

(\*) Son las bajas en el presupuesto de gastos que financian expedientes de generaciones e incorporaciones, así como las disposiciones del Fondo de contingencia. Por ello, no generan expedientes distintos.

El 96 % del importe de las modificaciones son generaciones de crédito, lo que se debe al uso de este tipo modificativo para instrumentar las modificaciones financiadas con los Fondos COVID recibidos por la CAEX, especialmente los previstos por el Real Decreto-Ley (RD-L) 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, que conllevaron la aprobación de generaciones de crédito por 202.188 miles de euros. Todos ellos se han financiado con ingresos procedentes del Estado cuya recaudación se certifica en los correspondientes expedientes.

Además, se han tramitado otros expedientes de créditos generados por ingresos (21.266 miles de euros) con el fin de paliar la situación de pandemia a través de aportaciones de índole diversa percibida del Estado en materia de vivienda, dependencia, sector ganadero, etc.

Al margen de la situación de pandemia, se evidencian las necesidades de financiación del SES que, de forma recurrente, deben ser ampliadas vía modificaciones ante la insuficiencia de las dotaciones presupuestarias asignadas, lo que motiva la tramitación de una generación de crédito por 156.750 miles de euros (el 40 % del total de las generaciones) destinada a atender la deuda comercial en materia sanitaria que se financia con deuda que asume la AG procedente del FF, lo que supone la transformación de deuda comercial del SES en financiera de la AG.

Adicionalmente, se ponen de manifiesto deficiencias en las dotaciones presupuestarias de los siguientes conceptos, que motivan la necesidad recurrente de realizar de transferencias de créditos:

- Los conciertos educativos, para los que se tramita una transferencia de crédito por 4.008 miles de euros financiadas con recursos inicialmente destinados a políticas de empleo. El aumento de las dotaciones para estos conciertos mediante modificaciones presupuestarias viene siendo una práctica recurrente y conlleva la sustracción de créditos inicialmente asignados para atender otras políticas públicas.
- Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), concepto infradotado en el presupuesto inicial, con créditos iniciales de 2.783 miles de euros y para lo que se tramitaron transferencias por 5.429 miles de euros.

El artículo 9 de la LP para 2020 vuelve a excepcionar, como en ejercicios precedentes, la limitación contemplada en el artículo 69.1) de la LH que prohíbe la realización de transferencias de crédito para operaciones financieras o de capital a créditos para operaciones corrientes. Como consecuencia, se utilizan dotaciones iniciales de capital para financiar operaciones corrientes, como pone de manifiesto el hecho de que el saldo neto de las transferencias de crédito que afectan a los capítulos 6 “Inversiones reales” y 7 “Transferencias de capital” resultan negativos por importes respectivos de 30.015 miles de euros y 14.144 miles de euros, respectivamente, práctica que incide en la especialidad cualitativa de los créditos.

Se ha analizado la documentación de la totalidad de expedientes formalizados en el ejercicio. Todos ellos se han tramitado conforme a la Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito con las siguientes salvedades:

- La información que consta en las memorias en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene la propuesta (Instrucción 37.b) de la Orden) y sobre su incidencia en los presupuestos futuros (Instrucción 37.d)) es insuficiente para evaluar dichas repercusiones, bien porque no se incluyen o porque su inclusión, en la mayor parte de los casos, se limita a fórmulas genéricas no cuantificadas.
- En siete expedientes de incorporación de crédito (2305, 8599,17607,18128, 20652, 20757 y 23611) y en cinco expedientes de generación de créditos (12838, 19315, 19567, 22841 y 29296) se suma en el “documento expediente” el importe de las modificaciones de ingresos al de las modificaciones de gasto que financian, desvirtuando el importe del expediente al computarse por duplicado, si bien no afecta a su contabilización. Esta circunstancia da lugar a la realización de informes favorables con observaciones por el jefe del Servicio de Contabilidad.

Por otra parte, el importe que figura en la memoria de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura sobrevalora las transferencias de crédito en 775 miles de euros, debido a que no se minoraron por el importe de la revocación del expediente nº 24.395, cuantificado en 387,5 miles de euros.

### ***Financiación de las modificaciones presupuestarias***

La fuente de financiación de las modificaciones de crédito figura debidamente acreditada en los expedientes tramitados, con el desglose adecuado de los conceptos de ingreso o, en su caso, de bajas en gastos. A continuación se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones presupuestarias.

**CUADRO 6. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
– Remanente de Tesorería	0	0	1.158	17.151	18.309
– Otros recursos propios	0	0	654	0	654
– Endeudamiento	0	0	156.750	0	156.750
– Transferencias y subvenciones de AAPP	0	0	231.467	140	231.607
– Bajas por anulación	0	0	502	27	529
– Fondo de contingencia	590	1.344	0	0	1.934
<b>Total</b>	<b>590</b>	<b>1.344</b>	<b>390.531</b>	<b>17.318</b>	<b>409.783</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

Como en ejercicios precedentes, el Fondo de contingencia se dota con un importe fijo de 5.000 miles de euros, sin agotar el límite del 2 % del total de gastos para operaciones no financieras previsto por el artículo 66.bis de la LH. Su utilización para financiar modificaciones de crédito se ha limitado en 2020 a 1.934 miles de euros, contando con la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno.

La mayor debilidad en relación con la financiación de las modificaciones es que la AG no cuenta con un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar la totalidad de los remanentes afectados y las desviaciones de financiación acumuladas. Ello conlleva la imposibilidad de verificar la existencia de remanentes no afectados que puedan ser utilizados para financiar las modificaciones, más aún cuando se computó un remanente negativo de 163.283 miles de euros en 2019. No obstante, en los expedientes constan informes de seguimiento de la financiación que permiten certificar la afectación de los correspondientes ingresos<sup>15</sup>.

Asimismo y como consecuencia de carecer de un sistema de gastos con financiación afectada, no se ha podido comprobar el reconocimiento posterior de los ingresos financiados con compromisos de ingresos, sin perjuicio de que conste en los expedientes la existencia de los correspondientes convenios o títulos jurídicos a los que corresponden esos compromisos. No obstante, en relación con el principal importe afectado por esta circunstancia en 2020, 156.750 miles de euros, se ha acreditado el reconocimiento efectivo de los correspondientes recursos procedentes del Fondo de Financiación de las CCAA, por lo que el importe del resto de expedientes afectados no condicionaría la cifra de déficit, a la que se alude en el epígrafe II.9.1. de este Informe, en el caso de no ser finalmente reconocidos esos compromisos en 2020.

<sup>15</sup> La Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en las alegaciones presentadas, manifiesta que el sistema implantado es suficiente para realizar un seguimiento de la adecuada financiación de los proyectos de gasto como consta en los expedientes de modificación. No obstante, esta aseveración no conlleva la modificación de lo indicado en el Informe, puesto que no se discute la existencia de este seguimiento, sino que lo que se pone de manifiesto es la carencia de un sistema integral que proporcione información sobre el remanente total no afectado, que pueda ser utilizado como fuente de financiación de las modificaciones.



## B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del presupuesto de gastos de la AG de 2020 se resume en los anexos V.1-3 y V.1-4 que registran, respectivamente, la clasificación económica a nivel de capítulos y su estructura orgánica por secciones.

El presupuesto gestionado por la Junta de Extremadura presentó unos créditos definitivos de 6.410.089 miles de euros con el resumen que se indica en el siguiente cuadro. Se incluye también el grado de ejecución (obligaciones reconocidas sobre créditos finales) y el de cumplimiento (pagos sobre obligaciones reconocidas). Además, se da información sobre lo que representa cada capítulo en el total de gastos y la variación que han tenido respecto del ejercicio anterior.

### CUADRO 7. PRESUPUESTO DE GASTOS. GRADOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Desviación (A – B)	Grado de Ejecución (%) (B)/(A)	Pagos (C)	Grado de Cumplimiento (%) (C)/(B)	Peso relativo Obligaciones reconocidas (%)	Variación Obligaciones 2019-2020 (%)
1.Gastos de personal	1.246.592	1.202.067	44.525	96,4	1.201.786	99,9	21,0	1,8
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	279.102	215.052	64.050	77,1	174.143	81,0	3,8	2,5
3.Gastos financieros	68.296	65.233	3.063	95,5	65.233	100,0	1,1	(8,1)
4.Transferencias corrientes	3.662.121	3.416.551	245.570	93,3	3.187.205	93,3	59,7	11,0
5.Fondo de Contingencia	3.066	0	3.066	0	0	N/A	N/A	N/A
6.Inversiones reales	294.898	141.523	153.375	48,0	141.475	100,0	2,5	14,2
7.Transferencias de capital	338.815	165.082	173.733	48,7	165.033	100,0	2,9	1,0
8.Activos financieros	260	260	0	100,0	260	100,0	0,0	(87,6)
9.Pasivos financieros	516.939	516.939	0	100,0	516.939	100,0	9,0	12,3
<b>Total</b>	<b>6.410.089</b>	<b>5.722.707</b>	<b>687.382</b>	<b>89,3</b>	<b>5.452.074</b>	<b>95,3</b>	<b>100,0</b>	<b>8,2</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

Los datos que mayor relevancia alcanzan son los siguientes:

- Las obligaciones reconocidas del capítulo 4 “Transferencias corrientes” se incrementaron, respecto a 2019, en 337.651 miles de euros de los que 319.070 miles corresponden a mayores aportaciones para la financiación del SES.

- El incremento de las obligaciones reconocidas en el capítulo 9 “Pasivos financieros (56.701 miles de euros) se debe, principalmente, a amortizaciones derivadas de procesos de refinanciación de deuda, que no minoran el endeudamiento neto.
- 27 programas presupuestarios (diez más que en el ejercicio precedente) no alcanzaron el 70 % de grado de ejecución. Destaca por su dotación presupuestaria el programa 353A “Infraestructuras agrarias”, con cargo al que se reconocieron obligaciones por 91.556 miles de euros, lo que supuso un grado de ejecución del 51 %. En términos relativos es relevante la baja ejecución, como en el ejercicio precedente, del programa 333A “Energía renovable y eficiencia energética”, un 24,2 %.

En el examen de la legalidad y adecuación de la imputación presupuestaria de las obligaciones se han obtenido los siguientes resultados, sin perjuicio de las deficiencias específicas que se señalan en el análisis de las masas patrimoniales:

- El aumento de los gastos de personal de la Dirección General (DG) de Función Pública excede el incremento autorizado<sup>16</sup>, sin que concurra ninguna de las excepciones que lo permiten y considerando, además, la minoración de sus efectivos.
- Las memorias de la AG, OOAA y entidades de derecho público no incorporan el balance de resultados y el informe de gestión relativo al cumplimiento de los objetivos fijados para ese ejercicio en el programa plurianual correspondiente, en contra de lo previsto por el artículo 86 de la LH.

Pese a la inexistencia de los referidos informes, los citados objetivos son objeto de seguimiento a través del procedimiento establecido por las sucesivas órdenes de elaboración de presupuestos de la CAEX que prevén la remisión por cada Oficina Presupuestaria a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de una Memoria de Objetivos, Actuaciones e Indicadores, a través de una aplicación informática específica. Esta documentación constituye el soporte de las memorias económicas que acompañan a los PG de la CAEX en las que constan las evaluaciones de los programas finalistas, comparándose los indicadores propuestos de cada acción con los datos de ejecución obtenidos en los dos ejercicios precedentes. Según los parámetros de ejecución de los PG de 2020 que constan en la memoria de 2022, de un total de 2.085 parámetros definidos, 217 presentan una ejecución nula. De estos últimos, 43 ya presentaron valores nulos en 2019 y 86 permanecen con ejecución nula en 2021 (a nivel en este caso de estimaciones) lo que evidencia la necesidad de revisión de los objetivos que presentan ejecución nula en presupuestos sucesivos.

- Al cierre del ejercicio fiscalizado permanecían 9.230 miles de euros<sup>17</sup> de gastos facturados y conformados sin imputar a presupuesto, lo que vulnera los artículos 46 y 47 de la LH en relación con la limitación cualitativa y cuantitativa de los créditos presupuestarios.

<sup>16</sup> El incremento interanual del capítulo 1, “Gastos de personal” viene limitado por el RD-L 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece en su artículo 3.2 un incremento fijo máximo de las retribuciones de un 2 % desde el 1 de enero de 2020. En la CAEX el acuerdo de 25 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura redujo la autorización de este incremento al mes de diciembre de 2020.

<sup>17</sup> El análisis de la evolución de los acreedores devengados y, entre ellos, los pendientes de aplicar a presupuesto durante el ejercicio 2020 se desarrolla en el subepígrafe II.6.2.E (acreedores presupuestarios no financieros).

- Al cierre del ejercicio existían facturas pendientes de conformidad por 6.110 miles de euros que superaban el periodo máximo de aceptación o comprobación (30 días), por lo que se debieron haber imputado, en caso de conformidad, al periodo fiscalizado.
- No se han imputado al presupuesto 354 miles de euros (16 corresponden a intereses) de obligaciones que había de asumir en 2020 la Junta de Extremadura como consecuencia de sentencias firmes.

Por otra parte, la IGCA, a través de la Instrucción de 11 de junio de 2020, estableció la obligación de incluir marcadores en las modificaciones de crédito y expedientes de gastos destinados a paliar los efectos de la pandemia, de forma que se pudieran relacionar con los ingresos recibidos del Estado para este fin, principalmente en ejecución del RD-L 22/2020, de 16 de junio, por el que se crea el Fondo COVID-19<sup>18</sup>, por lo que, a pesar de no disponer de un sistema de gastos con financiación afectada, fue posible realizar el seguimiento de estos ingresos.

De los 298.742 miles de euros, que corresponden a los créditos generados en el presupuesto de 2020 con marcador COVID, 42.103 miles de euros -que en su mayor parte corresponden a gastos sanitarios- se incorporaron al presupuesto de 2021.

### **Registro contable de facturas**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas (RCF) en el sector público (LFE), creó dicho registro para las AAPP definidas como tales por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el ámbito de la CAEX, la Orden de la CHAP de 14 de julio de 2014 establece los aspectos particulares de la administración autonómica en el funcionamiento del RCF y la tramitación de facturas de proveedores de bienes y servicios.

En el ejercicio fiscalizado no se han elaborado los informes trimestrales de las facturas respecto de las que han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas, sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación a cuya realización obliga el artículo 10 de la LFE.

Por otra parte, como consecuencia de la entrada en vigor del sistema ALCÁNTARA en el ejercicio 2020, la IGCA suprimió los controles sobre el RCF de la Junta de Extremadura y del SES que estaban previstos en el Plan de Auditoría para 2019, hasta que estuviera implantado el nuevo sistema. No obstante, tampoco se incluyeron estos controles en los planes de auditoría para 2020 ni 2021, aun cuando el artículo 12.3 de la LFE prevé la realización de una auditoría anual para verificar el funcionamiento del RCF de acuerdo con la normativa vigente.

En el siguiente cuadro se detallan los días de demora de la anotación en el RCF de las facturas recibidas desde su entrada en el registro administrativo en el ejercicio 2020, distinguiendo el número de facturas afectadas y su importe. Se constata un bajo impacto de la demora superior a tres días, por lo que, en términos generales, se procede a la remisión inmediata de la factura para su anotación, tal y como establece el artículo 9 de la LFE.

---

<sup>18</sup> El desglose de los recursos percibidos se expone en el siguiente subepígrafe II.6.1.C “Ejecución del presupuesto de ingresos” de este Informe.

**CUADRO 8. ANOTACIÓN DE FACTURAS EN EL REGISTRO CONTABLE**

(miles de euros)

Días transcurridos desde la entrada en el registro administrativo hasta su anotación en el RCF	Facturas (Ejercicio 2020)	
	Importe acumulado	Número
- Entre 0 y 3	257.118	28.319
- Entre 4 y 7	165	12
- Entre 8 y 11	179	9
- Más de 11 (*)	1.997	149
<b>Total</b>	<b>259.459</b>	<b>28.489</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

(\*) Incluye dos facturas por importes de 48 y 66 miles de euros con un periodo de demora, respectivamente, de 245 y 139 días.

**C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG se recoge resumida en el anexo V.1-5.

El desglose del grado de ejecución de las previsiones, grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y su porcentaje de variación interanual se expone en el siguiente cuadro.

**CUADRO 9. PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos		Desviación (A) – (B)	Grado de Ejecución (%) (B)/(A)	Cobros		Grado de Cumplimiento (%) (C)/(B)	Variación derechos ejercicio 2019/2020 (%)
		(B)	Peso relativo (%)			(C)	Peso relativo (%)		
1. Impuestos directos	801.870	797.227	14	4.643	99	797.142	14	100	8
2. Impuestos indirectos	1.336.788	1.222.160	21	114.628	91	1.221.627	22	100	0
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	107.362	85.751	2	21.611	80	83.930	2	98	(23)
4. Transferencias corrientes	2.735.768	2.601.661	45	134.107	95	2.586.273	46	99	16
5. Ingresos patrimoniales	11.140	10.428	0	712	94	9.034	0	87	(22)
6. Enajenación de inversiones reales	478	877	0	(399)	183	877	0	100	(58)
7. Transferencias de capital	646.713	255.799	5	390.914	40	174.314	3	68	13
8. Activos financieros	18.279	3.784	0	14.495	21	3.784	0	100	71
9. Pasivos financieros	751.691	753.291	13	(1.600)	100	753.291	13	100	48
<b>Total</b>	<b>6.410.089</b>	<b>5.730.978</b>	<b>100</b>	<b>679.111</b>	<b>89</b>	<b>5.630.272</b>	<b>100</b>	<b>98</b>	<b>13</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

Los derechos reconocidos a 31 de diciembre de 2020 ascienden a 5.730.978 miles de euros, lo que supone un incremento respecto de 2019 del 13 % motivado por el aumento de las previsiones finales en un 10 % y un grado de ejecución del 89 %, dos puntos superior al obtenido en 2019.

El mayor incremento respecto de 2019 se ha producido en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, 345.545 miles de euros, principalmente por los recursos de Fondos COVID percibidos del Estado.

El grado de ejecución del capítulo 7 “Transferencias de capital” es del 40 %, significativamente inferior a la media<sup>19</sup> y los derechos reconocidos son inferiores a las previsiones finales en 390.914 miles de euros, como consecuencia de la escasa ejecución de los fondos de la Unión Europea (UE) (fundamentalmente de los Fondos Estructurales y del FEADER), así como de “Otras transferencias de capital del Estado”. Las estimaciones de previsiones en este capítulo vienen siendo reiteradamente sobreestimadas generando de forma sistemática niveles de ejecución inferiores al 54 % en los cinco ejercicios precedentes.

La recaudación neta de derechos alcanzó 5.630.272 miles de euros, manteniéndose el mismo grado de cumplimiento que el ejercicio anterior, un 98 %.

Del análisis de la imputación presupuestaria de los derechos han resultado las siguientes incidencias:

- Se han imputado al ejercicio derechos presupuestarios ya recaudados en el ejercicio precedente por 279 miles de euros, correspondiendo en su mayor parte a los capítulos 3 “Tasas y precios públicos y otros ingresos”, 136 miles, y 4 “Transferencias corrientes”, 116 miles.
- Deudas aplazadas y/o fraccionadas por importe de 277 miles de euros permanecen registradas en contabilidad, en contra del criterio del PGCP, que prevé su anulación hasta el vencimiento. Por el contrario, se procede al cobro en 2020 de deudas aplazadas y fraccionadas procedentes de ejercicios anteriores, que debieron haber sido objeto de imputación presupuestaria al ejercicio corriente por 2.421 miles. El efecto neto de estas operaciones supone una infravaloración de los derechos reconocidos en el ejercicio de 2.144 miles de euros, fundamentalmente en los capítulos tributarios del presupuesto (1 a 3).
- No se han registrado derechos devengados y pendientes de cobro por alquileres, acceso diferido a la propiedad y compraventa de viviendas públicas derivados de la gestión realizada por los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones Provinciales (OAR) de Badajoz (3.431 miles de euros) y Cáceres (1.624 miles). La falta de contabilización deriva de que los derechos se registran cuando se recaudan en lugar de seguirse el sistema de contraído previo que corresponde a estos recursos.

---

<sup>19</sup> Si bien el capítulo 8 presenta un grado de ejecución del 21 %, las previsiones finales indicadas corresponden en su totalidad al remanente de tesorería, que por su propia naturaleza no da lugar al reconocimiento de derechos, por lo que el porcentaje alcanzado no es representativo de una baja ejecución.

- El criterio de reconocimiento de los ingresos tributarios seguido por los Servicios Centrales de Mérida distorsiona la representatividad de la liquidación presupuestaria de estos conceptos, en tanto que no se registran ni los derechos pendientes de cobro ni, en consecuencia, determinadas anulaciones y fallidos, motivando que la información de la memoria no discrimine adecuadamente las causas de las bajas de los derechos presupuestarios. Del análisis realizado sobre los expedientes de derechos anulados o fallidos que fueron tramitados en el ejercicio posterior al fiscalizado cabe concluir que, al menos, 833 miles de euros corresponden a derechos que debieron imputarse al ejercicio 2020. Asimismo, debieron haberse imputado a los presupuestos de ejercicios anteriores 9.133 miles de euros y, por tanto, formar parte de los deudores pendientes de cobro al cierre de 2020. No obstante, dado que fueron objeto de anulación o cancelación en 2021, su efecto sobre el remanente de tesorería al cierre del ejercicio sería nulo, dado que de haberse reconocido en 2020 deberían haber sido provisionados.
- Los reintegros de subvenciones son reconocidos cuando se cobran y no cuando pasan a la fase ejecutiva de recaudación, que sería la práctica correcta. Según la información que obra en la Base de Datos de Subvenciones los derechos reconocidos por reintegro de subvenciones pendientes de cobro deberían incrementarse en 490 miles de euros.

### ***Estructura de financiación***

La estructura de financiación de la CAEX, así como del resto de CCAA, está determinada por el sistema de financiación vigente en el ejercicio fiscalizado, cuyos principios rectores y desarrollo normativo se exponen en el anexo I.3. A continuación se detallan los derechos reconocidos por la Junta de Extremadura en el ejercicio 2020 en aplicación del vigente sistema de financiación autonómico regulado en la LOFCA y en la Ley 22/2009. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación.

## CUADRO 10. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Tipos de Recursos	Derechos reconocidos 2020	% s/Total	Variación interanual 2019/2020 (%)
<b>A. Sistema de Financiación Ley 22/2009</b>	<b>3.388.256</b>	<b>59,12</b>	<b>4,42</b>
<b>A.I Recursos del Sistema</b>	<b>3.261.083</b>	<b>56,90</b>	<b>2,16</b>
1. Tarifa autonómica IRPF	665.582	11,61	12,09
2. IVA	724.723	12,65	1,41
3. Impuestos Especiales	384.423	6,71	(0,77)
4. Tributos Cedidos	142.380	2,48	(16,27)
5. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	889.369	15,52	1,95
6. Fondo de Suficiencia Global	454.606	7,93	0,17
<b>A.II Fondos de Convergencia</b>	<b>96.633</b>	<b>1,69</b>	<b>(18,68)</b>
7. Fondo de Cooperación	96.633	1,69	(18,68)
8. Fondo de Competitividad	0	0,00	0
<b>A.III Liquidaciones definitivas y Anticipos</b>	<b>30.540</b>	<b>0,53</b>	<b>(146,26)</b>
9. Liquidación definitiva recursos Sistema Financiación 2018	70.327	1,23	(368,12)
10. Anticipos CCAA (DA 36ª LPGE 2012)	(39.787)	(0,70)	0,00
<b>B. Otros recursos recibidos de la AGE</b>	<b>306.295</b>	<b>5,34</b>	<b>9.783,67</b>
11. Fondo COVID-19	277.425	4,84	100
12. Otros recursos procedentes de la AGE	28.870	0,50	831,59
<b>C. Fondos de Compensación Interterritorial</b>	<b>23.831</b>	<b>0,42</b>	<b>(8,70)</b>
13. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	23.831	0,42	(8,70)
<b>D. Fondos UE</b>	<b>768.302</b>	<b>13,41</b>	<b>(0,63)</b>
14. Fondos Estructurales	213.830	3,73	1,19
15. Fondo de Cohesión	0	0,00	0
16. Política Agraria Común	544.614	9,51	(1,59)
17. Otros recursos de la UE	9.858	0,17	16,98
<b>E. Subvenciones y Convenios</b>	<b>290.450</b>	<b>5,07</b>	<b>(1,40)</b>
18. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con AAPP y privados	290.450	5,07	(1,40)
<b>F. Tributos y otros recursos generados por la CA</b>	<b>200.553</b>	<b>3,50</b>	<b>(10,00)</b>
19. Tributos propios	129.046	2,25	(4,49)
20. Prestación de servicios	40.055	0,70	(19,27)
21. Ingresos patrimoniales	10.428	0,18	(21,69)
22. Otros recursos	21.024	0,37	(15,22)
<b>G. Endeudamiento Financiero</b>	<b>753.291</b>	<b>13,14</b>	<b>47,73</b>
23. Recursos por operaciones de pasivos financieros	753.291	13,14	47,73
<b>Total</b>	<b>5.730.978</b>	<b>100</b>	<b>12,93</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

Atendiendo a su origen, los recursos del sistema de financiación siguen representando el mayor peso relativo un 59,12 % sobre el total, con un incremento interanual de 143.339 miles de euros. Entre estos últimos, los derivados de mecanismos de solidaridad (Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y Fondo de Suficiencia Global) suponen un total de 1.343.975 euros, un

23 % del total, incluso superior si se considera el carácter coyuntural de las ayudas COVID, por lo que cualquier modificación del sistema de financiación que aumente la responsabilidad fiscal, en la medida en que se realice a costa de estos mecanismos de solidaridad, tendría un impacto directo en la sostenibilidad financiera de los presupuestos futuros.

El incremento de derechos reconocidos en 2020, 656.352 miles de euros, procede fundamentalmente del experimentado por el endeudamiento financiero, 243.372 miles de euros, y por los recursos percibidos por el Estado para hacer frente a la pandemia COVID-19, un total de 298.742 miles de euros.

El Fondo COVID-19, creado en virtud del RD-L 22/2020, de 16 de junio, e instrumentado a través de transferencias, se dividió en cuatro tramos. Los tres primeros buscaban dotar a las CCAA de los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades extraordinarias generadas por la pandemia en materia de sanidad y educación y el cuarto tramo tenía como objetivo proporcionar ayudas adicionales a las CCAA para paliar los efectos de la pandemia y compensar la caída de la recaudación de los tributos gestionados directamente por las CCAA. El importe asignado a la CAEX de este Fondo ascendió a 277.425 miles de euros, con el siguiente desglose.

### CUADRO 11. DESGLOSE FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19

(miles euros)

Tramo I Sanidad	Tramo II Sanidad	Tramo III Educación	Tramo IV Compensación caída ingresos tributarios	Total
96.000	58.137	43.295	79.993	277.425

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La totalidad de estos fondos fueron abonados por el Estado y reconocidos y cobrados por la CAEX en 2020<sup>20</sup>.

Por el contrario, los tributos propios y los recursos percibidos en concepto de Fondo de Compensación Interterritorial muestran una clara tendencia de reducción, siendo especialmente significativa la de estos últimos, cuyo uso como instrumento de solidaridad interterritorial se evidencia como ineficaz al representar tan solo un 0,42 % de los derechos reconocidos totales. Entre los primeros, el Impuesto sobre Instalaciones que Incidan sobre el Medio Ambiente, es el que concentra la mayor parte de los derechos reconocidos, 98.301 miles de euros, sin que respecto del Canon de Saneamiento se haya implantado un sistema que permita acreditar la afectación de los recursos recaudados a infraestructuras hidráulicas, conforme prevé el artículo 33.2 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la CAEX<sup>21</sup>. En materia de tributos propios permanece vigente el Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, pese a que el plazo para elaborar el texto refundido de sus disposiciones legales finalizaba en el mes de diciembre de 2017, a tenor de la autorización contenida en la DF tercera de la Ley 8/2016,

<sup>20</sup> De forma complementaria a estos fondos y para paliar el impacto de la pandemia en áreas de actividad concreta (vivienda, agricultura ganadería, etc.) se instrumentaron por el Estado otras transferencias a las CCAA que en el caso de la CAEX han supuesto 21.312 miles de euros en 2020.

<sup>21</sup> Debe considerarse que, formando parte de las transferencias del Estado, se incluyen 37.621 miles de euros, como compensación acordada por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales del Estado y la CAEX por la pérdida de ingresos del Impuesto sobre entidades de crédito autonómico, que tuvo que ser suprimido ante la implantación del correspondiente impuesto a nivel estatal.



de 12 de diciembre de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la CAEX; la DF segunda de la Ley de Presupuestos para 2019 concedió un nuevo plazo de dieciocho meses, que de nuevo ha resultado incumplido.

#### D) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El anexo V.1-6 recoge de forma resumida el estado del resultado presupuestario que forma parte de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura.

La obtención en 2020 de un resultado presupuestario positivo, 8.271 miles de euros, se sustenta en el resultado de las operaciones financieras, 239.876 miles de euros, que compensa el importe negativo del resto de operaciones y que confirma, como en ejercicios anteriores, la dependencia del endeudamiento financiero para el control del déficit, en especial de los sucesivos mecanismos de financiación establecidos por el Estado, en el caso del ejercicio fiscalizado a través del Compartimento Facilidad Financiera (FF) de 2020.

El estado del resultado presupuestario no muestra las desviaciones de financiación del ejercicio ni los créditos gastados financiados con remanente de tesorería como consecuencia de no haber implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita su cuantificación. Por ello no resulta posible calcular el resultado presupuestario ajustado según se define en el PGCP, que es la magnitud más precisa para determinar la capacidad o necesidad de financiación de la entidad.

El resultado presupuestario contabilizado está afectado por las incidencias en el reconocimiento de derechos y obligaciones puestas de manifiesto en este Informe, conforme al siguiente desglose.

### CUADRO 12. MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

(miles de euros)

Concepto	Subepígrafe del Informe	Modificaciones
Importe neto de las obligaciones registradas en la cuenta 413 que debieron ser objeto de imputación en 2020	II.6.1.B	(9.230)
Facturas pendientes que exceden el plazo de conformidad	II.6.1.B	(6.110)
Obligaciones infravaloradas por sentencias	II.6.1.B	(354)
Derechos imputados a 2020 que debieron ser objeto de imputación al ejercicio 2019	II.6.1.C	(279)
Derechos no reconocidos en 2020 anulados o fallidos el ejercicio siguiente	II.6.1.C	833
Derechos infravalorados por deudas aplazadas o fraccionadas	II.6.1.C	2.144
Derechos infravalorados por reintegros de subvenciones no reconocidos	II.6.1.C	490
Derechos en concepto de explotación del patrimonio inmobiliario no reconocidos	II.6.1.C	5.055
<b>Total modificaciones al resultado presupuestario</b>		<b>(7.451)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de los trabajos de fiscalización.

## II.6.2. Situación patrimonial. Balance de la Administración General

En el anexo V.2-0.1 se muestra el Balance de la Junta de Extremadura recogido en la Cuenta Anual de 2020. Dado el cambio de modelo de balance y los nuevos criterios contables derivados de la implantación del nuevo plan contable en la AG, que se ha llevado a cabo en 2020, no se incluyen a efectos comparativos las cifras relativas al ejercicio anterior, si bien en la memoria se aporta el balance del ejercicio precedente de acuerdo con la DT cuarta de la Orden por la que se aprueba el nuevo PGCP.

Según los datos contenidos en la memoria de la Cuenta Anual, la AG mantiene un fondo de maniobra negativo de 758.377 miles de euros, por lo que la ratio de liquidez general (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 37,26 % lo que podría ocasionar tensiones de liquidez que repercutan en el aumento de la morosidad a corto plazo.

Por su parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) alcanza el 186,49 %, porcentaje condicionado por la existencia de un patrimonio neto negativo de 2.751.735 miles de euros.

La contabilidad financiera en el ámbito de la AG se genera, como en ejercicios precedentes, a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de ajustes a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, etc.). Pese a estos ajustes, las deficiencias contables que son objeto de desarrollo en diferentes epígrafes de este Informe, en especial en relación con el registro del inmovilizado no financiero y su incidencia sobre el patrimonio neto, así como en la contabilización de los deudores presupuestarios, afectan a la representatividad de las cifras registradas en el balance.

### A) ACTIVO NO CORRIENTE

#### ***Inmovilizado no financiero***

El inmovilizado no financiero reflejado en el balance al cierre del ejercicio 2020 asciende a 2.517.406 miles de euros, de los que 2.495.299 miles corresponden a inmovilizado material y 22.107 miles al intangible. El desglose de las rúbricas que lo integran se expone a continuación.

**CUADRO 13. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2020
<b>Inmovilizado intangible</b>	<b>22.107</b>
Propiedad industrial e intelectual	37
Aplicaciones informáticas	16.666
Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	152
Otro inmovilizado intangible	5.252
<b>Inmovilizado material</b>	<b>2.495.299</b>
Terrenos	30.586
Construcciones	2.028.649
Infraestructuras	13.097
Bienes del patrimonio histórico	314
Otro inmovilizado material	372.441
Inmovilizado en curso y anticipos	50.212
<b>Total</b>	<b>2.517.406</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

De la revisión de esta agrupación de balance se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- En relación con los ajustes derivados de la transición contable al nuevo Plan:
  - Conviven dos criterios de registro de las inversiones destinadas al uso general, de forma que las entregas anteriores a la aplicación del PGCP fueron dadas de baja en su totalidad, teniendo como contrapartida la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”, en tanto que las nuevas inversiones forman parte del Inmovilizado. Ello como consecuencia de lo dispuesto por la DT primera, punto 1.a del nuevo PGCP.
  - Al procederse a la baja de la cuenta compensadora de la agrupación de inmovilizado no financiero 229.8 “Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar”, regularizándose contra la mencionada cuenta 120, se ha procedido a la activación de forma indirecta de bienes por importe de 184.346 miles de euros. Esta práctica, implica tanto la sobrevaloración de estos inmuebles, frente a los registros de 2019, como la de los resultados de ejercicios anteriores utilizados como contrapartida.
- Adicionalmente, pese a la aplicación del nuevo sistema de gestión integral ALCÁNTARA y del nuevo PGCP, en 2020 se mantienen las siguientes deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios precedentes:
  - Los importes recogidos en el balance tienen su origen en los datos de ejecución presupuestaria desde el ejercicio 1985, por tanto, no se registran ni las inversiones anteriores al citado ejercicio, ni los activos que no surgen de operaciones presupuestarias, salvo determinadas excepciones que se contabilizan a través de asientos directos. A título de ejemplo, la Junta de Extremadura aceptó en 2020 la cesión gratuita de varios inmuebles procedentes de distintos Ayuntamientos (seis

Resoluciones de aceptación de cesiones), así como la de los terrenos, emplazamientos e instalaciones pendientes de enajenar de la central nuclear de Valdecaballeros, acordada por el Ministerio para la Transición Ecológica. Estos inmuebles no figuran activados en contabilidad. A fin de ejercicio se incorporan correcciones contables dirigidas a salvar las deficiencias del sistema de equivalencia directa entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial, fundamentalmente, amortizaciones.

- No se ha desarrollado una contabilidad patrimonial que identifique individualmente los elementos patrimoniales y permita que sus bajas y amortizaciones se registren de forma individualizada, lo que contraviene el artículo 27 del RGI. En consecuencia, la amortización de estos bienes se realiza por grupos de elementos, siguiendo los criterios previstos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio. La nueva Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, que ya se adapta al RGI, prevé la inclusión de un subsistema de activos en el sistema integrado ALCÁNTARA con un seguimiento del alta por los gestores, de forma que se permita la adecuada individualización de los elementos que integran el subsistema; sin embargo, en la fecha de finalización de los trabajos de campo (30 de junio de 2022) aún no se han cargado las valoraciones de inventario.
- Los beneficios y pérdidas por enajenación de inmovilizado no están adecuadamente contabilizados, como consecuencia de que no se identifica el coste individualizado de los bienes dados de baja. La cuenta 771 “Beneficios procedentes del inmovilizado material” refleja un saldo de 175 miles de euros y tiene su equivalencia presupuestaria con el subconcepto de ingresos 39300 “Venta de bienes”, imputándose como beneficios el importe completo de las ventas.

Las incidencias referidas condicionan de forma sustancial la representatividad del balance de la AG y afectan a la de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

Por otra parte, en 2020 ha continuado la actualización y desarrollo de los distintos inventarios especiales o subinventarios que forman parte del Inventario General. Se han elaborado las relaciones de altas y bajas de Inmuebles, Vehículos, Otros muebles, Bienes informáticos, Maquinaria, Bienes Muebles del Patrimonio Histórico-Artístico, Semovientes, Propiedades incorpóreas (Propiedad intelectual, Propiedad industrial y Aplicaciones informáticas) y Otro inmovilizado material. No obstante, al cierre del ejercicio fiscalizado no había concluido la elaboración de un único inventario consolidado, por lo que se continúa sin dar cumplimiento al artículo 7 del RGI.

Se ha verificado la inclusión en el inventario a 31 de diciembre de 2020 de los bienes que lo integran siguiendo la nueva clasificación de “Activos fijos” introducida por el nuevo sistema de gestión ALCÁNTARA, en función de la naturaleza jurídica de los bienes o derechos (Terrenos y Bienes Naturales, Terrenos Vivienda, Construcciones, Vivienda, Inmobiliario Histórico-Artístico, Monte Forestal, Infraestructuras Hidráulicas, Infraestructuras Fibra Óptica, Maquinaria, Instalaciones, Derechos Arrendaticios, Derechos Reales Construcción y Derechos Reales Terreno). El grado de valoración de los inmuebles que figuraban a dicha fecha alcanzó el 79,4 % del total, lo que incide en lo ya señalado a efectos de la individualización contable de los bienes.

***Inversiones financieras a largo plazo***

Las inversiones financieras a largo plazo presentaban, a 31 de diciembre de 2020, un saldo de 214.001 miles de euros, con la siguiente naturaleza.

**CUADRO 14. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

(miles de euros)

Inversiones financieras	Importe
Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	2.761
Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	184.600
Créditos y valores representativos de deudas (de entidades del grupo, multigrupo y asociadas)	26.352
Créditos y valores representativos de deudas (resto de créditos)	288
<b>Total</b>	<b>214.001</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

De su análisis se han obtenido los siguientes resultados.

***Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público***

La DT segunda de la Orden de 23 de diciembre de 2020 que aprueba el PGCP dispone, en su apartado h), que las inversiones realizadas por la entidad en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo o asociadas con anterioridad a la entrada en vigor del PGCP se valorarán, en aquellos casos en los que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas el primer día de la aplicación del Plan, para cuya determinación, salvo mejor evidencia, se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes a la fecha de la valoración, dándose de alta contra la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”.

Pese a esta previsión, la AG no ha activado las participaciones en las entidades de derecho público<sup>22</sup> (OOAA y demás entidades de derecho público), por lo que el importe registrado en la cuenta se limita al activado en ejercicios anteriores por su participación en la dotación de fundaciones y por la participación (tanto de ejercicios anteriores como de 2020) en el Consorcio FEVAL, neto de deterioros, sin que la aprobación del nuevo PGCP haya supuesto la corrección de las incidencias que, en relación con esta activación, ya se indicaron en informes de fiscalización precedentes:

- La AG activa el importe de todas las participaciones en la dotación fundacional de las fundaciones en las que participa; sin embargo, su activación debería limitarse a aquellos casos en que, de un análisis previo de sus estatutos, se deduzca un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas entidades en caso de liquidación, análisis que no se acredita que se haya realizado. En cuanto a la participación en consorcios, tan solo se registra la realizada en el fondo social de FEVAL, sin seguir un criterio homogéneo de activación en

<sup>22</sup> El plan prevé la activación de estas participaciones por la aportación inicial si es monetaria o, en su caso, el valor razonable de los bienes entregados en adscripción o en aportaciones no dinerarias.

los restantes y sin atender a los derechos patrimoniales que se deriven de sus estatutos o, en su defecto, al criterio de reparto previsto por el artículo 127 de la LRJSP.

- El cálculo del deterioro de valor de las participaciones se realiza sobre cuentas aprobadas de las fundaciones, por tanto, sobre las de 2019 y no sobre su valor en 2020, además excluye del mismo al Consorcio FEVAL.

#### Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles

Esta partida recoge las inversiones en el capital de sociedades mercantiles, tras deducir el desembolso pendiente de la participación en Corporación Empresarial de Extremadura (2.875 miles de euros) y el deterioro de valor de las inversiones.

Las salvedades son las siguientes:

- No se ha contabilizado el aumento y reducción de capital de Extremadura Avante, S.L. mediante aportaciones no dinerarias por importe de 2.107 y 3.244 miles de euros respectivamente, hechas efectivas, escrituradas e inscritas en 2019, lo que conlleva una sobrevaloración de la cuenta 240.1 “Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo” por 1.137 miles de euros<sup>23</sup>.
- Por otra parte, de acuerdo con las cuentas de Extremadura AVANTE, S.L. correspondientes a 2019 (siguiendo el criterio de atender a cuentas aprobadas para el cálculo del deterioro), debería haberse computado un deterioro de 96 miles de euros en la inversión en esta sociedad, que no ha sido registrado. Asimismo, se mantiene en el cálculo del deterioro de 2020 el registrado para GISVESA en 2019, 1.655 miles de euros, que fue calculado sobre las cuentas de 2018 no aprobadas y auditadas con opinión desfavorable; dichas cuentas han sido reformuladas y aprobadas en 2022, arrojando un patrimonio neto superior al capital, por lo que de haberse considerado estas últimas, no procedería el mantenimiento del deterioro contabilizado.

#### Créditos y valores representativos de deuda

En 2020 la Junta de Extremadura no ha concedido nuevos créditos a largo plazo a entidades del sector público autonómico, por lo que los movimientos del ejercicio se limitaron a las amortizaciones de los existentes por importe de 3.344 miles de euros.

En el análisis de los restantes créditos concedidos se han obtenido los siguientes resultados:

- Los préstamos de escasa cuantía y distinta índole (para adquisición de viviendas, de acceso diferido a la propiedad y anticipos reintegrables al personal) concedidos en ejercicios anteriores y de los que se desconocen los importes pendientes de amortizar, se registran por el procedimiento de contraído por recaudado. Por tanto, la contabilidad no registra, como sería preceptivo, los derechos pendientes de cobro por el importe pendiente de vencimiento. Los cobros imputados a presupuesto por estos préstamos en 2020 ascendieron a 440 miles de euros.

<sup>23</sup> La falta de contabilización de estas operaciones deriva de la generación de las cuentas patrimoniales de la AG mediante equivalencias directas con la ejecución presupuestaria, que conlleva que las inversiones financieras instrumentadas por aportaciones no dinerarias no tengan reflejo contable, salvo que se ajusten al cierre del ejercicio.

- El saldo de 288 miles de euros corresponde a la integración en 2020 en el activo no corriente de la contabilidad del Fondo de cartera sin personalidad Jeremie Extremadura 2, según estipula la DT cuarta de la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE. La contabilidad de la AG registra correctamente el patrimonio del fondo, en función de la naturaleza de los activos que lo integran, así como la pérdida por la variación del patrimonio neto a fin del ejercicio 2020 (480 miles de euros), si bien una parte de la misma, 231 miles de euros, correspondió a la variación en 2019, por lo que debió contabilizarse no como pérdida del ejercicio sino como resultados de ejercicios anteriores.

## B) DEUDORES

### ***Deudores presupuestarios***

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2020, un saldo global de 189.318 miles de euros. El detalle y su evolución se muestra en el anexo V.2-1.

En el ejercicio fiscalizado se mantienen las siguientes deficiencias y limitaciones puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores, en gran parte derivadas de la desconexión de las aplicaciones de gestión de ingresos con la de contabilidad. Estas deficiencias afectan a la representatividad de los deudores presupuestarios e impiden su adecuado seguimiento y control:

- Deficiencias derivadas de la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado en lugar del contraído previo. Se trata de derechos que debieron contabilizarse cuando surgió el derecho a su percepción con independencia de su recaudación:
  - Es el criterio seguido por los Servicios Centrales de Mérida y por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario con independencia del proceso de gestión del tributo<sup>24</sup>.
  - Se aplica también a los derechos derivados de la gestión del patrimonio inmobiliario (alquileres, acceso a la propiedad y compraventa de viviendas públicas), entre los que destaca por su volumen el alquiler de viviendas sociales, cuyos deudores están infravalorados al menos en 45.445 miles de euros. Este importe afecta al cómputo del remanente de tesorería si bien, dada la naturaleza de los deudores y las dificultades para su cobro, debería ser provisionado en una parte significativa.
  - Este sistema de contabilización afecta también a los reintegros de subvenciones, debido a la ausencia de conexión entre los órganos que los acuerdan (que introducen los datos en la Base de Datos de Subvenciones) y los órganos encargados de su recaudación en fase ejecutiva, de forma que la contabilidad se limita a registrar la recaudación de las deudas reintegradas, sin que se haya habilitado un sistema de comunicación que permita contabilizar los deudores una vez concluido el plazo voluntario de ingreso. En la relación de reintegros de ejercicios anteriores a 2020 figuran 38.293 miles de euros como pendientes de recaudar, que deberían figurar entre los derechos pendientes de cobro en balance; no obstante, de un muestreo de estos registros, se deduce que constan, al menos, 181 miles ya ingresados, 585 miles fallidos y otros 7 miles respecto de los que debería declararse la prescripción del derecho a su

<sup>24</sup> La IGCA alega que los derechos pendientes de cobro que se encuentran en periodo ejecutivo a 31 de diciembre son reconocidos a final del ejercicio. No obstante, esta alegación no es aceptada en tanto que no se ha acreditado que exista un procedimiento de comunicación al Servicio de Contabilidad por las Oficinas Liquidadoras o los órganos de recaudación que permita el reconocimiento de estas deudas.

cobro. Se ha puesto de manifiesto, por lo tanto, una escasa fiabilidad de los registros de reintegros pendientes; no obstante, dado que una gran parte de ellos deberían figurar provisionados, no es relevante su impacto sobre el remanente de tesorería.

- En 2020 los deudores presupuestarios están sobrevalorados en 277 miles de euros, en concepto de deudas aplazadas y fraccionadas que no fueron objeto de anulación en contra de lo previsto por el PGCP.
- La mayor parte de anulaciones de derechos corresponden a devoluciones de ingresos, entre las cuales, las referidas al concepto “Tasa de Inspección de automóviles y verificación de accesorios”, por importe de 836 miles de euros, corresponden a recursos que recauda la CAEX por cuenta de un tercero, por lo que debieron ser objeto de registro extrapresupuestario, en lugar de proceder a su reconocimiento y posterior devolución.
- Del análisis de las relaciones nominales de deudores se deduce la existencia de deudas pendientes desde 1997, sin que conste la existencia de actuaciones destinadas a evitar la prescripción de aquellas cuya antigüedad supera el plazo previsto en el artículo 26 de la LH. En este caso se encontrarían derechos pendientes de cobro por 61.265 miles de euros, respecto de los que procedería su depuración, así como el análisis de su mantenimiento como deudores en contabilidad<sup>25</sup>. Limitando este análisis a los deudores por conceptos tributarios, el 71,7 % (43.527 miles) se encontraban en la situación descrita a 31 de diciembre de 2020.

Con el objetivo de verificar la fiabilidad de los registros antiguos que sustentan el importe contabilizado de deudores presupuestarios, se han analizado 155 expedientes de deudores con origen en ejercicios anteriores a 2017, resultando que al menos 9.219 miles de euros (48 expedientes) correspondían a deudas que debieron haberse dado de baja por estar en situación de anuladas, ingresadas o prescritas. Además, deudas por 13.944 miles de euros (86 expedientes) superaban el plazo de prescripción, sin que se hubieran realizado actuaciones que interrumpieran la prescripción.

Pese a los importes mencionados en los dos párrafos precedentes, en 2020 solo se han contabilizado prescripciones por 1.724 miles de euros, todas ellas de deudas por los Impuestos de Sucesiones, Donaciones, Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, de las cuales 1.720 miles son consecuencia de fallos del Tribunal Económico Administrativo Regional emitidos entre 2015 y 2018.

---

<sup>25</sup> No se han considerado a efectos de este cómputo las deudas procedentes de Fondos Europeos, por su especial régimen de gestión.



- Al finalizar el ejercicio fiscalizado se mantenían deudas reconocidas en 2016 en concepto de transferencias corrientes de las Diputaciones de Cáceres y Badajoz por importes de 8.620 y 7.625 miles de euros respectivamente<sup>26</sup>, las cuales debieron haber sido objeto de compensación durante el ejercicio para que los pagos realizados a ambas entidades no incurrieran en el incumplimiento de lo previsto por el artículo 29.1 del Decreto 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y coordinación presupuestaria de la CAEX<sup>27</sup>. Adicionalmente permanecía registrada, al cierre de 2020, una deuda de la Diputación de Cáceres en concepto de “Complejo educativo de Plasencia” por 508 miles de euros, con origen en 1997, de la que no se han acreditado actuaciones dirigidas a su regularización ya sea mediante cobro o, dado el periodo transcurrido, su posible prescripción.
- El importe dotado en el ejercicio en concepto de provisión por deterioro de valor de los créditos asciende a 50.680 miles de euros, inferior no obstante, al importe de deudores pendiente de depuración por posible prescripción antes señalado. Se mantiene el criterio para el cálculo de la dotación de la provisión por deterioro de valor de los créditos basado en la estimación global del riesgo de fallidos de los saldos de deudores, tomando para ello la serie histórica de los últimos cinco ejercicios. Para ello se computa la evolución de los capítulos 1 a 3, fundamentalmente, por evitar la distorsión que sobre la serie histórica supondría la inclusión de deudores por fondos europeos (los de mayor volumen de los capítulos 4 y 7).

### **Deudores no presupuestarios**

El anexo V.2-2 recoge la composición y evolución de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación, con un saldo final de 128.526 miles de euros.

La información de los apartados de la memoria relativos a las operaciones no presupuestarias de tesorería (deudores, acreedores, garantías y depósitos constituidos en efectivo en la Caja General de Depósitos y partidas pendientes de aplicación) se presenta por primera vez en 2020 desglosada por cuentas financieras, en lugar de por conceptos extrapresupuestarios como en ejercicios precedentes, lo que facilita la comprensión de las correspondientes partidas de balance.

El análisis de esta masa patrimonial arroja los siguientes resultados:

- En el estado de deudores extrapresupuestarios que forma parte de la memoria, el saldo final de la cuenta 558 “OPJ pendiente de aprobación, saldo inicial SICCAEX” se encuentra sobrevalorado en la parte ya justificada de estas operaciones, 20.621 miles de euros. Esto se debe a incidencias provocadas por la migración de datos del anterior sistema de información contable (SICCAEX) al nuevo sistema ALCÁNTARA; en este caso, como

<sup>26</sup> Estas deudas proceden del traspaso de los hospitales psiquiátricos de Plasencia y Mérida, cuyo régimen de obligaciones se instrumentó mediante la firma de sendos convenios en 2010. Las dos Diputaciones se dirigieron a la Junta de Extremadura en 2017, ante sus requerimientos de abono, alegando que, de acuerdo con los términos pactados, consideraban cumplidas sus obligaciones económicas desde 2015, sin que conste contestación de la Junta al respecto ni, en el caso de mantener la discrepancia de criterio, la adopción de acciones posteriores dirigidas al cobro de las cuantías.

<sup>27</sup> Conforme al citado artículo “la Tesorería General compensará de oficio los importes líquidos que acredite con terceros con las deudas igualmente líquidas que estos tengan con la Hacienda regional”, añadiendo que “... en ningún caso se procederá al pago de obligaciones con cargo a los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos mientras no estén saldadas la totalidad de deudas pendientes.” Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo prevé que “para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura regirá el Reglamento General de Recaudación, excepto para deudas de los capítulos IV y VII que se regirán por lo dispuesto en el punto primero de este artículo”.

consecuencia de que la justificación de las provisiones de fondos se produjo de forma externa al módulo correspondiente de ALCÁNTARA<sup>28</sup>.

- Los diferentes conceptos que conforman el saldo final de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación” alcanzan 80.025 miles de euros, lo que supone un incremento interanual de un 166 % debido a que, al cierre del ejercicio, los saldos de esta cuenta no se compensaron como sería preceptivo por el importe de las retenciones en concepto de deuda con la Seguridad Social (SS) (al menos por la parte que no corresponde a los organismos SES e IMEX) y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria<sup>29</sup>.
- A 31 de diciembre de 2020 se mantenían saldos con una antigüedad superior a cinco ejercicios, sin que consten actuaciones dirigidas a analizar su posible prescripción en los siguientes conceptos presupuestarios:
  - “Deudores no presupuestarios”: del saldo de esta cuenta al cierre de 2020 (29 miles de euros) deberían ser objeto de regularización 27 miles, pues derivan de operaciones de los años 1994 y 1995, fundamentalmente facturas hospitalarias en el extranjero de las que no se ha acreditado su asunción por el entonces INSALUD.
  - “Pagos provisionales del Tesoro”: su saldo de 2 miles de euros debe ser objeto de depuración, por recoger pagos líquidos de las nóminas de diciembre de 2001.
  - Las seis cuentas correspondientes a “Pagos anticipados de las extras de junio y diciembre”, que recogen los anticipos de las pagas extraordinarias de ambos meses previstos en la DA octava de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos para 2013, permanecen sin movimientos en 2020, sin que se hayan depurado sus saldos que ascienden a un importe conjunto de 239 miles de euros. Estos importes debieron haber sido objeto de compensación con cargo a las nóminas de los respectivos ejercicios (2013 a 2015), por lo que deben ser regularizados.

### C) TESORERÍA

El saldo a 31 de diciembre de 2020 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance asciende a 167.167 miles de euros, coincidente con el consignado en el Estado de flujos de efectivo (anexo V.2-3). No obstante, este importe es menor en 4 miles de euros a la suma de sus componentes; la causa es que se han computado como pagos de la cuenta 400 “Acreedores por operaciones reconocidas”, importes que no han supuesto salida de fondos en tanto que su contrapartida no es la tesorería, sino la cuenta acreedora 477 “IVA intracomunitario e inversión del sujeto pasivo”. De ello también deriva el mismo descuadre entre el saldo de la cuenta 400 y el de las obligaciones pendientes de pago de la liquidación del presupuesto de gastos.

<sup>28</sup> No obstante, el saldo real de la cuenta reflejado en el balance está correctamente depurado en función de las justificaciones presentadas, 20.621 miles de euros, para lo que fue necesario hacer un asiento directo en contabilidad, que en tanto derivado de las incidencias de la transición contable, minoró el saldo de la citada subcuenta con cargo a la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores” por este importe.

<sup>29</sup> Esta situación explica los incrementos de los saldos finales de las cuentas 4760 “Organismos de previsión social, acreedores” y 4751 “Hacienda pública, acreedor por retenciones practicadas” que presentan saldos finales respectivos de 39.714 miles de euros y 49.638 miles de euros.

Las disponibilidades líquidas se han incrementado en un 77 % respecto del ejercicio anterior y la ratio de liquidez (cociente entre la tesorería y los acreedores a corto plazo) ha pasado del 9 % en 2019 al 14 % en 2020. El mayor flujo de efectivo deriva del incremento de la deuda financiera, especialmente de los mayores fondos procedentes del FF de 2020.

El desglose del saldo de las cuentas financieras de tesorería es el siguiente.

**CUADRO 15. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020)**

(miles de euros)

Nº Cuenta	Denominación	Saldo
570	Caja	0
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.	161.763
575	Bancos. Cuentas restringidas de pagos	5.404
<b>Total</b>		<b>167.167</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Como consecuencia de que la AG mantiene la opción, permitida por el PGCP, de no regularizar los saldos de los habilitados a fin de ejercicio (en relación con la gestión de los pagos a justificar y anticipos de caja fija), la tesorería de la AG no está actualizada al cierre con los saldos reales de tesorería de los habilitados, manteniendo saldo las correspondientes cuentas deudoras pendientes de justificar a fin de ejercicio.

En el análisis realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones e irregularidades:

- Al cierre del ejercicio 2020 existe una diferencia de 3,3 miles de euros entre el saldo de tesorería y los que mantienen las habilitaciones en concepto de anticipo de caja fija.
- En el proceso de traspaso al sistema ALCÁNTARA, a comienzo del ejercicio se llevaron a cuentas extrapresupuestarias diferencias de conciliación que procedían de ejercicios antiguos en dos subcuentas presupuestarias “Habilitados deudores por pagos indebidos SICAEX, saldo inicial” con saldo final de 5 miles de euros y “Habilitados deudores por ajustes contables SICCAEX, saldo inicial”, 33 miles de euros, a la espera de su depuración.

Por otra parte, las cuentas rendidas por la Asamblea regional no adjuntan Acta de Arqueo ni conciliación de cuentas bancarias, cuya remisión junto con las cuentas anuales prevé la Instrucción segunda de la Resolución de 3 de abril de 2019 de la IGCA, por la que se dictan Instrucciones sobre la rendición de cuentas anuales de entidades que conforman el sector público autonómico. La Asamblea de Extremadura mantiene elevados saldos medios de tesorería desde 2011 (superiores a los 5.200 miles de euros en todos los ejercicios del periodo 2011-2019), alcanzando en 2019 un saldo final de 7.289 miles, sin que conste la adopción de medidas dirigidas al reintegro de los excedentes no utilizados o a la retención de los importes de nuevas transferencias a la vista de los excedentes de tesorería mantenidos en el tiempo.

Continúa sin llevarse a cabo a la finalización de los trabajos de campo (30 de junio de 2022) el desarrollo reglamentario del registro de cuentas previsto por el artículo 102 de la LH, a pesar de haber transcurrido quince años desde la entrada en vigor de la Ley. Asimismo, el Plan de

Disposición de Fondos de Tesorería en vigor continúa siendo el regulado por Decreto 105/2005, de 12 de abril, que alude a normas presupuestarias reguladas por la LP de 2004.

#### D) PATRIMONIO NETO

El importe negativo del patrimonio neto, a 31 de diciembre de 2020, asciende a 2.751.735 miles de euros. No obstante, esta cifra debe ser matizada por el criterio de registro aplicado en ejercicios anteriores para el patrimonio entregado al uso general que, de acuerdo con el Plan contable anterior, disminuía la cifra de patrimonio por el importe de los bienes patrimoniales que habían sido objeto de entrega al uso general, 3.862.011 miles.

El procedimiento previsto en la DT segunda de la Orden de 23 de diciembre de 2020 que aprueba el PGCP, supone que el patrimonio entregado al uso general con carácter previo al 1 de enero de 2020 se haya dado de baja en su totalidad por el importe citado, en tanto que para las nuevas entregas al uso general se aplica el nuevo criterio del Plan, según el cual estos bienes no se dan de baja en el momento de su puesta en servicio. En consecuencia, el inmovilizado que forma parte del patrimonio de la AG entregado al uso general figura contabilizado solo en el caso de que la entrega se haya realizado con posterioridad a la entrada en vigor del Plan, afectando a la representatividad de la cifra recogida como inmovilizado no financiero, que no recoge el valor contable (neto de amortizaciones, en su caso) de los bienes que fueron objeto de entrega en ejercicios anteriores.

En el estado de cambios en el patrimonio neto, aunque incluye las tres partes previstas en el modelo del PGCP, no figuran operaciones en el “estado de ingresos y gastos reconocidos”, en tanto que la Junta de Extremadura no utiliza las cuentas del grupo 8 y 9 al no imputar directamente al patrimonio neto los ingresos y los gastos, ni por tanto transferir el importe inicialmente imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial. La ausencia de imputación al patrimonio de estos gastos e ingresos resta significación al estado de cambios en el patrimonio neto y limita la aplicación del marco conceptual del nuevo PGCP.

#### E) ACREEDORES

##### ***Acreeedores presupuestarios no financieros***

El anexo V.2-4 recoge el desglose de la evolución en 2020, por ejercicio de origen, de los acreedores no financieros de la AG, que experimentaron un incremento respecto de 2019 del 14,5 %, hasta alcanzar un saldo final de 353.390 miles de euros. Formando parte de este saldo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores ascienden a 5.135 miles de euros, de los que 723 miles de euros son de ejercicios anteriores a 2019 (2016 y 2018).

La evolución de los acreedores por operaciones devengadas registrados en la cuenta 413 resumida por capítulos presupuestarios se expone en el siguiente cuadro.

**CUADRO 16. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2020)**

(miles de euros)

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (cargos)	Correcciones y eliminaciones del saldo inicial	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	9.260	9.260	0	8.502	8.502
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	19.884	0	(11.838)	5.099	13.145
4. Transferencias corrientes	0	0	0	1.773	1.773
6. Inversiones reales	5.571	0	(5.571)	2.364	2.364
<b>Total</b>	<b>34.715</b>	<b>9.260</b>	<b>(17.409)</b>	<b>17.738</b>	<b>25.784</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la CHAP a través de la Aplicación de captura de información mensual de CCAA (CIMCA).

Como consecuencia de la implantación del nuevo sistema ALCÁNTARA<sup>30</sup> se realiza una rectificación del saldo entrante de la anterior cuenta 409 (actual 413 “Acreedores por operaciones devengadas”) que afecta a 17.409 miles de euros y que corresponden a los acreedores devengados pendientes de conformar que permanecían contabilizados a 31 de diciembre de 2019. A fin de ejercicio ya no son objeto de registro los gastos facturados pendientes de conformidad, limitándose a recoger la cuenta 413 los gastos facturados y conformados pendientes de imputación, que suman 9.236 miles de euros, y también los categorizados en la aplicación CIMCA<sup>31</sup> como “otros gastos devengados no sujetos a facturación”, que suman 16.548 miles de euros.

El hecho de excluir las facturas recibidas pendientes de conformar del saldo de la cuenta 413 y de la información de la plataforma CIMCA, supone la utilización de criterios distintos a los establecidos por el Estado para todas las CCAA para la elaboración del cuestionario A.7.a) de esta plataforma, que es el que sirve de base para realizar los ajustes de acreedores devengados a efectos del cumplimiento del objetivo de déficit<sup>32</sup>. Todo ello, sin perjuicio de que el nuevo sistema contable aporte mayor fiabilidad al saldo de la cuenta 413 al haber sustituido el asiento directo basado en estimaciones con origen en la serie histórica por apuntes individualizados que permiten conocer la trazabilidad de las facturas.

<sup>30</sup> La implantación del nuevo sistema supone que se contabilice en la cuenta 413 un asiento individual por cada factura conformada, siendo la fecha de conformidad la que determina el registro contable del devengo del gasto y del acreedor pendiente de aplicar a presupuesto.

<sup>31</sup> Aplicación de captura de información mediante la que las CCAA dan cumplimiento al suministro de información mensual previsto por la Orden HAP/2105/2012, de 21 de octubre, que desarrolla la LOEPSF.

<sup>32</sup> En las alegaciones remitidas la IGCA justifica la exclusión de facturas no conformadas del cómputo de la cuenta 413, en que, según su experiencia, un volumen significativo de estas facturas no resulta finalmente conformadas, lo que provocaría la sobrestimación del saldo de esta cuenta. En opinión de este Tribunal, con independencia de las incidencias que pueda ocasionar el registro de las facturas pendientes de conformar, su exclusión del cómputo de la cuenta 413 va en contra de la necesaria armonización de los criterios de registro en diferentes AAPP, especialmente relevante en relación con las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en tanto que su variación interanual motiva uno de los principales ajustes a efectos de determinar el objetivo de déficit con criterios de contabilidad nacional.

Formando parte del saldo final de la cuenta 413 continúan contabilizadas deudas por tributos locales, en concepto fundamentalmente de IBI, que tienen su origen en los ejercicios 2008 a 2012 y que suman 8.046 miles de euros. Esta cuantía debía haber sido objeto de depuración mediante rectificaciones de saldo, anulaciones o, en su caso, aplicación presupuestaria.

Al respecto, el 21 de septiembre de 2017 se firmaron sendos Protocolos Generales de Actuación entre la CAEX y los OOAA de Recaudación de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz (OAR) por el que los citados Organismos asumen el compromiso de certificar la titularidad y cuantía de la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario en que había incurrido la CAEX durante los ejercicios 2012 a 2017. Además, conforme al procedimiento aprobado por la IGCA se prevé la expedición de una certificación previa por los OAR sobre la no existencia de deudas tributarias anteriores a 2012 para proceder a la anulación de las deudas previas a dicho ejercicio registradas en la cuenta 409. Pese al periodo transcurrido, no se ha acreditado la expedición de la mencionada certificación que permita realizar la necesaria depuración de los saldos previos a 2012.

La Instrucción de contabilidad aprobada por Orden de la CHAP de 17 de diciembre de 2020 deroga la Orden de 5 de enero de 2000 de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la CAEX. Esta última norma preveía la aplicación de los acreedores pendientes de imputar en el plazo máximo de un año, que fue ampliamente incumplido en relación con los acreedores por IBI referidos, sin que en la nueva orden se contemple instrucción alguna sobre el plazo de imputación presupuestaria y registro contable de los mismos.

### ***Acreedores no presupuestarios***

El anexo V.2-5 recoge la composición y evolución durante 2020 de los saldos de las cuentas que conforman los acreedores no presupuestarios, los cobros pendientes de aplicación y las garantías y depósitos constituidos.

Los resultados del análisis son los siguientes:

- El saldo final presenta un incremento interanual del 106 %, alcanzando los 180.280 miles de euros. Este aumento guarda relación con el producido en los deudores no presupuestarios, en tanto que se concentra en las cuentas “Hacienda Pública acreedor por distintos conceptos” y “Organismos de Previsión Social acreedores”, que recogen las retenciones efectuadas en las nóminas por IRPF y cuotas de la SS, sin compensarse con los pagos realizados por la Junta de Extremadura por estos conceptos, tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria como a la Tesorería General de la Seguridad Social<sup>33</sup> (64.176 miles de euros).
- El saldo de la cuenta de 419 “Otros acreedores no presupuestarios” pasa de 1.543 miles de euros, al inicio de 2020, a 60.567 miles al finalizar el ejercicio, siendo el motivo principal un cambio de criterio en el registro del que no se da cuenta en la memoria. La mayor parte de este aumento se produce en las cuentas que recogen los anticipos, tanto iniciales como anuales, en concepto de FEDER, Fondo Social Europeo, Empleo juvenil y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca correspondientes al Programa Operativo 2014-2019, los cuales

<sup>33</sup> Concretamente en relación con la SS las subcuentas de la 476 “Convenio Seguridad Social Centros concertados”, “Seguridad Social Cuota Obrera” y “Seguridad Social Cuota Patronal”, que recogen los descuentos realizados en las nóminas de los funcionarios de la Junta, no llegaron a volcar su saldo a fin de ejercicio en la cuenta 5550 “Pagos Convenio de la Seguridad Social”, desde la que se realizan los anticipos mensuales a la Tesorería General, en virtud del Convenio regulador, por lo que sus saldos debieron compensarse en un importe de 39.714 miles de euros.

venían contabilizándose como cobros pendientes de aplicación y pasan a considerarse acreedores no presupuestarios (subcuenta 4199) por entender que se trata de dotaciones de liquidez al inicio del periodo de programación (o del correspondiente ejercicio) y no se ajustan a la consideración de cobros provisionales pendientes de aplicación. La totalidad del importe reclasificado permanecía pendiente de pago o compensación al cierre del ejercicio, sumando 48.897 miles de euros.

- La información del estado de la memoria de los acreedores extrapresupuestarios deriva de la información directamente generada por el sistema contable y de gestión ALCÁNTARA. En el caso de las cuentas 5266 “Intereses a pagar de Swaps. Instrumentos de cobertura” (Acreedora) y 5436 “Intereses a cobrar de Swap. Instrumentos de cobertura” (Deudora), no se recoge la compensación entre ellas que procedía por la imputación presupuestaria de los resultados y que se realizó correctamente mediante un asiento directo en contabilidad, por lo que el saldo de ambas cuentas está infravalorado en la información de la memoria en 215 miles de euros.
- A partir de 2017 no se incrementa el saldo de la cuenta “Oficina liquidadora de Mérida pendiente de aplicación”, 3.004 miles de euros, que está sometida a un proceso de depuración que debería suponer el análisis de un ejercicio por año; sin embargo, tras haberse cancelado un importe de 598 miles de euros en 2018, durante 2019 y 2020 no se produjo ningún movimiento en relación con este saldo.

### ***Pasivos financieros***

La deuda viva por pasivos financieros mantenida por la AG, a 31 de diciembre de 2020, ascendía a 4.879.590 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 5,43 %<sup>34</sup>. En los años precedentes al fiscalizado se produjo la sustitución paulatina de préstamos concedidos por entidades financieras por los derivados de los distintos mecanismos de financiación del Estado. En 2020 se revierte esta tendencia como consecuencia de que los vencimientos del FF de 2015 y del FLA de 2016 han sido refinanciados con préstamos con entidades financieras, lo que ha supuesto que la deuda derivada de los mencionados mecanismos pase a representar el 47 % del total, frente al 63 % del ejercicio precedente. El desglose de estos saldos por tipo de operación y su peso relativo sobre el total, se expone en el siguiente cuadro.

---

<sup>34</sup> A efectos comparativos no se incluyen en este análisis, siguiendo el mismo criterio que en informes de fiscalización de la CAEX precedentes, los préstamos interadministrativos que tienen la naturaleza de anticipos reintegrables de los que, en general, no se deducen cargas financieras para la AG, que mantenían saldos vivos al cierre de 2020 por importe de 32.684 miles de euros. Tampoco se incluyen, dada su especial naturaleza, las deudas contabilizadas por las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómico, con un saldo final de 437.658 miles.

**CUADRO 17. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2020)**

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2020	Peso relativo (%)
Préstamos concertados a largo plazo	2.097.267	43
Empréstitos	469.500	10
Deuda derivada de los mecanismos extraordinarios de financiación a proveedores (2012-2014)	66.894	2
Fondo Social 2015	6.093	0
FLA 2017-2019	1.486.771	30
FF 2020	753.065	15
<b>Total</b>	<b>4.879.590</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la memoria de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura.

La evolución de las diferentes operaciones de deuda en 2020, conforme figura desglosada en el apartado 6.8.1 de la memoria de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura, se presenta resumida en el anexo V.2-6 para las operaciones de empréstito y en el anexo V.2-7 para las operaciones de préstamo a largo y a corto plazo. El cumplimiento de las prescripciones legales a las que está sometido este endeudamiento se analiza en el epígrafe II.9.2. de este Informe.

De acuerdo con los criterios de reconocimiento y valoración del PGCP, todas estas operaciones son objeto de valoración a coste amortizado, limitando la utilización del valor razonable con cambios de resultados para los instrumentos de cobertura.

Del análisis de la evolución de estos pasivos durante el ejercicio fiscalizado se obtienen los siguientes resultados:

- Las necesidades transitorias de tesorería puestas de manifiesto en el ejercicio han motivado la contratación de tres pólizas de crédito en 2020, por un importe límite total disponible de 200.000 miles de euros, a las que se suma otra póliza concertada el ejercicio anterior con el mismo límite máximo. Estas operaciones se registran de forma extrapresupuestaria de acuerdo con lo previsto por el artículo 114 de la LH, práctica que difiere del criterio de imputación a presupuesto por la variación neta en el ejercicio previsto por los “Principios Contables Públicos” (Documento 5, párrafos 56 a 61). No obstante, dado que la variación neta ha sido nula, no ha tenido incidencia en la imputación presupuestaria del ejercicio.
- La AG ha tomado las medidas necesarias para continuar con la reestructuración de la cartera de deuda viva, con objeto de reducir el coste financiero de los intereses generados, siguiendo una estrategia de refinanciación gradual iniciada en 2016. Mediante sendas Órdenes de la CHAP, de 8 de noviembre de 2019 y 20 de febrero de 2020, se iniciaron los procedimientos necesarios para refinanciar, respectivamente, 473.194 miles de euros del FF de 2015 y 604.339 miles del FLA 2016. En ambos procesos se han respetado los procedimientos de concurrencia recabando ofertas de diferentes entidades financieras, dando lugar finalmente a la adjudicación de cuatro operaciones de deuda en el primer caso y seis en el segundo, a tipos fijos y variables que suponen (a priori, y en función de la



evolución de las pactadas a tipo variable) mejores condiciones financieras que las de las operaciones refinanciadas.

- La información que figura en el apartado 6.8.1 de la memoria “Situación y movimiento de las deudas” incluye, de forma errónea, tipos de interés nulos en relación con cuatro operaciones de préstamo, que han devengado intereses en el ejercicio y cuyos tipos de interés efectivos son 0,123 %, 0,019 %, 1,232 % y 0,123 %<sup>35</sup>.

### II.6.3. Resultado económico-patrimonial de la Administración General

La cuenta del resultado económico-patrimonial, que se expone de forma resumida en el anexo V.2-0.2, arroja un desahorro de 148.903 miles de euros, frente a los 216.088 miles de euros<sup>36</sup> del ejercicio anterior.

Pese a la implantación del nuevo PGCP y, aunque están previstas en el mismo, no se utilizan las cuentas de los grupos 8 y 9 para la imputación de gastos e ingresos al patrimonio neto en lo que se refiere a las subvenciones de activo no corriente, amparándose en la DT tercera de la Orden anteriormente citada, “en tanto no se desarrolle en el sistema contable el procedimiento correspondiente, o no estén disponibles las valoraciones individuales de los activos, la imputación al resultado económico patrimonial de las subvenciones para financiar dichos elementos patrimoniales se realizará por su totalidad en el ejercicio de reconocimiento”. En consecuencia, tampoco se llevan las cuentas del subgrupo 13 “Subvenciones y ajustes por cambio de valor”. Ello conlleva que no se aplique debidamente el principio de correlación de ingresos y gastos, fundamentalmente, en relación con las subvenciones que financian el activo no corriente<sup>37</sup>.

Como en ejercicios precedentes, se mantienen las incidencias en la contabilización de gastos por amortizaciones y provisiones y por la ausencia de registro de beneficios y pérdidas en la enajenación del inmovilizado, derivadas de las propias limitaciones en el registro actualizado del inmovilizado no financiero. No obstante, se subsana la falta de discriminación entre transferencias y subvenciones recibidas para un fin concreto, que se venía produciendo en ejercicios anteriores, de forma que se diferencian las mismas en la cuenta de resultado económico patrimonial de 2020.

Como se ha señalado en los epígrafes II.6.1 y II.6.2, relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la AG, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio 2020 han presentado salvedades e incertidumbres que afectan a la cuenta del resultado económico-patrimonial, destacando por su importancia: el devengo de derechos que se imputan por el procedimiento de contraído por recaudado, las limitaciones en la valoración de los inventarios y la ausencia de conexión de estos con el sistema contable de forma individualizada, en cuanto a su incidencia sobre el cómputo de amortizaciones o el registro de beneficios o pérdidas y las incidencias en los deterioros de las inversiones financieras.

<sup>35</sup> Se trata de las operaciones identificadas en la memoria como CAIXA 175000-20, CAIXA 95,2, AGE 3000-10 y CRAL 150000-20, respectivamente.

<sup>36</sup> La diferencia se ha de considerar sin perjuicio de los distintos criterios en el reconocimiento de ingresos y gastos a efectos de comparación entre la cuenta de resultado económico-patrimonial del nuevo PGCP y la del ejercicio anterior.

<sup>37</sup> La única cuenta del grupo 9 que se utiliza es la 941 “Ingresos de subvenciones activo corriente y gastos”, totalmente saldada y que no ha sido cargada al cierre con cargo a cuentas del subgrupo 13 como prevé el PGCP.

#### II.6.4. Memoria de la Administración General

La memoria que forma parte de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura se adapta al contenido y estructura establecidos por el nuevo PGCP, aprobado por Orden de 23 de diciembre de 2020 de la CHAP. No obstante, en virtud del régimen transitorio previsto por la DT quinta de la Orden, que prevé que hasta que no se desarrollen los sistemas y procedimientos informáticos correspondientes no será obligatoria la cumplimentación de determinados apartados de la memoria, la correspondiente al ejercicio 2020 no incluye la información relativa a<sup>38</sup>:

- “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos”.
- “Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación”.
- “Gastos con financiación afectada”.
- “Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad”.
- “Información sobre el coste de las actividades”.

Las limitaciones de información detectadas en los diversos apartados que forman parte de la memoria de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura se han expuesto en los diferentes subepígrafos de este Informe que analizan las diferentes agrupaciones del balance, con objeto de no descontextualizar por estados contables, las incidencias que afectan a aquellas.

Las carencias en el contenido de la memoria en relación con las responsabilidades potenciales son las siguientes:

- No se evaluaron las responsabilidades potenciales a efectos de la determinación de las posibles provisiones o contingencias, para lo que la regla 74 de la Instrucción de contabilidad, aprobada por Orden de 17 de diciembre de 2020 de la CHAP, establece un procedimiento específico que no se llevó a cabo. No obstante, parte de estas contingencias se recogen en el apartado “hechos posteriores”, en el que desde 2019 se informa del estado del proceso judicial sobre el Complejo “Isla de Valdecañas” tras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 30 de junio de 2020, en la que se instaba a la demolición y restauración de los terrenos, si bien no se incluye una estimación del coste que estas actuaciones pueden suponer sobre presupuestos futuros.

También se pone de manifiesto el requerimiento del Estado a la Junta de Extremadura para que devuelva los 20.651 miles de euros no justificados de las aportaciones por los Planes Estatales de Vivienda 2009-2012 y anteriores, una vez desestimados los recursos planteados por la Junta ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y ante el Tribunal Supremo en casación (el 6 de abril de 2021).

- No se hace alusión a que mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2020 finalizó el procedimiento de responsabilidad financiera iniciado a la CAEX el 9 de junio de 2020. A través de este procedimiento se recalculó la corrección financiera que afectaba a ayudas por superficie del FEAGA; el origen fue que la sentencia del Tribunal de

<sup>38</sup> Sobre el carácter transitorio de este régimen debe señalarse que en el anterior PGCP aprobado en diciembre de 1999 se previó, asimismo, la posibilidad de no inclusión en la memoria de la información correspondiente a apartados similares, condicionándolo también al desarrollo de los correspondientes módulos informáticos, sin que veinte años después se hubieran desarrollado los mismos.

Justicia de la UE y la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1835 inadmitieron determinadas ayudas por pastos permanentes, cuantificando la responsabilidad en 14.942 miles de euros y se estimó responsabilidad financiera concurrente entre la Administración General del Estado (AGE) y la Junta de Extremadura, correspondiendo a esta, 7.471 miles de euros, que fueron pagados por la Junta en 2021.

Por último, el apartado 2 de la DT cuarta de la Orden que aprueba el PGCP establece que en la memoria de las primeras cuentas que se formulen, se creará un apartado en el que se incluirá una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, de los ajustes contables que proceda realizar previamente al asiento de apertura, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la entidad. La memoria incluye el mencionado apartado que se expone de forma resumida en el anexo II.1.

### **Remanente de Tesorería**

En el anexo V.2-8 se ha incluido el estado de remanente de tesorería cuyo saldo negativo es de 149.385 miles de euros. La evolución del remanente de tesorería de la AG en los cuatro últimos ejercicios es la siguiente<sup>39</sup>.

## **CUADRO 18. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	A 31/12/2017	A 31/12/2018	A 31/12/2019	A 31/12/2020
Importe	(52.775)	53.806	(163.283)	(149.385)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La CA siguiendo un criterio de prudencia, con objeto de evitar que estos recursos sean utilizados para la financiación de modificaciones, deduce del cómputo del remanente el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", pese a que el PGCP no contempla esta posibilidad al incluir estos acreedores entre los no presupuestarios que serán presupuestarios a su vencimiento.

Las salvedades que afectan al remanente de tesorería son las siguientes:

- No consta cuantificado el importe del remanente afectado, lo que deriva de no haberse implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita su seguimiento.
- Como consecuencia de las salvedades expuestas en otros epígrafes de este Informe, el importe del remanente de tesorería debería incrementarse en 24.703 miles de euros, reduciendo su importe negativo hasta los 124.682 miles de euros en 2020. En el cuadro siguiente se resumen las salvedades, con indicación del subepígrafe del Informe en el que se analizan.

<sup>39</sup> Tanto en el ejercicio corriente como en los precedentes, el sistema contable no permite distinguir entre remanente afectado y no afectado.

**CUADRO 19. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

(miles de euros)

Partidas	Subepígrafe del Informe	Ejercicio 2020
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		
Derechos no anulados por aplazamiento o fraccionamiento que figuran pendientes de cobro	II.6.2.B	(277)
Deudores cobrados o anulados o prescritos que figuran pendientes de pago	II.6.2.B	(23.163)
Deudores por alquiler de viviendas no registrados (*)	II.6.2.B	45.445
<b>Total</b>		<b>22.005</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la fiscalización.

(\*) No obstante, una gran parte de estos deudores deberían estar provisionados, por lo que su efecto sobre el remanente de tesorería quedaría compensado por el importe provisionado.

**II.7. CUENTAS ANUALES DEL RESTO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO**

**II.7.1. Cuentas anuales de OOAA y entidades de derecho público**

En el ejercicio 2020 este subsector estaba constituido por las doce entidades (seis OOAA y seis entidades de derecho público) que se relacionan en el anexo III.2.

De estas doce entidades, únicamente se analizan en este epígrafe del Informe los tres OOAA (CJEX, IMEX y SES) y dos entidades de derecho público (CESEX y CICYTEX) que formaron presupuestos y cuentas anuales propios.

Los presupuestos de los otros tres OOAA (IEEX, IJEX y SEXPE) y cuatro entidades de derecho público (AEXCID, EPESEC, INCOEX y SEPAD) están integrados en los de la AG como servicios específicos, irregularidad que se ha puesto de manifiesto en el subapartado relativo a la rendición de cuentas.

En los OOAA SES, IMEX, CJEX y en el ente público CICYTEX, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2015, se sustituyó la intervención previa por el control financiero permanente. En su ejercicio, se han realizado informes de control financiero en los tres OOAA y un informe de auditoría de cuentas y un informe de auditoría de cumplimiento en CICYTEX.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, y a pesar de haber transcurrido más de diez años, continuaba incumpléndose el mandato del artículo 80 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, relativo a la elaboración del estatuto del personal funcionario de CICYTEX que debía recoger las singularidades propias del personal de investigación de la entidad. No obstante, con posterioridad al periodo fiscalizado, se aprobó el Estatuto del Personal de Investigación de CICYTEX, mediante el Decreto 95/2022, de 20 de julio.

## A) PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS

Al igual que en los ejercicios precedentes, salvo informes de contenido heterogéneo de seguimiento de sus planes estratégicos, ninguna de estas entidades elabora los balances de resultados e informes de cumplimiento de objetivos de 2020 previstos por el artículo 86 de la LH. No obstante, para todos los programas presupuestarios gestionados por estas entidades se ha acreditado el seguimiento de los parámetros e indicadores previstos para los mismos en las memorias económicas de seguimiento que acompañan a la LP.

En el caso de CICYTEX, el artículo 76 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de creación de la entidad, prevé la realización de un contrato de gestión cuatrienal y un plan de acción anual en que se concreten sus objetivos. En el ejercicio 2018 se elaboró la propuesta de un nuevo contrato de gestión para el período 2018-2020 que no fue aprobada, quedando automáticamente prorrogado el contrato de gestión anterior (2015-2018), sin que se haya elaborado informe relativo al grado de ejecución del contrato de gestión prorrogado. La ausencia de seguimiento de los objetivos de este contrato de gestión, así como el hecho de que no se haya actualizado en el periodo 2018-2020, denotan la ineficacia de este documento para llevar a cabo el seguimiento de la gestión de la entidad y del cumplimiento de sus objetivos. Posteriormente, se llevó a cabo un informe de control de resultados por la Consejería de adscripción el 8 de febrero de 2022 y la aprobación de un nuevo contrato de gestión por acuerdo de 9 de marzo de 2022.

Tampoco se han realizado informes de la inspección general de servicios sobre la actividad de ninguna de estas entidades durante el periodo 2015 a 2020.

## B) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

Con el objetivo de mostrar una imagen global del sector público institucional y sin perjuicio de que, como se ha señalado, siete de estas doce entidades no rinden cuentas de forma individualizada, el cuadro siguiente muestra los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas de todas ellas. Las que aparecen sombreadas son las que integran sus cuentas en las de la AG y, por lo tanto, los datos son los correspondientes al servicio presupuestario, que son los únicos de los que se dispone.

**CUADRO 20. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO**

(miles de euros)

Entidades	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)	Peso relativo de obligaciones reconocidas (%)
AEXCYD	12.294	8.085	65,8	0,3
CICYTEX	20.473	13.970	68,2	0,5
CESEX	445	302	67,9	0
CJEX	634	562	88,6	0
EPESEC	34.154	24.134	70,7	0,9
INCOEX	4.879	4.147	85,0	0,2
IEEX	588	483	82,1	0
IJEX	6.371	4.186	65,7	0,2
IMEX	10.616	8.334	78,5	0,3
SEPAD	364.077	334.796	92,0	12,7
SEXPE	314.708	230.732	73,3	8,8
SES	2.059.346	1.999.398	97,1	76,1
<b>Total</b>	<b>2.828.585</b>	<b>2.629.129</b>	<b>92,9</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las cifras agregadas de la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y de resultado presupuestario de las entidades que presupuestan y rinden individualizadamente se recogen respectivamente en los anexos IV.1-1, IV.1-2 y IV.1-3, y las correspondientes al balance y cuenta de resultado económico-patrimonial en los anexos IV.1-4 y IV.1-5.

Como consecuencia de que el SES gestiona el 98,8 % de las obligaciones reconocidas de las cinco entidades del sector que rinden cuentas independientes se presentan en primer lugar los resultados relativos a las otras cuatro entidades y se dedica un epígrafe específico al SES.

El SEXPE ha alcanzado un grado de ejecución inferior al 80 % en los últimos cuatro ejercicios pese a que sus dotaciones iniciales vienen siendo objeto de minoración mediante modificaciones presupuestarias (4.549 miles de euros), por lo que las dotaciones futuras deben ser objeto de adecuación al gasto real que viene realizándose en ejercicios precedentes.

El remanente de tesorería agregado (excluyendo el SES en el análisis) asciende a 13.186 miles de euros, concentrados en CICYTEX (8.452 miles de euros) e IMEX (3.990 miles de euros), representando el 41 % de los créditos finales, lo que indica, por un lado, una solvencia financiera saneada y por otro, la posibilidad de hacer uso de la retención de créditos destinados a estas entidades para una mayor adecuación de las disponibilidades líquidas a sus necesidades reales. La Junta de Extremadura a la vista del exceso de disponibilidades líquidas que se viene produciendo de forma reiterada en estas entidades, ha venido haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 94.2.b) de la LH, acordando la no disponibilidad de los créditos destinados a su financiación. El 20 de diciembre de 2020 se dictaron diversas resoluciones de la CHAP para declarar la no

disponibilidad de créditos por los siguientes importes: 1.677 miles de euros (IMEX) y 155 miles (CJEX). En el caso de CICYTEX se adoptaron acuerdos de no disponibilidad que posteriormente se anularon, por 4.528 miles de euros, obteniendo un remanente de tesorería de 8.452 miles de euros y manteniendo unos fondos líquidos de 7.220 miles al cierre del ejercicio, dando lugar a una nueva propuesta de no disponibilidad en 2021, que evidencia una clara sobrefinanciación en los importes presupuestados para esta entidad.

### C) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

La Instrucción de contabilidad para la Junta de Extremadura de 17 de diciembre de 2020 y la Orden de 23 de diciembre de 2020 que aprueba el nuevo PGCP, disponen su aplicación al CESEX, IMEX, CICYTEX y CJEX desde el 1 de enero de 2020, en tanto que les resulta de aplicación el nuevo sistema de gestión integral ALCÁNTARA.

Las cuentas anuales de 2020 de las entidades analizadas resultan de conformidad con el contenido y estructura del nuevo PGCP con las siguientes salvedades:

- Las memorias no incluyen la información correspondiente a algunos de los apartados previstos en el modelo del plan, utilizando la fórmula genérica de “no contener ningún tipo de información registrada o no ser obligatoria su presentación con arreglo a la disposición transitoria quinta de la Orden de 23 de diciembre de 2020”, sin discriminar entre ambos motivos<sup>40</sup>.
- Ninguna de las entidades informa sobre provisiones y contingencias, presentación por actividades de la cuenta de resultados económico-patrimonial, ni información sobre “Hechos posteriores al cierre”. Además, la memoria del CESEX y del IMEX no informan sobre el número medio de empleados en el ejercicio.
- A fin del ejercicio 2020, el IMEX mantenía una provisión por importe de 357 miles de euros que compensaba los deudores por derechos reconocidos por el mismo importe en concepto de transferencias a recibir de la AG con cargo a los Presupuestos de 2007 y 2009, que nunca llegaron a reconocerse. En consecuencia, debió haberse llevado a cabo la aplicación de la provisión y baja de estos derechos. Además, en la memoria no se incluye información sobre los acreedores por operaciones devengadas pese a mantener saldos finales que hubieran justificado su inclusión.

Asimismo, el IMEX registra formando parte de la información de la memoria en el concepto 554 “Cobros pendientes de aplicación” un saldo final de 1.332 miles de euros correspondientes al FLA 2020, incorrecto, en tanto que se genera por un error en la implantación del nuevo sistema ALCÁNTARA en la contabilización de las nóminas en formalización. No obstante, en el balance final de la entidad este error quedó subsanado.

- Ninguna de estas entidades cuenta con un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las desviaciones de financiación del ejercicio o acumuladas y su impacto sobre el saldo presupuestario y el remanente de tesorería.

---

<sup>40</sup> Los apartados a los que se refiere la DT se limitan a “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos”, “Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación”, “Gastos con financiación afectada”, “Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad”, “Información sobre el coste de las actividades” e “Indicadores de gestión”.

- Al cierre del ejercicio 2020 permanecen contabilizados deudores por tasaciones en CESEX por un importe de 1,2 miles de euros, que corresponden a los pagos a un Consejero por asistencia a reuniones y que debieron haber sido imputados a presupuesto, o al menos figurar en la cuenta “Pagos pendientes de aplicación” hasta la correspondiente imputación.
- El CESEX y el CJEX no tienen activados los bienes que han recibido en adscripción para el desarrollo de sus funciones.
- La liquidación del presupuesto de CICYTEX recoge 17 miles de euros, en concepto de transferencias de capital de la Junta, que debieron ser imputados como transferencias recibidas en ejecución de un convenio entre la entidad y una fundación.
- Las entidades CESEX, CJEX e IMEX, mantienen como partidas pendientes de aplicación en la cuenta 554 “Mérida ingresos pendientes de aplicación” ingresos por intereses de cuentas corrientes por un importe conjunto de 169 miles de euros, principalmente con origen en ejercicios anteriores. La Consejería de Administración Pública y Hacienda no ha dictado instrucciones sobre el régimen aplicable a estos recursos, que permita proceder a su imputación presupuestaria por estas entidades, cuyos presupuestos no contienen previsiones para ello en el capítulo 5 “Ingresos patrimoniales”, en el que procedería su imputación.
- La única de estas entidades que prevé la realización de una auditoría anual es CICYTEX (artículo 23 de sus estatutos). El informe de auditoría realizado sobre sus cuentas anuales de 2020 emite opinión con salvedades. El fundamento de esta opinión está basado en:
  - Las actividades que presta CICYTEX se desarrollan en fincas y terrenos cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura, los cuales fueron adscritos a la entidad en el momento de su constitución. CICYTEX registra el valor de las inversiones adicionales que ha venido realizando sobre los mismos y refleja anualmente en resultados el coste del mantenimiento, conservación y amortización de estos; no obstante, el valor venal inicial de estos bienes y derechos no está reflejado patrimonialmente en el balance.
  - Respecto a los elementos y saldos incluidos en los epígrafes del Balance de Situación “Inmovilizaciones inmateriales” e “Inmovilizaciones materiales”, la entidad no dispone de registros individualizados de los bienes y derechos que los conforman, lo que impide conocer su valor de adquisición, la amortización anual, ni acumulada, o el valor neto contable de los mismos. Tampoco es posible conocer cuáles de ellos han sido financiados con subvenciones, o cuales deberían ser dados de baja, o en su caso poder evaluar su deterioro por pérdida u obsolescencia.

## II.7.2. Cuentas anuales del Servicio Extremeño de Salud

### A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

El siguiente cuadro muestra las principales magnitudes presupuestarias del SES y su evolución respecto del ejercicio anterior.



**CUADRO 21. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SES**

(miles de euros)

Magnitudes presupuestarias	Ejercicio		Variación (%)
	2020	2019	20/19
Créditos iniciales	1.723.777	1.672.675	3
Modificaciones presupuestarias	335.569	41.337	712
Créditos definitivos	2.059.346	1.714.012	20
Gastos presupuestarios (ORN)	1.999.398	1.699.002	18
Ingresos presupuestarios (DRN)	2.044.450	1.708.065	20
Resultado/saldo presupuestario	45.052	9.063	397
Remanente de tesorería	12.676	(172.353)	107
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	46.054	186.030	(75)

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del SES.

Los créditos iniciales del SES son claramente insuficientes para financiar el gasto real del organismo en 2020, circunstancia que de forma recurrente viene produciéndose en ejercicios precedentes. No obstante, de forma excepcional en el ejercicio fiscalizado, el incremento interanual de las modificaciones presupuestarias en un 712 %, hasta alcanzar un importe de 335.569 miles de euros, permitió un aumento del 20 % en los créditos definitivos frente a los de 2019 permitiendo, no solo la cobertura de las obligaciones del ejercicio, sino una reducción significativa de las obligaciones pendientes de imputar procedentes del ejercicio anterior. El origen financiero de estas modificaciones tiene carácter extraordinario, en tanto que gran parte de las mismas, 178.721 miles, corresponden a dotaciones realizadas por el Estado para mitigar el impacto de la pandemia sobre los gastos sanitarios. Asimismo, otros 156.750 miles se generaron con fondos procedentes del FF de 2020 para afrontar la deuda comercial del OA, incidiendo en la significativa reducción de los "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" en el ejercicio fiscalizado.

Estos flujos financieros extraordinarios generaron un remanente de tesorería positivo de 12.676 miles; incluso las disponibilidades líquidas permitieron aprobar, el 30 de diciembre de 2020, una resolución de no disponibilidad de créditos de la AG con destino en el SES por 14.922 miles de euros.

La sistemática apelación por el SES a los Fondos de Financiación a CCAA, supone la transformación de deuda comercial del SES en deuda financiera de la AG, con el consiguiente coste financiero. En consecuencia, la cobertura del gasto sanitario depende del mantenimiento a medio plazo de mecanismos de financiación del Estado, que fueron diseñados con carácter extraordinario y cuya reducción o desaparición comprometería la sostenibilidad de aquel a medio plazo, si no se produce la mencionada adecuación presupuestaria.

La inyección de recursos adicionales ha permitido aplicar la mayor parte del saldo inicial de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 409) que procedían de ejercicios precedentes y que se concentraban en los capítulos 2 y 4 del presupuesto del SES. El detalle es el siguiente.

**CUADRO 22. VARIACIÓN DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL SES**

(miles de euros)

Capítulos	Saldo inicial 01-01-2020	Cargos por imputación a presupuesto	Cargos por cancelaciones	Total abonos	Saldo final 31-12-2020
Capítulo 2	158.057	146.256	164	4.997	16.634
Capítulo 4	27.973	0	27.973	29.420	29.420
<b>Total</b>	<b>186.030</b>	<b>146.256</b>	<b>28.137</b>	<b>34.417</b>	<b>46.054</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el SES.

Al contrario que en el ejercicio precedente, en el que la mayor parte de la cuenta 409 correspondía a gastos devengados y facturados pendientes de conformidad por 140.650 miles de euros, que evidenciaban problemas para la imputación presupuestaria por falta de crédito, en 2020 su mayor parte corresponde a gastos devengados pendientes de facturación (importes de diciembre del Colegio Oficial de Farmacéuticos). La evolución favorable de estos acreedores ha determinado un ajuste a efectos de contabilidad nacional de 140 millones de euros a favor de la CAEX.

Dentro de estas cuantías se incluye la deuda pendiente de imputar en el concepto 225 “Tributos”, que se va acumulando en cada ejercicio y que corresponde, principalmente, al IBI a pagar a entidades locales, constituyendo una irregularidad contable su falta de imputación presupuestaria. Al cierre del ejercicio el saldo pendiente de imputación era de 14.352 miles de euros; su principal acreedor es el Ayuntamiento de Badajoz (6.684 miles de euros).

**B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS AL PGCP**

De acuerdo con lo previsto por la DF única del PGCP, su aplicación no resulta obligatoria en el caso del SES, hasta el 1 de enero de 2022, por lo que la contabilidad del SES no se ha adaptado al nuevo PGCP, presentando sus cuentas conforme a la adaptación sectorial del anterior PGCP de 1999 a la entidad, aprobada por Resolución de la IGCA de 20 de diciembre de 2002<sup>41</sup>.

Las salvedades de las cuentas rendidas son las siguientes:

- La memoria del SES no incluye información sobre los apartados: convenios, transferencias y subvenciones recibidas, compromisos de ingresos de ejercicios posteriores, gastos con financiación afectada y desarrollo de los compromisos de ingresos, con amparo en la DT única de la citada Resolución de la IGCA que prevé su no inclusión en tanto no se desarrollen los módulos de transferencias y subvenciones, compromisos de ingresos y gastos con financiación afectada, módulos que no se han desarrollado pese a haber transcurrido dieciocho años desde la aprobación de la Resolución.

<sup>41</sup> Con posterioridad, mediante Resolución de la IGCA de 27 de diciembre de 2021 se aprueba la adaptación sectorial al nuevo PGCP, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

- Tampoco se incluye información sobre los siguientes apartados del modelo de memoria: anticipos de tesorería; tasas, precios públicos y precios privados; derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad; inversiones gestionadas para otras entidades de derecho público; valores de renta fija, créditos y existencias. Aunque en la mayor parte de estos, la no inclusión se debe a la ausencia de operaciones que requieran su inclusión, no se ha dejado constancia de este extremo en la memoria.
- La información de la memoria sobre los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto se limita a los saldos finales, sin incluir la preceptiva información sobre la evolución durante el ejercicio.
- A 31 de diciembre de 2020 se mantienen importes acumulados de ejercicios precedentes en relación con el devengo mensual de las pagas extras, en la cuenta 48007 “Gastos anticipados paga extra”, que presenta un saldo deudor de 66.029 miles de euros, en lugar de los 5.927 miles de euros correspondientes al prorrateo de la paga extra de diciembre de 2020. El OA ha acreditado la subsanación de este error en el ejercicio 2021, ajustando el importe indebido con cargo a Patrimonio, por 71.956 miles.
- Existe una diferencia en la calificación por naturaleza de las transferencias pendientes de cobro contabilizadas por el SES y las registradas en la Junta por importe de 3.760 miles de euros: el SES las incluye entre las de capital y la Junta como corrientes. En la medida que financian gastos corrientes debieron calificarse como tales por el OA.
- Al cierre de 2020 figuran contabilizadas obligaciones de ejercicios cerrados por 608 miles de euros (procedentes del periodo 2006 a 2013), de los que 601 miles proceden de ejercicios anteriores a 2011, por lo que, dado el periodo transcurrido desde su reconocimiento, procedería tramitar los correspondientes expedientes de prescripción.
- La memoria no incluye información sobre la incidencia del impacto presupuestario derivado de la pandemia en la entidad, a pesar de que ha sido significativa, tanto desde la vertiente de financiación como la de gasto. Según la información facilitada por el SES al MINHAC, las obligaciones reconocidas para atender la pandemia fueron 121.111 miles de euros<sup>42</sup>.

### II.7.3. Cuentas anuales de la Universidad de Extremadura

Se analizan en este epígrafe las cuentas anuales de la UEX, siendo objeto de análisis las de su entidad dependiente, la Fundación Universidad-Sociedad, junto con el resto de fundaciones autonómicas en el epígrafe II.8.2.

---

<sup>42</sup> El artículo 51.1 del RD-L 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece la obligación de remitir información mensual sobre los gastos incurridos para hacer frente a la pandemia. El 1 de abril de 2020 el MINHAC publicó unas instrucciones y notas metodológicas para la cumplimentación de cuestionarios específicos creados al efecto en la plataforma CIMCA. No obstante, sobre la fiabilidad de estos datos el informe de control financiero realizado sobre la entidad en 2020 pone de manifiesto “inconsistencias detectadas en los ficheros aportados por los gestores como justificativos del importe total del gasto, fundamentalmente en concepto de productos sanitarios u orden de dispensación consignado en el cuestionario CIMCA, unido a la ausencia de un procedimiento normado y homogéneo para su estimación, no han ofrecido garantías sobre las cuantías rendidas y no han permitido valorar de forma razonable el impacto presupuestario asociado al COVID-19”.

## A) PRESUPUESTOS

El artículo 81.4 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) establece que la estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.

El artículo 45 a) de la LH prevé que los presupuestos de la CAEX estarán integrados por los presupuestos de la AG, de los OOAA, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo, así como de los órganos con dotación diferenciada al que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la LH. En consecuencia, no excluye a los presupuestos de la UEX que se encuadrarían entre las entidades con presupuesto limitativo. Pese a ello, los PG de Extremadura de 2020 no incluyen los correspondientes a la UEX, ni los de su entidad dependiente.

El Presupuesto de la UEX para 2020 no se acompañó del anexo con los puestos de nuevo ingreso propuestos, en contra de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la LOU.

Por otra parte, la Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la UEX, estructura los recursos que recibe de la CA en tres tipos de financiación: genérica, vinculada a objetivos y para infraestructuras. Para estos dos últimos se prevé la financiación mediante contratos programas, que no se han desarrollado, por lo que no se ha formulado la Memoria anual de seguimiento del contrato programa relativa a 2020, prevista por el artículo 7 de esta ley. Estos contratos constituyen una herramienta de gestión por objetivos que debe condicionar la financiación recibida y su elaboración es responsabilidad compartida de la UEX y de la Junta como agente financiador.

## B) ADECUACIÓN AL PLAN CONTABLE APLICABLE

La cuenta anual de la Universidad resulta de conformidad con el contenido y estructura del PGCP de 1999 (el nuevo PGCP es de aplicación obligatoria a la UEX a partir del 1 de enero de 2022) salvo por las salvedades que se recogen en los párrafos siguientes.

Además, y aunque no tiene la consideración de irregularidad puesto que así lo habilita la DT del PGCP, la información contable está limitada al no incluirse en la memoria información sobre transferencias y subvenciones concedidas y recibidas, convenios, gastos con financiación afectada, tasas, y precios públicos y privados. La aportación de esta información estaba dispensada, de forma transitoria, en tanto no se desarrollasen las herramientas informáticas necesarias. Esta implementación no se ha producido a pesar de los 20 años transcurridos desde la entrada en vigor del Plan.

C) ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las principales magnitudes presupuestarias de la UEX son las siguientes.

**CUADRO 23. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UEX EN 2020**

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio		Variación (%)
	2020	2019	20/19
Créditos / Previsiones iniciales	168.837	160.054	5
Modificaciones netas	46.001	41.760	10
Créditos / Previsiones finales	214.838	201.814	6
ORN	157.798	153.716	3
DRN	156.558	165.073	(5)
Saldo presupuestario	(1.240)	11.357	(111)
Remanente de tesorería	(12.693)	(4.626)	(174)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consolidados que figuran en la Cuenta General.

El principio de especialidad cualitativa de los créditos está condicionado por el nivel de vinculación de los créditos destinados a gastos corrientes y servicios que se establece a nivel de capítulo (artículo 6 de las Normas de Ejecución Presupuestaria), menos restrictivo que el previsto por el artículo 60 de la LH (a nivel de artículo). A título de ejemplo, la nula ejecución presupuestaria en 2020 del concepto 200 “Arrendamiento de terrenos y bienes naturales” se debe a la habilitación desde este concepto a distintos centros de gasto para atender gastos genéricos del capítulo 2, sin necesidad de tramitar modificaciones presupuestarias.

Las retribuciones del personal dedicado a la investigación se imputan al capítulo 6 (Inversiones reales) en lugar de al capítulo 1 (Gastos de personal) por un importe de 12.451 miles de euros (de ellos 2.859 corresponden a SS), lo que contradice la propia naturaleza de estos gastos, independientemente de que se trate de personal dedicado a la investigación.

La UEX no disponía en el ejercicio fiscalizado de un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera acreditar el cálculo de las desviaciones que afecten al superávit o déficit de financiación, pese a ello contabilizó un remanente afectado por 38.510 miles de euros en 2019 y 38.607 miles en 2020. El cómputo de estos importes determina que el importe finalmente obtenido como remanente genérico (no afectado) sea negativo en 4.626 miles de euros y 12.693 miles de euros, respectivamente.

Como consecuencia de la obtención de estos remanentes negativos, resulta de aplicación lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 81 de la LOU que prevé que en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social debe proceder en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit

producido. Pese a ello, no se han adoptado acuerdos del Consejo Social en 2020, ni tampoco en 2021, para proceder a la referida reducción de gastos<sup>43</sup>.

#### D) SITUACIÓN PATRIMONIAL

El activo del Balance a 31 de diciembre de 2020 asciende a 215.417 miles de euros, de los que el 83,6 % es Inmovilizado y el resto, Activo circulante. Los acreedores alcanzan 53.059 miles de euros, de ellos, 17.744 miles son a corto plazo. El patrimonio de la Universidad es positivo en 153.493 miles de euros y mantiene un fondo de maniobra positivo de 17.652 miles.

Las incidencias que se han puesto de manifiesto en su análisis son las siguientes:

- El saldo contable del patrimonio recibido en adscripción (189.836 miles de euros) no está soportado en una relación valorada de los bienes que lo integran, por lo que no es posible acreditar su fiabilidad.
- La entidad no cuenta con un procedimiento para la depuración de deudores antiguos que pudieran haber prescrito. El saldo de deudores pendientes de cobro con más de cuatro años de antigüedad es de 1.491 miles de euros y se ha comprobado sobre una muestra de estas deudas (de los capítulos 3, 4 y 7) de las que tampoco se han realizado acciones dirigidas a su cobro. Ello supone que permanecen contabilizadas deudas que previsiblemente no van a ser cobradas, sin perjuicio de que se hallen provisionadas.

#### E) CONTROL INTERNO E INFORME DE AUDITORÍA

No se ha desarrollado un Reglamento que regule las competencias de la Intervención en relación con el control interno de los gastos e inversiones de la UEX, en contra de lo previsto por el artículo 247 de sus Estatutos.

La Intervención General no ha incluido a la UEX en el plan anual de control financiero de 2020. Las cuentas anuales fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social de la Universidad. El informe emitido expresa una opinión con las siguientes salvedades.

*“La Universidad regularizó los epígrafes de Maquinaria, Utillaje y mobiliario y otro inmovilizado. Esta regularización afectó a los importes por los que figuraban al cierre del ejercicio 2012 los mencionados epígrafes y se calculó tomando como base un registro extracontable del que disponía la Universidad. El valor neto contable de dichos bienes a 31 de diciembre de 2020 asciende a 536.870 euros. Durante el transcurso de nuestro trabajo no nos ha sido posible verificar la integridad y exactitud del mencionado registro extracontable. En consecuencia, no nos ha sido posible pronunciarnos sobre la valoración del epígrafe de Maquinaria, Utillaje y Mobiliario al 31 de diciembre de 2020, su efecto en el epígrafe de amortización de inmovilizado de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2020 y el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2020. Nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019 incluía una salvedad al respecto.*

<sup>43</sup> En Acta del Consejo Social de 4 de noviembre de 2020 se trata esta cuestión aludiendo a que el reequilibrio del presupuesto se producirá mediante la adición de la transferencia global de la Junta por 5.205 miles de euros en 2020 y 8.395 miles de euros en 2021. Al respecto, el artículo citado no prevé esta opción, sino la ya mencionada de adecuación de los gastos.

*La Universidad ha considerado como remanente de tesorería afectado al 31 de diciembre de 2020 un importe de 38.607 miles de euros. La Universidad no dispone de un detalle de las desviaciones de financiación del ejercicio ni de las acumuladas a la citada fecha. En consecuencia, no nos es posible pronunciarnos sobre la razonabilidad de la parte afectada y no afectada del remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2020 ni sobre los efectos que, en su caso, pudiera haber sobre el resultado presupuestario ajustado del ejercicio. Nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019 incluía una salvedad al respecto.*

*Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos obtenido evidencia, ni la Universidad dispone de justificación exacta de la diferencia entre las transferencias y subvenciones reconocidas por la Universidad y las reconocidas por la Junta de Extremadura por un importe de 1.994 miles de euros, importe reconocido de menos por la Universidad (438 miles de euros reconocidos de más por la Universidad al 31 de diciembre de 2019). En consecuencia, desconocemos el efecto que, en su caso, pudiera tener este hecho sobre el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019 incluía una salvedad al respecto.”*

## **II.8. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS**

### **II.8.1. Cuentas anuales del sector empresarial autonómico**

#### **A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL**

El sector público empresarial estaba constituido al finalizar el ejercicio 2020 por la entidad pública empresarial y las trece empresas públicas que se relacionan en el anexo III.<sup>44</sup>

La mayoría de entidades que conforman el sector autonómico empresarial se estructura en torno a tres grupos empresariales: Grupo [Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)] (una entidad pública empresarial y una sociedad), Grupo Avante (formado por seis sociedades) y Grupo GPEX (constituido por tres sociedades).

La administración y gestión de los dos fondos sin personalidad jurídica que forman parte del sector autonómico (Extremadura Avante I y Avante Financiación II, ambos fondos de inversión colectiva de tipo cerrado) corresponde a la Sociedad Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A.

En el periodo fiscalizado no se ha creado ninguna nueva entidad ni se han adoptado acuerdos de extinción. La única variación en las participaciones sociales son dos ampliaciones de capital realizadas por la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA), por 6.442 miles de euros y 2.507 miles, mediante aportaciones dinerarias y no dinerarias,

---

<sup>44</sup> El artículo 2.2 de la LH incluye a las sociedades mercantiles autonómicas como parte del sector público autonómico, pero el único criterio de adscripción de estas sociedades en la normativa autonómica es el establecido por el artículo 2.3 de la LH que incluye a “todas las entidades clasificadas como Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas”. En consecuencia, no se pronuncia sobre aquellas entidades clasificadas en el Sector Sociedades no Financieras a efectos del Sistema Europeo de Cuentas (las que tienen una actividad y financiación predominante de mercado) que, en el caso del sector autonómico, son GEBIDEXSA, Gestión y Estudios Mineros, S.A. (GESMINESA) y GESPEA. Estas entidades se adscriben al sector autonómico en virtud de la aplicación supletoria del artículo 111 de la LRJSP, puesto que se trata de sociedades con participación mayoritaria del sector autonómico en su capital.

respectivamente. Ambas ampliaciones han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por la matriz Extremadura Avante, S.L.

## B) PRESUPUESTOS

Todas las entidades del sector público autonómico empresarial integraron sus presupuestos de explotación y capital (individuales y consolidados) en los PG de la Comunidad para 2020, según lo previsto por los artículos 82.1 y 83.2 de la LH.

El cuadro siguiente muestra las desviaciones entre la previsión y la liquidación de los presupuestos de explotación.

### CUADRO 24. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

(miles de euros)

Ejercicio 2020	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
CEXMA	1.313	1.114	199	1.028	259	769
Extremadura Avante, S.L.	5.358	4.191	1.167	4.791	3.377	1.414
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	9.791	5.461	4.330	7.970	3.790	4.180
Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A.	689	618	71	768	770	(2)
FEISA	6.255	3.085	3.170	4.775	1.073	3.702
FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	1.167	928	239	1.197	950	247
GEBIDEXSA	8.254	4.968	3.286	8.284	5.022	3.262
GESMINESA	10	15	(5)	27	25	2
GESPESA	17.575	19.528	(1.953)	17.186	19.551	(2.365)
GISVESA	0	710	(710)	0	376	(376)
GPEX	34.419	38.317	(3.898)	34.402	39.181	(4.779)
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	107	137	(30)	109	1	108
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	26.094	24.118	1.976	365	296	69
URVIPEXSA	5.784	3.773	2.011	4.666	3.373	1.293
<b>Total</b>	<b>116.816</b>	<b>106.963</b>	<b>9.853</b>	<b>85.568</b>	<b>78.044</b>	<b>7.524</b>

Fuente: LP de 2020 (previsión) y de 2022 (realización).



En relación con las principales desviaciones, cabe señalar:

- En la mayor parte de entidades empresariales, con especial incidencia por su volumen de actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. y las entidades integrantes del Grupo CEXMA y GEBIDEXSA, el grado de ejecución de sus presupuestos está condicionado por la caída de actividad derivada de la pandemia por COVID-19, especialmente acusada en el caso de esta última, en tanto que está relacionada con el sector de la hostelería. La Sociedad GEBIDEXSA solicitó y obtuvo la aprobación de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo por causa de fuerza de mayor que afectó a 136 de los 141 trabajadores de la entidad.
- En el caso de FEISA la causa principal de las desviaciones de las previsiones de inversión se derivan del retraso por parte del empresario privado del proyecto asociado a Expaciomérica, así como de los retrasos en el comienzo de la construcción de los nuevos polígonos proyectados.
- Por lo que se refiere a la Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A., la desviación de la práctica totalidad de sus ingresos responde a que estos no llegaron a devengarse en el ejercicio, en tanto que estaban basados en el alquiler de un edificio, aún en fase de instalación de equipamientos en 2020.

### C) SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA. DATOS AGREGADOS

En los anexos IV.2-1 y IV.2-2 se recogen los datos agregados de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias del sector público empresarial<sup>45</sup>.

Tan solo seis entidades (FEVAL Gestión de Servicios, S.L., GESMINESA, Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A. y las tres entidades del Grupo GPEX) obtuvieron beneficios en 2020, alcanzando las pérdidas agregadas del sector público empresarial los 29.895 miles de euros, un 4 % inferiores a la de 2019, principalmente por la disminución del consumo de materias primas y otras materias consumibles de URVIPEXSA. No obstante, los datos agregados están condicionados por el peso relativo de los resultados negativos del Grupo CEXMA sobre el total, el 82,5 %, derivados del inadecuado criterio de imputación contable de las aportaciones de socios que se desarrolla en párrafos posteriores de este Informe.

Siete de las sociedades integrantes del sector público empresarial mantenían al cierre del ejercicio fondos propios inferiores a la cifra de capital, si bien las sociedades afectadas no incurrían en la causa de reducción de capital obligatoria.

Únicamente las entidades integrantes de los Grupos CEXMA y GPEX aludieron en sus memorias a que la vigencia de la declaración del estado de alarma a fecha de formulación de las cuentas anuales generaba incertidumbre sobre los efectos que la crisis sanitaria y económica causada por el COVID-19 podría ocasionar a las entidades. No obstante, los informes de gestión de URVIPEXSA, Extremadura Avante, S.L. y Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A. también recogieron esta circunstancia.

<sup>45</sup> Se exceptúan de los anexos las cuentas anuales de Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A. por estar sometida a un régimen contable específico. Se incluyen los datos de las cuentas anuales individuales de las empresas integradas en los Grupos GPEX y CEXMA, sin incluir los estados consolidados de estos dos grupos empresariales.

D) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

En el ejercicio fiscalizado se redujo la deuda con entidades financieras en un 38,8 % respecto del ejercicio anterior, recuperando la tendencia de reducción iniciada en 2015 e interrumpida en 2019.

Las dos empresas públicas que mantienen este endeudamiento se detallan en el cuadro siguiente<sup>46</sup>.

**CUADRO 25. ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO A FIN DE 2020**

(miles de euros)

Empresas y Entidades Públicas	Endeudamiento con entidades de crédito		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
- FEISA	7.755	1.609	9.364
- URVIPEXSA	0	2.338	2.338
<b>Total</b>	<b>7.755</b>	<b>3.947</b>	<b>11.702</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

El Consejo de Gobierno autorizó el 27 de diciembre de 2019 la formalización de una operación de crédito a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería de GPEX por importe máximo de 25.000 miles de euros. La operación se formalizó en enero de 2020 y contó con los informes exigidos, respectivamente, por el artículo 120.3 de la LH (de efecto sobre los compromisos de la CAEX en materia de endeudamiento) y el 37.5 de la LP para 2019 (de viabilidad económica de la operación).

Además, en 2020 se concertaron diversas operaciones de préstamo entre entidades del sector público autonómico respecto de las que se han puesto de manifiesto las siguientes irregularidades:

- Respecto de las dos siguientes operaciones no consta la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, exigida por el artículo 120.3 de la LH, ni los informes del efecto de las operaciones sobre los compromisos de la CAEX en el endeudamiento y de viabilidad económica (prescritos por el artículo 37.5 de la LP):
  - La concesión de cinco préstamos a corto plazo por un importe conjunto de 22.308 miles de euros, por GESPESA a su sociedad matriz GPEX, cuyo saldo vivo a fin de ejercicio ascendía a 16.778 miles de euros.

<sup>46</sup> Este cuadro se confecciona partiendo de los datos contables de endeudamiento que figuran en las cuentas anuales rendidas. Estos saldos pueden diferir de la deuda computable a efectos de estabilidad presupuestaria (criterios de contabilidad nacional), en función de la naturaleza de la deuda, la clasificación temporal y el cómputo de intereses.

- Los dos préstamos concedidos por GPEX a su filial GEBIDEXSA, por importe conjunto de 350 miles de euros y que fueron cancelados en el propio ejercicio<sup>47</sup>.
- La memoria de 2020 de la Sociedad FEISA informa de la disposición de un importe de 1.174 miles de euros acogidos al FF de 2020, importe que se adiciona a los 4.685 miles de saldo vivo procedente de las disposiciones realizadas con cargo al FLA de ejercicios anteriores. No obstante, hasta el 17 de diciembre de 2021 no se firmó un convenio administrativo con la CHAP para instrumentar esta adhesión como una deuda con la AG. En dicho convenio se expone que los importes dispuestos por FEISA en 2020 ascienden a 72 miles de euros con cargo al FLA de 2019 y a 1.379 miles con cargo al FF de 2020, importe este último que no coincide con el declarado en las cuentas anuales de la sociedad.

Además de estas operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado, se mantienen deudas intragrupo por sociedades cuyos prestatarios son entidades que mantienen una solvente situación de liquidez que permitiría la amortización de gran parte de aquellas:

- La Sociedad Extremadura Avante, S.L., mantenía deudas con la Junta de Extremadura por préstamos concedidos por importe de 12.365 miles de euros. A su vez, esta sociedad (o su absorbida Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.) había concedido préstamos a FEISA cuyo saldo vivo ascendía a 11.289 miles. El mantenimiento de estas deudas contrasta con el elevado saldo de imposiciones a plazo mantenido por Extremadura Avante, S.L. a fin del ejercicio fiscalizado, 11.550 miles de euros.
- Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. mantenía, a 31 de diciembre de 2020, deudas con GPEX por 2.139 miles de euros, cuando el saldo de su tesorería ascendía a 1.336 miles y de las imposiciones a plazo a 500 miles de euros. La primera sociedad contabiliza el saldo vivo entre las “deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo”, pese a no existir vinculación que fundamente esta calificación.

#### E) FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Junta de Extremadura ha reconocido obligaciones a favor del sector público empresarial por 75.586 miles de euros<sup>48</sup>. Esta financiación se lleva a cabo, principalmente, mediante transferencias (capítulos 4 y 7), pero también a través de encargos de gestión (capítulos 2 y 6). El detalle es el siguiente.

<sup>47</sup> La CA ha manifestado en el trámite de alegaciones que estas dos operaciones estaban amparadas por una autorización ya existente, de 27 de diciembre de 2019, por importe de 25.000 miles de euros. No obstante, esta autorización ya había sido utilizada, agotando dicho límite por la operación instrumentada con una entidad financiera en enero de 2020, por lo que no se acepta la alegación formulada.

<sup>48</sup> Como consecuencia del volumen de financiación recibido de la AG o sus entidades dependientes las entidades integrantes del sector público empresarial se clasifican como sector AAPP a efectos de contabilidad nacional, a excepción de las sociedades GESPEA, GEBIDEXSA y GESMINESA.

**CUADRO 26. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS  
JUNTA DE EXTREMADURA**

(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas por capítulos				
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Total
CEXMA	0	24.842	0	0	24.842
Extremadura Avante, S.L.	0	0	0	1.500	1.500
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	107	6.795	0	1.695	8.597
FEVAL Gestión de Servicios, S.L.	255	175	323	0	753
GEBIDEXSA	8	3.045	0	0	3.053
GPEX	28.835	0	7.517	0	36.352
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	7	0	16	0	23
URVIPEXSA	0	0	466	0	466
<b>Total</b>	<b>29.212</b>	<b>34.857</b>	<b>8.322</b>	<b>3.195</b>	<b>75.586</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

El 19,7 % de las transferencias corrientes y de capital de la AG al sector empresarial se instrumentan como transferencias específicas para fines concretos, siendo prácticamente el único beneficiario de estas últimas (concentrando el 93 % de las recibidas por el sector en 2020) la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.

Las incidencias que se han puesto de manifiesto en el análisis efectuado son las siguientes:

- GISVESA continúa manteniendo a fin del ejercicio fiscalizado una deuda de 36 miles de euros por liquidaciones favorables a la Junta de encargos de 2010 y 2011, sin que al cierre del ejercicio se hubieran dictado resoluciones de reintegro por este importe.
- El Grupo Avante adeuda a 31 de diciembre a la Junta 421 miles de euros en concepto de reintegro de transferencias, sin que la Junta haya procedido a compensar estas deudas con cargo a las transferencias del ejercicio, en contra de lo previsto por el artículo 29.1 del Decreto 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y pagos de la CAEX.

**F) INCIDENCIAS CONTABLES**

Las cuentas anuales de las entidades del sector público empresarial se han adaptado a los planes contables que les resultan de aplicación, en función de su dimensión y volumen de actividad. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias en relación con los criterios de imputación de las transferencias recibidas.

El criterio de imputación de las transferencias globales (no finalistas) aplicado por las entidades CEXMA y GEBIDEXSA no se atiene al previsto por la normativa en función de la naturaleza de estas aportaciones:

- CEXMA no imputa las aportaciones de la AG a ingresos, sino que directamente los contabiliza en los fondos propios como aportaciones de socios, tomando como base lo dispuesto en la norma de registro y valoración 18.2 del PGC y en el apartado 2 de la norma sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Sin embargo, el apartado 1.b de la citada norma sexta exceptúa expresamente la aplicación del apartado 2 si la empresa desarrolla una sola actividad específica que haya sido declarada de interés público o general mediante una norma jurídica, en cuyo caso estas aportaciones han de recogerse como subvenciones sometidas al criterio general de imputación. CEXMA se encuentra precisamente en esta situación, dado que tanto su Ley de creación 3/2008 de 16 de junio como sus estatutos le atribuyen como objeto la gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y la televisión de la CAEX<sup>49</sup>. Adicionalmente, el contenido de dicho servicio debió ser objeto de un contrato programa, conforme prevé el artículo 41.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de comunicación audiovisual, en cuyo caso el mencionado apartado 1.b es aún más concreto, al contemplar la imputación como subvenciones de las aportaciones para financiar las actividades recogidas en un contrato programa.
- GEBIDEXSA contabiliza las aportaciones recibidas para la gestión de activos turísticos -que constituyen su principal actividad- como subvenciones de explotación, en lugar de registrarlas como fondos propios, según prevé el apartado dos de la norma sexta de la Orden EHA/733/2010 en relación con las transferencias genéricas<sup>50</sup>. Sin embargo, esta financiación está destinada a actuaciones concretas, por lo que no debieron instrumentarse como transferencias genéricas sino específicas, en cuyo caso sí estaría justificado el criterio de imputación que se utiliza.

Las cuentas anuales de 2020 de la totalidad de entidades integrantes del sector público empresarial han sido objeto de informes de auditoría, según se expone en el siguiente cuadro.

---

<sup>49</sup> La sociedad manifiesta, en trámite de alegaciones, que la realización de actividades accesorias a la actividad principal constituida por el servicio público de radio y televisión fundamenta el criterio de imputación empleado. No obstante, a juicio de este Tribunal, ello no obsta para la imputación de los recursos percibidos para financiar la actividad principal como ingresos del ejercicio. En cualquier caso, la identificación de las actividades accesorias debería recogerse en un contrato programa que sustentara la aplicación de criterios de imputación distintos, en función de la naturaleza de los recursos percibidos. En consecuencia, no procede la aplicación de los apartados de la Norma Sexta previstos para finalidades genéricas o para compensar pérdidas.

<sup>50</sup> La Sociedad GEBIDEXSA sostiene, según las alegaciones remitidas, que no le resulta de aplicación lo establecido por la Orden EHA/733/2010, por referirse a subvenciones o transferencias para empresas públicas que prestan servicios gratuitos o por medio de tasas o precios públicos. No obstante, este Tribunal mantiene el criterio expuesto en tanto que el artículo 1 de la Orden prevé la aplicación obligatoria de la norma sexta a todas las empresas públicas y, por tanto, a la sociedad GEBIDEXSA. El ámbito de aplicación más restringido al que se refiere la alegación presentada por la sociedad se circunscribe a la aplicación de las normas cuarta y quinta, que regulan aspectos distintos a los que se aluden en el presente Informe.

**CUADRO 27. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL DE LA CAEX**

(en número)

Cuentas	Número
<b>Auditadas</b>	<b>14</b>
• Con opinión favorable	13
• Con opinión con salvedades	1
<b>No auditadas</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría emitidos.

El único informe del que se deduce una opinión con salvedades es el correspondiente a la Sociedad GISVESA<sup>51</sup> y se concretan en: la imposibilidad de expresar su opinión sobre la variación de existencias de 2020, por importe de 217 miles de euros, por ser enajenaciones de existencias del ejercicio fiscalizado que, por tanto, no se tasaron en 2021 para la reformulación de las cuentas; la posible prescripción de intereses por importe de 230 miles que conllevaría el ajuste contra resultados de ejercicios anteriores; y, finalmente, al riesgo de un procedimiento judicial que obligaría a ajustar la provisión en 405 miles de euros más y disminuir los resultados de ejercicios anteriores en igual importe.

Además, la IGCA ha realizado auditorías de cumplimiento sobre la gestión del ejercicio 2020 de todas las entidades del sector empresarial excepto GEMINESA y GISVESA en liquidación según se previó en su Plan Anual de Auditorías de 2021.

**II.8.2. Cuentas anuales de las fundaciones públicas**

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las trece fundaciones que se enumeran en el anexo III.4. Las modificaciones en la composición de este subsector llevadas a cabo en el ejercicio fiscalizado (concluidas o en curso al finalizar el mismo) se exponen en el anexo III.6.

<sup>51</sup> La situación del proceso de liquidación de esta sociedad se expone en el anexo III.6.

## A) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto las siguientes irregularidades:

- La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no ha integrado sus presupuestos de explotación y capital en los PG de la CAEX, de acuerdo con los anexos previstos para el sector fundacional por la Orden de 13 de septiembre de 2019 de la CHAP, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG<sup>52</sup>. La Fundación Helga de Alvear y la Fundación Jóvenes y Deporte sí integraron los presupuestos de explotación, pero no los de capital. Estas omisiones vulneran lo previsto por el artículo 82.1 de la LH<sup>53</sup>.
- La Fundación CDIEX no ha presentado en el Protectorado su Plan de Actuación de 2020, en contra de lo dispuesto en el artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. La Fundación Extremeña de la Cultura, la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, FUNDESALUD<sup>54</sup> y la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX lo presentaron fuera de plazo. No se han producido durante el ejercicio fiscalizado requerimientos de subsanación de los planes de actuación de 2020 de las fundaciones del sector.
- A pesar de pertenecer al sector autonómico la Fundación FUNDESALUD continúa adscrita a un Protectorado estatal (el del Ministerio de Cultura y Deporte). En mayo de 2019 su patronato acordó la migración al Protectorado de la CAEX; no obstante, hasta el 15 de enero de 2021 no se solicitó la autorización para modificar sus estatutos con objeto de permitir el traslado de su adscripción al Protectorado y Registro autonómico.

---

<sup>52</sup> Entre los presupuestos incluidos constan también los correspondientes a la Fundación VIDEOMED, en tanto que el proceso de extinción por absorción de esta fundación no había concluido a la fecha de elaboración de los mismos.

<sup>53</sup> La Fundación Jóvenes y Deporte y la Fundación Helga de Alvear alegan que, conforme al Plan que les resulta de aplicación, no están obligadas a la confección de presupuestos de capital. Este Tribunal sostiene el criterio manifestado porque, sin perjuicio de lo previsto en los planes contables aplicables, el artículo 83.3 de la LH obliga a las fundaciones públicas autonómicas a presentar presupuestos de explotación y capital, sin excepcionar su presentación en función del régimen contable de aplicación.

<sup>54</sup> En el caso se esta fundación, remitido al Protectorado del Ministerio de Cultura y Deporte.

El cuadro siguiente muestra el grado de ejecución de los presupuestos de explotación de las fundaciones.

**CUADRO 28. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR FUNDACIONAL AUTONÓMICO**

(miles de euros)

Ejercicio 2020	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
F. Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1.279	941	338	1.426	1.339	87
F. CCMI	5.822	6.341	(519)	5.822	6.348	(526)
F. COMPUTAEX	689	905	(216)	719	872	(153)
F. Extremeña de la Cultura	445	568	(123)	447	582	(135)
FUNDECYT – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	3.862	3.721	141	4.511	4.322	189
FUNDESALUD	3.862	5.145	(1.283)	4.511	5.187	(676)
F. Godofredo Ortega Muñoz	95	105	(10)	99	94	5
F. Helga Alvear	1.992	890	1.102	1.993	1.485	508
F. Jóvenes y Deporte	4.300	3.099	1.201	4.300	3.106	1.194
F. Orquesta de Extremadura	3.380	3.211	169	3.380	3.245	135
F. Relaciones Laborales de Extremadura	422	175	247	422	200	222
<b>Total</b>	<b>26.148</b>	<b>25.101</b>	<b>1.047</b>	<b>27.630</b>	<b>26.780</b>	<b>850</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos anexos a los PG de 2020 (a nivel de previsión) y 2022 (a nivel de ejecución).

Las Fundaciones Helga de Alvear y Jóvenes y Deporte presentan las mayores desviaciones positivas sobre previsiones en gastos, un 55 % y 28 %, respectivamente. En la primera están motivadas porque la crisis sanitaria del coronavirus impidió el objetivo principal de inaugurar el museo que gestiona y en la segunda porque la pandemia obligó a la suspensión de algunos de los programas previstos.



## B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

Las cuentas rendidas han resultado de conformidad con los planes de contabilidad aplicables<sup>55</sup>.

No obstante, las memorias de las cuentas rendidas presentan las siguientes carencias, que desvirtúan la información al no presentarse íntegra:

- La Fundación Orquesta de Extremadura no incluyó el apartado de “Subvenciones, donaciones y legados” ni el detalle determinado por el Plan Contable en el apartado de “Desviación entre plan de actuación y datos realizados”.
- La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no incluyó el modelo exigido en el Plan para los pasivos financieros al no distinguir las deudas con entidades de crédito, pese a mantener a finales de 2020 deuda viva de esta naturaleza.
- Las Fundaciones CDIEX, Extremeña de la Cultura, Godofredo Ortega Muñoz, FUNDESALUD, Jóvenes y Deporte y Universidad-Sociedad de la UEX no incluyeron la preceptiva distribución del personal por sexos<sup>56</sup>.

Todas las memorias hicieron mención a la crisis sanitaria y económica generada por el COVID-19 considerando que suponía un escenario de incertidumbre; si bien la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura estimó que sus consecuencias no repercutirían en su funcionamiento y las Fundaciones Jóvenes y Deporte y CCMI consideraron la crisis como una situación coyuntural que, conforme a las estimaciones y posición de tesorería, no comprometía el principio de entidad en funcionamiento.

Además, las Fundaciones CDIEX, CCMI, Godofredo Ortega Muñoz y FUNDESALUD no han presentado ante el correspondiente Protectorado las cuentas anuales, en contravención del artículo 25.7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Tampoco se han realizado requerimientos de subsanación por los Protectorados.

## C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Los balances y las cuentas de resultados de las fundaciones públicas autonómicas se recogen, de forma resumida, en los anexos IV.3-1 y IV.3-2.

Tres fundaciones obtuvieron en 2020 resultados negativos: COMPUTAEX, Godofredo Ortega Muñoz y Universidad-Sociedad de la UEX; las dos primeras por presentar excedentes negativos y la última por el efecto negativo de la diferencia entre subvenciones recibidas e imputadas a resultados, lo que determinó la obtención de un patrimonio neto negativo de 86 miles de euros. Adicionalmente, la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX finalizó el ejercicio 2020 con fondo de maniobra negativo. Pese al importe negativo de estas magnitudes las cuentas anuales se

<sup>55</sup> Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas entidades sin fines lucrativos (PCPYMESFL), en tanto no se superan los límites de activo, volumen anual de ingresos y número de trabajadores que permiten su aplicación, a excepción de Fundación CCMI que presentó el balance y memoria siguiendo el modelo del Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

<sup>56</sup> La Fundación Jóvenes y Deporte alega que tal inclusión no resulta obligatoria. Al respecto, la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos prevé que el apartado 17 de la memoria debe contener “La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la entidad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles, entre los que figurarán el de los directivos y miembros del órgano de gobierno”.

elaboran bajo el principio de empresa en funcionamiento, por entender que no existe riesgo de continuidad en su actividad.

La Fundación FUNDESALUD mantiene saldos en imposiciones a plazo fijo por importe de 1.300 miles de euros por un periodo superior a cuatro ejercicios, por lo que no se están dedicando a los fines sociales de la entidad.

#### D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JUNTA

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas en 2020 por las fundaciones autonómicas de la AG han alcanzado los 15.884 miles de euros, tal y como se detalla a continuación<sup>57</sup>.

### CUADRO 29. FINANCIACIÓN FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

(miles de euros)

Entidades	Obligaciones reconocidas por capítulos		
	Capítulo 4	Capítulo 7	Total
F. Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1.265	0	1.265
F. CCMi	2.378	0	2.378
F. CDiEX	45	0	45
F. COMPUTAEX	586	500	1.086
F. Extremeña de la Cultura	355	0	355
FUNDECYT – Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	2.783	0	2.783
FUNDESALUD	628	0	628
F. Godofredo Ortega Muñoz	93	0	93
F. Helga Alvear	1.079	49	1.128
F. Jóvenes y Deporte	1.372	1.400	2.772
F. Orquesta de Extremadura	2.930	0	2.930
F. Relaciones Laborales de Extremadura	200	0	200
F. Universidad-Sociedad de la UEX	196	0	196
VIDEOMED	25	0	25
<b>Total</b>	<b>13.935</b>	<b>1.949</b>	<b>15.884</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

Existe un grado de dependencia significativo de la financiación de la Junta y de otras AAPP, puesto que las transferencias y subvenciones imputadas a resultados suponen de media el 80 % del total de ingresos de las fundaciones.

<sup>57</sup> Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG con algunas de estas fundaciones con cargo a los capítulos “Gastos corrientes de bienes y servicios” (Fundación Universidad-Sociedad de la UEX por 3 miles de euros) e “Inversiones reales” (FUNDECT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, 30 miles de euros y Fundación Orquesta de Extremadura, 12 miles de euros).

La mayor parte de las aportaciones, 11.594 miles de euros, corresponden a transferencias globales (no destinadas a un fin concreto), en un 88 % de naturaleza corriente, siendo las más elevadas las concedidas a la Fundación Orquesta de Extremadura, 2.930 miles de euros, y a la Fundación CCMI, 2.024 miles.

Siguiendo un criterio de prudencia, la Fundación Extremeña de la Cultura mantenía registrados en contabilidad al inicio del ejercicio pasivos financieros a largo plazo por 62 miles de euros, que eran la cuantificación de la posible revocación de la Junta de Extremadura de la concesión de las transferencias globales de 2016 y 2017 a la absorbida Fundación Extremadura de Cine. Pese al tiempo transcurrido, hasta marzo de 2022 la Junta no comunicó el acuerdo de inicio de reintegro a la Fundación.

#### E) ENDEUDAMIENTO

El saldo vivo de la deuda con entidades de crédito es el siguiente<sup>58</sup>.

### CUADRO 30. ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS

(miles de euros)

Denominación	31 de diciembre 2020		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
F. Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	44	88	132
FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	59	115	174
F. Universidad-Sociedad de la UEX	0	109	109
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>312</b>	<b>415</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

De su análisis se ha comprobado que la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX -que fue la única que concertó deuda en 2020- no informó en la memoria de la cuantía (150 miles de euros) ni de los demás extremos exigidos por el Plan de Contabilidad. Al no estar clasificada esta fundación en el sector AAPP, esta operación no está sujeta a la autorización previa por la Junta de Extremadura.

Además, forman parte del endeudamiento fundacional las deudas con la Junta de Extremadura por la adhesión por estas entidades a los sucesivos mecanismos de pago a proveedores instrumentados por el Estado; en estos casos las fundaciones han optado por incluir deuda financiera preexistente para su refinanciación por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), con el objeto de obtener mejores condiciones de financiación. El acreedor de estas deudas es la propia AG, en tanto que centraliza las relaciones con el ICO por estos préstamos, suscribiendo para ello convenios

<sup>58</sup> Este cuadro se confecciona partiendo de los datos contables de endeudamiento que figuran en las cuentas anuales rendidas. Estos saldos pueden diferir de la deuda computable a efectos de estabilidad presupuestaria (criterios de contabilidad nacional), en función de la naturaleza de la deuda, la clasificación temporal y el cómputo de intereses.

para garantizar la devolución de los préstamos en los plazos previstos por las entidades adheridas. La situación de estas deudas al cierre del ejercicio fiscalizado era la siguiente.

**CUADRO 31. ENDEUDAMIENTO POR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS**

(miles de euros)

Fundación	Fondo de Financiación	Saldo vivo a 31 de diciembre	
		A largo plazo	A corto plazo
Fundación Europea e Iberoamericana de Yuste	Mecanismos de pago a proveedores 2012-2013	128	57
Fundación Orquesta de Extremadura	FLA 2015	35	11
Fundación CCMI	FLA 2015	705	54

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En ninguno de los tres casos se reflejan contablemente estas deudas como deudas con entidades del grupo, pese a que el acreedor es la AG de la CAEX.

**F) OTRAS INCIDENCIAS CONTABLES**

En fiscalizaciones precedentes se pusieron de manifiesto incidencias en el registro contable de bienes o derechos de uso recibidos en cesión de las AAPP, de cuyo seguimiento en el ejercicio fiscalizado se deduce la vigencia de las siguientes:

- La Fundación Extremeña de la Cultura mantiene sin contabilizar el derecho de uso sobre el inmueble en el que tiene su domicilio social y que es propiedad de la Junta de Extremadura, sobre el que, además, no existe documento de cesión.
- La Fundación Jóvenes y Deporte no ha contabilizado el derecho de uso sobre el inmueble en el que ubica sus oficinas, pese a que, a solicitud de la propia entidad y en virtud de Resolución de la CHAP de 18 de enero de 2019, el inmueble se adscribió a la fundación, formalizándose en acta de adscripción del dominio público el 3 de abril de 2019.
- La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX tampoco registra en sus cuentas anuales el derecho de uso sobre el inmueble en que realiza su actividad, cedido por la UEX.

El plan de 2021 de auditoría y control financiero permanente del 2020 incluye la auditoría de cuentas de todas las fundaciones del sector con la excepción de Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, todas ellas finalizadas en el ejercicio 2021 y realizadas por entidades privadas bajo la supervisión de la IGCA, con el siguiente resultado.

**CUADRO 32. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR FUNDACIONAL DE LA CAEX**

(en número)

Cuentas	Número
<b>Auditadas</b>	<b>12</b>
• Con opinión favorable	8
• Con opinión con salvedades	4
<b>No auditadas</b>	<b>1</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las incorrecciones contables señaladas en los informes son las siguientes.

**CUADRO 33. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE FUNDACIONES PÚBLICAS**

Entidades	Salvedades
F. CCMÍ	No se ha obtenido información que permita cuantificar la posible reclasificación a pasivos corrientes de las subvenciones reintegrables clasificadas en pasivos no corrientes.
F. CDIEX	La memoria no presenta información de la base normativa de sus cuentas anuales ni del proceso de fusión por absorción en que al término de 2020 se encuentra incurso la fundación como absorbida por Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
F. GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	Los auditores no han podido, por su fecha de nombramiento, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.
F. HELGA DE ALVEAR	Los auditores no han podido, por su fecha de nombramiento, verificar la razonabilidad de la cifra de existencias y la de variación de las mismas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

Además la Intervención General ha realizado auditorías de cumplimiento de todas las fundaciones salvo CDIEX, Godofredo Ortega Muñoz y Universidad-Sociedad de la UEX.

**II.8.3. Cuentas anuales de consorcios y otras entidades públicas**

En el ejercicio 2020 formaban parte del sector público autonómico diez consorcios con actividad (CEIC, Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida, Gran Teatro de Cáceres, Museo del Vino de Almendralejo, Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Museo Vostell Malpartida, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME), Teatro López de Ayala y FEVAL) y, además, el Consorcio Cáceres 2016, que, si bien permanece dado de alta en el inventario de entidades de la CAEX, no tiene actividad, por lo que no se ha incluido en el análisis. Su haber social ya ha sido repartido y su extinción está pendiente de la resolución de una demanda presentada por el anterior Secretario del Ayuntamiento de Cáceres.

Sí se ha incluido en el análisis a AGENEX, asociación integrante del sector público extremeño y cuyo régimen jurídico se ha recogido en el subapartado II.1.

En el anexo III.5 se detalla para las referidas entidades, el año de constitución, las entidades consorciadas y su actuación principal. Durante el ejercicio fiscalizado no se han producido modificaciones en la composición de este subsector. No obstante, a 31 de diciembre de 2020, no se habían adoptado las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a la integración de INTROMAC en CICYTEX prevista por la DA primera 2 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, pese a que el Consejo Rector del Consorcio acordó el 9 de noviembre de 2018 la solicitud de la adscripción del consorcio a la entidad CICYTEX<sup>59</sup>.

#### A) PRESUPUESTOS

El artículo 3 de la LH prevé la inclusión de los consorcios en el sector público administrativo o empresarial, en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de su régimen de financiación<sup>60</sup>. Exceptuando el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida, todos los consorcios públicos autonómicos reúnen, en función de su actividad y fuentes de financiación, alguno de los requisitos que determinan su inclusión en el sector administrativo, por lo que están sujetos a un presupuesto limitativo conforme al artículo 45.a) de la LH y al PGCP, siendo sectorizados en atención a estos criterios en el sector AAPP a efectos de contabilidad nacional.

A pesar de ser sector administrativo, los Consorcios CEIC, INTROMAC<sup>61</sup> y Teatro López de Ayala presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y Consorcio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial<sup>62</sup>.

<sup>59</sup> En trámite de alegaciones se acredita tanto la solicitud de integración presentada por el Consejo Rector de INTROMAC, de 21 de noviembre de 2021, como su aceptación por el Consejo Rector de CICYTEX, aprobada el 1 de diciembre de 2021.

<sup>60</sup> Según el artículo 3.1.c) de la LH se incluirán en el sector público administrativo los consorcios que tengan alguna de las siguientes características:

1ª Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza, en todo caso sin ánimo de lucro.

2ª Que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, entendiéndose como tales a los efectos de esta Ley, los ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida de las entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Los consorcios no incluidos en el sector público administrativo, de acuerdo con los referidos criterios, formarán parte del sector público empresarial según prevé el artículo 3.2.d) de la LH.

<sup>61</sup>El consorcio INTROMAC manifiesta en alegaciones que ha modificado sus estatutos para amparar la formación de presupuestos estimativos y, por tanto, del plan correspondiente. No obstante, a juicio de este Tribunal, la aplicación del régimen administrativo a los consorcios públicos depende del cumplimiento de las condiciones legales previstas en el artículo 3.1.c) de la LH, en función de su actividad o régimen de financiación, norma que resulta de aplicación pese a lo que dispongan sus estatutos. Por otra parte, el sometimiento de estas entidades a presupuesto limitativo lo determina el citado artículo 45.a) de la LH.

<sup>62</sup> Tampoco pueden deducirse los criterios objetivos que determinan que se opte por el modelo empresarial o fundacional en los casos referidos, si bien la aplicación de estos regímenes se encuentra amparada por las correspondientes disposiciones estatutarias.

Todos los Consorcios y AGENEX han integrado sus presupuestos en los de la Junta de Extremadura, según prevé la Orden de la CHAP de 13 de septiembre de 2020 por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CAEX para el año 2020.

El cuadro siguiente muestra el grado de ejecución de los presupuestos de los consorcios con presupuesto estimativo y de AGENEX.

**CUADRO 34. DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE CONSORCIOS Y AGENEX**

(miles de euros)

Ejercicio 2020	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
AGENEX	2.339	1.694	645	2.339	1.735	604
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	5.292	4.524	768	5.546	2.859	2.687
CEIC	1.760	1.029	731	1.760	1.633	127
FEVAL	2.751	2.208	543	2.720	2.199	521
INTROMAC	1.751	1.595	156	1.751	1.592	159
PAFESME	2.196	2.235	(39)	2.439	2.454	(15)
C. Teatro López de Ayala	1.215	851	364	1.215	1.045	170
<b>Total</b>	<b>17.304</b>	<b>14.136</b>	<b>3.168</b>	<b>17.770</b>	<b>13.517</b>	<b>4.253</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos anexos a los PG de 2020 (a nivel de previsión) y 2022 (a nivel de ejecución).

Todas las entidades, excepto PAFESME, tuvieron un nivel de actividad significativamente menor al esperado como consecuencia de la pandemia.

**B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

Ninguno de los nueve consorcios de naturaleza administrativa (todos ellos a excepción del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico Artístico y Arqueológico) ha rendido las cuentas de conformidad con el PGCP que les resulta de aplicación según la interpretación conjunta de los artículos 137.2<sup>63</sup>, 45.a) y 3.1 b) de la LH. En consecuencia y al haber aplicado planes distintos, los estados contables presentan una configuración heterogénea que impide su comparación y agregación.

En concreto han aplicado los siguientes regímenes contables:

- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo del Vino de Almendralejo, Museo Vostell Malpartida, y Museo Etnográfico Extremeño González Santana elaboraron sus cuentas conforme a la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, pese a su adscripción

<sup>63</sup> Este artículo somete al PGCP a las entidades autonómicas que deban aplicar los principios contables públicos (todas las sometidas a presupuesto limitativo conforme al artículo 45.a).

autonómica. Las memorias de 2020 de los cuatro consorcios justifican la aplicación de la contabilidad local, en lugar del PGCP, por la imposibilidad de disponer de la aplicación informática contable de la Junta de Extremadura.

- FEVAL y PAFESME formularon sus cuentas de 2020 conforme al PGC privada en vez de someterlas al Plan de contabilidad pública porque así se prevé en sus estatutos, lo que vulnera el régimen previsto por la LH.
- Los Consorcios CEIC, Teatro López de Ayala, INTROMAC, Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida formaron sus cuentas conforme al PCPYMESFL, de acuerdo con la previsión de sus estatutos. Salvo en el caso de esta última entidad, que tiene actividad prioritaria de mercado, resulta contrario a lo dispuesto por la LH.
- La Asociación AGENEX también forma sus cuentas anuales conforme al PCPYMESFL, si bien en sus estatutos no se hace mención expresa al régimen contable aplicable.

**C) FINANCIACIÓN APORTADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL**

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas en 2020 por los consorcios autonómicos y AGENEX han experimentado un incremento respecto de 2019 del 13 %, alcanzando los 7.483 miles de euros, tal y como se detalla a continuación<sup>64</sup>.

**CUADRO 35. FINANCIACIÓN DE CONSORCIOS Y AGENEX CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

(en número)

Denominación	Obligaciones reconocidas en 2020 por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
AGENEX	30	27	57
CEIC	1.659	0	1.659
C. Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	397	0	397
FEVAL	500	0	500
C. Gran Teatro de Cáceres	829	5	834
INTROMAC	1.056	0	1.056
C. Museo del Vino de Almendralejo	122	0	122
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	172	0	172
C. Museo Vostell-Malpartida	612	0	612
C. PAFESME	1.389	0	1.389
C. Teatro López de Ayala	685	0	685
<b>Total</b>	<b>7.451</b>	<b>32</b>	<b>7.483</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

<sup>64</sup> Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG con destino en FEVAL con cargo a los capítulos 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” 2 miles de euros, 6 “Inversiones reales” por 30 miles de euros y 8 “Activos financieros” por 261 miles de euros.



Los principales aumentos interanuales se produjeron en las transferencias corrientes al CEIC y al Consorcio Gran Teatro de Cáceres, 326 y 239 miles de euros, respectivamente, que compensan más que proporcionalmente la reducción de la financiación a FEVAL por capítulo 8, 438 miles de euros, al no acogerse esta entidad en el ejercicio fiscalizado a mecanismos extraordinarios de financiación del Fondo de Financiación a CCAA, como en ejercicios precedentes.

El Consorcio PAFESME mantenía a fin de ejercicio un patrimonio neto negativo de 284 miles de euros y un fondo de maniobra también negativo de 231 miles de euros, pese a recibir aportaciones de la Junta por un total de 1.389 miles de euros. Esta entidad mantenía deudas con entidades de crédito por 412 miles de euros.

FEVAL obtuvo un fondo de maniobra negativo de 994 miles de euros y mantenía una deuda financiera con la AG por 2.211 miles de euros a fin de ejercicio, de los que 245 miles de euros vencían a corto plazo. Además, la deuda de esta entidad con la Junta en concepto de reintegros ascendía a 436 miles de euros (sobre una deuda inicial de 1.030 miles de euros, según resolución de 2012). Como en ejercicios precedentes es la propia Junta la que financia los importes reintegrados, 148 miles de euros en 2020.

#### D) INCIDENCIAS CONTABLES

Como resultado del seguimiento de las salvedades relativas al registro contable de los derechos de uso sobre inmuebles que han sido puestas de manifiesto en anteriores Informes del Tribunal de Cuentas, se deduce la vigencia en 2020 de las siguientes:

- El Consorcio Museo del Vino de Almendralejo continúa sin registrar la cesión del inmueble que utiliza propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo al no haberse procedido a su valoración y sin que el Consorcio haya instado al Ayuntamiento a formalizar la operación.
- Los Consorcios Gran Teatro de Cáceres y Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida mantienen sin contabilizar los derechos de uso sobre los inmuebles cedidos por la Junta de Extremadura.
- El Consorcio Museo Vostell Malpartida no tiene contabilizada la cesión de las dependencias de la Junta de Extremadura al no existir documento de cesión de uso.
- El Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana no ha contabilizado los inmuebles donde desarrolla su actividad, que son propiedad del Ayuntamiento de Olivenza, por no contar con valoración económica, a pesar de que el Consorcio viene solicitando desde el ejercicio 2018 esta valoración al Ayuntamiento para el adecuado reflejo de la cesión.
- El Consorcio Teatro López de Ayala no tiene contabilizada la cesión del Teatro López de Ayala por el Ayuntamiento de Badajoz por carecer de valoración. A comienzos de 2021 el Consorcio ha solicitado al Ayuntamiento que inicie los trámites para formalizar la cesión.
- INTROMAC ha activado en su balance derechos de uso por 1.111 miles de euros correspondientes a bienes titularidad de la Junta de Extremadura a pesar de no haberse formalizado el título jurídico de cesión, sin que, a la finalización del ejercicio fiscalizado, se

hubiera solicitado por el Consorcio el inicio de las actuaciones por la Junta para proceder a su formalización<sup>65</sup>.

Por otra parte, en el análisis de las memorias se han observado las siguientes incidencias:

- Las memorias del CEIC y del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida no desglosan la información sobre las desviaciones entre el plan de actuación y su realización efectiva. Además, este último tampoco incluye el desglose por actividades que exige el Plan contable aplicado.
- La memoria de AGENEX no incluye ni el inventario ni el desglose establecido por el Plan contable aplicado para el apartado “Actividad de la entidad”.
- Los consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo del Vino de Almendralejo, Museo Vostell Malpartida y Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Ciudad Monumental, Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida y la Asociación AGENEX no incluyeron en sus memorias la preceptiva información sobre distribución de su personal por sexos.
- La IGCA tiene atribuidas las competencias para realizar las auditorías de las fundaciones, consorcios y otras entidades del sector público autonómico de acuerdo con el artículo 152.7 de la LH. Han sido sometidas a auditoría las cuentas anuales la totalidad de entidades que integran este sector, con el resultado que se expone a continuación.

### CUADRO 36. INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS CONSORCIOS AUTONÓMICOS Y AGENEX

(en número)

Cuentas	Número
<b>Auditadas</b>	<b>11</b>
• Con opinión favorable	2
• Con opinión con salvedades	9
<b>No auditadas</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

<sup>65</sup> En el trámite de alegaciones INTROMAC acredita que a finales de 2021 solicitó la formalización del preceptivo título jurídico de cesión, siendo finalmente autorizada la cesión por Resolución de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de 21 de diciembre de 2021.

En el siguiente cuadro se desglosan las salvedades puestas de manifiesto en los citados informes.

**CUADRO 37. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE LOS CONSORCIOS PÚBLICOS DE LA CAEX**

Entidades	Salvedades
C. Ciudad Monumental, Histórico--Artístico y Arqueológico de Mérida	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso.</p> <p>Una subvención registrada en el balance concedida en ejercicios anteriores por un importe de 112 miles de euros, debido a la antigüedad de la misma la Entidad no dispone de documentación que acredite la naturaleza de su concesión, así como el criterio seguido de su imputación al resultado del ejercicio por importe de 10 miles de euros.</p> <p>No se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de existencias por la fecha de nombramiento como auditores que impidió asistir a la toma de inventario físico.</p> <p>La nota 14. "Actividad de la entidad. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. Gastos de administración Actividad", de la memoria no contiene toda la información requerida en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC.</p>
CEIC	<p>Incorrecta clasificación como patrimonio neto de las subvenciones recibidas por importe de 340 miles de euros.</p>
C. Gran Teatro Cáceres	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso.</p>
INTROMAC	<p>Las correcciones en el ejercicio 2020 de errores de ejercicios anteriores se realizaron sin re-expresar las cifras de 2019.</p>
C. Museo Etnográfico Extremeño González Santana	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso.</p>
C. Museo del Vino de Almendralejo	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso.</p> <p>No se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de existencias por la fecha de nombramiento como auditores que impidió asistir a la toma de inventario físico.</p> <p>Inexistencia de evidencia del importe de 57 miles de euros de ingresos del ejercicio al carecer el consorcio de las resoluciones de concesión de ayudas de las AAPP consorciadas.</p>
C. Vostell Malpartida	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso.</p> <p>No se ha podido verificar la razonabilidad de la cifra de existencias por la fecha de nombramiento como auditores que impidió asistir a la toma de inventario físico.</p>
PAFESME	<p>Las correcciones en el ejercicio 2020 de errores de ejercicios anteriores se realizaron sin re-expresar las cifras de 2019 y sin figurar en la nota correspondiente de la memoria de "Corrección de errores".</p> <p>Ausencia de correcta contabilización de los derechos de uso.</p> <p>Inexistencia de evidencia del importe de 110 miles de euros de otros ingresos de explotación al carecer el consorcio de las resoluciones de concesión de ayudas de las AAPP consorciadas.</p>
C. Teatro López de Ayala	<p>Ausencia de contabilización de los derechos de uso.</p> <p>Inexistencia de evidencia de parte de otros ingresos de explotación al carecer el consorcio de las resoluciones de concesión de ayudas de las AAPP consorciadas.</p> <p>Existen saldos de clientes y deudores con antigüedad superior a un año por importe de 15 miles de euros, que no están provisionadas, lo cual hace que el gasto de la dotación por deterioro de valor de créditos se encuentre infravalorado y sobrevalorado el resultado del ejercicio por el mismo importe.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría realizados.

Además la Intervención General ha realizado las auditorías de cumplimiento contempladas en el Plan de Auditoría 2021 relativas a las siguientes entidades: AGENEX y los consorcios Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, FEVAL, Gran Teatro de Cáceres, INTROMAC, PAFESME, Teatro López de Ayala y Vostell Malpartida.

## II.9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

### II.9.1. Estabilidad presupuestaria

Los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2020 se establecieron por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. Para las CCAA se fijaron unos objetivos de déficit y deuda de 0,2 puntos y 23,4 puntos de su Producto Interior Bruto (PIB) regional, respectivamente. La variación máxima del gasto computable de las AAPP se estableció en el 2,9 %, que era la tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, calculada según la metodología de la Comisión Europea.

No obstante, ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros en su sesión del 6 de octubre de 2020 adoptó un acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo en la liquidación de los presupuestos.

#### A) ÁMBITO SUBJETIVO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Las entidades incluidas en el sector AAPP consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC-2010) incluye dentro del sector AAPP a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales o que vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio).

En total, las entidades integrantes del “Sector Administraciones Públicas” según la clasificación institucional realizada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CAEX en el ejercicio 2020, han sido 47, incluyendo a la AG.

Entre estas 47, además de las entidades que integran el sector público autonómico, se han incluido los tres fondos sin personalidad jurídica y los dos órganos con dotación diferenciada que son la Asamblea de Extremadura y el Consejo Consultivo de Extremadura, a pesar de que este último fue suprimido por la Ley 19/2015, de 23 de diciembre. Además, se ha incluido la Fundación VIDEOMED que ya fue objeto de cancelación registral. Por otra parte, no se computan las siete entidades que funcionan como servicios presupuestarios de la AG.

Las otras cinco entidades<sup>66</sup> que conforman el sector público autonómico se han incluido en el “Sector Sociedades no financieras”.

La totalidad de entidades clasificadas, a excepción de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, cuyos estados financieros tienen un peso relativo poco significativo en el total del sector público, forman parte de la Cuenta General de la CAEX, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF.

Por otra parte, se mantiene una entidad pendiente de clasificación “Fundación Valhondo”. Los estatutos de esta fundación, cuyo patronato está formado por representantes de entidades públicas en su integridad, no hacen alusión a la Administración de adscripción, en contra de lo previsto con carácter básico por el artículo 129.1 de la LRJSP.

## B) OBJETIVO DE DÉFICIT Y REGLA DE GASTO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Los presupuestos aprobados de la CAEX para 2020 incluyen, a efectos de la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, a todas las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF, de acuerdo con su artículo 6<sup>67</sup>, a excepción de los correspondientes a la UEX y su fundación dependiente (Fundación Universidad-Sociedad de la UEX).

En el proyecto de los presupuestos de la CAEX se estimó una capacidad de financiación nula, de acuerdo con los siguientes cálculos.

### CUADRO 38. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

(miles de euros)

Concepto	Importe
GASTOS NO FINANCIEROS (CAPS I A VII DEL PRESUPUESTO) (A)	5.489.710
INGRESOS NO FINANCIEROS (CAPS I A VII DEL PRESUPUESTO) (B)	5.411.600
DÉFICIT (-) / SUPERÁVIT (+) PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (C)=(B)-(A)	(78.100)
AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (D)	78.100
CAP (+) / NEC (-) DE FINANCIACIÓN A EFECTOS DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (E)=(C)+(D)	0
PIB REGIONAL ESTIMADO PARA 2020	20.881.250
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PARA EL EJERCICIO 2020 (0 % DEL PIB REGIONAL) (F)	0
<b>CUMPLIMIENTO (+) / INCUMPLIMIENTO (-) DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD (G)=(E)-(F)</b>	<b>0</b>

Fuente: Memoria General de los PG Extremadura ejercicio 2020.

<sup>66</sup> Se trata de las empresas públicas GEBIDEXSA, GESPEA y GESMINESA, la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX y el Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológica de Mérida.

<sup>67</sup> La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de la normativa europea en esta materia. A este respecto los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Dentro de los ajustes en términos de contabilidad nacional practicados por la CAEX se incluye la devolución de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 (39.790 miles de euros), la amortización de préstamos de la AGE (12.640 miles de euros), la recaudación incierta (10.000 miles) y como elemento sobre el que tiene más margen de actuación la CAEX, acuerdos de no disponibilidad por 60.960 miles como “inejecución”, para obtener ese resultado en 2020. Aunque se incluyen entre los ajustes de contabilidad nacional, estos últimos constituyen realmente medidas de contención de gasto para evitar el déficit mediante la adopción de acuerdos de no disponibilidad. Los finalmente adoptados en el ejercicio alcanzaron 16.923 miles de euros.

Asimismo, se incluye desglosado por componentes, el gasto computable a efecto de la regla de gasto, 3.912.020 miles de euros, que supone una variación del 2,5 %.

Debe tenerse en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales para 2020 afectó a la liquidación del presupuesto, pero no a la aprobación inicial del mismo, al ser anterior al acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2020 y a su ratificación por el Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre de 2020.

### C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Cuenta General de 2020 incluye, en un apartado independiente, la información sobre los parámetros alcanzados en relación con los tres objetivos y el PMP, en cumplimiento del artículo 138.1.d) de la LH y de acuerdo con la información más actualizada disponible a la fecha de formación de la Cuenta General, comunicada por la IGAE, antes de la publicación del segundo informe previsto por el artículo 17 de la LOEPSF, finalmente realizado el 23 de noviembre de 2021. En este último informe se da cuenta de los resultados obtenidos, aunque no se evalúa el cumplimiento de los objetivos en tanto que se encuentran suspendidas las reglas fiscales, resultando en el caso de la CAEX la obtención de una necesidad de financiación (déficit) de 37 millones de euros, un 0,2 % del PIB regional, porcentaje idéntico al obtenido por el subsector CCAA. Este déficit deriva de la realización de ajustes que minoran significativamente el resultado presupuestario de la CAEX, principalmente por la reducción de los acreedores pendientes de imputar en el SES, 140 millones de euros.

Dados los especiales condicionantes del ejercicio, carece de sentido comparar estos parámetros efectivos con las previsiones presupuestarias antes expuestas.

La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio fiscalizado explica que la Comunidad no haya presentado un plan económico-financiero (PEF), pese a incumplir los tres objetivos en 2019.

Se ha verificado la efectiva remisión por parte de todas las entidades dependientes de los cuestionarios que constituyen la plataforma CIMCA en el ejercicio fiscalizado, referidos a diciembre de 2020 dando cumplimiento a las obligaciones de suministro de información previstas por la LOEPSF y desarrolladas por la Orden HAP 2105/2012, a excepción del Fondo de Inversión Colectiva de tipo cerrado AVANTE Financiación II.

### D) REGLA DE GASTO

La variación del gasto computable registrada por la CAEX en el ejercicio 2020 fue negativa en un 0,4 %, inferior a la alcanzada por el subsector de CCAA que fue del 1,9 %, ambas por debajo del límite previsto inicialmente (una tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española calculada en el 2,9 %). No obstante, como consecuencia de la situación de pandemia, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la economía

española descendió un 10,8 % en volumen en el año 2020, al situarse el PIB a precios corrientes en 1.121.948 millones de euros.

## II.9.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

### A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus PMP a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014<sup>68</sup>, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del RD 635/2014, clarifica el cálculo del PMP como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses. En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente cuadro se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CAEX.

---

<sup>68</sup> La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

**CUADRO 39. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CAEX-CONJUNTO DE CCAA**

(en días)

Mes de 2020	Extremadura (1)	Total CCAA (2)	Diferencia (1-2)
Enero	48,97	44,02	4,95
Febrero	52,72	39,85	12,87
Marzo	35,29	34,88	0,41
Abril	31,18	34,18	(3)
Mayo	26,94	34,94	(8)
Junio	31,2	32,88	(1,68)
Julio	33,76	31,44	2,32
Agosto	29,54	34,9	(5,36)
Septiembre	33,8	34,77	(0,97)
Octubre	24,69	33,17	(8,48)
Noviembre	20,47	32,26	(11,79)
Diciembre	14,52	26,8	(12,28)

Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial MINHAC (2020).

La CAEX obtuvo un PMP inferior a la media de las CCAA durante ocho de los doce meses del año, con una evolución especialmente positiva en el último trimestre del año que le permite alcanzar un PMP de 14,52 días en diciembre, más de doce días por debajo de la media. Aunque durante siete meses de 2020 se supera el máximo legal de 30 días, la CAEX no supera en ningún caso el plazo de 60 días (30 días superior al máximo legal) que implicaría la comunicación de alerta prevista por el artículo 18.4 de la LOEPSF.

Esta evolución positiva en los PMP repercute en la de los intereses de demora a los que debe hacer frente la AG durante el ejercicio, cuyo importe a nivel de obligaciones reconocidas queda limitado en 2020 a 85,5 miles de euros, frente a los 811 miles del ejercicio precedente.

A pesar de la significativa reducción experimentada a nivel agregado, las siguientes entidades del sector público autonómico -además del SES, respecto del que se hace un análisis específico- han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los meses de 2020:

- De uno a tres meses: AGENEX, CESEX, Consorcio Museo del Vino, IMEX, GPEX y Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
- De cuatro a seis meses: Consorcio Teatro López de Ayala y GISVESA, en liquidación.
- Durante más de seis meses: CEXMA (consolidado), INTROMAC, GISVESA, UEX, FEVAL, Consorcio Museo Vostell Malpartida y FEVAL Gestión de Servicios, SL. Estas tres últimas entidades superan el plazo de 90 días en diversos meses de 2020, circunstancia que viene reiterándose en, al menos, los dos ejercicios precedentes. FEVAL y FEVAL, Gestión de Servicios, S.L., alcanzaron en diciembre de 2020 un PMP de 256 y 275 días, respectivamente.



**Morosidad en el sector sanitario**

En el siguiente cuadro se muestra la evolución de la deuda comercial en el periodo 2018-2020, discriminando la correspondiente al sector sanitario del resto.

**CUADRO 40. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CAEX**

(miles de euros)

	Diciembre		
	2020	2019	2018
Sector sanitario	39.466,67	80.379,76	92.624,23
No sanitario	61.896,75	46.437,47	34.093,07
<b>Total</b>	<b>101.363,42</b>	<b>126.817,23</b>	<b>126.717,30</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGCA.

Los flujos de financiación extraordinarios recibidos por el SES en 2020, en concepto de Fondos COVID y FF de 2020, han posibilitado la reducción interanual de la deuda sanitaria en un 51 %, compensando el aumento en el sector no sanitario y permitiendo la reducción de la deuda total en un 20 %. No obstante, en tanto que parte de esos flujos se recibieron a final de año, el PMP del SES se mantuvo por encima de los 30 días en ocho meses (sombreados en el cuadro) del ejercicio fiscalizado.

**CUADRO 41. EVOLUCIÓN DEL PMP EN EL SES EN 2020**

(en días)

Meses	En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
PMP	49,4	50,47	33,65	33,7	31,38	36,69	37,54	29,4	32,58	21,69	12,78	12,84

Fuente: Informes mensuales sobre PMP publicados en el portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

El SES viene utilizando para la gestión del pago de sus proveedores sucesivos contratos de confirming con objeto de agilizar el pago de las obligaciones comerciales y evitar un coste excesivo por potenciales reclamaciones en periodos en que puedan existir tensiones de liquidez.

El 30 de mayo de 2020 se firmó un nuevo contrato de confirming de duración anual, que contemplaba un límite máximo de facturas de 180.000 miles de euros. Las remesas gestionadas en 2020 (en base a este contrato y el precedente) fueron de 137.698 miles de euros.

Los ahorros derivados del contrato en 2020 han sido de 113 miles de euros, puesto que los pagos por reclamaciones efectivas de intereses de demora en material sanitario y farmacia ascendieron

finalmente a 3.319 miles de euros<sup>69</sup>. Asimismo, a fin de ejercicio, existen reclamaciones judiciales de intereses al SES, aun no resueltas por 2.574 miles.

## B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

El RD-L 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las AAPP y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de carácter temporal y voluntario de apoyo a la liquidez de las CCAA, que permitió atender sus necesidades financieras mientras duraran las dificultades de acceso a los mercados financieros.

Posteriormente, el RD-L 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y Entidades Locales y otras de carácter económico, derogó el RD-L 21/2012 y creó el Fondo de Financiación a CCAA, con la doble finalidad de compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones, dando prioridad al gasto social y simplificando la gestión de los mecanismos adicionales de financiación a CCAA existentes hasta entonces. El nuevo Fondo se ha dividido en cuatro compartimentos: Facilidad Financiera, FLA, Fondo Social y Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA<sup>70</sup>.

El artículo 22.3 del RD-L 17/2014 prevé que, entre los compromisos del Acuerdo de Consejo de Gobierno que la CA adopte, debe incluirse el cumplimiento de lo dispuesto en el propio RD-L 17/2014, en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la CDGAE, así como en el Programa que resulte de aplicación.

La CAEX ha venido haciendo uso de los diferentes instrumentos de financiación previstos por la DA primera de la LOEPSF con el doble objetivo de transformar su deuda financiera a instrumentos con menor coste y la reducción de su deuda comercial con el consiguiente efecto sobre la morosidad.

De conformidad con el informe previsto por el artículo 17 del RD-L 17/2014, la CAEX ha dado cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública<sup>71</sup> y su PMP a proveedores no superó en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante el año 2020, lo que ha permitido a la CAEX solicitar su adhesión al FF. La vinculación a este fondo no implica la aceptación de los requisitos de condicionalidad fiscal, que sí conlleva la adhesión al FLA por lo que, al contrario que en ejercicios precedentes, no es necesario aprobar ni actualizar un plan de ajuste (PA).

<sup>69</sup> El ahorro obtenido procede de la diferencia entre el coste realmente asumido por reclamaciones de intereses 3.319 miles de euros y las reclamaciones potenciales de no existir el confirming (3.342) calculados aplicando al importe de las remesas de facturas el tipo de interés de demora durante el número de días potenciales de reclamación.

<sup>70</sup> El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las Entidades Locales, así como otras transferencias en materia de gasto social. Por último, el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

<sup>71</sup> Estos parámetros se refieren al informe de cumplimiento emitido en abril de 2019 con carácter previo a la solicitud de adhesión, referidos al ejercicio 2018.

La CAEX manifestó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2020 su voluntad de adherirse al compartimento de FF para el ejercicio 2020, resultando una asignación de 778.620 miles de euros (un 53 % superior al obtenido por FLA en 2019), de los que el 65 % fue destinado a atender el vencimiento de deuda e intereses y, el resto, principalmente al pago a proveedores. La asignación de estas cantidades se distribuye en tres tramos en función de las necesidades a satisfacer, vencimientos de deuda, atención al importe anual de las liquidaciones negativas del sistema de financiación y financiación del déficit con las siguientes cuantías.

**CUADRO 42. DISTRIBUCIÓN DEL FF DE 2020 ASIGNADO A LA CAEX**

(miles de euros)

Tramo I Vencimientos	Liquidaciones negativas	Financiación del déficit		Total
		2020	2019	
503.170	39.800	36.650	199.000	778.620

Fuente: Datos aportados por la CHAP.

De este importe máximo se dispuso con el ICO, finalmente un importe total 778.396 miles de euros, de los que 753.065 miles se dispusieron en 2020 y el resto en 2021.

De los 199.000 miles de euros de deuda comercial financiada, 187.929 miles correspondían a deuda del SES (el 94,4 %), lo que explica el mejor comportamiento de la deuda sanitaria en el ejercicio.

La mayor parte del importe al que se acoge la CAEX se destina a la amortización de deuda financiera, incluida la de entidades clasificadas dentro del subsector AAPP, cuyo acreedor pasa a ser el ICO. Así, además de la correspondiente a la AG, se han incluido con cargo al FF vencimientos de deuda de la Sociedad pública FEISA, por importe de 1.453 miles de euros, de los que 1.379 miles se han dispuesto en 2020.

Por lo que se refiere a la deuda destinada a entidades del sector público autonómico distintas a la AG, aunque es esta la que consta como deudora del ICO, no se produce una asunción de deuda, puesto que la Junta de Extremadura formaliza otros préstamos cuyos deudores son las entidades beneficiarias; no obstante, el préstamo con FEISA no se instrumentó hasta 2021.

**C) DEUDA FINANCIERA**

La evolución de la deuda viva de la CAEX computable a efectos de contabilidad nacional, en los últimos cinco ejercicios se expone en el siguiente cuadro.

**CUADRO 43. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2016-2020**

(miles de euros)

Año	Total Deuda Viva
2016	4.059.074
2017	4.401.440
2018	4.622.230
2019	4.721.520
2020	4.896.398

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CHAP.

El Gobierno trasladó, sin ser obligatoria, la tasa de referencia del 0,2 % de déficit a considerar en 2020, de tal forma que, a efectos de deuda, se previó la posibilidad de que las CCAA incrementaran la deuda en 2020 por el importe necesario para financiar dicho déficit fijado inicialmente. La deuda de referencia incluyendo excepciones (26,3 % del PIB regional), 4.904 millones de euros, no se sobrepasó por la deuda viva finalmente computada, tal y como se informa en el apartado correspondiente de la Cuenta General, que fue elaborada en relación con el primer informe realizado en virtud del artículo 17 de la LOPESF y que ha sido corroborada en el segundo informe de noviembre de 2021. En el siguiente cuadro se muestra, conforme a los datos de este segundo informe, la comparación entre la deuda de referencia y la finalmente obtenida por la CAEX.

**CUADRO 44. DEUDA FINANCIERA DE LA CAEX A 31-12-2020**

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2019 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incremento de deuda no destinado a financiar déficit 2020 Mecanismos adicionales de financiación	Deuda de referencia (incluyendo excepciones) 4+5+6	Deuda a 31/12/2020 según BdE SEC 2010	
	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit %*PIB*=-0,2*%	Total			Importe	%*PIB regional
1	2	3	4=2+3	5	6	7=1+4+5	
4.721	40	37	77	106	4.904	4.896	26,3

Fuente: Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2020 (MINHAP).

El desglose por entidades de la deuda viva al cierre de 2020, conforme a los datos aportados por el Banco de España correspondiente a las entidades clasificadas en el sector AAPP, es el siguiente.

**CUADRO 45. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(miles de euros)

Entidades clasificadas	Importe
AG	4.882.642
SES	1.071
CICYTEX	0
SEXPE	0
FEVAL	0
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	132
PAFESME	412
FEISA	9.245
UEX	21
FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	174
URVIPEXSA	2.336
GPEX	365
<b>Total</b>	<b>4.896.398</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el Servicio de Operaciones Financieras de la CHAP.

Las diferencias existentes entre los importes contabilizados en las cuentas anuales de las distintas entidades y los computados por el Banco de España (entre los que destacan 3.045 miles de euros en la deuda de la AG y 1.071 miles en la correspondiente al SES), se deben al cómputo como endeudamiento, según criterio SEC 2010, del factoring sin recurso<sup>72</sup>. En consecuencia, el endeudamiento del sector público extremeño se está viendo incrementado por la deuda comercial que se transforma en financiera a través de dos vías: la adhesión a mecanismos de financiación y el hecho de que los proveedores acudan al factoring sin recurso.

Con respecto a estos últimos, frente al resto del endeudamiento cuya concertación responde a una planificación, la deuda computada transferida por los proveedores a las entidades financieras escapa del poder de decisión de las entidades públicas afectadas y puede dar lugar a incumplimientos de los límites previstos.

<sup>72</sup> Como resultado de la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, se ha modificado el tratamiento metodológico de los créditos comerciales. De acuerdo con esta decisión, cuando los proveedores de bienes y servicios a las AAPP transfieren completa e irrevocablemente sus créditos comerciales a instituciones financieras, estos pasivos deben registrarse como préstamos concedidos a las AAPP por esas instituciones y, por tanto, incluirse en la deuda de las AAPP, según el Protocolo de Déficit Excesivo. Este nuevo tratamiento ha supuesto la inclusión del factoring sin recurso en la deuda de las AAPP.

**Cumplimiento de los requisitos legales de autorización de la deuda**

Se ha constatado el cumplimiento del régimen de autorizaciones conferidas por el Estado (aplicables en tanto que la CAEX incumplió los tres objetivos en 2019, conforme al artículo 20.1 de la LOEPSF) para la deuda a largo plazo en el ámbito autonómico y de los límites para la concertación de deuda a largo y corto plazo, previstos por la LP para 2020 y la LH, en consonancia con la LOEPSF.

El artículo 37 de la LP de 2020 autoriza al SES a concertar operaciones de endeudamiento a corto plazo, siempre que el saldo formalizado de dichas operaciones a 31 de diciembre de 2020 no supere el importe de 240.000 miles de euros. Con fecha 24 de mayo de 2020, se concertó un contrato de confirming sin recurso por el SES con un límite de 180.000 miles de euros de los que se dispuso en el ejercicio de 137.698 miles, totalmente amortizados al finalizar 2020.

Por otra parte, pese a que el convenio de 29 de noviembre de 2017 para el desarrollo del proyecto “Sistema de medicina personalizada aplicada”, fue firmado entre el SES y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y el informe de viabilidad de la operación hace referencia al artículo 119 de la LH, referido a las autorizaciones de endeudamiento a los OOAA, la deuda generada por dicho convenio figura registrada por la AG, en lugar de constar en la contabilidad del SES. El saldo vivo a 31 de diciembre de 2020 se mantiene en 3.061 miles de euros.

En cuanto a las operaciones de endeudamiento intragrupo, las concedidas en el ámbito del Grupo GPEX (22.308 miles de euros concedidos por GESPEA a GPEX y 350 miles concedidos por GPEX a GEBIDEXSA) no contaron con la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno prevista por el artículo 120.3 de la LH ni con los correspondientes informes de viabilidad económica de las operaciones (prescrito por el artículo 37.5 de la LP).

Por último, se ha acreditado la presentación por las entidades obligadas a ello de las comunicaciones trimestrales en relación con su endeudamiento prevista por la LH en sus artículos 120 (AAPP) y 121 (resto de entidades).

**Cumplimiento de otros requisitos legales**

La AG ha seguido el procedimiento de concurrencia en 2020, tanto para la concertación de nuevas operaciones como para la refinanciación de las operaciones de préstamo en vigor, conforme prevé el artículo 117.2 de la LH.

El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses, en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las AAPP de la CA, se sitúa en el 9,83 % por lo que se cumple el límite del 25 %, previsto por los artículos 14.2 b) de la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA) y 112.1.b) de la LH<sup>73</sup>.

La falta de implantación de una contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito conforme a los Principios Contables Públicos (documento 8), impide verificar la correcta aplicación

---

<sup>73</sup> La DA primera, punto noveno de la LOEPSF prevé que las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la CDGAE, quedarán exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado, no resultando por tanto de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la LOFCA, por lo que el porcentaje computable sería aún inferior. En cualquier caso, aun sin aplicar esta excepción el porcentaje alcanzado no superaría el 12 %.

de las disposiciones de crédito a los gastos de inversión, prevista por el artículo 14.2.a) de la LOFCA.

#### D) RIESGO POR AVALES CONCEDIDOS

El anexo IV.4 recoge de forma resumida la situación en 2020 de los avales otorgados por las entidades del sector público. Al igual que en ejercicios precedentes, ni la AG, ni ninguna de las demás entidades públicas habilitadas para ello por el artículo 40.1 de la LP<sup>74</sup>, ha concertado nuevas operaciones de aval en el ejercicio fiscalizado.

La única entidad pública autonómica que mantenía avales vivos al comienzo del ejercicio era la Sociedad Extremadura Avante, S.L., que ha acreditado la cancelación de los correspondientes avales en 2020, por lo que el riesgo vivo por avales del sector público autonómico al finalizar el ejercicio es nulo, conforme se muestra en el siguiente cuadro.

#### CUADRO 46. EVOLUCIÓN DEL RIESGO POR AVALES EN 2020

(miles de euros)

Empresa Avalada	Riesgo a 01/01/2020		Importe formalizado	Importe liberado	Importe fallido	Riesgo a 31/12/2020	
	Nº	Importe				Nº	Importe
AGSB	5	4.000	0	4.000	0	0	0
<b>Total (*)</b>	<b>5</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por Extremadura Avante, S.L.

(\*) Los importes reflejados corresponden al capital vivo de los préstamos avalados sin incluir intereses vencidos pendientes de pago ni otros gastos.

En el anexo A.9.a) a remitir por la CAEX en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, relativo a “Avalos de la Administración General ejecutados y reintegrados en el ejercicio (riesgo vivo)” figuran en los conceptos Fondo Jeremie Extremadura I y II, 1.767 miles de euros como stock inicial del ejercicio 2020 y, tras la concesión y cancelación de avales en el ejercicio, 1.792 miles como stock final. Según se informó desde la CHAP, dichos datos no corresponden a avales otorgados, sino que se refieren al riesgo derivado de los préstamos reembolsables, que forman parte de los citados fondos. No obstante, esta información se limita a los préstamos correspondientes al Fondo Jeremie 1, sin que se aporte información del Fondo Jeremie 2 cuyas cuentas anuales muestran un importe conjunto de 734 miles de euros, correspondientes a préstamos análogos a los del otro fondo (préstamos y deudores por liquidaciones).

<sup>74</sup> “Las entidades que componen el sector público autonómico y demás clasificadas como Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma, incluida la Administración de la Comunidad Autónoma, podrán conceder avales siempre que el saldo vivo del conjunto del sector autonómico no sea superior a 50.000.000 de euros, computándose en el mismo aquellos avales concedidos en ejercicios anteriores que tengan vigencia durante el presente ejercicio y por el importe no liberado de los mismos”.

## II.10. TRANSPARENCIA

La Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAEX) establece medidas para la transparencia en la actividad pública y en la gestión administrativa, con objeto de fomentar la participación y la colaboración ciudadanas, para la modernización, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa y para la mejora de la calidad de la Administración Pública, incluyendo medidas éticas y de transparencia en la gestión de gobierno.

Conforme a la DA cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG) y el artículo 43 de la LGAEX, la CAEX atribuyó al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, mediante dos convenios sucesivos suscritos el 3 de febrero de 2016 y el 3 de diciembre de 2019, la resolución de las reclamaciones en los supuestos de resoluciones (expresas o presuntas) dictadas por la Administración de Extremadura, sus entidades dependientes y las entidades locales integradas en su ámbito territorial.

En 2020 se resolvieron 37 reclamaciones, dos menos que en el ejercicio precedente, si bien se estimaron diecinueve frente a las dieciséis de 2019. La situación excepcional derivada de la pandemia por el COVID-19 motiva que once de las reclamaciones realizadas en 2020 tengan por objeto solicitudes de información relacionadas con la gestión, plazas o inspección de residencias de mayores y relacionada con los test de detección de la enfermedad, reduciéndose por estos motivos a dos las realizadas en 2021.

En cuanto a la **publicidad activa**, el Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad de la Secretaría General de Administración Pública llevó a cabo durante el segundo trimestre de 2018 la medición del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa por parte de 39 entidades del sector público autonómico. Los resultados del análisis pusieron de manifiesto deficiencias entre las que destacan: la obtención por doce entidades públicas autonómicas de un índice individual de transparencia no superior al 50 % y que catorce entidades no contaban con un apartado específico de transparencia en su página web. Los resultados de este análisis se comunicaron a cada una de las entidades afectadas solicitando un plan de mejora específico a implantar para el cumplimiento de las obligaciones legales de transparencia, si bien no se ha elaborado un nuevo informe que acredite el grado de subsanación de las deficiencias detectadas.

De la revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por los subsectores que integran el sector público dependiente se han obtenido los siguientes resultados<sup>75</sup>:

- Con carácter general

Con la excepción de AGENEX, ninguna de las entidades públicas autonómicas publica la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, a la que hace referencia el artículo 8.3 de la LTBG.

---

<sup>75</sup> En trámite de alegaciones se acredita la subsanación de la falta de publicidad activa de determinados apartados preceptivos que no figuraban publicados al finalizar el ejercicio 2021, concretamente en relación con la siguiente información: los estatutos de FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico y las cuentas anuales e informes de auditoría de 2020 de FEVAL, Fundación Orquesta de Extremadura e INTROMAC.



- OOAA y entidades de derecho público no integradas en la AG

Las entidades IMEX y CESEX no disponen de página web propia y el SES no incluye el apartado de transparencia en su propia web, por lo que la información correspondiente se publica, en su caso, en la correspondiente a la AG.

CJEX y CICYTEX no publican en su apartado de transparencia las cuentas anuales ni los presupuestos relativos a 2020, a los que hace referencia el artículo 8 de la LTBG.

- Empresas públicas autonómicas

FEVAL, Gestión de Servicios, S.L. no tiene página web propia. GISVESA en liquidación y URVIPEXSA no incorporan en sus páginas web un apartado específico de transparencia.

Las entidades del Grupo Extremadura Avante no incluyen en su página web ninguna de las menciones del artículo 8 de la LTBG relativa a la información económica y presupuestaria.

Los Grupos CEXMA y GPEX no publican los estatutos de sus sociedades a los que hace referencia el artículo 6.1 de la LTGB.

- Fundaciones públicas

Las Fundaciones CDIEX y Universidad-Sociedad de la UEX no tienen página web propia.

FUNDESALUD no tiene página web propia siendo sus publicaciones a través de la del SES, que no contiene la información requerida por el artículo 6 de la LTBG, relativa a los planes que fijen sus objetivos.

La Fundación Orquesta de Extremadura no publicó sus cuentas anuales e informe de auditoría de 2020 como estipula el artículo 8.1.e) de la LTBG ni, junto con FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, sus estatutos, en contra de la previsión del artículo 6.1 de la LTGB. La Fundación COMPUTAEX, además de la información señalada, no publica los planes de actuación.

Por último, la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura no publica los informes de auditoría.

- Consorcios públicos y AGENEX

CEIC no tiene página web propia, realizando sus publicaciones en la página del SES, que no contiene la información requerida por el artículo 6 de la LTBG, relativa a los planes que fijen sus objetivos. Adicionalmente a la citada ausencia de información, los consorcios Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida, y FEVAL no publican sus cuentas anuales e informe de auditoría como estipula el artículo 8.1.e) de la LTBG ni sus funciones (artículo 6 de la LTGB).

AGENEX y los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Teatro López de Ayala, Museo Vostell-Malpartida y PAFESME no publican los planes de actuación. Este último, adicionalmente no publica sus cuentas anuales con el informe de auditoría al igual que INTROMAC.

En la revisión de la información que consta en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura se ha verificado la cumplimentación de la preceptiva información prevista por los artículos 6 (programación) y 14 (transparencia en el gasto público) de la LGAEX, resultando las siguientes incidencias:

- Por lo que se refiere a la programación, la información publicada sobre planes y programas es parcial e incompleta, en tanto que no figura información respecto a las Consejerías de Movilidad, Transporte y Vivienda (a excepción del Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030) ; Cultura, Turismo y Deporte; y para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la información se limita a la presentación del Plan extremeño integrado de energía y clima 2021-2030, sin que se publiquen programas anuales que desarrollen sus competencias. En otras Consejerías simplemente se relacionan los planes sin incluir vínculos a los mismos (Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y Consejería de Igualdad y Cooperación para el desarrollo).
- Se ha verificado la efectiva publicación de información actualizada de los requerimientos de información que exige la LGAEX en relación con la transparencia en el gasto público (artículo 14), salvo la información relativa a la deuda viva, información básica sobre la financiación y sobre concesiones de la CAEX, que están actualizadas solo hasta el ejercicio 2016.

## II.11. IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES

En este ámbito resulta de aplicación la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Además, el artículo 9 del EA de Extremadura contempla como exclusivas de la CAEX las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo. En estas materias, conforme al apartado 2 del citado artículo corresponde a la CA la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. En desarrollo de esta competencia, la CA ha aprobado la LIEX.

En el ámbito autonómico las principales competencias en esta materia han sido atribuidas al IMEX, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Portavocía, que debe promover las condiciones para una real y efectiva igualdad entre los sexos en el ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura, eliminando cualquier forma de discriminación.

En el ejercicio fiscalizado, estaba en vigor el V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura 2017-2021, de carácter transversal para la Administración extremeña, elaborado en cumplimiento de lo exigido por el artículo 25 de la LIEX. Para su seguimiento se prevé un proceso continuo de evaluación mediante la creación de indicadores para la mejora participada de sus actuaciones. El informe anual de seguimiento del Plan Estratégico correspondiente al ejercicio fiscalizado concluye que la pandemia por COVID-19 ha impactado de forma negativa en todos los ámbitos, incluidos los de ejecución, por lo que el análisis se ha centrado en el mantenimiento y sostenibilidad de las medidas ya implementadas durante el período de vigencia.

Respecto a las entidades integrantes del sector público de la CAEX para las que resultaba obligatorio contar con un plan de igualdad a la finalización del periodo fiscalizado según lo previsto en el artículo 45.2 y la DT décima segunda de LO 3/2007, no se había aprobado el correspondiente a la Sociedad GEBIDEXSA<sup>76</sup>.

Por otra parte, ninguna de las entidades que estaban en 2020 en un periodo de transitoriedad por contar con un número de trabajadores entre 50 y 150, y cuyo plazo máximo para la aprobación del Plan finaliza el 7 de marzo de 2022 (Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L, Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, Fundación CCMI y Consorcio Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida), había aprobado el correspondiente plan.

En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración Regional, de acuerdo con los parámetros de composición equilibrada previstos por el artículo 52 y la DA primera de la LO 3/2007 (las personas de cada sexo no pueden superar el 60 % ni ser menos del 40 %, en su conjunto), los resultados obtenidos se presentan en el siguiente cuadro.

### CUADRO 47. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA CAEX

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica	Presidente y Consejeras/os	7	70	3	30
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	30	39	46	61
Empresas públicas	Consejos de Administración	36	48	39	52

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas, sin incluir empresas con Consejos de Administración unipersonales.

En consecuencia existen desequilibrios a favor de las mujeres en la composición del Gobierno (70-30), a favor de los hombres en relación con los altos cargos (61-39) y se cumple de forma general en los Consejos de Administración de las empresas, sin que en ninguno de ellos se superen los porcentajes límite.

El plazo para adaptar la representación legalmente equilibrada de hombres y mujeres en los órganos colegiados, comités de personas expertas, comités consultivos o miembros de consejos de administración de las empresas en cuyo capital participe la Administración autonómica, finalizó el 30 de junio de 2016, según establecía la DA duodécima de la Ley de Presupuestos para 2016, según la cual, la Presidencia de cada órgano debía reclamar a las Administraciones y entidades designantes que procedieran a la renovación de los nombramientos de sus miembros en caso necesario. Según Informe de la Secretaría General del IMEX de 23 de abril de 2018, realizado en

<sup>76</sup> GEBIDEXSA ha informado durante el trámite de alegaciones que, si bien había iniciado el procedimiento para la elaboración del Plan de Igualdad, este quedó paralizado como consecuencia del cese de actividad de la sociedad derivado de la pandemia; pero que no obstante, el proceso se ha reactivado y prevén la firma del Plan de Igualdad antes de la finalización del año 2022.

base a la información facilitada por las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura, este plazo de adaptación se incumplió por diecinueve órganos, sin que se haya elaborado un informe posterior que permita acreditar el mantenimiento de esta representación equilibrada y la subsanación de los casos mencionados.

Por lo que se refiere a las sanciones previstas por el artículo 102 de la Ley 8/2011, por infracciones en materia de igualdad entre hombres y mujeres tipificadas en esta ley, en el ejercicio 2020 no se incoó ningún expediente con esta finalidad por parte del IMEX.

## II.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### II.12.1. Informe de Fiscalización 2019

Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2019, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de enero de 2022, , en relación con los objetivos de la presente fiscalización:

1. *Debería valorarse la inclusión en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, de la obligación de integrar, en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas, información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.*

No se han implementado medidas dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, en tanto que la CHAP considera innecesaria esta modificación de la LH, motivando esta decisión en que “el elevado volumen de información requiere una estructura organizativa, de la que la mayoría de las empresas y fundaciones del sector público autonómico no dispone. Por el escaso peso del sector público empresarial y fundacional en el total de la gestión económica y financiera de la Comunidad no se puede comparar el sector público empresarial estatal y fundacional con el autonómico”.

A juicio de este Tribunal, la inclusión de esta información, que contempla aspectos relevantes en materia de contratación, personal y garantías, entre otras cuestiones, aporta un valor añadido a las cuentas anuales, tanto para facilitar el ejercicio de la tutela efectiva por parte de la Administración de la que dependen las correspondientes entidades, como a efectos de una mayor transparencia de su actividad económico-financiera. Por otra parte, la actividad económico-financiera de estas entidades no resulta desdeñable, en cuanto que sus gastos agregados alcanzaron los 133.521 miles de euros en 2020 y sus activos agregados, 509.914 miles al cierre del ejercicio.

A la vista de lo anterior la recomendación debe considerarse no cumplida.

2. *Tal como señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.*

La regulación autonómica de la rendición de cuentas experimentó un avance significativo por la introducción por la LAMA, en el ejercicio 2019, de las modificaciones operadas en el Título IV “De la contabilidad” de la LH y, en especial, en cuanto a la determinación de los plazos de rendición en los artículos 137.bis en relación con la Cuenta anual de la Junta de Extremadura y 142 en relación con la remisión del resto de cuentas anuales del sector público a la IGCA, ambos fijados el 31 de julio del año siguiente al que se refieran. No obstante, en relación con la Cuenta General de la CAEX, el artículo 138.bis de la LH mantiene el plazo de rendición al Tribunal de Cuentas el 31 de octubre del año siguiente al que se refieran.

La CHAP sostiene la “imposibilidad material” de adelantar el plazo de rendición de la Cuenta General, considerando que “el nuevo modelo de información contable de la Ley de Hacienda permite adelantar el inicio del control del Tribunal, pues a 31 de julio tendrá a disposición del mismo todas las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico, incluyendo la de la Administración General, aprobada por Consejo de Gobierno”.

Sobre estas aseveraciones cabe indicar que:

- En la normativa autonómica no se incluye disposición alguna que establezca la rendición de las cuentas individuales de las entidades integrantes del sector público con carácter previo a la rendición de la Cuenta General, por lo que la puesta a disposición a la que se alude tiene como destinataria a la IGCA, no al Tribunal de Cuentas.
- El propio reconocimiento de la disponibilidad por parte de la IGCA de todas las cuentas anuales del sector público a 31 de julio del año siguiente a que se refieran, contradice la imposibilidad material de adelantar el plazo de rendición de la Cuenta General. El periodo de tres meses que media entre la fecha indicada y la fecha de rendición de la Cuenta General es susceptible de reducción, sin perjuicio de considerar que las operaciones de consolidación y agregación de las cuentas anuales del sector público, que deben formar parte de la Cuenta General, requieren un periodo mínimo de formulación, una vez recibidas las correspondientes cuentas anuales.

Por todo ello, la recomendación debe considerarse no cumplida.

3. *Debería procederse a la integración, por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.*

Después del periodo fiscalizado, en 2021, se iniciaron por la DG de Tributos las actuaciones necesarias para la licitación por contratación administrativa de un sistema integrado de tributos que tiene por objeto la identificación, análisis y estudio de todos los sistemas y procesos que se desarrollan por los distintos servicios de la citada DG, así como la relación entre ambos sistemas, entre los que se abordaría especialmente la integración con el módulo económico financiero de la Junta de Extremadura (ALCÁNTARA).

No obstante, en 2022 continúa en fase de licitación y adjudicación de ofertas la contratación del servicio de elaboración de la estrategia de modernización de la gestión tributaria de la Junta de Extremadura, que constituye el soporte para la posterior contratación e implantación del sistema integral de tributos.

De acuerdo con lo señalado, la recomendación debe considerarse en curso.

4. *Debería valorarse la modificación del objeto social de Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.*

La sociedad mantiene el criterio que ya fue puesto de manifiesto en el Informe anual de la CAEX, ejercicio 2019, exponiendo su intención de no proceder a la modificación del objeto social al entender que “la definición actual del objeto social permite cumplir los fines de esta sociedad como medio propio instrumental de la administración autonómica, así como atender a cualquiera de los encargos oportunos que de forma unilateral puedan recibirse de sus órganos encomendantes. Una mayor especificidad del objeto social podría provocar bien la no prestación, bien un retraso importante en la prestación de servicios públicos esenciales para la CA, dados los dilatados plazos que se precisarían en cada ocasión para adaptar el objeto social ante un nuevo encargo de gestión que no estuviese contemplado en el mismo”.

En referencia a lo manifestado, el artículo 86 de la LRJSP dispone que “tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes...” En consecuencia, no puede determinarse la adecuación de los correspondientes encargos de gestión en tanto no se identifique en su objeto social el sector o sectores de actividad en los que se encuentra especializada, más aún cuando GPEX surge de un proceso de fusión de otras sociedades cuyos estatutos delimitaban de forma específica las actividades concretas que constituían sus respectivos objetos sociales.

Por otra parte, la sociedad sostiene que la concreción del objeto social podría suponer el incumplimiento de las Leyes 4/2005, de 8 de julio y 5/2008, de 26 de diciembre, que establecen como objeto social de la Sociedad GPEX la realización obligatoria de las prestaciones que le encargue cualquier poder adjudicador del sector público, en el caso de que estos le encomendaran cualquier actuación no contemplada en las actividades en que se concrete su objeto social.

Respecto a esta consideración, el referido incumplimiento legal se produciría por el órgano adjudicador, al realizar encargos a medios propios no idóneos en virtud de sus medios técnicos y personales, por lo que no cabría la realización de los pretendidos encargos ajenos a las actividades comprendidas en su objeto social.

En atención a lo expuesto la recomendación debe calificarse como no cumplida.

5. *Debería procederse al desarrollo reglamentario del registro de cuentas previsto por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.*

La CAEX considera realizado el desarrollo reglamentario del mencionado registro por lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 25/1994, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la CAEX, que hace alusión al contenido del registro de cuentas. No obstante, el carácter posterior de la Ley que alude al necesario desarrollo, así como la naturaleza limitada del contenido del referido artículo, que no alude a su régimen de llevanza y funcionamiento, impide dar por cumplida la citada recomendación. Más aún cuando en las alegaciones al Informe anual de la CAEX, ejercicio 2019, se manifestó, respecto a esta misma recomendación, que la aplicación del nuevo sistema de gestión integral ALCÁNTARA conllevaría una modificación de la normativa reguladora del régimen de gestión de tesorería, modificación que supondría el desarrollo del registro de cuentas.

Se califica, por tanto, la recomendación como “no cumplida”.

6. *Debería procederse al desarrollo por la Intervención General de la Comunidad de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación.*

El sistema de gestión integral ALCÁNTARA contiene un subsistema de financiación afectada, cuya función es posibilitar el seguimiento de los gastos con financiación afectada y la determinación de las desviaciones de financiación, tanto del ejercicio como acumuladas, mediante la asignación de campos de fondos de financiación a las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos. Aunque no se ha aportado un calendario que permita concretar los plazos de su implantación efectiva, se han constatado avances que se evidencian en los expedientes de modificación presupuestaria, de forma que el sistema permite la descarga de hojas de cálculo que posibilitan la realización de un seguimiento de la situación de las distintas fuentes de ingresos que financian los correspondientes gastos y el grado de ejecución de ambos. .

En consecuencia, la recomendación se considera “en curso”.

7. *Deberían adoptarse las medidas dirigidas a la migración de la Asociación Extremeña de la Energía a la forma jurídica de consorcio, promoviendo la adopción del correspondiente acuerdo entre las entidades participantes y la aprobación de nuevos estatutos que regulen su organización y funcionamiento.*

En sesión extraordinaria de 3 de octubre de 2017, la Asamblea de AGENEX acordó la adopción de las acciones necesarias para la migración jurídica de esta entidad a la naturaleza jurídica de consorcio. Tras los trámites pertinentes, el 23 de diciembre de 2021 se firmó un convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Diputación de Badajoz para la creación del Consorcio AGENEX, aprobándose por las entidades consorciadas sus estatutos en la misma fecha. En enero de 2022 se hizo efectiva la publicación del convenio y de los estatutos en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de las provincias el 7 de enero de 2022.

Así, la recomendación debe calificarse como “cumplida totalmente”.

8. *Debería procederse a la depuración de la deuda registrada como acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procediendo a la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y a la imputación presupuestaria y abono de la deuda real, tanto en el caso de*

*la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como en el caso del Servicio Extremeño de Salud.*

Durante el ejercicio 2020 y hasta la fecha de elaboración del presente Informe, la Junta de Extremadura, los OAR y el Ayuntamiento de Badajoz han realizado trabajos de identificación de los bienes y derechos de titularidad de la Junta sujetos a IBI u otros tributos y tasas.

La DG de Patrimonio ha informado a este Tribunal del pago en 2021 de la mayor parte del importe acumulado al cierre de 2020, quedando pendiente de depurar 6.427 miles de euros<sup>77</sup>. Todo ello, sin perjuicio de que falta que las entidades locales implicadas certifiquen deuda pendiente, parte de ella con origen en ejercicios anteriores a 2012.

Cabe calificar, por tanto, el estado de implementación de la recomendación como “en curso”.

Por lo que se refiere al SES, se ha acreditado la imputación presupuestaria y el pago de la totalidad de la deuda pendiente por IBI, 20.841 miles de euros.

En relación con la recomendación formulada a esta entidad cabe calificar la recomendación como “cumplida totalmente”.

9. *Dados los errores detectados en los saldos registrados en deudores presupuestarios, sería conveniente proceder a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos aquellos contabilizados en concepto de tributos, cuya antigüedad supere los plazos de prescripción. Con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad, que permita un conocimiento actualizado de la situación de los citados deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.*

La DG de Tributos reconoce la necesidad de depuración de los deudores que permanecen registrados de forma inadecuada. En consecuencia, desde 2020 se están generando ficheros desde el sistema actual de gestión de ingresos DEHESA que permiten el cruce de datos de ingresos, anulaciones, cancelaciones, etc., con los derechos contraídos a partir de dicho ejercicio. No obstante, la realización manual de estos cruces, con objeto de verificar la situación de los correspondientes expedientes, resulta laboriosa e insuficiente para sustentar la adecuada depuración de estos deudores. Para ello se requiere, como paso previo, la implantación del sistema integrado de tributos que, según se ha señalado respecto a la recomendación número 3, aún se encontraba en curso a la fecha de realización del presente Informe.

---

<sup>77</sup> No obstante, la realidad de los datos declarados será objeto de revisión en la fiscalización del ejercicio correspondiente, formando parte del seguimiento que viene realizándose en cada anualidad. En trámite de alegaciones se aportan resoluciones posteriores emitidas por la DG de Patrimonio y Contratación Centralizada hasta octubre de 2022 que certifican la inexistencia de la mayor parte de esta deuda, por lo que tan solo quedarían pendientes de depurar 524 miles de euros.



En consecuencia, el estado de ejecución de la recomendación debe calificarse como “en curso”.

10. *La Consejería de Hacienda y Administración Pública debería instrumentar el correspondiente convenio o negocio jurídico que regule las condiciones de uso y explotación por parte de la empresa Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. de los activos turísticos que constituyen su actividad principal, en el que conste el coste que fundamente las transferencias recibidas para ello, las medidas de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento. Adicionalmente, debería procederse a la regularización jurídica del uso de estos activos por la referida sociedad, valorando los correspondientes derechos de uso, de forma que puedan ser activados por la misma.*

No se han acreditado medidas que permitan verificar la implementación de la recomendación.

En consecuencia, debe calificarse como “no cumplida”.

11. *La Secretaría General de Administración Pública debería contemplar en sus planes de actuación la inclusión del seguimiento de los resultados obtenidos en la medición del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa por parte de 39 entidades del sector público, que se realizó respecto al ejercicio 2018, de forma que se verifiquen los avances realizados en los correspondientes portales de transparencia, en especial, en relación con aquellas que no contaban con un apartado de transparencia y con las entidades que mantenían un índice individual de transparencia inferior al 50 %.*

Si bien no consta la inclusión de la realización de las referidas actuaciones en el plan de actuación en vigor, se ha acreditado la existencia de actuaciones encaminadas a la verificación de las correspondientes obligaciones, mediante un seguimiento de las entidades aludidas a través de comunicaciones y comprobaciones periódicas de las obligaciones de publicidad activa contempladas en la LTBG y en la LGAEX. El número de entidades que contaban con un índice de transparencia inferior al 50 % se ha reducido a siete, según se deriva de la información actualizada a 30 de junio de 2022.

De acuerdo con lo referido, la recomendación se califica como cumplida totalmente.

## **II.12.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas**

El 15 de junio de 2021 se dictaron sendas Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, concernientes a los Informes de fiscalización de la CAEX de los ejercicios 2017 y 2018. En ambas Resoluciones se insta a la Comunidad a asumir las conclusiones y recomendaciones de los correspondientes informes, reiterando las recomendaciones contempladas en los mismos, habiéndose, por tanto, expuesto el estado de su seguimiento en el epígrafe precedente, en la medida en que se encontraban en vigor y estaban contempladas en los objetivos de la presente fiscalización<sup>78</sup>.

<sup>78</sup> El informe de fiscalización de la CAEX, ejercicio 2018, reitera las recomendaciones recogidas en el informe de 2017, en la medida en que se encontraban vigentes, por lo que cabe extender las conclusiones en relación con su seguimiento a las relacionadas en este último.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### EN RELACIÓN CON LA DELIMITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTÓNOMICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Subapartado II.1)

1. El sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAEX), conforme a la definición de los artículos 2 y 3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH), se conforma en 2020 por 53 entidades públicas y tres fondos sin personalidad jurídica. La definición del sector público prevista por la LH está armonizada con el ámbito subjetivo previsto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que no existen discrepancias entre los criterios de inclusión a efectos presupuestarios y contables y los criterios de inclusión en contabilidad nacional.

#### EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS (Subapartado II.2)

2. La Cuenta General de la CAEX del ejercicio 2020 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 29 de octubre de 2021, con anterioridad, por tanto, al plazo máximo establecido en la LH, que es el 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Presenta la estructura y el contenido previstos por el artículo 138 de la LH e integra las cuentas anuales de la totalidad de las entidades del sector público autonómico con la excepción de las de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura (UEX) que fueron rendidas con posterioridad, el 22 de abril de 2022.

##### RECOMENDACIÓN Nº 1

Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:

Que tal y como señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

3. Las cuentas anuales de la Administración General de la CAEX (AG) integran la liquidación presupuestaria de tres organismos autónomos (OOAA) y de cuatro entes públicos que funcionan como servicios presupuestarios de las Consejerías a las que están adscritos, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas, vulnerando lo previsto por el artículo 137 de la LH. Ello sin perjuicio de que se siga esta práctica contable al amparo de las habilitaciones normativas previstas en las leyes de creación de estas entidades o en sus estatutos.

##### RECOMENDACIÓN Nº 2

Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo, Instituto de la Juventud de Extremadura, Instituto de Estadística de Extremadura, Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, Instituto de Consumo de Extremadura y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a

la Dependencia, al objeto de que establezcan un plazo máximo a partir del cual sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de la de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

4. Las cuentas del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y de los Entes Públicos Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX) y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) se integraron en la Cuenta General sin que constara la preceptiva diligencia de aprobación, que en todos los casos se aportó con posterioridad.
5. Las cuentas anuales de diez fundaciones se han aprobado excediendo el plazo previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, con demoras superiores a los 145 días, como consecuencia, fundamentalmente, de las incidencias acontecidas en la licitación de las correspondientes auditorías que realiza la IGCA. La aprobación de las cuentas de la Sociedad Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), en liquidación, no se produjo hasta marzo de 2022, excediendo ampliamente el plazo del artículo 164 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Por último, las cuentas anuales de las entidades Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX), IMEX y CESEX fueron aprobadas excediendo en más de cinco meses el plazo previsto.

### RECOMENDACIÓN Nº 3

A la Intervención General de la Comunidad:

Adoptar las medidas necesarias para anticipar los procedimientos de contratación de las auditorías del sector público, especialmente sobre las fundaciones y consorcios dependientes, con objeto de evitar las demoras sistemáticas en la realización de estas auditorías, que vienen provocadas, fundamentalmente, por incidencias en los procedimientos de adjudicación.

### EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.3)

6. Aunque fuera del plazo establecido, las seis Consejerías a las que están adscritas las dieciocho entidades respecto de las que la Intervención General detectó deficiencias a corregir, elaboraron los preceptivos planes de acción. En los correspondientes informes del Plan de control 2020, se pusieron de manifiesto 76 situaciones a corregir, de las que, según consta en informe de la Intervención General de la Comunidad (IGCA), a fecha de 27 de julio de 2021 quedaban sin solventar 47. En relación con el plan de control de 2021 se identificaron 95 deficiencias a incluir en nuevos planes de acción que afectan a 26 entidades públicas autonómicas.
7. La tutela que debe realizar la Junta de Extremadura sobre el sector público empresarial y fundacional se ve limitada como consecuencia de que la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP) no ha dictado las instrucciones precisas en materia de control del gasto público, solvencia financiera y de defensa de la materia patrimonial. La normativa autonómica tampoco contempla controles de eficacia similares a los establecidos en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) para el ámbito estatal ni la obligación de adjuntar determinada información sobre obligaciones financieras en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones, como sí prevé el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**

Al Gobierno de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura:

Incluir en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre su sector público institucional, de forma análoga al previsto para el Estado por el artículo 85 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la obligación de integrar en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, del mismo modo que el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria exige en el ámbito estatal.

8. En el ejercicio fiscalizado no se llevó a cabo el proceso de supervisión continua previsto con carácter básico por el artículo 85 de la LRJSP, pese a estar regulado por Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la IGCA, al no haberse implementado un procedimiento que permita recabar los datos sistematizados de las entidades dependientes. El desarrollo del procedimiento específico necesario se ha producido en el ejercicio 2022.

#### **EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD (Subapartado II.4)**

9. El Presupuesto de beneficios fiscales que preceptivamente ha de acompañar a los Presupuestos Generales (PG) de la Comunidad, no contiene una distribución de los datos en función de las políticas de gasto sociales o económicas a las que van dirigidas los beneficios. Tampoco se han llevado a cabo estudios comparativos entre los beneficios presupuestados y los reales, con el consiguiente análisis de las desviaciones, a excepción del que se realiza de forma individualizada con carácter previo al establecimiento de nuevas medidas tributarias.
10. Los PG de Extremadura de 2020 no incluyen los correspondientes a la UEX, ni los de su entidad dependiente.
11. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 26 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, la Comisión de Impacto de Género de los Presupuestos ha emitido el informe de evaluación de impacto de género sobre el Anteproyecto de la Ley de Presupuestos de la CAEX para 2020 que valora positivamente el impacto de género que se pueda derivar de la ejecución del presupuesto.

#### **EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL DE LA CAEX (Subapartado II.5)**

12. El contenido y estructura de la Cuenta General rendida se adaptan a los previstos por el artículo 138 de la LH, incluyendo además de las cuentas individuales de las entidades integrantes del sector público, información adicional que se concreta en la inclusión de estados consolidados y en el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, regla de gasto y periodo medio de pago (PMP) a proveedores. No obstante, los estados consolidados no incluyen las cuentas del sector público empresarial, ni fundacional, para las que se formulan estados agregados, ni las de los consorcios públicos autonómicos, cuyas cuentas no se consolidan ni se integran en cuentas agregadas. Los estados consolidados rendidos comprenden los referidos en el artículo 138 de la LH, a excepción del estado de flujo de efectivo consolidado, si bien, la memoria consolidada únicamente informa sobre las entidades que conforman el perímetro de consolidación e incluye los cambios normativos en materia contable.

13. El diferente grado de implantación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) previsto por la Disposición final de la Orden de la CHAP, de 23 de diciembre de 2020, que lo aprueba, ha motivado que las operaciones de consolidación realizadas sigan tomando como referencia la Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regulaba la elaboración de la Cuenta General del Estado, en lugar de la vigente Orden HAP/1489/2013, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
14. El resultado presupuestario consolidado de 2020 del sector público administrativo de la CAEX es negativo por 188.681 miles de euros y el remanente de tesorería también resulta negativo en 91.489 miles de euros; no obstante, ambas magnitudes han tenido una evolución positiva respecto del ejercicio anterior, cuando las cifras del resultado presupuestario y del remanente de tesorería eran de 244.281 y 277.818 miles de euros negativos, respectivamente. Esta mejora en las cifras se explica fundamentalmente por un incremento interanual de los derechos superior al de las obligaciones, sustentado entre otras razones en los recursos adicionales percibidos en concepto de Fondos COVID y del Compartimento de Facilidad Financiera (FF) del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (CCAA).
15. Las cuentas anuales integradas en la Cuenta General de 2020 presentan la estructura y contenido previstos en los planes de contabilidad aplicables, salvo las correspondientes a determinados consorcios que, pese a su naturaleza administrativa, continúan sin aplicar el PGCP. Todas ellas se adaptan a los principios y normas contables previstos en los planes respectivos, con las excepciones y salvedades contenidas en las conclusiones siguientes, en función de la naturaleza de las entidades analizadas.

#### **EN RELACIÓN CON LA CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL (Subapartado II.6)**

16. La presupuestación de las transferencias destinadas al Servicio Extremeño de Salud (SES) y en menor medida, las dotaciones para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y para el pago de conciertos educativos han resultado manifiestamente insuficientes, lo que se produce de forma recurrente en los últimos ejercicios y motiva la tramitación de cuantiosas modificaciones presupuestarias a lo largo del ejercicio.
17. Al cierre del ejercicio fiscalizado existían gastos facturados y conformados por 9.230 miles de euros pendientes de imputar a presupuesto. También permanecían sin imputar 6.110 miles de euros por facturas pendientes de conformidad que excedían el periodo de comprobación y aceptación.
18. La ausencia de registro contable de la anulación y posterior reconocimiento de las deudas aplazadas y/o fraccionadas determina la infravaloración de los derechos reconocidos por este concepto por un importe neto de 2.144 miles de euros. Además, la utilización indebida del sistema de contraído por recaudado en el registro de determinados conceptos relacionados con la gestión del patrimonio inmobiliario y con el reintegro de subvenciones ha supuesto la ausencia de imputación de derechos pendientes de cobro por 5.545 miles de euros.

19. El estado del resultado presupuestario de la AG refleja un saldo positivo por importe de 8.271 miles de euros; no obstante, el cómputo de salvedades puestas de manifiesto en este Informe supondría su reducción en 7.451 miles de euros. La ausencia de implantación de un sistema de gastos con financiación afectada impide cuantificar las desviaciones de financiación, de forma que no se cuantifican los ajustes que afectan al resultado presupuestario ajustado, que constituye una magnitud mucho más precisa para determinar la capacidad o necesidad de financiación real de la Junta en el ejercicio.

#### RECOMENDACIÓN Nº 5

A la Intervención General de la Comunidad:

Implantar un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

20. Del análisis de las rúbricas del balance de la Administración General se han deducido las siguientes incorrecciones y salvedades contables:

- El saldo contable del inmovilizado no financiero no refleja adecuadamente su composición y valoración, principalmente por la ausencia de registro de las altas o bajas de activos que no surgen de la ejecución presupuestaria, así como de las amortizaciones. Ello se debe a la falta de desarrollo de la contabilidad patrimonial según prevé el artículo 27 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio, aprobado por Decreto 118/2009, de 29 de mayo y a la carencia de un único inventario consolidado.
- Como consecuencia de la transición contable se da de baja el saldo de la cuenta compensadora “Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar” y se regulariza con la contrapartida de la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”, conllevando la activación de bienes por un importe total de 184.346 miles de euros, que ya habían sido dados de baja en ejercicios precedentes.
- No se han activado las participaciones en las entidades de derecho público a pesar de la previsión contenida en el nuevo Plan Contable, por lo que el importe registrado en la cuenta “Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público” se limita al activado por la participación en fundaciones y en el Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL).

Además, la activación de las participaciones en las fundaciones se ha realizado sin acreditar que en caso de liquidación se deduciría un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas fundaciones, y en relación con los consorcios, el criterio de activación de las aportaciones no ha sido homogéneo.

- El saldo de la cuenta “Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo” está sobrevalorado en 1.137 miles de euros correspondientes a la participación en Extremadura Avante, S.L.

- La desconexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable, la utilización indebida del criterio de contraído por recaudado en la contabilización de determinados derechos y la imposibilidad de discriminar las diferentes causas de anulaciones y cancelaciones de derechos afectan a la adecuación del registro contable de los deudores presupuestarios.

#### RECOMENDACIÓN Nº 6

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Integrar los sistemas de gestión de ingresos con el Sistema de Información Contable, de forma que se evite la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado para el registro contable de determinados ingresos. Esta integración debería contemplar los procedimientos necesarios para que los registros contables puedan recoger las distintas causas de anulación de derechos y discriminarlas de las cancelaciones.

- La aplicación del sistema de contraído por recaudado en el reconocimiento del alquiler de viviendas sociales motiva que los deudores por este concepto estén infravalorados en 45.445 miles de euros, a fin de ejercicio.
- Existen registros de deudores por, al menos, 13.944 miles de euros que superan el plazo de prescripción, sin que se acrediten en los expedientes actuaciones que pudieran interrumpir dicho plazo.

#### RECOMENDACIÓN Nº 7

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

- Al cierre de 2020 se mantenían registradas deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con la Junta de Extremadura por un importe conjunto de 16.245 miles de euros que se derivan del traspaso de los hospitales psiquiátricos de Plasencia y Mérida sin que se hayan acreditado actuaciones de la Junta destinadas a su cobro, o en su caso, a la baja de estos deudores.

#### RECOMENDACIÓN Nº 8

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que se analice la exigibilidad de los créditos registrados por deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz por el traspaso de los hospitales psiquiátricos de Plasencia y Mérida y se proceda, a la vista de sus resultados, a la exigencia de su cobro o a su baja en contabilidad.

- Formando parte del saldo de la cuenta 413 figuran 8.046 miles de euros correspondientes a deudas de la AG por tributos locales anteriores a 2012 que están pendientes de depurar, sin que se hayan realizado actuaciones que determinen la procedencia de su anulación, rectificación o, en su caso, imputación presupuestaria.

#### RECOMENDACIÓN Nº 9

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Realizar la depuración del saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que debería conllevar la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y la imputación a presupuesto y abono de la deuda real.

21. La cuenta de resultado económico-patrimonial registra un desahorro de 148.903 miles de euros. No obstante, esta magnitud está afectada por las salvedades referidas en relación con el registro del inmovilizado no financiero, principalmente respecto a la contabilización de las amortizaciones y de los beneficios o pérdidas por enajenación, así como por el devengo de los ingresos en aquellos casos en los que se aplica de forma indebida el procedimiento de contraído por recaudado.
22. No se dispone de información que pudiera ser relevante en relación con las responsabilidades potenciales a efectos de la dotación de las posibles provisiones o de la mención de las correspondientes contingencias en la memoria. Al respecto, no se habilitó el procedimiento de información previsto para ello por la Regla 74 de la Instrucción de contabilidad para la Junta de Extremadura, aprobada por Orden de 17 de diciembre de 2020 de la CHAP.

Al menos debió haberse hecho alusión entre los pasivos contingentes, al procedimiento de repercusión de responsabilidades por incumplimiento del derecho de la Unión Europea (UE) iniciado a la CAEX el 29 de agosto de 2016 en el que se reclamaba inicialmente a la Junta 79.740 miles de euros y que, finalmente, como consecuencia de la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE y de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1835, quedó cuantificado en 14.942 miles de euros, de los que correspondían a la Junta el 50 %, finalmente abonados en 2021.

#### RECOMENDACIÓN Nº 10

A las Secretarías Generales de las Consejerías:

Que establezcan los procedimientos necesarios que permitan dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Regla 74 de la Instrucción de contabilidad para la Junta de Extremadura, de forma que la Intervención General disponga de la información adecuada para estimar los importes susceptibles de ser provisionados o informar de las correspondientes contingencias en la memoria de las cuentas anuales.

### **EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES DEL RESTO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO (Subapartado II.7)**

23. Los OOAA y entes públicos que rinden cuentas independientes (CESEX, CICYTEX, CJEX, IMEX y SES) no disponen de un sistema de gastos con financiación afectada. Ninguna de estas entidades informa en sus memorias sobre provisiones y contingencias, presentación por actividades de la cuenta de resultados económico-patrimonial, ni información sobre “Hechos posteriores al cierre”.



RECOMENDACIÓN Nº 11

A la Intervención General de la Comunidad y a las entidades públicas afectadas:

Que proceda a la implantación efectiva de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable de las entidades Consejo Económico y Social de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Asimismo, se debería completar el contenido de las memorias de las cuentas anuales de forma que la información incorporada en las mismas facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

24. CESEX y CJEX no tienen activados los bienes que han recibido en adscripción para el desarrollo de sus funciones.
25. El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2020 de CICYTEX emite opinión con salvedades debido a la ausencia de registro por su valor venal de los bienes inmuebles adscritos por la Junta de Extremadura y los derechos sobre los mismos, así como a la ausencia de registros individualizados que permitan acreditar el valor neto contable de los elementos y saldos incluidos entre las “Inmovilizaciones materiales” e “Inmovilizados intangibles”.
26. Los créditos iniciales del SES son insuficientes para financiar el gasto real del organismo, tanto en 2020 como en ejercicios precedentes. No obstante, las dotaciones recibidas por la Junta de Extremadura con carácter extraordinario por Fondos COVID (178.721 miles de euros) y por el Compartimento Facilidad Financiera (FF) (156.750 miles), han posibilitado la cobertura de las obligaciones de 2020 e incluso la reducción de las operaciones pendientes de aplicación, en un 75 %. En cualquier caso, la cobertura del gasto sanitario depende del mantenimiento a medio plazo de mecanismos de financiación del Estado, que fueron diseñados con carácter extraordinario y cuya reducción o desaparición comprometería la sostenibilidad de aquel a medio plazo si no se produce la necesaria adecuación de sus dotaciones presupuestarias iniciales.

RECOMENDACIÓN Nº 12

A la Consejería que corresponda:

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Extremeño de Salud, con objeto de:

- evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados.
- reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.

27. A 31 de diciembre de 2020 la contabilidad del SES registra de forma incorrecta un saldo deudor en la cuenta 48007 “Gastos anticipados paga extra”, por 66.029 miles de euros, en lugar de los 5.927 miles de euros, de naturaleza acreedora, correspondientes al prorrateo de la paga extra de diciembre de 2020. El Organismo ha acreditado la subsanación de este error en el ejercicio

2021, ajustando el importe indebido con cargo a Patrimonio por 71.956 miles. Asimismo, mantiene registrado un saldo de 14.352 miles de euros por deuda en concepto de IBI con entidades locales que debió ser objeto de depuración en el ejercicio fiscalizado.

28. La memoria del SES no incluye información sobre la incidencia del impacto presupuestario derivado de la pandemia en la entidad, a pesar de que ha sido significativa, tanto desde la vertiente de la financiación como de la del gasto.
29. Pese a que los remanentes de 2019 y 2020 de la UEX son negativos, no se han acreditado los preceptivos acuerdos del Consejo Social de la UEX que conlleven la reducción de gastos, con independencia de haber obtenido una financiación adicional por la Junta de Extremadura.
30. La UEX no disponía en el ejercicio fiscalizado de un sistema de gastos con financiación afectada que permita calcular las desviaciones que afecten al superávit o déficit de financiación y las incidencias de las desviaciones acumuladas sobre el remanente afectado, con el consiguiente impacto en la cifra declarada como remanente genérico, cuyo importe negativo en 2020 (12.693 miles de euros) deriva del cómputo de un remanente afectado por 38.607 miles de euros que no está acreditado.

#### RECOMENDACIÓN Nº 13

A la Universidad de Extremadura:

Que se proceda a la adaptación de los sistemas de información contable de Universidad de Extremadura, mediante la inclusión de un módulo o sistema de gastos de financiación afectada que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

31. Las cuentas anuales de la UEX de 2020 fueron auditadas por una empresa externa que emitió opinión con salvedades referidas al registro contable de elementos del inmovilizado, la ausencia de un sistema que permita acreditar la realidad del remanente afectado y la conciliación de las transferencias recibidas con las registradas por la Junta.

#### **EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS (Subapartado II.8)**

32. Ocho empresas públicas obtuvieron pérdidas en 2020, alcanzando las pérdidas agregadas del subsector empresarial los 29.895 miles de euros, un 4 % inferiores a las de 2019. No obstante, esta cifra está condicionada por las pérdidas de Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) que representan el 82,5 % del total y que resultan de contabilizar como aportaciones de socios las cantidades recibidas por la Junta como transferencia, en lugar de proceder a su imputación a resultados.
33. La Sociedad Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA) contabiliza las aportaciones recibidas para la gestión de activos turísticos como subvenciones de explotación, en lugar de registrarlas como fondos propios. Sin embargo, esta financiación está destinada a actuaciones concretas, por lo que no debieron instrumentarse como transferencias genéricas sino específicas, en cuyo caso sí estaría justificado el criterio de imputación que se utiliza.

## RECOMENDACIÓN Nº 14

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Que instrumente el correspondiente convenio o negocio jurídico que regule las condiciones de uso y explotación por parte de la empresa Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. de los activos turísticos que constituyen su actividad principal, en el que conste el coste que fundamente las transferencias recibidas para ello, las medidas de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento. Adicionalmente, debería procederse a la regularización jurídica del uso de estos activos por la referida sociedad, valorando los correspondientes derechos de uso, de forma que puedan ser activados por la misma.

34. Con la excepción del informe de auditoría formulado sobre las cuentas anuales de 2020 de GISVESA en liquidación, el resto de los informes relativos al sector público empresarial emitieron opinión sin salvedades. Las salvedades referidas a la Sociedad GISVESA se concretan en: la imposibilidad de expresar su opinión sobre la variación de existencias de 2020; la posible prescripción de intereses por importe de 230 miles de euros y al riesgo de un procedimiento judicial que obligaría a ajustar la provisión en 405 miles de euros adicionales.
35. Las Fundaciones Helga de Alvear y Jóvenes y Deporte no han presentado presupuestos de capital y la Fundación Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura (CDIEX) no ha acreditado la presentación de su plan de actuación de 2020 ante su Protectorado.
36. Tres fundaciones (Fundación Extremeña de la Cultura, Fundación Universidad-Sociedad de la UEX y Fundación Jóvenes y Deporte) y seis consorcios autonómicos (Consortio Museo Vostell Malpartida, Consortio Museo del Vino de Almendralejo, Consortio Teatro López de Ayala, Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consortio Gran Teatro de Cáceres y Consortio Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida) no reflejan en contabilidad el derecho de uso sobre los inmuebles cedidos por la Junta de Extremadura.
37. Los informes de auditoría de las Fundaciones Centro de Cirugía de Mínima Invasión, CDIEX, Godofredo Ortega Muñoz y Helga de Alvear, emiten opinión con salvedades por limitaciones de información en la reclasificación de subvenciones, en el primer caso, las limitaciones referidas al proceso de fusión en el segundo y la imposibilidad de dar una opinión sobre existencias en los dos restantes.
38. Tres consorcios públicos autonómicos (Consortio Extremeño de Información al Consumidor, Consortio Teatro López de Ayala y Consortio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción) presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que el Patronato del Festival en el Teatro Romano de Mérida y el Consortio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial. Todas estas entidades, pese a tener naturaleza administrativa en función de su régimen de actividad y financiación, no presentaron presupuesto limitativo en 2020.

**RECOMENDACIÓN Nº 15**

A los Consorcios Extremeño de Información al Consumidor, Teatro López de Ayala, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Patronato del Festival en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura:

Que adapten sus Estatutos para que les resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura para los consorcios de naturaleza administrativa.

39. Las cuentas anuales formuladas por los consorcios públicos autonómicos no siguen un modelo homogéneo lo que, además de suponer respecto a las entidades sometidas a presupuesto limitativo la vulneración del régimen legal previsto, impide la comparación adecuada de sus estados contables y dificulta la posibilidad de procesos de integración o fusión entre ellos.
40. La totalidad de informes de auditoría realizados sobre las cuentas anuales de los consorcios emitieron una opinión con salvedades con la excepción del referido a FEVAL. Destacan las que aluden a la ausencia de contabilización de los derechos de uso, la inexistencia de evidencia de parte de los ingresos de explotación, la incorrecta clasificación como patrimonio neto de las subvenciones recibidas y las correcciones en el ejercicio 2020 de errores de ejercicios anteriores que se realizaron sin reformular las cifras de 2019.

**EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.9)**

41. El ámbito subjetivo a efectos del cómputo del objetivo de estabilidad estaba conformado en 2020 por un total de 47 entidades entre las que se incluye al Consejo Consultivo de Extremadura a pesar de que fue suprimido por la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, y a la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina cuya cancelación registral se produjo ya en 2020.
42. La CAEX obtuvo un PMP inferior a la media de las CCAA durante ocho de los doce meses del año, con una evolución especialmente positiva en el último trimestre del año, lo que le permitió alcanzar un PMP de 14,52 días en diciembre.
43. Siete entidades públicas [CEXMA (consolidado), INTROMAC, GISVESA, UEX, Consorcio FEVAL, Consorcio Museo Vostell Malpartida y FEVAL Gestión de Servicios, S.L.] superaron en 2020 durante más de seis meses el periodo máximo legal de pago. Además, las Entidades Consorcio Museo Vostell Malpartida, FEVAL y FEVAL, Gestión de Servicios, S.L. superaron el plazo de 90 días en diversos meses de 2020, circunstancia que viene reiterándose en, al menos, los dos ejercicios precedentes; las dos últimas presentaron un PMP superior a los 250 días en diciembre de 2020.
44. En 2020 la CAEX acudió al FF al cumplir los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera en 2018. Este compartimento no está sometido a condicionalidad fiscal y no requiere la obligación de aprobar o actualizar ningún plan de ajuste. De los 778.396 miles de euros dispuestos de este fondo, el 65 % se destinó a refinanciar deuda financiera e intereses.

45. El endeudamiento neto de la CAEX a efectos de contabilidad nacional alcanzó 4.896 millones de euros. No contaron con las preceptivas autorizaciones del Consejo de Gobierno y los informes de viabilidad económica los préstamos concedidos entre entidades del Grupo Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. por un importe conjunto de 22.658 miles de euros.

**EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA E IGUALDAD (Subapartados II.10 y II.11)**

46. El informe emitido por la Secretaría General de Administración Pública en 2018 atribuía un índice individual de transparencia no superior al 50 % a doce entidades del sector público y exponía que un total de catorce entidades no contaban con un apartado específico de transparencia en la página web de la entidad, sin que se hayan realizado informes posteriores que acrediten la subsanación de estas deficiencias.
47. Se mantienen deficiencias en materia de publicidad activa en gran parte de las entidades que conforman el sector público autonómico, destacando la inexistencia de páginas web propias que incluyan un portal de transparencia por parte de las entidades IMEX, CESEX, Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, Fundación CDIEX y FEVAL Gestión de Servicios, S.L. Las Entidades SES y Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. sí disponen de página web, pero no incorporan un apartado de transparencia.
48. La Sociedad GEBIDEXSA no había formulado un plan de igualdad a 31 de diciembre de 2020, en contra de lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, en alegaciones ha informado que, tras la reactivación del proceso de elaboración del Plan de Igualdad iniciado antes de la pandemia, se prevé la firma del Plan antes de la finalización de 2022.

**EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.12)**

49. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización del ejercicio 2019, se deduce el cumplimiento total de tres de ellas, calificándose otras cuatro en curso de cumplimiento y las cinco restantes como no cumplidas.

Madrid, 21 de diciembre de 2022

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega





**ANEXOS**





**RELACIÓN DE ANEXOS**

<b>I.</b>	<b>MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO</b>	
I.1	OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	127
I.2	LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA .....	128
I.3	SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA).....	130
<b>II.</b>	<b>ASPECTOS DERIVADOS DE LA TRANSICIÓN A LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES</b>	
II.1	MENCIÓN DE LA MEMORIA A LA TRANSICIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES .....	132
<b>III.</b>	<b>ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO</b>	
III.1	ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA .....	134
III.2	ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO. Año de creación y fines .....	136
III.3	EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto o finalidad social.....	137
III.4	FUNDACIONES. Año de constitución y fines fundacionales .....	139
III.5	CONSORCIOS Y AGENEX. Año de constitución, entidades consorciadas y actuación.....	141
III.6	REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL .....	143
<b>IV.</b>	<b>CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	
IV.1-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos .....	144
IV.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos .....	145
IV.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios .....	146
IV.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.....	147
IV.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico - patrimonial.....	148
IV.2-1	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances .....	149
IV.2-2	EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias .....	150
IV.3-1	FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS Balances .....	152
IV.3-2	FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS. Cuentas de resultados.....	153
IV.4	Situación de avales .....	155

**V. ADMINISTRACIÓN GENERAL**

V.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica .....	156
V.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.....	157
V.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.....	158
V.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica .....	159
V.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos.....	160
V.1-6	Resultado presupuestario .....	161
V.2-0.1	Balance .....	162
V.2-0.2	Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	163
V.2-1	Deudores presupuestarios .....	164
V.2-2	Deudores no presupuestarios .....	165
V.2-3	Tesorería.....	166
V.2-4	Acreedores no financieros. Presupuestarios .....	167
V.2-5	Acreedores no financieros. No presupuestarios .....	168
V.2-6	Pasivos financieros: empréstitos .....	169
V.2-7	Pasivos financieros: préstamos.....	170
V.2-8	Remanente de Tesorería .....	175

## OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

M 1: Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.

M 2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.

M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.

M 4: Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

M 1: Desarrollar fiscalizaciones en aquellos ámbitos en los que, a la vista de las actuaciones desarrolladas, entre otros, por los órganos de control interno, pudiera apreciarse la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad.

M 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno

M1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno.

Fuente: Elaboración propia.

---

## LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

---

La legislación económico-financiera aplicable a la CAEX durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

### a) Legislación autonómica

- Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la CAEX.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la CAEX.
- Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la CAEX.
- Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la CAEX en materia de tributos propios.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LH).
- Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX (LPAT).
- Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la CAEX.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAEX.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAEX).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la CAEX.
- Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la CAEX, en materia de tributos cedidos por el Estado.
- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la CAEX (LAMA).
- Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la CAEX (LP) para 2020.

### b) Legislación estatal

- LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA).
  - LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
  - Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
  - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las AAPP.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-

---

**LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

---

- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las CCAA (SFA) de régimen común y Ciudades con EA y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CAEX y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).
- LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- RD-L 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para el año 2018 (prorrogados en el ejercicio fiscalizado).
- RD-L 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- RD-L 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

---

Fuente: Elaboración propia.

## SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

---

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el SFA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura la Ley 27/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y condiciones del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

---

## **SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)**

---

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al CPFF y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

---

Fuente: Elaboración propia.

## MENCIÓN DE LA MEMORIA A LA TRANSICIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES

---

La DT primera de la Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el PGCP, recoge las reglas generales para la aplicación del mismo en el primer ejercicio que se formulen cuentas anuales. En esa norma se permiten dos opciones a la hora de realizar el asiento de apertura: bien mediante la conversión a las cuentas del nuevo PGCP, partiendo de los saldos del asiento de cierre del ejercicio anterior, o bien utilizando las mismas cuentas que en el asiento de cierre del ejercicio anterior. En ambos casos, realizando a continuación y de forma previa a la apertura contable, los ajustes contemplados en los criterios contables del nuevo Plan, con el fin de que en el asiento de apertura queden registrados todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento exige el Plan, y se den de baja todas las partidas cuyo reconocimiento no esté permitido por el mismo. Además, en esa fecha se deberán efectuar las reclasificaciones de los elementos patrimoniales que correspondan, de acuerdo con las definiciones y criterios contables incluidos en el PGCP.

El apartado 1 de la DT cuarta del PGCP establece que en las primeras cuentas anuales que se formulen aplicando el mismo, no se reflejarán en el balance, en la cuenta del resultado económico patrimonial ni en el resto de los estados que incluyan información comparativa, las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, en la memoria de dichas cuentas se reflejarán el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial incluidos en las cuentas anuales del ejercicio anterior.

Por su parte, el apartado 2 de la misma DT cuarta establece que en la memoria de las primeras cuentas que se formulen aplicando el PGCP, se creará un apartado en el que se incluirá una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, de los ajustes contables que proceda realizar previamente al asiento de apertura, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la entidad.

En cumplimiento de este requerimiento, se detalla la aplicación de esta norma para la contabilización del asiento de apertura del ejercicio 2020.

El asiento de apertura del ejercicio 2020 se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto en la primera de las dos opciones de la DT primera arriba mencionada: conversión a las cuentas del nuevo PGCP partiendo de los saldos del asiento de cierre del ejercicio anterior.

La razón principal para comenzar directamente con la conversión a nuevas cuentas ha sido que el ejercicio 2020, además de ser el primero sujeto a las normas del nuevo PGCP también ha sido el primero con un nuevo sistema contable y presupuestario. Esta nueva definición de las herramientas de gestión de la información implicaba cambios en las configuraciones básicas y propició el uso inicial de las cuentas del nuevo PGCP.

Como no podía ser de otra manera, el asiento de apertura se ha contabilizado siguiendo los criterios establecidos en *la Disposición transitoria primera. Reglas generales para la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública en el primer ejercicio de su aplicación* y en *la Disposición transitoria segunda. Reglas específicas para la valoración y registro de determinadas partidas* de la Orden de aprobación del PGCP.

---



## MENCIÓN DE LA MEMORIA A LA TRANSICIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES

---

Las principales adaptaciones en las cuentas de cierre y apertura han sido las siguientes:

1. El patrimonio entregado a uso general, cuenta 109 del antiguo plan con saldo deudor, se ha convertido a resultados de ejercicios anteriores, cuenta 120 del nuevo plan, siguiendo la DT 2ª, punto c. El importe de esta conversión ha sido de 3.862.011 miles de euros.
  2. Las infraestructuras y bienes históricos, cuentas del subgrupo 20 del antiguo plan con saldo deudor, no han sido incorporadas al balance, de acuerdo a la DT 1ª, punto 1.a. La cuenta de conversión en el nuevo asiento ha sido la 120, siguiendo la DT 1ª, punto 3. El importe de esta conversión ha sido de 125.837 miles de euros.
  3. Se ha reclasificado la inversión mantenida en un fondo sin personalidad jurídica, siguiendo la *Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo*. Se ha traspasado el importe de la inversión en el mismo, desde la anterior cuenta 250 *Inversiones permanentes en capital* a la nueva cuenta 448 *Dotaciones de fondos carentes de personalidad jurídica*. El importe de esta reclasificación ha sido de 17.002 miles de euros.
  4. Dado que no se dispone de valoraciones individualizadas de los activos fijos, se ha decidido incorporar el inmovilizado material a su valor de coste, siguiendo la *Norma de valoración 2ª, Inmovilizado material* y manteniendo la valoración anterior. En este sentido, puesto que se imputaba en una subcuenta específica el importe de las ventas históricas de inmovilizado, se ha decidido llevar a resultados de ejercicios anteriores el saldo acreedor existente en dicha subcuenta. El importe de esta conversión ha sido de 184.346 miles de euros. Dado que el punto 1 es una reclasificación de cuentas dentro de los fondos propios del anterior plan, y que el punto 3 es una reclasificación de cuentas de activo, el impacto global de la transición al nuevo PGCP en el patrimonio neto se puede cuantificar en un incremento del saldo deudor de 58.509 miles de euros.
- 

Fuente: Memoria de la Cuenta Anual de la Junta de Extremadura.

**ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA**

Naturaleza de la entidad	Denominación
<b>AG</b>	Administración General de la CAEX
<b>Organismos Autónomos</b>	Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEX) Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) Servicio Extremeño de Salud (SES) Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX) Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX)
<b>Entidades de derecho público</b>	Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) Consejo Económico y Social de Extremadura (CESEX) Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)
<b>Entidad Pública Empresarial</b>	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
<b>Sociedades Mercantiles</b>	Extremadura Avante, S.L. Extremadura Avante Inversiones, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva (SGEIC), S.A. Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. Feval Gestión de Servicios, S.L. Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. (FEISA) Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA) Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA) Gestión y Estudios Mineros, S.A. (GESMINESA) Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA) Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPES) Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A. Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA)
<b>Fundaciones</b>	Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI) Fundación Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura (CDIEX) Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) Fundación Extremeña de la Cultura Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura Fundación Godofredo Ortega Muñoz Fundación Helga de Alvear Fundación Jóvenes y Deporte

**ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE EXTREMADURA**

Naturaleza de la entidad	Denominación
	Fundación Orquesta de Extremadura Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura
<b>Asociación</b>	Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX)
<b>Consortios</b>	Consorcio Cáceres 2016 Consorcio Ciudad Monumental Histórico- Artístico y Arqueológico de Mérida Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC) Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL) Consorcio Gran Teatro de Cáceres Consorcio del Museo del Vino de Almendralejo Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana Consorcio Museo Vostell-Malpartida Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida (PAFESME) Consorcio Teatro López de Ayala
<b>Universidad</b>	Universidad de Extremadura (UEX)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO / Año de creación y fines**

Organismo o Ente	Año de creación	Fines
AEXCID	2008	Optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los presupuestos de la CA destinan a la cooperación internacional.
CICYTEX	2010	La generación de I+D+i en los institutos adscritos y contribuir al avance científico.
CESEX	1991	Emitir dictámenes sobre anteproyectos, proyectos de Ley o asuntos de su competencia en materia económica y social.
CJEX	1985	Propiciar la participación de los jóvenes extremeños en la vida política, cultural, económica y social de Extremadura.
EPESEC	2008	Gestionar el transporte escolar, comedores, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, las relativas a los servicios complementarios.
INCOEX	2008	Ejercicio de las competencias que corresponden a la CAEX en materia de consumo.
IEEX	2009	Integrar, coordinar e impulsar la actividad estadística pública en la CA.
IJEX	2007	Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes, propiciar su participación en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.
IMEX	2001	Promover las condiciones para conseguir la igualdad entre sexos, en el ámbito de competencias de la Junta de Extremadura.
SEPAD	2008	Ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración Autónoma.
SEXPE	2001	Administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo.
SES	2001	Planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios sanitarios bajo su dependencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social**

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
CEXMA	2000	Dirección, gestión y planificación de los medios audiovisuales extremeños en el territorio de la CA.
GISVESA	2004	Promoción pública de situaciones protegibles en materia de vivienda, gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los PIR, y demás actuaciones relacionadas.
Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A.	2012	Administración y gestión de Fondos de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado.
Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L.	1996	Apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización y la internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de la competitividad empresarial y cualesquiera otras necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.
Extremadura Avante, S.L.	2010	El servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.
Feval Gestión de Servicios, S.L.	2010	Realización de encargos y encomiendas de gestión propuestas por el Consorcio FEVAL y por cualquiera de las Administraciones que forman parte del mismo.
FEISA	1989	Servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo.
GEBIDEXSA	2006	Diseñar, coordinar, impulsar, gestionar y ejecutar actividades relacionadas con la industria del turismo. Fomentar la industria del turismo.
GESMINESA	1996	Explotación, investigación, exploración y aprovechamiento de los recursos mineros y geológicos. Promoción de empresas.
GESPESA	1992	Explotación y gestión de servicios públicos urbanos e industriales y políticas medioambientales.
GPEX	2005	Gestión de áreas funcionales diversas.

**EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social**

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.	2009	Realizar todos los actos o parte de ellos consistentes en análisis previos, estudios y proyectos de toda clase, técnicos, científicos, económicos, jurídicos, urbanísticos, etc. relacionados con la creación de la Ciudad de la Salud y la Innovación, así como su ejecución, promoción, urbanización, construcción, edificación e instalación y posterior gestión y explotación de sus servicios y/o edificios.
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.	2005	Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y televisión de la CAEX. Producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos.
URVIPEXSA	1988	Gestión, promoción y construcción de viviendas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales**

Fundación	Año constitución	Fines fundacionales
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	1992	Contribuir al impulso y consolidación de los vínculos entre Extremadura, Europa e Iberoamérica.
Fundación CCMI	2006	Promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario.
Fundación CDIEX	2002	El objeto y finalidad de la Fundación son esencialmente educativos y culturales. En concordancia con los objetivos de la UE pretende la difusión de los temas europeos.
Fundación COMPUTAEX	2009	El objetivo básico de la Fundación es la creación, explotación y gestión del Centro de Supercomputación de Extremadura.
Fundación Extremeña de la Cultura	2014	Asesorar y apoyar a aquellas instituciones y personas que realicen actividades culturales. Difundir y fomentar la cultura extremeña.
Fundación Godofredo Ortega Muñoz	2004	Preservación y difusión del patrimonio documental y artístico del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
Fundación Helga de Alvear	2006	Investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales. Creación, conservación, mantenimiento, gestión y desarrollo del Centro de las Artes Visuales de Cáceres como centro de actividad de la fundación.
Fundación Jóvenes y Deporte	2009	El fomento de la actividad física y el deporte, favoreciendo su práctica y difusión como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total Integración en la sociedad de los colectivos marginados y de las personas con cualquier tipo de diversidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud. El fomento de la imagen de Extremadura como destino turístico deportivo.
Fundación Orquesta de Extremadura	2002	Difusión y fomento de la música como forma de expresión cultural a través del establecimiento en la CA de una orquesta de música clásica.
FUNDESALUD	2004	Fomento de la investigación clínica y desarrollo de programas de actividades docentes.

**FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales**

Fundación	Año constitución	Fines fundacionales
Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	2012	Fomentar desarrollo científico y tecnológico de Extremadura y su aprovechamiento social. Apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico.
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	1998	Facilitar la gestión de la solución extrajudicial de conflictos laborales, así como la del Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura.
Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura	2006	Impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad y los agentes económicos y sociales.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.



**CONSORCIOS Y AGENEX / Año de constitución, entidades consorciadas y actuación**

Consortios y AGENEX	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
AGENEX	2001	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz, Ayuntamientos de Villafranca de los Barros y de Plasencia.	Apoyar al sector público de la Región en el diseño y ejecución de su política energética, asumiendo incluso las competencias que se le deleguen y llevando a cabo los encargos de prestaciones que se le encomienden, asistirle en las tareas de información sobre las cuestiones energéticas y asesorarle, de forma objetiva, en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos.
Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	1996	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Mérida, Ministerio de Cultura y Deporte y Asamblea de Extremadura.	Conservación y estudio de restos arqueológicos en Mérida.
CEIC	2006	Junta de Extremadura, 27 Mancomunidades de distintas áreas de consumo, ADICAE, FEACU, ACUEX, UCE, Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz y CREEX.	Facilitar el acceso a los sectores de población más desfavorecida a los recursos que la Administración Autónoma desarrolla en materia de consumo.
FEVAL	1985	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz y Ayuntamiento de Don Benito.	La realización de ferias de muestras monográficas, exposiciones, museos y cuantas manifestaciones comerciales y/o técnicas de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, que redunden en beneficio del comercio e industria de Extremadura en su conjunto. La realización y gestión de toda clase de obras y actos que en aquellos certámenes se realicen. Organizador y gestor de cualquier tipo de ferias, exposiciones, exposiciones comerciales, etc. a celebrar dentro y fuera de sus instalaciones.
Consortio Gran Teatro de Cáceres	1994	Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres y Ayuntamiento de Cáceres.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Gran Teatro de Cáceres.

**CONSORCIOS Y AGENEX / Año de constitución, entidades consorciadas y actuación**

Consortios y AGENEX	Año constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Consortio del Museo del Vino de Almendralejo	2009	Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Almendralejo.	Gestión integral del museo.
Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1997	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Fundación Caja de Badajoz.	Reunir, conservar, exponer y estudiar piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico que sirvan para el conocimiento y estudio de Olivenza.
Consortio Museo Vostell-Malpartida	1997	Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y Caja de Extremadura-Liberbank.	Promoción y desarrollo de las actividades del museo así como conservación e integridad de sus obras.
Consortio INTROMAC	1999	Junta de Extremadura, Extremadura Avante, S.L. y las cinco asociaciones empresariales privadas más representativas en el sector.	Investigación y desarrollo de rocas ornamentales de construcción.
Consortio PAFESME	2002	Junta de Extremadura, Diputaciones de Cáceres y de Badajoz, Ayuntamiento de Mérida y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	La gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, y la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para el cumplimiento de los mismos.
Consortio Teatro López de Ayala	1994	Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz, Ayuntamiento de Badajoz y Fundación CB.	La cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

## REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

---

### Sector público empresarial

En virtud de la Disposición derogatoria 2.b) de la LP para 2020 se deroga la Ley 1/2004, de 19 de febrero, de creación de GISVESA, dado que al carecer de actividad incurre en causa legal de disolución (artículo 363) siendo inviable e innecesario mantener su vigencia. Previamente, el Consejo de Administración de GISVESA acordó el 19 de marzo de 2019, la disolución de la sociedad como consecuencia de que la actividad relacionada con su objeto social era nula y la relativa a medio propio de la Junta de Extremadura era inexistente. Su Junta General de accionistas, de 10 de marzo de 2020, acordó la disolución de la sociedad y la de 3 de agosto de 2020 el nombramiento de liquidador. Finalmente, el acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2021, aprueba la liquidación, disolución y extinción de GISVESA en liquidación, acordando que el destino del haber social activo y pasivo patrimonial de la empresa pública quede afectado a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y que seis trabajadores de la empresa queden integrados, con la condición de personal laboral indefinido no fijo, al servicio de la AG.

### Sector público fundacional

En 2020 se produjo la fusión por absorción de VIDEOMED por FUNDESALUD acordada en 2017 y autorizada por el Consejo de Gobierno el 6 de marzo de 2019, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 160.5. a) de la LPAT. Tras escriturarse la fusión de las dos fundaciones, el 10 de junio de 2020 se inscribe la extinción, cancelación registral y cese de los patronos de VIDEOMED por Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública. La memoria de la fusión elaborada conforme al artículo 160.5.b) de la LPAT justifica la misma para cumplir con el PEF del Gobierno de Extremadura de 2012, que incluía la reestructuración del sector fundacional para alcanzar el objetivo del déficit marcado en 2012 por el Consejo de Ministros. El patrimonio de VIDEOMED se integró en el ejercicio fiscalizado en el de FUNDESALUD, sin modificación estatutaria, dada la compatibilidad e identidad de los fines y actividad de ambas fundaciones. A fecha actual no se ha realizado la inscripción de la fusión en el Registro de competencia estatal al que está adscrito FUNDESALUD aun cuando el artículo 24.1.k) del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, incluye como acto inscribible la fusión.

La fusión por absorción de la Fundación CDIEX por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, escriturada el 14 de diciembre de 2020, fue realizada en cumplimiento de lo previsto entre las medidas del PEF de 2012 y autorizada por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2019. La fusión fue inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura el 16 de abril de 2021.

Por otra parte, el Patronato de Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, en su reunión de 18 de enero de 2019, acordó iniciar el procedimiento para la creación de un órgano colegiado dependiente de la DG de Trabajo que asuma el servicio público y las competencias de la fundación. Si bien durante 2019 se informa al Patronato que el proceso estaba sometido a estudio de las opciones de transformación y sus consecuencias desde la perspectiva jurídica, en ejercicios posteriores no vuelve a abordarse por el Patronato la eventual transformación, manteniéndose a fecha actual la prestación del servicio bajo la naturaleza jurídica de fundación.

---

Fuente: Elaboración propia.

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos**

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS</b>	6.002.769	407.320	6.410.089	5.722.707
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	13.930	1.509	15.439	14.083
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	168.837	46.001	214.838	157.798
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>				
- CJEX	634	0	634	562
- IMEX	10.556	60	10.616	8.334
- SES	1.723.777	335.569	2.059.346	1.999.398
<b>ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:</b>				
- CICYTEX	20.467	6	20.473	13.970
- CESEX	445	0	445	302
<b>Total</b>	<b>7.941.415</b>	<b>790.465</b>	<b>8.731.880</b>	<b>7.917.154</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:</b>				
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.187	108	1.295	1.004
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	221	0	221	195
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	247	0	247	225
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	857	0	857	742

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos**

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS</b>	6.002.769	407.320	6.410.089	5.730.978
<b>ASAMBLEA DE EXTREMADURA</b>	13.930	1.509	15.439	14.146
<b>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	168.837	46.001	214.838	156.558
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>				
- CJEX	634	0	634	482
- IMEX	10.556	60	10.616	8.990
- SES	1.723.777	335.569	2.059.346	2.044.450
<b>ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:</b>				
- CICYTEX	20.467	6	20.473	14.211
- CESEX	445	0	445	355
<b>Total</b>	<b>7.941.415</b>	<b>790.465</b>	<b>8.731.880</b>	<b>7.970.170</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:</b>				
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.187	108	1.295	1.376
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	221	0	221	189
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	247	0	247	257
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	857	0	857	820

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Resultados presupuestarios**

(miles de euros)

Subsectores	Operaciones no Financieras	Operaciones Financieras	Resultado Presupuestario	Ajustes	Resultado Presupuestario ajustado
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS</b>	(231.605)	239.876	8.271	0	8.271
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	(4)	67	63	0	63
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	(1.617)	377	(1.240)	0	(1.240)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>					
- CJEX	(80)	0	(80)	0	(80)
- IMEX	656	0	656	0	656
- SES (*)	45.052	0	45.052	0	45.052
<b>ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:</b>					
- CICYTEX	145	96	241	0	241
- CESEX	53	0	53	0	53
<b>Total</b>	<b>(187.400)</b>	<b>240.416</b>	<b>53.016</b>	<b>0</b>	<b>53.016</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:</b>					
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	372	0	372	0	372
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	(6)	0	(6)	0	(6)
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	32	0	32	0	32
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	78	0	78	0	78

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(\*) Datos conforme al anterior PGCP.

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances**

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Patrimonio Neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS</b>	2.731.407	450.306	(2.751.735)	4.724.765	1.208.683
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	26.692	7.400	33.464	0	628
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	180.021	35.396	153.493	44.180	17.744
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>					
- CJEX	31	207	200	0	38
- IMEX	2.321	4.702	6.311	0	712
- SES (*)	352.617	274.574	445.097	0	182.094
<b>ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:</b>					
- CICYTEX	11.700	8.886	19.946	206	434
- CESEX	17	240	236	0	21
<b>Total</b>	<b>3.304.806</b>	<b>781.711</b>	<b>(2.092.988)</b>	<b>4.769.151</b>	<b>1.410.354</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:</b>					
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	275	904	896	0	283
- Consorcio Museo del Vino de Almendralejo	9	12	4	0	17
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.880	43	1.917	0	6
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	60	327	332	0	55

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(\*) Datos conforme al anterior PGCP.

**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico - patrimonial**

(miles de euros)

Subsectores	Gestión Ordinaria		Resultado Gestión Ordinaria	Resultado Otras Operaciones no Financieras	Resultado Operaciones no Financieras	Resultado Operaciones Financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES INTEGRADAS</b>	5.002.224	(5.110.389)	(108.165)	9.548	(98.617)	(50.286)	(148.903)
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	14.008	(13.949)	59	0	59	1	60
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (*)	153.748	(165.541)	(11.793)	(220)	(12.013)	(11)	(12.024)
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS:</b>							
- CJEX	400	(557)	(157)	0	(157)	0	(157)
- IMEX	5.657	(8.411)	(2.754)	51	(2.703)	0	(2.703)
- SES (*)	2.044.451	(1.805.639)	238.812	(3.934)	234.878	0	234.878
<b>ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:</b>							
- CICYTEX	14.052	(13.641)	411	62	473	0	473
- CESEX	355	(288)	67	0	67	0	67
<b>Total</b>	<b>7.234.895</b>	<b>(7.118.415)</b>	<b>116.480</b>	<b>5.507</b>	<b>121.987</b>	<b>(50.296)</b>	<b>71.691</b>
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:</b>							
- Consorcio Gran Teatro Cáceres	1.479	(876)	603	1	604	(2)	602
- Consorcio Museo del Vino de Almodralejo	189	(196)	(7)	2	(5)	0	(5)
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	257	(297)	(40)	3	(37)	72	35
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	974	(885)	89	1	90	(1)	89

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(\*) Datos conforme al anterior PGCP.



**EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Balances**

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>179.042</b>	<b>231.316</b>	<b>272.265</b>	<b>51.518</b>	<b>86.575</b>
- FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS	1	412	247	0	166
- GISVESA en liquidación	1	9.417	5.934	3	3.481
- URVIPEXSA	1.067	28.134	7.385	4.152	17.664
<b>CEXMA (Grupo)</b>					
- CEXMA	175	3.837	3.589	55	368
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA	14.614	7.273	3.900	9.681	8.306
<b>Extremadura Avante (Grupo)</b>					
- EXTREMADURA AVANTE	131.572	30.909	149.081	10.649	2.751
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES	650	4.121	893	0	3.878
- EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEIC (*)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- FEISA	4.338	82.855	53.947	20.983	12.263
- GESMINESA	0	2.025	1.438	575	12
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN	1.998	1.042	3.033	4	3
<b>Sociedad GPEX (Grupo)</b>					
- GEBIDEXSA	275	1.886	1.637	65	459
- GESPESA	21.426	23.545	23.933	5.351	15.687
- GPEX	2.925	35.860	17.248	0	21.537
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>9.877</b>	<b>1.038</b>	<b>6.594</b>	<b>2.058</b>	<b>2.263</b>
- CONSORCIO FEVAL	9.838	673	6.878	1.966	1.667
- CONSORCIO PAFESME	39	365	(284)	92	596
<b>Total</b>	<b>188.919</b>	<b>232.354</b>	<b>278.859</b>	<b>53.576</b>	<b>88.838</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(\*) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC, por lo que se incluye sin datos.

**EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias**

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	<b>10.055</b>	<b>(38.531)</b>	<b>(748)</b>	<b>(29.224)</b>	<b>671</b>	<b>(29.895)</b>	<b>0</b>	<b>(29.895)</b>
- FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS	153	(131)	0	22	0	22	0	22
- GISVESA en liquidación	143	(528)	(56)	(441)	0	(441)	0	(441)
- URVIPEXSA	322	(732)	(38)	(448)	95	(543)	0	(543)
<b>CEXMA (Grupo)</b>								
- CEXMA	246	(1.101)	0	(855)	0	(855)	0	(855)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA	29	(23.775)	(76)	(23.822)	0	(23.822)	0	(23.822)
<b>Extremadura Avante (Grupo)</b>								
- EXTREMADURA AVANTE	137	(712)	(239)	(814)	(14)	(800)	0	(800)
- EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES	3.695	(5.349)	(16)	(1.670)	(16)	(1.654)	0	(1.654)
- EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES, SGEIC (*)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
- FEISA	11	(1.646)	(376)	(2.011)	(53)	(1.958)	0	(1.958)
- GESMINESA	0	11	(1)	10	2	8	0	8
- SOCIEDAD GESTORA DE LA CIUDAD DE LA SALUD Y LA INNOVACIÓN	0	(136)	0	(136)	(2)	(134)	0	(134)
<b>Sociedad GPEX (Grupo)</b>								
- GEBIDEXSA	3.193	(3.139)	0	54	14	40	0	40
- GESPESA	1.261	(1.261)	23	23	6	17	0	17
- GPEX	865	(32)	31	864	639	225	0	225

(\*) Las cuentas de esta sociedad no se formulan según el PGC, por lo que se incluye sin datos.

**EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias**

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ B <sup>0</sup>	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
<b>OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b>3.188</b>	<b>(2.937)</b>	<b>(40)</b>	<b>211</b>	<b>1</b>	<b>210</b>	<b>0</b>	<b>210</b>
- CONSORCIO FEVAL	1.319	(1.311)	(16)	(8)	0	(8)	0	(8)
- CONSORCIO PAFESME	1.869	(1.626)	(24)	219	1	218	0	218
<b>Total</b>	<b>13.243</b>	<b>(41.468)</b>	<b>(788)</b>	<b>(29.013)</b>	<b>672</b>	<b>(29.685)</b>	<b>0</b>	<b>(29.685)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Balances**  
(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
<b>Fundaciones</b>					
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE	55	552	148	172	287
- FUNDACIÓN CCMÍ	7.240	11.567	15.066	2.612	1.129
- FUNDACIÓN CDIEX	1	29	20	0	10
- FUNDACIÓN COMPUTAEX	592	1.516	1.881	0	227
- FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	36	401	143	213	81
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	1.805	131	1.928	0	8
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	54.065	1.433	55.353	0	145
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	36	1.107	731	0	412
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	74	264	80	35	223
- FUNDACIÓN FUNDESALUD	56	5.342	780	1.014	3.604
- FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	7.673	3.921	7.672	1.184	2.738
- FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA	7	421	421	0	7
- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UEX	144	588	(86)	0	818
<b>Subtotal</b>	<b>71.784</b>	<b>27.272</b>	<b>84.137</b>	<b>5.230</b>	<b>9.689</b>
<b>AGENEX</b>	<b>54</b>	<b>2.612</b>	<b>700</b>	<b>11</b>	<b>1.955</b>
<b>Consortios</b>					
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	592	1.600	1.849	22	321
- CEIC	18	1.628	758	285	603
- CONSORCIO INTROMAC	1.834	1.524	2.339	149	870
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA	60	406	407	0	59
<b>Subtotal</b>	<b>2.504</b>	<b>5.158</b>	<b>5.353</b>	<b>456</b>	<b>1.853</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados**  
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
<b>Fundaciones</b>									
- FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE	1.336	(928)	(9)	399	0	399	43	8	450
- FUNDACIÓN CCMÍ	5.084	(5.071)	(6)	7	10	(3)	0	6.732	6.729
- FUNDACIÓN CDIEX	118	(111)	0	7	0	7	0	0	7
- FUNDACIÓN COMPUTAEX	840	(873)	0	(33)	3	(36)	(164)		(200)
- FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	375	(361)	0	14	0	14	(2)	2	14
- FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ	93	(104)	0	(11)	0	(11)	0	0	(11)
- FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	1.463	(868)	0	595	0	595	0	1.089	1.684
- FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	3.086	(3.071)	(8)	7	0	7	(2)	0	5
- FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA	3.055	(3.017)	(4)	34	0	34	0	0	34
- FUNDACIÓN FUNDESALUD	1.137	(1.095)	0	42	0	42	45	90	177
- FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	3.421	(2.788)	(31)	602	0	602	(53)	(69)	480
- FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA	200	(175)	0	25	0	25	0	0	25
- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UEX	1.158	(1.084)	(7)	67	0	67	(37)	(200)	(170)
<b>Subtotal</b>	<b>21.366</b>	<b>(19.546)</b>	<b>(65)</b>	<b>1.755</b>	<b>13</b>	<b>1.742</b>	<b>(170)</b>	<b>7.652</b>	<b>9.224</b>

FUNDACIONES Y CONSORCIOS PÚBLICOS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
Subvenciones	Otras rúbricas								
<b>AGENEX</b>	<b>1.140</b>	<b>(1.097)</b>	<b>(2)</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>41</b>
<b>Consortios</b>									
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	561	(2.218)	(8)	(1.665)	(104)	(1.561)	(85)	0	(1.646)
- CEIC	1.633	(1.029)	0	604	0	604	0	0	604
- CONSORCIO INTROMAC	511	(514)	0	(3)	0	(3)	(107)	0	(110)
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA	990	(795)	(1)	194	0	194	0	0	194
<b>Subtotal</b>	<b>3.695</b>	<b>(4.556)</b>	<b>(9)</b>	<b>(870)</b>	<b>(104)</b>	<b>(766)</b>	<b>(192)</b>	<b>0</b>	<b>(958)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**SITUACIÓN DE AVALES**

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	0	0	0	0	0	0
2. Concedidos por Extremadura Avante, S.L.	5	4.000	0	4.000	0	0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	0	34.211	23.917	39805	27	0	2	50.124
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	250	0	31.961	6.102	6.542	46	0	3	32.694
3. Gastos financieros	0	0	130	1.830	0	0	0	0	(1.700)
4. Transferencias corrientes	340	1.344	90.355	80.911	338.344	10.783	0	513	359.742
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	1.934	(1.934)
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>590</b>	<b>1.344</b>	<b>156.657</b>	<b>112.760</b>	<b>384.691</b>	<b>10.856</b>	<b>0</b>	<b>2.452</b>	<b>438.926</b>
6. Inversiones reales	0	0	18.815	48.829	206	407	0	11	(29.412)
7. Transferencias de capital	0	0	22.841	36.984	5.634	6055	0	0	(2.454)
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>41.656</b>	<b>85.813</b>	<b>5.840</b>	<b>6.462</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>(31.866)</b>
8. Activos financieros	0	0	260	0	0	0	0	0	260
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>260</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>260</b>
<b>Total</b>	<b>590</b>	<b>1.344</b>	<b>198.573</b>	<b>198.573</b>	<b>390.531</b>	<b>17.318</b>	<b>0</b>	<b>2.463</b>	<b>407.320</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.



**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica**

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia	0	0	331	331	0	0	0	0	0
10. Vicepres Primera y Cons de Hacienda y Admón Pública	340	0	5.462	3.677	0	0	0	0	2.125
11. Vicepres Segunda y Cons de Sanidad y Servicios Sociales	0	0	43.135	24.906	327.084	7701	0	0	353.014
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Poblac y Territorio	250	1.344	39.212	39.212	7.617	73	0	0	9.284
13. Consejería de Educación y Empleo	0	0	70.964	73.964	44.587	34	0	4	41.617
14. Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	0	0	8.456	16.519	2.012	0	0	0	(6.051)
15. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	0	0	4.329	6.543	54	131	0	25	(2.054)
16. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	0	0	15.529	15.229	8056	9074	0	0	17.430
17. Consejería de Igualdad y Portavocía	0	0	2.483	2.383	1121	0	0	500	721
18. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	0	0	8.542	13.979	0	305	0	0	(5.132)
20. Endeudamiento Público	0	0	130	1830	0	0	0	0	(1.700)
21. Fondo de Contingencia	0	0	0	0	0	0	0	1.934	(1.934)
<b>Total</b>	<b>590</b>	<b>1.344</b>	<b>198.573</b>	<b>198.573</b>	<b>390.531</b>	<b>17.318</b>	<b>0</b>	<b>2.463</b>	<b>407.320</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1.Gastos de personal	1.196.468	50.124	1.246.592	1.202.067	44.525
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	246.408	32.694	279.102	215.052	64.050
3.Gastos financieros	69.996	(1.700)	68.296	65.233	3.063
4.Transferencias corrientes	3.302.379	359.742	3.662.121	3.416.551	245.570
5.Fondo de Contingencia	5.000	(1.934)	3.066	0	3.066
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.820.251</b>	<b>438.926</b>	<b>5.259.177</b>	<b>4.898.903</b>	<b>360.274</b>
6.Inversiones reales	324.310	(29.412)	294.898	141.523	153.375
7.Transferencias de capital	341.269	(2.454)	338.815	165.082	173.733
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>665.579</b>	<b>(31.866)</b>	<b>633.713</b>	<b>306.605</b>	<b>327.108</b>
8.Activos financieros	0	260	260	260	0
9.Pasivos financieros	516.939	0	516.939	516.939	0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>516.939</b>	<b>260</b>	<b>517.199</b>	<b>517.199</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>6.002.769</b>	<b>407.320</b>	<b>6.410.089</b>	<b>5.722.707</b>	<b>687.382</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica**

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia	68.977	0	68.977	66.501	2.476
10. Vicepres Primera y Consejería de Hacienda y Admón Pública	76.001	2.125	78.126	64.239	13.887
11. Vicepres Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	2.222.737	353.014	2.575.751	2.503.290	72.461
12. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	1.085.975	9.284	1.095.259	867.159	228.100
13. Consejería de Educación y Empleo	1.301.260	41.617	1.342.877	1.201.273	141.604
14. Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	238.453	(6.051)	232.402	173.708	58.694
15. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	89.806	(2.054)	87.752	66.462	21.290
16. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	182.173	17.430	199.603	113.618	85.985
17. Consejería de Igualdad y Portavocía	58.896	721	59.617	49.726	9.891
18. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	86.560	(5.132)	81.428	34.560	46.868
20. Endeudamiento Público	586.931	(1.700)	585.231	582.171	3.060
21. Fondo de Contingencia	5.000	(1.934)	3.066	0	3.066
<b>Total</b>	<b>6.002.769</b>	<b>407.320</b>	<b>6.410.089</b>	<b>5.722.707</b>	<b>687.382</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos**

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	801.870	0	801.870	797.227
2. Impuestos indirectos	1.336.788	0	1.336.788	1.222.160
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	107.093	269	107.362	85.751
4. Transferencias corrientes	2.513.680	222.088	2.735.768	2.601.661
5. Ingresos patrimoniales	11.140	0	11.140	10.428
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.770.571</b>	<b>222.357</b>	<b>4.992.928</b>	<b>4.717.227</b>
6. Enajenación de inversiones reales	478	0	478	877
7. Transferencias de capital	636.779	9.934	646.713	255.799
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>637.257</b>	<b>9.934</b>	<b>647.191</b>	<b>256.676</b>
8. Activos financieros	0	18.279	18.279	3.784
9. Pasivos financieros	594.941	156.750	751.691	753.291
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>594.941</b>	<b>175.029</b>	<b>769.970</b>	<b>757.075</b>
<b>Total</b>	<b>6.002.769</b>	<b>407.320</b>	<b>6.410.089</b>	<b>5.730.978</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado presupuestario**

(miles de euros)

Conceptos	DRN	ORN	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	4.717.227	4.898.903		(181.676)
b. Operaciones de capital	256.676	306.605		(49.929)
c. Operaciones comerciales	0	0		0
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b + c)</b>	<b>4.973.903</b>	<b>5.205.508</b>		<b>(231.605)</b>
d. Activos financieros	3.784	260		3.524
e. Pasivos financieros	753.291	516.939		236.352
<b>2. Total operaciones financieras (e + f)</b>	<b>757.075</b>	<b>517.199</b>		<b>239.876</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>5.730.978</b>	<b>5.722.707</b>		<b>8.271</b>
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	
<b>II TOTAL AJUSTES (3 + 4 - 5)</b>			<b>0</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)</b>			<b>0</b>	<b>8.271</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance**

(miles de euros)

Activo		Ej. corriente	Patrimonio Neto y Pasivo		Ej. corriente
<b>A)</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2.731.407</b>	<b>A)</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>(2.751.735)</b>
I.	Inmovilizado Intangible	22.107	I.	Patrimonio aportado	1.426.793
II.	Inmovilizado Material	2.495.299	II.	Patrimonio generado	(4.178.528)
III.	Inversiones Inmobiliarias	0	1.	Resultados de ejercicios anteriores	(4.029.625)
IV.	Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	213.713	2.	Resultados de ejercicio	(148.903)
V.	Inversiones financieras a largo plazo	288	III.	Ajustes por cambios de valor	0
			IV.	Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0
<b>B)</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>450.306</b>	<b>B)</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4.724.765</b>
I.	Activos en estado de venta	0	I.	Previsiones a largo plazo	0
II.	Existencias	19.942	II.	Deudas a largo plazo	4.724.765
III.	Deudores y otras cuentas a cobrar	244.367	III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0
IV.	Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	206	<b>C)</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.208.683</b>
V.	Inversiones financieras a corto plazo	18.624	I.	Provisiones a corto plazo	0
VI.	Ajustes por periodificación	0	II.	Deudas a corto plazo	674.588
VII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	167.167	III.	Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	152.250
			IV.	Acreeedores y otras cuentas a pagar	381.845
			V.	Ajustes por periodificación	0
<b>Total Activo</b>		<b>3.181.713</b>	<b>Total Patrimonio Neto y Pasivo</b>		<b>3.181.713</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico-patrimonial**

(miles de euros)

Conceptos	Ejercicio corriente
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	2.048.690
2. Transferencias y subvenciones recibidas	2.897.258
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	40.032
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	16.244
7. Excesos de provisiones	0
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>5.002.224</b>
8. Gastos de personal	(1.201.309)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(3.583.405)
10. Aprovisionamientos	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(244.075)
12. Amortización de inmovilizado	(81.600)
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>(5.110.389)</b>
<b>I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>(108.165)</b>
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	175
14. Otras partidas no dinerarias	9.373
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>(98.617)</b>
15. Ingresos financieros	1.767
16. Gastos financieros	(58.122)
17. Gastos financieros imputados al activo	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0
19. Diferencias de cambio	0
20. Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	6.069
<b>III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)</b>	<b>(50.286)</b>
<b>IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>(148.903)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones (*)		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2019 y anteriores	190.525	0	8.261	182.264	93.652	88.612
2020		5.832.354	101.376	5.730.978	5.630.272	100.706
<b>Total</b>	<b>190.525</b>	<b>5.832.354</b>	<b>109.637</b>	<b>5.913.242</b>	<b>5.723.924</b>	<b>189.318</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(\*) Para la confección del anexo se incluyen como "Aumentos" los derechos reconocidos de ejercicio corriente, así como las rectificaciones positivas de saldos. La columna "Disminuciones" recoge los derechos anulados (incluyendo las devoluciones de ingresos) y las cancelaciones de derechos que han sido registradas en la contabilidad presupuestaria.



**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores no presupuestarios**

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
441 Deudores por ingresos devengados	0	0	1.378	1.378	0	1.378
442 Deudores por servicio de recaudación	12.481	0	13.317	25.798	12.696	13.102
449 Otros deudores no presupuestarios	114	0	511	625	0	625
556 Movimientos internos de tesorería	0	0	86.590	86.590	86.590	0
565 Fianzas constituídas a corto plazo	887	0	0	887	0	887
558 Provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija	21.425	0	1.143	22.568	0	22.568
543 Activos por derivados financieros a corto plazo	0	0	1.504	1.504	215	1.289
558 Provisiones de fondos para pagos a justificar y ACF	38	0	62.536	62.574	53.922	8.652
555 Pagos pendientes de aplicación	25.743	0	1.926.336	1.952.079	1.872.054	80.025
<b>Total</b>	<b>60.688</b>	<b>0</b>	<b>2.093.315</b>	<b>2.154.003</b>	<b>2.025.477</b>	<b>128.526</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería**

(miles de euros)

Concepto		Importes
<b>I</b>	<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>	<b>66.387</b>
	A) Cobros	8.626.360
	B) Pagos	8.559.973
<b>II</b>	<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>(142.377)</b>
	C) Cobros	4.660
	D) Pagos	147.037
<b>III</b>	<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>237.396</b>
	E) Aumentos en el patrimonio	0
	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0
	G) Cobros por emisión de pasivos financieros	755.060
	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	517.664
<b>IV</b>	<b>FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>(88.539)</b>
	I) Cobros pendientes de aplicación	(34.257)
	J) Pagos pendientes de aplicación	54.282
<b>V</b>	<b>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	<b>0</b>
<b>VI</b>	<b>INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)</b>	<b>72.867</b>
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	94.304
	<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	<b>167.171</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2015	20	0	0	20	20	0
2016	794	0	0	794	697	97
2017	5.068	0	0	5.068	5.068	0
2018	6.282	0	0	6.282	5.656	626
2019	296.464	0	0	296.464	292.052	4.412
2020				5.205.768	4.857.513	348.255
<b>Total</b>	<b>308.628</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.514.396</b>	<b>5.161.006</b>	<b>353.390</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios**

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
419 Otros acreedores no presupuestarios	1.543	0	2.499.486	2.501.029	2.440.462	60.567
475 Hacienda Pública, acreedor por distintos conceptos	24.432	0	347.996	372.428	322.756	49.672
476 Organismos de Previsión Social, acreedores	0	0	256.102	256.102	216.388	39.714
477 Hacienda Pública, IVA repercutido	0	0	31	31	31	0
520 Deudas a corto plazo con entidades de crédito	0	0	400.000	400.000	400.000	0
526 Pasivos por derivados financieros a corto plazo	0	0	2.584	2.584	860	1.724
554 Cobros pendientes de aplicación	38.439	0	6.186.225	6.224.664	6.220.481	4.183
559 Otras partidas pendientes de aplicación	35	0	0	35	0	35
560 Fianzas recibidas a corto plazo	18.419	0	2.162	20.581	728	19.853
561 Depósitos recibidos a corto plazo	4.526	0	37	4.563	31	4.532
<b>Total</b>	<b>87.394</b>	<b>0</b>	<b>9.694.623</b>	<b>9.782.017</b>	<b>9.601.737</b>	<b>180.280</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: empréstitos**

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2013	AURIGA 35M-13	4,10	35.000	35.000	0	0	35.000	0
2013	AURIGA 5M-13	5,20	5.000	5.000	0	0	0	5.000
2014	AURIGA 27,5-14	3,80	27.500	27.500	0	0	0	27.500
2013	BBVA 21M-13	7,75	21.000	21.000	0	0	0	21.000
2014	BBVA 300-14	3,88	300.000	300.000	0	0	0	300.000
2013	CAIXABANK 11M-13	4,31	11.000	11.000	0	0	11.000	0
2011	CITY 25.000-11	6,01	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2012	CITY 25.000-12	6,44	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2013	CITY 30.000-13	4,7	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2013	HSBC 13M-13	3,13	13.000	13.000	0	0	0	13.000
2013	BANCO SABADELL 23M-13	5,5	23.000	23.000	0	0	0	23.000
<b>Total</b>			<b>515.500</b>	<b>515.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>46.000</b>	<b>469.500</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos**  
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2015	ABANCA	1,18	50.000	29.167	0	0	8.333	20.834
2016	ABANCA	1,18	20.000	18.000	0	0	2.000	16.000
2020	ABANCA	0	313.194	0	313.194	0	0	313.194
2008	AGE	0	40.000	13.600	0	0	3.300	10.300
2008	AGE	0	3.500	1.184	0	0	296	888
2010	AGE	0	30.000	16.160	0	0	2.074	14.086
2018	AGE	0	5.244	5.244	0	0	5.244	0
2018	AGE	0	4.518	4.518	0	0	4.518	0
2018	AGE	0	4.370	3.061	0	0	0	3.061
2018	AGE	0	2.354	2.354	0	0	0	2.354
2019	AGE	0	1.995	1.995	0	0	0	1.995
2011	BANKIA	6,24	50.000	50.000	0	0	0	50.000
2014	BANKIA	2,39	36.962	36.962	0	0	18.481	18.481
2015	BANKIA	1,31	72.000	45.000	0	0	9.000	36.000
2016	BANKIA	0,98	23.000	20.125	0	0	0	20.125
2016	BANKIA	0,73	20.000	17.500	0	0	0	17.500
2019	BANKIA	0,09	54.000	54.000	0	0	10.800	43.200

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos**  
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2014	BANKINTER	2,17	10.800	5.442	0	0	2.721	2.721
2014	BBVA	2,35	13.100	7.507	0	0	1.877	5.630
2017	BBVA	0,99	38.600	34.981	0	0	4.825	30.156
2020	BBVA	0,17	130.000	0	130.000	0	0	130.000
2016	BDCE	0,58	15.000	11.250	0	0	1.250	10.000
2016	BDCE	0,57	5.000	3.750	0	0	417	3.333
2010	BEI	3,49	90.000	90.000	0	0	0	90.000
2011	BEI	4,1	10.000	10.000	0	0	0	10.000
2013	BEI	3,03	125.000	115.385	0	0	9.615	105.770
2014	BANCO POPULAR	2,61	49.346	49.346	0	0	16.449	32.897
2014	CAIXABANK	1,56	16.893	16.893	0	0	0	16.893
2020	CAIXABANK		175.000	0	175.000	0	0	175.000
2010	CAJA BADAJOZ	4,24	10.000	1.000	0	0	1.000	0
2011	CAJA BADAJOZ	6,48	10.000	4.000	0	0	1.000	3.000
2010	CAJA DUERO	4,68	10.000	2.500	0	0	833	1.667
2010	CAJA DUERO	4,77	20.000	5.000	0	0	1.667	3.333
2020	CECA	0,02	100.000	0	100.000	0	0	100.000
2010	CAJA EXTREMADURA	4,76	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2020	CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO	0	150.000	0	150.000	0	0	150.000

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos**

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2010	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	5,08	4.000	1.000	0	0	333	667
2014	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	1,6	20.000	20.000	0	0	0	20.000
2015	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	1,2	3.666	1.833	0	0	458	1.375
2017	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,2	8.000	8.000	0	0	8.000	0
2019	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,15	10.000	10.000	0	0	2.000	8.000
2020	CAJA RURAL DE EXTREMADURA	0,15	10.000	0	10.000	0	0	10.000
2016	CAJA RURAL DEL SUR	0,43	50.000	37.500	0	0	4.167	33.333
2015	FFCA	0,73	9.749	7.312	0	0	1.219	6.093
2015	FFCA	0,46	757.110	567.833	0	0	567.833	0
2016	FFCA	0,73	805.785	705.062	0	0	705.062	0
2017	FFCA	0,91	560.386	560.357	0	0	70.045	490.312
2018	FFCA	0,98	488.576	488.576	0	0	0	488.576
2019	FFCA	0	0	200.141	172	0	6	200.307
2019	FFCA	0,64	0	54.749	0	0	0	54.749
2019	FFCA	1,02	507.883	252.827	0	0	0	252.827
2020	FFCA	0,27	0	0	110.884	0	0	110.884
2020	FFCA	0,58	0	0	157.201	0	0	157.201
2020	FFCA	0	0	0	76.000	0	0	76.000
2020	FFCA	0,32	0	0	226.045	0	0	226.045



**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos**

(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2020	FFCA	0,04	753.065	0	182.935	0	0	182.935
2013	FP BANCO COOPERATIVO	5,03	874	519	0	0	109	410
2013	FP BANCO POPULAR	5,03	2.331	1.384	0	0	291	1.093
2013	FP BANKINTER	5,03	3.402	2.020	0	0	425	1.595
2014	FP ICO	3,38	157.036	83.425	0	0	19.629	63.796
2019	IBERCAJA	0,08	30.000	30.000	0	0	6.000	24.000
2020	IBERCAJA	0,08	20.000	0	20.000	0	0	20.000
2010	ICO	6,52	75.000	30.000	0	0	15.000	15.000
2011	ICO	6,87	25.000	6.250	0	0	3.125	3.125
2014	LIBERBANK	1,52	28.130	28.130	0	0	28.130	0
2014	LIBERBANK	2,22	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2016	LIBERBANK	0,99	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2020	LIBERBANK	0,01	90.000	0	90.000	0	0	90.000
2014	BANCO DE SABADELL	2,33	20.000	20.000	0	0	0	20.000
2014	BANCO DE SABADELL	1,66	30.000	30.000	0	0	0	30.000
2019	BANCO DE SABADELL	0,18	17.249	17.249	0	0	3.450	13.799
2020	BANCO DE SABADELL	0,17	30.000	0	30.000	0	0	30.000
2014	BANCO DE SANTANDER	2,28	100.000	100.000	0	0	0	100.000
2014	BANCO DE SANTANDER	2,73	107.700	48.727	0	0	7.495	41.232

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos**  
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	T. I. E. (%)	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E. no explícitos	Disminuciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
2016	BANCO DE SANTANDER	1,45	91.663	91.663	0	0	0	91.663
2020	BANCO DE SANTANDER	0,3	29.339	0	29.339	0	0	29.339
2020	UNICAJA	0,1	30.000	0	30.000	0	0	30.000
	LIQUIDACIÓN SISTEMA FINANCIACIÓN 2008-2009			477.445	0	0	39.787	437.658
	<b>Total largo plazo</b>		<b>6.665.820</b>	<b>4.637.926</b>	<b>1.830.770</b>	<b>0</b>	<b>1.588.264</b>	<b>4.880.432</b>
2020	ABANCA	0	95.200	0	95.200	0	95.200	0
2019	CAIXABANK	0	200.000	0	200.000	0	200.000	0
2020	CAIXABANK	0	95.200	0	95.200	0	95.200	0
2020	IBERCAJA	0	9.600	0	9.600	0	9.600	0
	<b>Total corto plazo</b>		<b>400.000</b>	<b>0</b>	<b>400.000</b>	<b>0</b>	<b>400.000</b>	<b>0</b>
	<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>7.065.820</b>	<b>4.637.926</b>	<b>2.230.770</b>	<b>0</b>	<b>1.988.264</b>	<b>4.880.432</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería**

(miles de euros)

Conceptos		Importes
<b>1.</b>	<b>Fondos líquidos</b>	<b>167.167</b>
<b>2.</b>	<b>Derechos pendientes de cobro</b>	<b>203.932</b>
(+)	del Presupuesto corriente	100.706
(+)	de Presupuestos cerrados	88.612
(+)	de operaciones no presupuestarias	14.614
(+)	de operaciones comerciales	0
<b>3.</b>	<b>Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>554.262</b>
(-)	del Presupuesto corriente	349.005
(-)	de Presupuestos cerrados	5.135
(-)	de operaciones no presupuestarias	200.122
(-)	de operaciones comerciales	0
<b>4.</b>	<b>Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>84.459</b>
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.218
(+)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	88.677
<b>I.</b>	<b>Remanente de Tesorería total</b>	<b>(98.704)</b>
II.	Exceso de financiación afectada	0
III.	Saldos de dudoso cobro	50.681
<b>IV.</b>	<b>Remanente de Tesorería no afectado</b>	<b>(149.385)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.







## **TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS**

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido se recibieron las alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario plantear algunas consideraciones respecto al contenido de las mismas, aquellas se reflejan mediante notas a pie de página. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.







**ALEGACIONES**

**FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**







**ALEGACIONES**



**FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**





Como legítimo representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, autorizo a Elisa Isabel Cortés Pérez, Interventora General de la Junta de Extremadura, a la remisión electrónica de las alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2020, a través de la plataforma habilitada al efecto.

<b>Csv:</b>	FDJEX47RGJRFWBHG7PZPA6WL337FK8	<b>Fecha</b>	14/11/2022 09:32:01
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO FERNANDEZ VARA - El Presidente De La Junta De Extremadura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/1







Paseo de Roma s/n.  
06800 – Mérida  
<https://www.juntaex.es>

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2020, FORMULADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Junta de Extremadura, por medio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la vista del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2020, y dentro del plazo concedido al efecto, formula las siguientes

### ALEGACIONES

En primer lugar, debe ponerse en contexto el ejercicio fiscalizado, pues hay varias circunstancias que han marcado el desarrollo del mismo:

- Implantación del nuevo sistema de gestión económico-financiera en el ámbito del sector público autonómico con presupuesto limitativo, mediante el Decreto 201/2019, de 27 de diciembre, que soporta de manera integral la tramitación electrónica de los procedimientos relativos a la elaboración de presupuestos, modificaciones de crédito, ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, fiscalización, registro contable de facturas, tesorería, contabilidad financiera, gestión patrimonial, verificación y control, endeudamiento y rendición de cuentas; permitiendo el análisis de la información generada en todo el proceso (Sistema Alcántara en adelante).
- La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 que provocó la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia. Consecuencia de ello fue la implantación del teletrabajo prácticamente en todas las áreas de la gestión económico-financiera y presupuestaria. La implantación del Sistema Alcántara se efectuó sin presencia en los puestos de trabajo habituales, lo cual aumentó considerablemente la dificultad en el establecimiento del nuevo sistema.
- Aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de diciembre de 2020, con efectos 1 de enero de 2020.

Es por ello que en este año cobra especial importancia la labor que desarrolla el Tribunal de Cuentas en el análisis de la gestión de esta Administración, pues supone una ayuda importante para la mejora del nuevo sistema y la aplicación del nuevo Plan Contable Público. De ahí que se haya tomado nota sobre muchas de sus consideraciones, al objeto de estudio y análisis para ponerlas en práctica en los próximos ejercicios, con independencia de las recomendaciones que entendemos se realizarán por el Tribunal una vez analizadas estas alegaciones.

I

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/46





Todo ello sin perjuicio de discrepancias, cada vez menos relevantes, en la aplicación de algunos criterios contables que pondremos de manifiesto en estas alegaciones y de la imposibilidad material, por falta de medios técnicos y recursos humanos, de acometer algunas de las actuaciones planteadas por Tribunal.

Procede en esta introducción señalar la insuficiencia del plazo a los efectos de alegar, presentar documentos y justificaciones, en tanto se han reducido a un tercio los plazos permitidos en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Teniendo en cuenta la amplitud del informe, y la multitud de gestores y entidades a las que afecta el mismo, en el plazo concedido, incluyendo la prórroga, resulta difícil dar respuesta a lo expuesto en el anteproyecto de informe.

Respecto a la documentación a la que se hace referencia en los distintos apartados por las Consejerías y Entidades, se adjuntan a estas alegaciones en soporte informático ordenadas dentro de cada entidad que las remite.

## II.2. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En primer lugar, respecto a la ausencia de norma que regule la aprobación de cuentas por las entidades, recordar el artículo 142 de la Ley de Hacienda que establece:

*Artículo 142. Procedimiento de rendición de cuentas.*

*1. En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, sus cuentas anuales aprobadas a la Intervención General de la Junta de Extremadura, acompañadas del informe de auditoría que corresponda.*

*2. A estos efectos, la Intervención General de la Junta de Extremadura incluirá en la cuenta general de la Comunidad la documentación indicada en el apartado anterior; la cual será rendida a la Asamblea de Extremadura, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas siguiendo el procedimiento y plazo establecido en el artículo 138 bis de esta ley.*

Es decir, la Ley fija un plazo de remisión de las cuentas aprobadas de siete meses, dejando libertad a las entidades para que aprueben sus cuentas en la fecha que les permita cumplir con dicha obligación legal.



### El Servicio Público de Empleo (SEXPE) hace las siguientes alegaciones

*Apartado II.2. Formación y rendición de cuentas*

*“A su vez, las cuentas anuales que conforman la Cuenta General de 2020 presentan las siguientes incidencias en cuanto a su integridad:*

*a) La Cuenta Anual de la Junta de Extremadura integra la liquidación presupuestaria de siete entidades públicas que, si bien han sido creadas como entes con personalidad jurídica, a la vez, se ha dado la cobertura normativa para que se integren como servicios presupuestarios de las Consejerías a las que están adscritas. Son las siguientes entidades con presupuesto limitativo:*

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/46



- Tres de los seis OAAA que integran el sector público autonómico: Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX) e Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX).
- Cuatro de las seis entidades de derecho público: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

En consecuencia, los estados contables de la AG -que deberían referirse únicamente a esta entidad, sin perjuicio de su consolidación posterior- incluyen la información contable correspondiente a otras entidades con personalidad jurídica diferenciada, lo que vulnera el artículo 137.2 de la LH. Esta práctica contable implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución del correspondiente servicio presupuestario, pero impide la verificación, para las citadas entidades, de su situación patrimonial, sus resultados, cambios en patrimonio y flujos de efectivos, así como de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG”.

**Alegaciones:**

El SEXPE viene presentando las Cuentas anuales integradas en la Administración General, conforme a la habilitación que le confiere la normativa vigente, establecida en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece:

“1. A los efectos de esta ley forman parte del sector público autonómico:

- a) La Junta de Extremadura o Administración general de la comunidad.
- b) La Asamblea de Extremadura y otras instituciones estatutarias, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El sector público institucional autonómico.

2. Integran el sector público institucional autonómico las siguientes entidades:

- a) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura, los cuales se clasifican en:
  - 1. ° Organismos autónomos.
  - 2. ° Entidades públicas empresariales.
- b)...”

Por otra parte, el artículo 138 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que:

La cuenta general de la Comunidad Autónoma de Extremadura contendrá entre otros documentos, los siguientes:



<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	3/46



- Las cuentas anuales de todas las entidades que conforman el sector público autonómico.
- Los estados resultantes de la consolidación de las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico.

Además de esta alegación, debemos apuntar que, por la naturaleza puramente administrativa de estas entidades, la información importante es la que afecta a la vertiente del gasto y no a la situación patrimonial o resultados económico patrimoniales. Como bien indica el Tribunal, la información del gasto está completa y detallada dentro del servicio presupuestario (funcional y económica, fondo, proyectos de gasto, expedientes, etc). También resaltar que, tal como indica el Tribunal, a esta actuación se le dio cobertura legal a través de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**La Fundación CCMI Jesús Usón hace las siguientes alegaciones:**

*Apartado II.2. Formación y rendición de cuentas.*

*Las incidencias detectadas en relación con los plazos de aprobación y rendición de las cuentas son las siguientes:*

*a) La aprobación de las cuentas anuales de diez fundaciones públicas autonómicas excedió el plazo de seis meses previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.*

**Alegación:**

*El 18 de junio de 2021 se reciben instrucciones de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 de las Fundaciones Adscritas a la Junta de Extremadura donde se nos comunica que:*

*“2.- Si antes del 31 de julio no se hubiera emitido el informe de auditoría de la entidad, la cuenta anual formulada se presentará sin informe de auditoría y sin la diligencia de aprobación de la cuenta. Estos documentos se aportarán a la Intervención General cuando se haya producido la conclusión del informe y aprobación de la cuenta por el órgano correspondiente”.*

*Como en esa fecha no estaban auditadas las Cuentas se remitió la Formulación de las Cuentas de 2020 el día 5 de julio de 2021.*

*Se recibe comunicación el día de 2 de septiembre que los auditores contratados por la Junta de Extremadura son de la empresa BS Audit. El informe de auditoría contratada por la Junta de Extremadura está fechado el 28/10/2021, aprobándose las Cuentas en Patronato de 13 de diciembre de 2021 y remitiéndose a Intervención de la Junta de Extremadura una vez aprobadas el día 22 de diciembre de 2021.*

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/46



**La Fundación COMPUTAEX hace las siguientes alegaciones:**

*Apartado II.2.a) Pág. 14, se indica que “...La aprobación de las cuentas anuales de diez fundaciones públicas autonómicas excedió el plazo de seis meses previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Las fundaciones afectadas y los días de retraso son los siguientes: ... y Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) (149).”.*

**Alegación:**

*Si bien es cierto el retraso puesto de manifiesto, tal y como se afirma en el apartado II.2.d) del propio anteproyecto del Tribunal de Cuentas, el mismo se debe a incidencias en los procesos de licitación de las auditorías de cuentas, que provoca retrasos en la elaboración de los preceptivos informes de auditoría al que están sometidas las fundaciones integrantes del Sector Público Autonómico Extremeño, hecho que viene ocurriendo desde el año 2017.*

*En el caso concreto del ejercicio 2020, el 31 de marzo de 2021, la Fundación COMPUTAEX tenía ya formuladas por el Director General las cuentas anuales de dicho ejercicio, tal y como dispone el Artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, manteniéndose a la espera del preceptivo informe de auditoría de cuentas instado por la Intervención General de la Junta de Extremadura.*

*El 19 de junio de 2021, la Fundación COMPUTAEX recibió instrucciones de la Intervención General, donde se indicaban problemas con la licitación para la contratación de la empresa auditora.*

*El 22 de junio de 2021, dentro del plazo de los seis meses previsto en el artículo 25.2 de la Ley de Fundaciones, fueron presentadas por el Director General de la Fundación para su aprobación las Cuentas formuladas de 2020 al Patronato de la Fundación COMPUTAEX, las cuales quedaron pendientes de aprobación hasta la recepción del preceptivo informe de auditoría.*

*Con fecha 4 de noviembre de 2021, se recibió el informe de auditoría de las Cuentas Anuales 2020, emitido por la empresa adjudicataria Brainstorming Audit SLP (BS AUDIT) con fecha 28 de octubre de 2021.*



*Con fecha 26 de noviembre de 2021, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato de la Fundación COMPUTAEX, en la que se adoptó por unanimidad de los asistentes el acuerdo de aprobar las cuentas anuales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.*

*Para acreditar estas circunstancias, se adjunta el Anexo nº 1, comprensivo del documento de información de la Intervención General de la Junta de Extremadura sobre el estado de la licitación de la auditoría de cuentas, así como del acta de la reunión del Patronato de la Fundación, de fecha 26 de noviembre de 2021.*

**FUNDECYT hace las siguientes alegaciones:**

*Apartado II.2 Formación y rendición de cuentas.*

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/46



“La aprobación de las cuentas anuales excedió el plazo de seis meses previsto por el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones”.

**Alegación:**

Fundecyt-PCTEX es auditada por las empresas contratadas por la Junta de Extremadura tras una licitación pública. Los retrasos en la adjudicación impidieron que las cuentas estuvieran auditadas en el plazo de seis meses y por tanto, la aprobación de las cuentas anuales se realizó con en la reunión del Patronato de 29/12/2021 al recibirse la auditoría de cuentas el 2 de noviembre del 2021.

**II.3. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE**

**II.3.2. TUTELA SOBRE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES**

La Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada ha realizado las siguientes alegaciones:

*“II.3.2. Tutela sobre las entidades dependientes*

A pesar de que el artículo 168.5 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAEX (LPAT) determina que la Consejería competente -en este caso la CHAP- había de dictar las instrucciones precisas para regir las relaciones del sector público empresarial y fundacional con la Administración de la CA en materia de control del gasto público, solvencia financiera y de defensa de la materia patrimonial, este desarrollo normativo no se ha producido. Esta ausencia de regulación dificulta el ejercicio de la tutela efectiva sobre estas entidades.



En esta línea y concretamente respecto al cumplimiento de las obligaciones financieras por las entidades sometidas al PGC de la empresa española y por las fundaciones públicas, no existe en la CA una norma análoga al artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (ni a la Orden EHA/614/2009 que regula el contenido del correspondiente informe) en orden a introducir la obligación de inclusión, junto con las cuentas anuales, de un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones.

Además, en ninguna ley autonómica se establece el régimen aplicable a la creación y funcionamiento de las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios que forman parte del sector público autonómico. Por ello, resulta necesario acudir a la normativa del Estado con carácter supletorio, excepto en lo que se refiere a la creación de los consorcios, para lo que la LRJSP tiene carácter básico.

Tampoco se prevé en la normativa autonómica la realización de controles de eficacia previstos para el Estado por el artículo 85 de la LRJSP, ni el requisito de formular un plan de actuación para las entidades integrantes del sector público institucional que permita sustentar la planificación estratégica de estas entidades.

En fiscalizaciones precedentes se han evidenciado deficiencias en el proceso de control sobre las entidades dependientes que afectan a la provisión de personal y el control de inventarios, de cuyo seguimiento en 2020 se exponen los resultados siguientes.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/46



**Alegaciones:**

La previsión contenida en el artículo 168.5 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dictar por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública instrucciones precisas que rijan las relaciones del sector público empresarial y fundacional con la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de control del gasto público, solvencia financiera y de defensa de la materia patrimonial, aunque se encuentra recogida en la Ley de Patrimonio, implica a distintas áreas competenciales de esta Consejería además de la patrimonial. Desde la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada se instará a los órganos competentes en materia de control del gasto y solvencia financiera para la elaboración unificada de las instrucciones referidas.

**II.3.2.A) CONTROL SOBRE LA PROVISIÓN DE PERSONAL EN EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS AUTONÓMICOS**

**La Fundación Jóvenes y Deporte ha realizado las siguientes alegaciones:**

“Se realizaron las siguientes contrataciones sin las preceptivas autorizaciones: Cuatro contrataciones temporales a través de bolsas de empleo por la Fundación Jóvenes y Deporte”.

**Alegaciones:**

En lo que respecta a las cuatro contrataciones, las mismas se produjeron debido a la imperiosa necesidad de la Fundación Jóvenes y Deporte de contar con cuatro nuevos técnicos que fueron contratados para cubrir las bajas producidas en nuestro programa "El Ejercicio te Cuida" con el objetivo de evitar la posible paralización de dicho programa en las cuatro zonas afectadas con el consiguiente perjuicio económico y de imagen que hubiera supuesto a la Fundación la paralización de larga duración de la actividad del programa y el trastorno para los usuarios del mismo

**La Sociedad Mercantil GEBIDEXSA ha realizado las siguientes alegaciones**

En relación al subepígrafe II.3.2.A. Control sobre provisión de personal (Pag. 19), se incluye en el informe:

“Se realizaron las siguientes contrataciones sin las preceptivas autorizaciones:



- 148 contrataciones temporales por Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA).”

**Alegaciones:**

Respecto a la necesidad de la preceptiva autorización, cabe mencionar que todos los trabajadores de GEBIDEXSA están acogidos a los Convenios Provinciales de Hostelería de las provincias de Cáceres y Badajoz, dado que los servicios realizados por dichos trabajadores son los propios de la gestión hotelera, incluyendo la restauración. Adecuándose estas contrataciones a las necesidades puntuales de eventos realizados, así como el carácter estacional de los mismos.

En relación a la transformación de indefinidos, debemos manifestar que GEBIDEXSA ha cumplido escrupulosamente con la legislación laboral vigente, y más concretamente con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15 puntos 1 y 5. De esta forma, la sociedad lo que hace es reconocer el derecho que la legislación confiere a los trabajadores.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/46



No obstante, se solicitará la pertinente autorización a la Consejería de adscripción, ya adaptada a las nuevas tipologías de contratación de la reciente reforma laboral.

**Extremadura Avante hace las siguientes alegaciones:**

*SUBAPARTADO II.3.2. A) Control sobre la provisión de personal en empresas, fundaciones y consorcios autonómicos.*

*En relación con el párrafo último de la página 19, esto es,*

*“Se realizaron las siguientes contrataciones sin las preceptivas autorizaciones:*

- *Dos contrataciones de personal interino por el Grupo Extremadura Avante.”*

**Alegaciones:**

*Las contrataciones por interinidad se realizaron para sustituir a trabajadores indefinidos, en concreto una baja por enfermedad de duración media y por una baja por embarazo y parto.*

*Si bien en las directrices de contratación de la Vicepresidenta y Consejera no se contempla el caso de las interinidades para personal indefinido, sí que hace referencia cuando ocurre esta situación si la persona trabajadora que se tiene que sustituir es un trabajador temporal contratado tras una autorización de Función Pública y Presupuesto para una obra y servicio concreta, donde las directrices dicen que “no requerirá obtención de una nueva autorización”.*

*Entendiendo que las personas trabajadoras de Avante con contrato indefinido ya obtuvieron en su día la autorización correspondiente para su contratación indefinida, entendemos no necesaria una nueva autorización para cubrir interinidades relacionadas con bajas por enfermedad, embarazo y parto, excedencias, etc.... de trabajadores indefinidos.*

*A continuación, extraemos de los puntos 4 de la directriz Decimotercera de la RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Administración Pública y Hacienda y, el párrafo de la punto 5.5. de la directriz Quinta de la RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Administración Pública y Hacienda, para la contratación de personas trabajadoras en empresas públicas:*



*“Las sustituciones temporales o por renuncia de los contratados laborales al amparo de una autorización obtenida conforme al procedimiento establecido en esta directriz, no requerirá la obtención de una nueva autorización, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron la autorización inicial.”*

**El Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura y su Filial realizan las siguientes alegaciones:**

*El anteproyecto del informe señala textualmente:*

*“Las autorizaciones otorgadas a FEVAL Gestión de Servicios, S.L. y a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (GPEX) (que conllevó 309 altas) si bien se ajustaron a la previsión contenida en el Acuerdo de permitir autorizaciones genéricas cuando las contrataciones se financian con los ingresos derivados de encargos de gestión, carecen de las garantías necesarias para realizar un control de las necesidades puntuales y evitar la concatenación de contratos*

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/46



temporales y sus correspondientes efectos<sup>7</sup>. Esta modalidad de autorización se estableció por primera vez en el ejercicio fiscalizado y se ha mantenido en los ejercicios siguientes y aunque es cierto que otorga flexibilidad a los encargos, supone establecer un régimen mucho más laxo de autorización para las empresas que realizan encargos de gestión e impide un control adecuado de las contrataciones.”

**Alegaciones:**

Conscientes del eventual riesgo de laxitud que se indica, entendemos que la motivación del método aplicado va más en relación con esa necesidad efectiva de ser flexibles para la correcta ejecución de los trabajos y la consecución de objetivos. Escapa, tal vez, de nuestra capacidad el hecho de la resolución de o esta cuestión.

“Se realizaron las siguientes contrataciones sin las preceptivas autorizaciones:

- 72 contrataciones de personal eventual por el Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (FEVAL)”

**Alegaciones:**

Se da la circunstancia de que la letrada, responsable del área jurídica y de recursos humanos, encargada de esta cuestión, así como de otras conexas, tras una larga baja por enfermedad, no trabaja ya en la institución. Así, tras la pesquisa de los documentos referidos a dichas autorizaciones, no encontramos referencia al respecto. Igualmente, el hecho del confinamiento obligado hizo que la actividad, ferias y eventos dejaran de hacerse por lo que la merma y la ausencia de contrataciones con respecto a otras anualidades fue muy sensible.

Interesa en todo caso aclarar que a día de hoy esta situación se ha corregido, y se tramitaron las autorizaciones debidas siendo así que actualmente contamos con autorización genérica para las contrataciones del 2022 y se tiene previsto solicitar en breve la autorización para el 2023.

**II.3.2.B) CONTROL DE INVENTARIOS DE ENTIDADES DEPENDIENTES**

**El Servicio Público de Empleo (SEXPE) hace las siguientes alegaciones**

“En la revisión del cumplimiento de la obligación de llevar el inventario separado de bienes y derechos y de remitir anualmente relaciones separadas de bienes al Servicio de Patrimonio de la Comunidad, según dispone el artículo 6.6 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA (RGI), aprobado por Decreto 118/2009, de 29 de mayo, se han obtenido los siguientes resultados:

- Las siguientes diez entidades no dieron cumplimiento a la obligación de remisión del Inventario al Servicio de Patrimonio: Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, INCOEX, CICYTEX, AEXCID, EPESEC, IJEX, SEPAD, UEX y la Sociedad GISVESA.
- La información remitida por los OOAA y entidades de derecho público es escasa y no resulta homogénea: el IEEX solo comunicó haber actualizado la relación en el módulo, el CESEX únicamente mencionó en texto los bienes incluidos en la aplicación de Patrimonio, el SES remitió únicamente la variación de activos; el SEXPE, el IMEX y el

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	9/46





CJEX no reflejaron el valor de los bienes inventariados. Adicionalmente, la mayor parte de estas entidades aportaron las relaciones superando el plazo de 20 días naturales desde la finalización del ejercicio que establece el artículo 6.6 del RGI.

- Las relaciones separadas de bienes y derechos de las siguientes ocho entidades no reflejaron los importes amortizados a 31 de diciembre: Fundación Jóvenes y Deporte, Fundación COMPUTAEX, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística de Mérida y las empresas Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA), GPEX, GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA).

Por otra parte, persiste la inconsistencia señalada en informes de fiscalización precedentes entre el artículo 17.2 de la LPAT y el artículo 6.6 del RGI en relación con la obligación de llevanza de inventario separado, extendiendo este último la citada obligación a empresas, fundaciones y asociaciones integrantes del sector público, que no son objeto de inclusión en la Ley”.

#### Alegaciones:

Respecto a la valoración de los bienes inventariados del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo es como sigue según el siguiente cuadro:

TIPO MUEBLE	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO (€)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
MESAS (ENCIMERA 160X80)	119	1.088,89	129.577,91
SILLAS OPERATIVAS	351	381,22	133.808,22
SILLAS CONFIDENTE, ESPERA,	1.155	85,91	99.226,05
ARMARIOS 80X222 CM.	467	341,33	159.401,11
ARMARIOS 80X113 CM.	385	212,86	81.951,10
DIVIS. SOBREMESA MET.100X75	394	211,04	83.149,76
CONJUNTO DIVISORIAS EN "L"	46	2.149,19	98.862,74
CONJUNTO DIVISORIAS EN "T"	92	2.824,01	259.808,92
MESAS CON MUEBLE SOPORTE ENCIMERA FORMA 193X95 CM	232	1.232,94	286.042,08
MESAS CON MUEBLE SOPORTE ENCIMERA FORMA 180X80 CM	43	1.105,80	47.549,40
SILLONES OPERATIVOS	43	551,86	23.729,98
MESAS DE REUNION DE 100 CM DIAMETRO	41	300,95	12.338,95
MESAS TRILOBULAR POLIVALENTE 292,5X315X74 CM	10	1.199,22	11.992,20
MESAS TRILOBULAR POLIVALENTE 229X198,6X74 CM	16	871,66	13.946,56
SILLAS PARA MESAS POLIVALENTES	101	82,58	8.340,58
SILLAS CON PALA PARA FORMACIÓN	657	130,29	85.600,53
MESAS ABATIBLES POLIVALENTES 160X80 PARA FORMACIÓN	34	353,25	12.010,50
SILLAS PARA MESAS ABATIBLES POLIVALENTES	28	82,58	2.312,24
MESAS PARA ZONAS DE ESPERA 60X74	119	133,04	15.831,76
PAPELERAS 17L.	436	14,18	6.182,48
CONTENEDORES 100L PARA RESIDUOS	123	155,97	19.184,31
<b>TOTAL</b>		<b>1.590.847,38 €</b>	

10

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/46



**La Fundación Jóvenes y Deporte ha realizado las siguientes alegaciones:**

*“Las relaciones separadas de bienes y derechos de las siguientes ocho entidades no reflejaron los importes amortizados a 31 de diciembre: Fundación Jóvenes y Deporte, Fundación COMPUTAEX, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística de Mérida y las empresas Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA), GPEX, GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)”.*

**Alegaciones:**

*En las Cuentas Anuales de 2020 de la Fundación Jóvenes y Deporte, en el apartado 18 Inventario, figuran los importes amortizados de los bienes y derechos de la entidad a 31 de diciembre (Anexo I). En caso de referirse a algún otro informe, háganoslo saber para aportar la documentación necesaria.*

**El Instituto de Consumo de Extremadura ha realizado las siguientes alegaciones:**

*En el informe se indica: “En la revisión del cumplimiento de la obligación de llevar el inventario separado de bienes y derechos y de remitir anualmente relaciones separadas de bienes al Servicio de Patrimonio de la Comunidad, según dispone el artículo 6.6 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA (RGI), aprobado por Decreto 118/2009, de 29 de mayo, se han obtenido los siguientes resultados:*

*- Las siguientes diez entidades no dieron cumplimiento a la obligación de remisión del Inventario al Servicio de Patrimonio: ... INCOEX, ... ”*

**Alegaciones:**

*Informar que por parte de INCOEX, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones patrimoniales, ha procedido a revisar y actualizar su inventario, remitiendo a la DG de Patrimonio y Contratación Centralizada archivo Excel de los bienes muebles relativos al 2020 para su carga en el Inventario mediante correo de fecha 02/11/2022.*



*De esta forma, consideramos que se da cumplimiento a las exigencias legales prevista en la normativa de patrimonio y, por ende, subsanadas las incidencias observadas por el Tribunal de Cuentas en el “Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2020”.*

**La Fundación COMPUTAEX hace las siguientes alegaciones:**

*Apartado II.3.2.B) Pág. 20, se indica que “Las relaciones separadas de bienes y derechos de las siguientes ocho entidades no reflejaron los importes amortizados a 31 de diciembre: Fundación Jóvenes y Deporte, Fundación COMPUTAEX, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística de Mérida y las empresas Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA), GPEX, GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA)).”.*

*No consta en la normativa de aplicación que en el inventario hayan de incluirse los importes amortizados a 31 de diciembre.*

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/46



**Alegación:**

El modelo utilizado en el ejercicio 2020 es exactamente el mismo que el utilizado en ejercicios precedentes, siendo esta la primera vez que se pone de manifiesto esta circunstancia.

No obstante, y si fuera necesario, se procederá a la inclusión de los importes amortizados a 31 de diciembre en los inventarios de ejercicios venideros.

**La Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada ha realizado las siguientes alegaciones:**

En la revisión del cumplimiento de la obligación de llevar el inventario separado de bienes y derechos y de remitir anualmente relaciones separadas de bienes al Servicio de Patrimonio de la Comunidad, según dispone el artículo 6.6 del Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la CA (RGI), aprobado por Decreto 118/2009, de 29 de mayo, se han obtenido los siguientes resultados:



- Las siguientes diez entidades no dieron cumplimiento a la obligación de remisión del Inventario al Servicio de Patrimonio: Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, INCOEX, CICYTEX, AEXCID, EPESEC, IJEX, SEPAD, UEX y la Sociedad GISVESA.
- La información remitida por los OOAA y entidades de derecho público es escasa y no resulta homogénea: el IEEX solo comunicó haber actualizado la relación en el módulo, el CESEX únicamente mencionó en texto los bienes incluidos en la aplicación de Patrimonio, el SES remitió únicamente la variación de activos; el SEXPE, el IMEX y el CJEX no reflejaron el valor de los bienes inventariados. Adicionalmente, la mayor parte de estas entidades aportaron las relaciones superando el plazo de 20 días naturales desde la finalización del ejercicio que establece el artículo 6.6 del RGI.
- Las relaciones separadas de bienes y derechos de las siguientes ocho entidades no reflejaron los importes amortizados a 31 de diciembre: Fundación Jóvenes y Deporte, Fundación COMPUTAEX, Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artística de Mérida y las empresas Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A. (URVIPEXSA), GPEX, GEBIDEXSA y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. (GESPESA).

**Alegaciones:**

Desde la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada se ha emitido comunicación a los entes públicos Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), INCOEX, CICYTEX, AEXCID, EPESEC, IJEX, SEPAD, y la Sociedad GISVESA, reiterando la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones patrimoniales, a la vez que se solicita que aporten sus aclaraciones o alegaciones al respecto.

En respuesta a la solicitud enviada a estos organismos, EPESEC, Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC), INCOEX, AEXCID y la Sociedad GISVESA han enviado alegaciones e información relativa a la Relación de Inventario de Bienes muebles y el cumplimiento de las obligaciones patrimoniales referido al ejercicio 2020. Se aporta documentación en Apartado "II.3.2.B) Anexo 1".

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/46



## II.5. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Indica el Tribunal que “la Cuenta General de 2020 incluye los estados consolidados de las cuentas anuales de las entidades con presupuesto limitativo. No obstante, pese a que el artículo 138 no realiza excepciones, no se han consolidado las cuentas del sector público empresarial ni fundacional, ni tampoco las de los consorcios. Únicamente se presentan estados agregados en relación con los subsectores empresarial y fundacional”.

El proceso de consolidación es complejo y se ha ido mejorando con el transcurso de los años, como ha podido comprobar el Tribunal de Cuentas.

En este ejercicio, dentro de ese proceso de mejora de la calidad de la información, la consolidación ha incluido los consorcios con presupuesto limitativo. También se han formado estados agregados de todas las entidades del sector público autonómico, limitativos y estimativos, que aunque a pesar de no haber aplicado ajustes de consolidación, si da una información global muy interesante en algunas magnitudes.

## II.6. CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD

### II.6.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL



#### II.6.1.A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

La S. G. de Presupuestos y Financiación hace las siguientes alegaciones

“Se ha analizado la documentación de la totalidad de expedientes formalizados en el ejercicio. Todos ellos se han tramitado conforme a la Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de expedientes de modificación de crédito con las siguientes salvedades:

- La información que consta en las memorias en relación con la repercusión que sobre los objetivos de gasto tiene la propuesta (Instrucción 37.b) de la Orden) y sobre su incidencia en los presupuestos futuros (Instrucción 37.d)) es insuficiente para evaluar dichas repercusiones, bien porque no se incluyen o porque su inclusión se limita a fórmulas genéricas no cuantificadas.
- En siete expedientes de incorporación de crédito (2305, 8599,17607,18128, 20652, 20757 y 23611) y en cinco expedientes de generación de créditos (12838, 19315, 19567, 22841 y 29296) se suma en el “documento expediente” el importe de las modificaciones de ingresos al de las modificaciones de gasto que financian, desvirtuando el importe del expediente al computarse por duplicado, si bien no afecta a su contabilización. Esta circunstancia da lugar a la realización de informes favorables con observaciones por el jefe del Servicio de Contabilidad.

Csv:	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	Fecha	16/11/2022 11:24:24
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	13/46



**Alegaciones:**

Con respecto a la primera salvedad, comentar que la Instrucción número 37 de la Orden de 24 de Mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma regula el contenido que ha de tener la memoria justificativa que forma parte del expediente de modificación de créditos, recogiendo en el apartado b) la necesidad de extender la justificación a la repercusión que sobre los objetivos de gastos tenga la propuesta de modificación, y en el apartado d) la exigencia de que se explique la incidencia de la modificación propuesta sobre los presupuestos de ejercicios futuros.

En su virtud, los expedientes de modificación de créditos del periodo analizado reflejan en su memoria las incidencias de la modificación propuesta en los objetivos de gasto del presupuesto corriente, así como en los créditos presupuestarios de los ejercicios posteriores; si bien la valoración de la incidencia sobre los objetivos de gasto puede ser objeto de mayor concreción, entendemos que la valoración de las repercusiones en los créditos de ejercicios posteriores, en general, está cuantificada correctamente. Dicha cuantificación la han realizado los gestores en el Sistema de Gestión Económico Financiero Alcántara, recogándose el detalle anualizado tanto en la propuesta como en el expediente de modificación de crédito, así como en la memoria justificativa que acompaña a la propuesta.



Respecto a la segunda salvedad, hay que indicar que esto se debió a un error aritmético derivado por la implantación de un nuevo Sistema de Información Económico Financiero en la Junta de Extremadura, "Alcántara". Una vez advertido el mismo, se efectuaron los cambios necesarios en el sistema para su oportuna corrección, sin que hasta la fecha se haya producido nuevamente el error.

Respecto a la debilidad de la inexistencia de un subsistema de financiación afectada, no lo consideramos como tal pues en cada expediente se realiza un análisis de la financiación de los créditos y se obtienen las desviaciones de financiación y los remanentes afectados, pues determina la financiación del expediente.

Sobre el subsistema de financiación afectada hemos de indicar que existe. La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura lo tiene recogido en la regla 9 Subsistema de financiación afectada, indicando que en este subsistema se posibilita el seguimiento de los gastos con financiación afectada y la determinación de las desviaciones de financiación, tanto del ejercicio como acumuladas, mediante la asignación de campos de fondos de financiación a las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos.

La base del subsistema es relacionar las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos con un mismo campo (Fondo), de tal forma que permite enfrentar la ejecución de ese Fondo en la vertiente de los ingresos y de los gastos, obteniendo las desviaciones de financiación. El sistema permite realizar descargas a hojas de cálculo de la ejecución de los distintos fondos, tanto en la parte de ingresos como gastos. La definición del campo Fondo se realiza anualmente en las órdenes por la que se dictan instrucciones para la elaboración del presupuesto. Estas descargas se han aportado al Tribunal de Cuentas, por lo que puede comprobar que es posible este análisis.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/46



Sin embargo, la automatización de este análisis y la obtención de los informes que deben incorporarse a la memoria de la cuenta anual aún no está terminado, pues hay otras tareas que están en un nivel inferior de desarrollo y hay que avanzarlas. Los recursos humanos y técnicos no son los suficientes para atender todas las áreas del sistema y hay que ir priorizando los trabajos a realizar. En nuestra opinión la recomendación que hace el Tribunal al respecto debería considerar en curso.

## II.6.1.B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

**La D. G. de Industria, Energía y Minas ha realizado las siguientes alegaciones:**

*En relación con la alegación referida en la página 30 del anteproyecto de informe, respecto del Destaca por su dotación presupuestaria el programa 353ª a la baja ejecución, como en el ejercicio precedente, del programa 333A “Energía renovable y eficiencia energética”, un 24,2 %, se INFORMA lo siguiente:*

*Las correspondientes convocatorias de ayudas para actuaciones de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, incluidas en dicho programa, se publicaron en agosto de 2018, y que debido al elevado número y complejidad de determinadas solicitudes, no se empezaron a resolver hasta el año 2019, sufriendo no obstante un retraso en el año 2020, debido, entre otros aspectos, a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, y las medidas adoptadas para gestionar tal crisis, incluidas las que se hallan ligadas a la declaración del estado de alarma; en base a las cuales, se determinó otorgar prórrogas en la ejecución de las actuaciones, que dilataron en gran medida los plazos de presentación de las correspondientes liquidaciones de las ayudas, hasta finales del año 2020 y años posteriores, no siendo posible por tanto alcanzar un grado alto de ejecución.*

*Asimismo, la tramitación de las ayudas se ha visto afectada en el año 2020 por la implementación en la Junta de Extremadura de un nuevo programa de gestión contable, que ha retrasado el desarrollo normal de los trámites, debido a determinadas incidencias en su gestión.*

## II.6.1.C) TESORERÍA

### Al Punto 1.- Liquidación Presupuestaria.

Afirma el Tribunal en este punto la existencia de incidencias respecto al correcto reconocimiento de derechos en el ejercicio 2020, como consecuencia de:

a) Imputación al ejercicio derechos presupuestarios ya recaudados en el ejercicio precedente por 279 miles de euros, correspondiendo en su mayor parte a los capítulos 3 “Tasas y precios públicos y otros ingresos”, 136 miles, y 4 “Transferencias corrientes”, 116 miles.

Si bien la incidencia en el presupuesto de Ingresos es prácticamente inapreciable por sus cuantías y en ningún caso desvirtúa los derechos globales reconocidos, se debe a las cuentas “Ingresos Pendientes de Aplicación”. En determinados casos se reciben en las cuentas bancarias de la Tesorería ingresos respecto a los cuales no se dispone de la Resolución del Órgano Pagador, y en los que la información que figura en el extracto bancario no es suficiente y adecuada para su correcta identificación e imputación al presupuesto de ingresos quedando así anotados en partidas pendientes de aplicación hasta que dicha información es obtenida y remitida por parte del órgano de gestión.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/46



b) Respecto al inadecuado registro contable del aplazamiento y fraccionamiento de derechos, poner de manifiesto al tribunal que estos procesos son manuales, por la falta de interconexión de aplicaciones de gestión y contabilidad y la escasez de recursos humanos que disponen las oficinas gestoras y de contabilidad. Se está trabajando para que el nuevo Sistema Económico-Financiero ALCÁNTARA permita dicho registro.

c) No se han registrado derechos devengados y pendientes de cobro por alquileres, acceso diferido a la propiedad y compraventa de viviendas públicas derivados de la gestión realizada por los Organismos Autónomos de Recaudación de las Diputaciones Provinciales (OAR) de Badajoz (3.431 miles de euros) y Cáceres (1.624 miles).

En este sentido, se ha mencionar que los Convenios firmados encomiendan la gestión y recaudación a los OAR de Cáceres y Badajoz, siendo por tanto de su competencia la emisión de recibos y recaudación de estos, tanto en periodo voluntario y en periodo ejecutivo, por lo que parece prudente que el reconocimiento de derechos se produzca en el momento en que el citado organismo transfiere los fondos a la comunidad autónoma. No obstante, está en fase de estudio la anotación en contabilidad de aquellos deudores en periodo ejecutivo, si bien, normalmente en último término, por las propias características de los deudores se entiende que son derechos de muy difícil recaudación, que finalmente acabarán provisionándose en el balance.

d) El criterio de reconocimiento de los ingresos tributarios seguido por los Servicios Centrales de Mérida distorsiona la representatividad de la liquidación presupuestaria de estos conceptos, en tanto que no se registran ni los derechos pendientes de cobro ni, en consecuencia, determinadas anulaciones y fallidos, motivando que la información de la memoria no discrimine adecuadamente las causas de las bajas de los derechos presupuestarios.

Decir que la Dirección General de Tributos en el ejercicio 2021 viene realizando actuaciones para la contratación administrativa de un sistema integrado de tributos que debe abordar de forma especial, la integración con el Sistema Económico-Financiero Alcántara. En el presente ejercicio 2022 se ha realizado la licitación y adjudicación de un contrato de servicios para la elaboración de la estrategia de modernización del sistema de información tributario. Dicho contrato se encuentra en una primera fase de análisis de la situación actual de los procedimientos, procesos informáticos y herramientas disponibles en la DG de Tributos, para posteriormente abordar las líneas estratégicas y objetivos del nuevo sistema integrado de tributos

## II.6.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

### II.6.2.A) ACTIVO NO CORRIENTE

**La Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada ha realizado las siguientes alegaciones:**

#### Inmovilizado no financiero

*Por otra parte, en 2020 ha continuado la actualización y desarrollo de los distintos inventarios especiales o subinventarios que forman parte del Inventario General. Se han elaborado las relaciones de altas y bajas de Inmuebles, Vehículos, Otros muebles, Bienes informáticos,*

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/46



Maquinaria, Bienes Muebles del Patrimonio Histórico-Artístico, Semovientes, Propiedades incorporales (Propiedad intelectual, Propiedad industrial y Aplicaciones informáticas) y Otro inmovilizado material. No obstante, al cierre del ejercicio fiscalizado no había concluido la elaboración de un único inventario consolidado, por lo que se continúa sin dar cumplimiento al artículo 7 del RGI.

Se ha verificado la inclusión en el inventario a 31 de diciembre de 2020 de los bienes que lo integran siguiendo la nueva clasificación de “Activos fijos” introducida por el nuevo sistema de gestión ALCÁNTARA, en función de la naturaleza jurídica de los bienes o derechos (Terrenos y Bienes Naturales, Terrenos Vivienda, Construcciones, Vivienda, Inmobiliario Histórico-Artístico, Monte Forestal, Infraestructuras Hidráulicas, Infraestructuras Fibra Óptica, Maquinaria, Instalaciones, Derechos Arrendaticios, Derechos Reales Construcción y Derechos Reales Terreno). El grado de valoración de los inmuebles que figuraban a dicha fecha alcanzó el 79,4 % del total, lo que incide en lo ya señalado a efectos de la individualización contable de los bienes.

#### **Alegaciones:**

Entre las mejoras previstas acometer desde el Servicio de Patrimonio en lo relativo a la llevanza del Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma se encuentra la utilización del aplicativo Alcántara para la recepción de la información de los correspondientes Inventarios de los entes del sector público dependiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que la información necesaria a anexar al Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, para la formación del Inventario Consolidado del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reciba de forma normalizada y homogénea.

Por otra parte, respecto a los ajustes derivados de la transición contable al nuevo Plan por inversiones destinadas al uso general y cancelación de cuentas de ventas de inmovilizado, hay que comentar que revertirán cuando se regularicen las cuentas del inmovilizado para reflejar los datos reales del inventario patrimonial, pues los activos destinados al uso general están inventariados y los activos vendidos no figurarán en dicho inventario.

El sistema Alcántara cuenta con un subsistema de activos fijos a través del que se realizarán los procedimientos de gestión de los activos de la entidad y el inventario de los mismos según lo establecido en la legislación patrimonial, permitiendo su seguimiento, sus variaciones y el reflejo contable de estos activos en el inmovilizado.

#### Inversiones financieras a largo plazo

Indica el Tribunal que “No se ha contabilizado el aumento y reducción de capital de Extremadura Avante, S.L. mediante aportaciones no dinerarias por importe de 2.107 y 3.244 miles de euros respectivamente, hechas efectivas, escrituradas e inscritas en 2019, lo que conlleva una sobrevaloración de la cuenta 240.1 “Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo” por 1.137 miles de euros .”

Tan solo informar que se han realizado los asientos correspondientes en el ejercicio 2021.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	17/46





## II.6.2.B) DEUDORES

### Deudores presupuestarios

**La Dirección General de Tributos ha realizado las siguientes alegaciones:**

**Primera.-** Apartado II.6.2.,(subapartado B), (Página 43). El Tribunal de Cuentas pone de manifiesto en el apartado de “Deudores presupuestarios”, que en el ejercicio fiscalizado se mantienen las siguientes deficiencias y limitaciones puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores, en gran parte derivadas de la desconexión de las aplicaciones de gestión de ingresos con la de contabilidad. Estas deficiencias afectan a la representatividad de los deudores presupuestarios e impiden su adecuado seguimiento y control.



Deficiencias derivadas de la utilización indebida del procedimiento de contraído por recaudado en lugar del contraído previo. Se trata de derechos que debieron contabilizarse cuando surgió el derecho a su percepción con independencia de su recaudación.

Este sistema de contabilización afecta también a los reintegros de subvenciones, debido a la ausencia de conexión entre los órganos que los acuerdan (que introducen los datos en la Base de Datos de Subvenciones) y los órganos encargados de su recaudación en fase ejecutiva, de forma que la contabilidad se limita a registrar la recaudación de las deudas reintegradas, sin que se haya habilitado un sistema de comunicación que permita contabilizar los deudores una vez concluido el plazo voluntario de ingreso.....

Sobre la falta de conexión entre las aplicaciones de gestión de ingresos con la de contabilidad, **procede alegar** por esta DG de Tributos, que desde el ejercicio 2021 se vienen realizando las actuaciones necesarias para la contratación administrativa de un sistema integrado de tributos que tiene por objeto la identificación, análisis y estudio de todos los sistemas y procesos que se desarrollan por los distintos Servicios de la DG de Tributos, así como la relación de los citados sistemas, entre los que se debe abordar de forma especial, la integración con el módulo de contabilidad (Sistema Alcántara). En el presente ejercicio 2022 se ha realizado la licitación y adjudicación de un contrato de servicios para la elaboración de la estrategia de modernización del sistema de información tributario. Dicho contrato se encuentra en una primera fase de análisis de la situación actual de los procedimientos, procesos informáticos y herramientas disponibles en la DG de Tributos, para posteriormente abordar las líneas estratégicas y objetivos del nuevo sistema integrado de tributos.

Respecto a las deficiencias de conexión en materia de reintegro de subvenciones, entre los órganos gestores de las subvenciones y los órganos de recaudación en fase ejecutiva, **procede manifestar** que el nuevo sistema integrado de tributos reseñado en el punto anterior, debe contemplar igualmente un procedimiento normalizado que regule el seguimiento de los reintegros de subvenciones y los procedimientos de remisión de información entre los órganos gestores, los órganos de recaudación y los órganos competentes en materia de contabilidad, así como su conexión con la Base de Datos de Subvenciones, así como su conexión automatizada entre el periodo voluntario de pago y en caso de impago, el envío a la recaudación ejecutiva.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	18/46



**Segunda.-** Apartado II.6.2. (subapartado B), (Página 44). El Tribunal de Cuentas pone de manifiesto en el apartado de “Deudores presupuestarios”, que en el ejercicio fiscalizado se mantienen las siguientes deficiencias y limitaciones puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores, en gran parte derivadas de la desconexión de las aplicaciones de gestión de ingresos con la de contabilidad. Estas deficiencias afectan a la representatividad de los deudores presupuestarios e impiden su adecuado seguimiento y control.

Del análisis de las relaciones nominales de deudores se deduce la existencia de deudas pendientes desde 1997, sin que conste la existencia de actuaciones destinadas a evitar la prescripción de aquellas cuya antigüedad supera el plazo previsto en el artículo 26 de la LH...

Respecto a los deudores presupuestarios de ejercicios anteriores que están pendientes de contabilizar, **procede alegar** en el mismo sentido que en informes anteriores, que dicha situación obedece a diferentes factores, entre los que sin duda merece resaltar, la falta de conexión informática entre las aplicaciones de gestión y recaudación y el sistema contable establecido en su momento, así como por el volumen de expedientes afectados y la antigüedad de los mismos. Sin perjuicio de dicha deficiencia, es preciso indicar que desde la DG de Tributos existe total voluntad de colaboración y coordinación con la Intervención General para depurar lo antes posible, las incidencias que se vienen produciendo en lo referente a los derechos pendientes de cobro no aplicados contablemente. A tal fin se está obteniendo la información necesaria de las diferentes aplicaciones informáticas y en su caso del sistema Dehesa, que permita la verificación y comprobación actual de los expedientes afectados, al objeto de su oportuna depuración contable.



Actualmente, a partir de los ejercicios 2020- 2021 este tipo de incidencias se vienen subsanando correctamente en las rendiciones de cuenta de los ingresos (quincenal o mensual) tanto de la recaudación en voluntaria como en ejecutiva, donde se verifican y comprueban la correcta identificación de los ingresos realizados y su posterior información a la Intervención para su oportuna contabilización.

Por otra parte, **procede alegar** que de forma transitoria hasta la implantación de un nuevo sistema integrado de tributos que permita la conexión con el sistema Alcántara, se están generando ficheros desde el sistema Dehesa, con los datos de los ingresos, tanto en período voluntario como en ejecutiva, que permite la integración con el sistema contable Alcántara.

Por otra parte, desde la Intervención hemos de realizar las siguientes aclaraciones:

- a) Falta de intercomunicación de las aplicaciones de Gestión con el Sistema Contable, haciendo que el registro de deudores deba realizarse de forma manual, uno a uno y registro a registro. Así, dado el elevado volumen de deudores generados por el sistema de gestión Tributaria, solo se lleva a cabo donde los recursos humanos disponibles lo permiten. Para ello, se está trabajando por la Dirección General de Tributos en la contratación administrativa de un sistema integrado de tributos.
- b) Por otro lado, y en lo que respecta a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, son oficinas de recaudación ajenas a la estructura Orgánica de la Comunidad Autónoma, e independientes de la misma, con las que se tiene firmados convenios para la gestión, liquidación y/o recaudación de determinados recursos en vía voluntaria. En este sentido, es lógico que el reconocimiento contable de los derechos de cobro y la imputación de los ingresos se efectuó

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXXCPW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	19/46



cuando se tiene conocimiento de su importe, circunstancia que tiene lugar en el momento de la percepción de los fondos remitidos por tales oficinas liquidadoras mediante la comunicación documental de los derechos liquidados y cobrados por cuenta de la Junta de Extremadura, cuando la recaudación se lleva a cabo en periodo voluntario. Los ingresos recibidos derivan, en su mayor parte, de autoliquidaciones, por lo que el reconocimiento de derechos se produce simultáneamente al ingreso, y el criterio de reconocimiento de los derechos es correcto. En cuanto a las liquidaciones complementarias giradas por estas oficinas, la mayoría son abonadas en el periodo voluntario concedido al efecto y su imputación corresponde, por tanto, casi siempre al ejercicio en que se dictaron los actos liquidatorios.

Respecto a aquellos actos liquidatorios dictados por estas entidades que no son abonados en periodo voluntario, al igual que el patrimonio inmobiliario pasan directamente a organismos externos de recaudación, que se ocupan de la gestión de las deudas en vía de apremio, por lo que los derechos no son objeto de contabilización hasta que el correspondiente órgano informa que han sido recaudados y realiza la transferencia de los fondos a la Junta. No obstante, los derechos pendientes de cobro que se encuentran en periodo ejecutivo a 31 de diciembre son reconocidos a final del ejercicio, por lo que se muestra la situación real de dichas deudas a cierre de este.

c) Con respecto al criterio de contabilización seguido en relación a las devoluciones de ingresos a favor de la Jefatura Central de Tráfico, como consecuencia del pago a la misma de las tasas por anotación del resultado de la Inspección Técnica de Vehículos en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, hay que decir, como ya se ha puesto de manifiesto en ejercicios anteriores, que sabemos que no son recursos cuya titularidad corresponda a la Administración Autónoma, y por tanto deberían figurar en cuentas extrapresupuestarias.

No obstante, cuando un tercero efectúa el pago de una tasa por inspección técnica de automóviles y verificación de accesorios (ITV), que es la que nos ocupa, realiza un único ingreso por la totalidad de la prestación del servicio que va a recibir, ingreso que es recaudado a través de entidades colaboradoras, y que en el momento de su recepción y contabilización con el resto de los ingresos efectuados en el periodo correspondiente se desconoce la parte que corresponde a la Jefatura Central de Tráfico y que parte corresponde a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Posteriormente, no necesariamente dentro del mismo ejercicio presupuestario en el que se han contabilizado los ingresos (por ejemplo, cuando se trata de ingresos que se recaudan en el último mes del ejercicio presupuestario), se propone el pago que nos ocupa a favor de la Jefatura Central de Tráfico por parte del órgano gestor.

En definitiva, es la propia forma de gestión de los ingresos la que obliga a que no se registren en cuentas extrapresupuestarias por desconocer sus cuantías en el momento de aplicación del ingreso. Por otro lado, también es importante señalar su escasísima importancia relativa en el monto de derechos reconocidos en el ejercicio (en lo que respecta a la sobrevaloración de los mismos).

d) Respecto a la muestra de deudores realizada examinada por el tribunal de cuentas, desde esta administración se es consciente de la necesidad de realizar un examen de la situación real en que se encuentran aquellos deudores con una antigüedad superior a 4 años. Somos conscientes de que una gran parte de derechos pendientes de cobro no deberían figurar como tales, pues o bien han sido cobrados, anulados o han prescrito. No obstante, dichas circunstancias no han sido comunicadas a la oficina de contabilidad. Reiterar que no existe comunicación entre el sistema contable y las aplicaciones de gestión. No obstante, se está realizando una depuración de los derechos pendientes de cobro que figuran en el sistema contable y se comenzará a dar de baja

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	20/46



aquellos que no deban figurar ya en la contabilidad al objeto de iniciar el nuevo sistema de gestión económico financiero que se va a implantar en la Junta de Extremadura.

#### Deudores extrapresupuestarios.

Igualmente, desde la Intervención se realizan las siguientes aclaraciones:

- a) Respecto a los saldos extrapresupuestarios pendientes de compensar derivados de los anticipos de las pagas extraordinarias recogidos en la DA Octava de la ley 3/2012 de presupuestos para el ejercicio 2013, derivan fundamentalmente del hecho de que los anticipos pagados no coincidieron con el importe final de las nóminas anticipada. Se está procediendo al análisis y depuración de los mismos.
- b) En cuanto a los diferentes conceptos que conforman el saldo final de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, se está trabajando para la compensación de los mismos.
- c) Por lo que respecta a saldos con una antigüedad superior a cinco ejercicios, sin que consten actuaciones dirigidas a analizar su posible prescripción, en los siguientes conceptos presupuestarios, la antigüedad de las operaciones impide delimitar su origen.

#### E) ACREEDORES

##### Acreeedores presupuestarios no financieros

El Tribunal de Cuentas señala



*“El hecho de excluir las facturas recibidas pendientes de conformar del saldo de la cuenta 413 y de la información de la plataforma CIMCA, supone la utilización de criterios distintos a los establecidos por el Estado para todas las CCAA para la elaboración del cuestionario A.7.a) de esta plataforma, que es el que sirve de base para realizar los ajustes de acreedores devengados a efectos del cumplimiento del objetivo de déficit. Todo ello, sin perjuicio de que el nuevo sistema contable aporte mayor fiabilidad al saldo de la cuenta 413 al haber sustituido el asiento directo basado en estimaciones con origen en la serie histórica por apuntes individualizados que permiten conocer la trazabilidad de las facturas.”*

El criterio aplicado para la contabilización de las facturas en la cuenta 413 con la entrada en funcionamiento del nuevo sistema Alcántara es considerar el gasto devengado y, por tanto, la deuda asociada al mismo, en el momento en el que se produce la conformidad de la factura. Entendemos que es en ese momento cuando la factura es exigible, con independencia de la imputación al presupuesto, de ahí el reconocimiento en dicha cuenta no presupuestaria.

El criterio de imputar las facturas pendientes de conformar a dicha cuenta no es el más indicado, básicamente por las siguientes cuestiones:

- La experiencia histórica demostraba que alrededor de un tercio del importe se rechazaba posteriormente, lo que sobrevaloraba la deuda comercial de fin de ejercicio.
- La preimputación de este gasto contable se hacía en base a una estimación de ejecución histórica, lo que provocaba diferencias con los datos iniciales cuando las facturas se imputaban presupuestariamente.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	21/46



También indica el Tribunal de Cuentas sobre la cuenta 413 y el IBI:

*“Formando parte del saldo final de la cuenta 413 continúan contabilizadas deudas por tributos locales, en concepto fundamentalmente de IBI, que tienen su origen en los ejercicios 2008 a 2012 y que suman 8.046 miles de euros. Esta cuantía debía haber sido objeto de depuración mediante rectificaciones de saldo, anulaciones o, en su caso, aplicación presupuestaria.*

*Al respecto, el 21 de septiembre de 2017 se firmaron sendos Protocolos Generales de Actuación entre la CAEX y los OOAA de Recaudación de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz (OAR) por el que los citados Organismos asumen el compromiso de certificar la titularidad y cuantía de la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario en que había incurrido la CAEX durante los ejercicios 2012 a 2017. Además, conforme al procedimiento aprobado por la IGCA se prevé la expedición de una certificación previa por los OAR sobre la no existencia de deudas tributarias anteriores a 2012 para proceder a la anulación de las deudas previas a dicho ejercicio registradas en la cuenta 409. Pese al periodo transcurrido, no se ha acreditado la expedición de la mencionada certificación que permita realizar la necesaria depuración de los saldos previos a 2012.*

*La Instrucción de contabilidad aprobada por Orden de la CHAP de 17 de diciembre de 2020 deroga la Orden de 5 de enero de 2000 de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la CAEX. Esta última norma preveía la aplicación de los acreedores pendientes de imputar en el plazo máximo de un año, que fue ampliamente incumplido en relación con los acreedores por IBI referidos, sin que en la nueva orden se contemple instrucción alguna sobre el plazo de imputación presupuestaria y registro contable de los mismos.”*

En el ejercicio 2021 se han depurado estos saldos de la siguiente forma:

- Saldo inicial 2021: 8.045.967,29 €
  - o Rectificación de saldo del OAR de Badajoz: 838.097,22 €
  - o Rectificación de saldo del OAR de Cáceres: 3.991.097,12 €
  - o Imputación presupuestaria en gastos del ejercicio 2021: 466.729,28 €
- Saldo final 2021: 2.750.043,67 €

En el ejercicio 2022 se ha recibido la documentación pertinente para rectificar el saldo correspondiente al Ayuntamiento de Badajoz, por importe de 2.226.078,59 €. Después de estas depuraciones, la cantidad pendiente será 523.965,08 €.



### Pasivos financieros

El Tribunal indica:

*“El apartado 6.8.2 “Líneas de crédito” de la memoria de la Cuenta anual de la Junta de Extremadura informa de los límites concedidos y disponibles, pero figura como “Límite dispuesto” un importe nulo, en tanto que se han dispuesto y reembolsado por el máximo disponible, es decir 400.000 miles de euros, importes que sí figuran entre las creaciones y reembolsos en la información sobre pasivos financieros de la memoria (apartado 6.8.1 “Situación y movimientos de las deudas”).”*

22

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	22/46



Entendemos que el objetivo de la información “Límite dispuesto” del punto 6.8.2 es mostrar los importes vivos al finalizar el ejercicio, tal y como detalla la nota que antecede al cuadro. Por este motivo el saldo es nulo.

Podría resultar confuso, y llevar a malinterpretación, que el Límite Dispuesto (entendido como el flujo total de disposiciones del ejercicio) fuera superior al Límite Disponible (que sólo puede ser considerado de manera estática), como puede haber ocurrido en 2020.

## II.6.4. MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

### Remanente de Tesorería

El Tribunal de Cuentas expone:

*“En el remanente de 2019 se computó, pese a que no estaba previsto por el Plan, el saldo de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” (34.715 miles de euros), mientras que esta cuenta no se ha incluido en 2020 (de conformidad con la normativa contable). La supresión de este importe del cálculo de 2019 implica que se habría incrementado el importe negativo del remanente, en 2020, en 20.817 miles.”*

Históricamente, a pesar de que el anterior PGCPCAEx no lo contemplaba, la Junta de Extremadura siempre ha incluido el saldo de los Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (anterior cuenta 409, actual 413) en el Remanente de Tesorería, por entender que se cumplía más adecuadamente el principio de prudencia, al no poder financiar modificaciones de crédito por dicho importe.

En la cuenta del ejercicio 2020 y 2021 se ha seguido el mismo criterio, por tanto, se incluye en el remanente de tesorería como corriente negativa, no debiéndose realizar ningún ajuste potencial del mismo en 2019 para su comparación con el de 2020, como hace el Tribunal. Actualmente nos estamos planteando cambiar el criterio y no incluir en 2022 el saldo de la cuenta 413 dentro del remanente de tesorería.

## II.7. CUENTAS ANUALES DEL RESTO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

### II.7.1 CUENTAS ANUALES DE OOAA Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO



**CICYTEX hace las siguientes alegaciones:**

*II.7.1. Cuentas anuales de OOAA y entidades de derecho público.*

*Al cierre del ejercicio fiscalizado, y a pesar de haber transcurrido más de diez años, continuaba incumpléndose el mandato del artículo 80 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, relativo a la elaboración del estatuto del personal funcionario de CICYTEX que debía recoger las singularidades propias del personal de investigación de la entidad.*

23

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	23/46



**Alegación:**

Mediante DECRETO 95/2022, de 20 de julio, se ha aprobado el Estatuto del Personal de Investigación Funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y se regula el proceso de integración en las escalas del personal de investigación. (Se adjunta texto publicado en DOE 143 de 26 de julio de 2022)

**II.7.1.A) PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS**

**CICYTEX hace las siguientes alegaciones:**

En el caso de CICYTEX, el artículo 76 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de creación de la entidad, prevé la realización de un contrato de gestión cuatrienal y un plan de acción anual en que se concreten sus objetivos. En el ejercicio 2018 se elaboró la propuesta de un nuevo contrato de gestión para el periodo 2018-2020 que no fue aprobada, quedando automáticamente prorrogado el contrato de gestión anterior (2015-2018), sin que se haya elaborado informe relativo al grado de ejecución del contrato de gestión prorrogado. La ausencia de seguimiento de los objetivos de este contrato de gestión, así como el hecho de que no se haya actualizado en el periodo 2018-2020, denotan la ineficacia de este documento para llevar a cabo el seguimiento de la gestión de la entidad y del cumplimiento de sus objetivos. Posteriormente, se llevó a cabo un informe de control de resultados por la Consejería de adscripción el 8 de febrero de 2022.

**Alegación:**

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2022 se aprueba el contrato de gestión del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el periodo 2022-2025. (Se adjunta certificado del acuerdo y RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Consejero, por la que se dispone la publicación del contrato de gestión del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura para el periodo 2022-2025).

**II.7.1.B) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS**



**El Servicio Público de Empleo (SEXPE) hace las siguientes alegaciones**

“El SEXPE ha alcanzado un grado de ejecución inferior al 80 % en los últimos cuatro ejercicios pese a que sus dotaciones iniciales vienen siendo objeto de minoración mediante modificaciones presupuestarias (4.549 miles de euros), por lo que las dotaciones futuras deben ser objeto de adecuación al gasto real que viene realizándose en ejercicios precedentes”.

**Alegaciones:**

El SEXPE durante la anualidad 2020, tuvo un grado de ejecución alto, y más teniendo en cuenta que más de un 83% de su presupuesto se destinó a transferencias de gastos corrientes, viéndose ralentizada su ejecución como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria surgida por la evolución del virus COVID19 en todo el mundo.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	24/46



A tal efecto, para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se dictaron declaraciones del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2, mediante el Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, estado que fue prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, y por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, hasta el día 7 de junio de 2020 por este último.

En consecuencia, la suspensión de plazos administrativos con motivo de la declaración del estado de alarma y sus consecuencias, se establecieron en la disposición adicional tercera del Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, y contribuyeron a ralentizar el procedimiento de concesión de las subvenciones gestionadas por nuestra entidad cuestión que implicó directamente en el grado de ejecución del presupuesto de gastos asignado a este Organismo Autónomo.

**CICYTEX hace las siguientes alegaciones:**

El remanente de tesorería agregado (excluyendo el SES en el análisis) asciende a 13.186 miles de euros, concentrados en CICYTEX (8.452 miles de euros) e IMEX (3.990 miles de euros), representando el 41 % de los créditos finales, lo que indica, por un lado, una solvencia financiera saneada y por otro, la posibilidad de hacer uso de la retención de créditos destinados a estas entidades para una mayor adecuación de las disponibilidades líquidas a sus necesidades reales. La Junta de Extremadura a la vista del exceso de disponibilidades líquidas que se viene produciendo de forma reiterada en estas entidades, ha venido haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 92.2.b) de la LH, acordando la no disponibilidad de los créditos destinados a su financiación. El 20 de diciembre de 2020 se dictaron diversas resoluciones de la CHAP para declarar la no disponibilidad de créditos por los siguientes importes: 1.677 miles de euros (IMEX) y 155 miles (CJEX). No obstante, no se adoptaron acuerdos análogos en relación con CICYTEX, pese a que obtuvo un remanente de tesorería de 8.452 miles de euros y mantenía unos fondos líquidos de 7.220 miles al cierre del ejercicio.

Se adjunta propuesta de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación relativa a la declaración de no disponibilidad de créditos del programa 800X con destino al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura durante el ejercicio 2021, relativa al ejercicio 2020.

**La Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad ha realizado las siguientes alegaciones**

"El remanente de tesorería agregado (excluyendo el SES en el análisis) asciende a 13.186 miles de euros, concentrados en CICYTEX (8.452 miles de euros) e IMEX (3.990 miles de euros), representando el 41 % de los créditos finales, lo que indica, por un lado, una solvencia financiera saneada y por otro, la posibilidad de hacer uso de la retención de créditos destinados a estas entidades para una mayor adecuación de las disponibilidades líquidas a sus necesidades reales.

La Junta de Extremadura a la vista del exceso de disponibilidades líquidas que se viene produciendo de forma reiterada en estas entidades, ha venido haciendo uso de la habilitación prevista por el artículo 92.2.b) de la LH, acordando la no disponibilidad de los créditos destinados a su financiación.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	25/46





El 20 de diciembre de 2020 se dictaron diversas resoluciones de la CHAP para declarar la no disponibilidad de créditos por los siguientes importes: 1.677 miles de euros (IMEX) y 155 miles (CJEX). No obstante, no se adoptaron acuerdos análogos en relación con CICYTEX, pese a que obtuvo un remanente de tesorería de 8.452 miles de euros y mantenía unos fondos líquidos de 7.220 miles al cierre del ejercicio."

**Alegación:**

Este órgano gestor recibió con fecha 23 de octubre de 2020 la PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DEL PROGRAMA 800X CON DESTINO AL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2020 en la que se ACUERDA la no disponibilidad de los créditos que a continuación se relacionan, correspondientes a las transferencias de fondos que, con cargo al Programa 800X han de destinarse al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por una cuantía total de 4.527.684,74 euros, con motivo del volumen de disponibilidades líquidas que en la actualidad mantiene dicho Ente y que no son precisas para el ejercicio de su actividad.

Por nuestra parte se realizan los correspondientes expedientes de anulación de la obligación en el sistema de gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Extremadura Alcántara que fueron contabilizados por la Interventora delegada en diciembre y se relacionan en la tabla siguiente.

Por tanto, en el ejercicio 2020 el crédito se dejó en disponible y aunque no se resolvió la no disponibilidad por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta cuantía de 4.527.684,74 euros no se transfirió al CICYTEX.

Cuadro resumen de los créditos de no disponibilidad anulados en diciembre 2020

F.F.	Proyecto	Denom. De Proyecto	Concepto	Cdto. Total	Autorización	Compromiso	Obligado	Obligaciones Ptes. Pago	Último O	No disponible
			449	8.789.625,00	8.789.625,00	8.789.625,00	8.789.625,00	4.394.812,50	2.197.406,20	1.409.253,60
CA	20140118	CICYTEX. FINANCIACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA	749	2.036.550,00	2.036.550,00	2.036.550,00	2.036.550,00	1.018.275,00	509.137,50	0,00
		<b>TOTAL CA</b>		<b>10.826.175,00</b>	<b>10.826.175,00</b>	<b>10.826.175,00</b>	<b>10.826.175,00</b>	<b>5.413.087,50</b>		
		CICYTEX. COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA INNOACE	449	366.224,00	366.224,00	366.224,00	366.224,00	183.112,00	91.556,00	183.112,00
	20170242	CICYTEX. COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA IDERCEXA	749	23.851,00	23.851,00	23.851,00	23.851,00	11.925,50	5.962,75	11.925,50
		CICYTEX. COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA IDERCEXA	449	139.857,00	139.857,00	139.857,00	139.857,00	69.928,50	34.964,25	61.361,60
	20170243	CICYTEX. COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA IDERCEXA	749	110.734,00	110.734,00	110.734,00	110.734,00	55.367,00	27.683,50	0,00
	20170244	CICYTEX. COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA IDERCEXA	449	76.844,00	76.844,00	76.844,00	76.844,00	38.422,00	19.211,00	0,00
	20200158	CICYTEX. COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA IDERCEXA	449	65.068,00	65.068,00	65.068,00	65.068,00	32.534,00	16.267,00	0,00
		CICYTEX. COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA IDERCEXA	749	9.300,00	9.300,00	9.300,00	9.300,00	4.650,00	2.325,00	0,00
		<b>TOTAL CT</b>		<b>795.449,00</b>	<b>795.449,00</b>	<b>795.449,00</b>	<b>795.449,00</b>	<b>397.724,50</b>		
		CICYTEX. CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAEST. CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA DEL CICYTEX	749	2.117.687,00	2.117.687,00	2.117.687,00	2.117.687,00	1.058.843,50	529.421,75	1.058.843,50
	20150274	CICYTEX. PROGRAMA PROMOC. DE INNOVAC. DESDE EL CONOCIMIENTO EN AGROALIMENTAC. Y REC. FORESTALES	449	2.553.535,00	2.553.535,00	2.553.535,00	2.553.535,00	1.276.767,50	638.383,75	1.276.767,50
	20150273	CICYTEX. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y REDES DE COOPERACIÓN EN EMPRESAS	449	400.365,00	400.365,00	400.365,00	400.365,00	200.182,50	100.091,25	200.182,50
	20150275	CICYTEX. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y REDES DE COOPERACIÓN EN EMPRESAS	749	69.135,00	69.135,00	69.135,00	69.135,00	34.567,50	17.283,75	34.567,50
		<b>TOTAL FD</b>		<b>5.724.064,00</b>	<b>5.724.064,00</b>	<b>5.724.064,00</b>	<b>5.724.064,00</b>	<b>2.862.032,00</b>		
TE	20190179	CICYTEX. CONFERENCIA SECTORIAL	449	12.104,00	12.104,00	12.104,00	12.104,00	6.052,00	3.026,00	0,00
		<b>TOTAL</b>		<b>12.104,00</b>	<b>12.104,00</b>	<b>12.104,00</b>	<b>12.104,00</b>	<b>6.052,00</b>		
		<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>17.357.792,00</b>	<b>17.357.792,00</b>	<b>17.357.792,00</b>	<b>17.357.792,00</b>	<b>8.678.896,00</b>	<b>4.339.448,00</b>	<b>4.527.684,74</b>

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	26/46



## II.7.2 CUENTAS ANUALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

### II.7.2.B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS AL PGCP

**El SES ha realizado las siguientes alegaciones:**

*Apartado: II.7.2.B) Cuentas anuales del Servicio Extremeño de Salud. Adecuación de las cuentas al PGCP.*

*Al cierre de 2020 figuran contabilizadas obligaciones de ejercicios cerrados por 608 miles de euros (procedentes del periodo 2006 a 2013), de los que 601 miles proceden de ejercicios anteriores a 2011, por lo que, dado el periodo transcurrido desde su reconocimiento, procedería tramitar los correspondientes expedientes de prescripción.*

**Alegación:**

*Esta incidencia ha quedado resuelta a principios del ejercicio 2022. Se adjuntan expedientes correspondientes (Apartado II.7.2.B) Anexo-Exptes obligaciones cerrado).*

## II.8. CUENTAS ANUALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CONSORCIOS

### II.8.1 CUENTAS ANUALES DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

#### II.8.1.D) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

**La Empresa Pública GPEX ha realizado las siguientes alegaciones**

*En relación al subepígrafe II.8.1 D) Endeudamiento Financiero. (Pag. 70), se incluye en el informe:*



*“El Consejo de Gobierno autorizó el 27 de diciembre de 2019 la formalización de una operación de crédito a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería de GPEX por importe máximo de 25.000 miles de euros. La operación se formalizó en enero de 2020 y contó con los informes exigidos, respectivamente, por el artículo 120.3 de la LH (de efecto sobre los compromisos de la CAEX en materia de endeudamiento) y el 37.5 de la LP para 2019 (de viabilidad económica de la operación).*

*Además, en 2020 se concertaron diversas operaciones de préstamo entre entidades del sector público autonómico respecto de las que se han puesto de manifiesto las siguientes irregularidades:*

- *Respecto de las dos siguientes operaciones no consta la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, exigida por el artículo 120.3 de la LH, ni los informes del efecto de las operaciones sobre los compromisos de la CAEX en el endeudamiento y de viabilidad económica (prescritos por el artículo 37.5 de la LP):*
  - *La concesión de cinco préstamos a corto plazo por un importe conjunto de 22.308 miles de euros, por GESPESA a su sociedad matriz GPEX, cuyo saldo vivo a fin de ejercicio ascendía a 16.778 miles de euros.*

27

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	27/46



- Los dos préstamos concedidos por GPEX a su filial GEBIDEXSA, por importe conjunto de 350 miles de euros y que fueron cancelados en el propio ejercicio.

**Alegación:**

A este respecto, cabe indicar que en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura celebrado el 27 de diciembre de 2019, se autoriza a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura SAU a endeudarse a corto plazo por un importe máximo de 25.000.000 €. Considerándose que esta autorización engloba tanto endeudamiento con entidades financieras como con empresas del grupo, no habiéndose superado el límite máximo entre las dos tipologías.

No obstante, en la Autorización de Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2022, ya se menciona expresamente, que la autorización incluye endeudamiento financiero y/o préstamos intergrupo, por lo que se considera que actualmente quedaría subsanada.

**Extremadura Avante hace las siguientes alegaciones:**

En relación con tres primeros párrafos de la página 71, esto es,

“La memoria de 2020 de la Sociedad FEISA informa de la disposición de un importe de 1.174 miles de euros acogidos al FF de 2020, importe que se adiciona a los 4.685 miles de saldo vivo procedente de las disposiciones realizadas con cargo al FLA de ejercicios anteriores. No obstante, hasta el 17 de diciembre de 2021 no se firmó un convenio administrativo con la CHAP para instrumentar esta adhesión como una deuda con la AG. En dicho convenio se expone que los importes dispuestos por FEISA en 2020 ascienden a 72 miles de euros con cargo al FLA de 2019 y a 1.379 miles con cargo al FF de 2020, importe este último que no coincide con el declarado en las cuentas anuales de la sociedad.”

**Alegaciones:**

Los importes globales recogidos en las cuentas anuales del 2020 de la Sociedad Feisa son correctos, si bien es cierto que el reparto entre los distintos mecanismos de financiación FF, FLA fueron estimados.

“La Sociedad Extremadura Avante, S.L., mantenía deudas con la Junta de Extremadura por préstamos concedidos por importe de 12.365 miles de euros. A su vez, esta sociedad (o su absorbida Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.) había concedido préstamos a FEISA cuyo saldo vivo ascendía a 11.289 miles. El mantenimiento de estas deudas contrasta con el elevado saldo de imposiciones a plazo mantenido por Extremadura Avante, S.L. a fin del ejercicio fiscalizado, 11.550 miles de euros.”

**Alegación:**

La deuda con la Junta de Extremadura viene derivada de un convenio con el Gobierno de España, denominado Convenio E2I, con un calendario de amortización de dichos prestamos que se están atendiendo anualmente a su vencimiento.

Los préstamos otorgados a Feisa, tuvieron como destino la financiación de las inversiones en desarrollo de suelo industrial en Expaciomerida y Expacionavalmoral, no habiéndose producido en este ejercicio 2020 ventas que hubiesen permitido a Feisa atender los pagos de la deuda.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	28/46



Por lo tanto, Extremadura Avante no puede contar con dichos cobros para su gestión de Tesorería.

Con respecto a la liquidez de la compañía, consideramos que es la adecuada para ejercer de empresa cabecera de Grupo y su actividad derivada de su objeto social, concretamente para atender a los compromisos de inversiones aprobadas en proyectos empresariales en Extremadura.

“Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, S.L. mantenía, a 31 de diciembre de 2020, deudas con GPEX por 2.139 miles de euros, cuando el saldo de su tesorería ascendía a 1.336 miles y de las imposiciones a plazo a 500 miles de euros. La primera sociedad contabiliza el saldo vivo entre las “deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo”, pese a no existir vinculación que fundamente esta calificación.”

**Alegación:**

Se ha alcanzado un acuerdo con GPEX para saldar esta deuda antes del 31 de diciembre de 2022.

**II.8.1.F) INCIDENCIAS CONTABLES**



**CEXMA hace las siguientes alegaciones:**

Las cuentas anuales de las entidades del sector público empresarial se han adaptado a los planes contables que les resultan de aplicación, en función de su dimensión y volumen de actividad. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias en relación con los criterios de imputación de las transferencias recibidas.

El criterio de imputación de las transferencias globales (no finalistas) aplicado por las entidades CEXMA y GEBIDEXSA no se atiene al previsto por la normativa en función de la naturaleza de estas aportaciones:

– CEXMA no imputa las aportaciones de la AG a ingresos, sino que directamente los contabiliza en los fondos propios como aportaciones de socios, tomando como base lo dispuesto en la norma de registro y valoración 18.2 del PGC y en el apartado 2 de la norma sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Sin embargo, el apartado 1.b de la citada norma sexta exceptúa expresamente la aplicación del apartado 2 si la empresa desarrolla una sola actividad específica que haya sido declarada de interés público o general mediante una norma jurídica, en cuyo caso estas aportaciones han de recogerse como subvenciones sometidas al criterio general de imputación. CEXMA se encuentra precisamente en esta situación, dado que tanto su Ley de creación 3/2008 de 16 de junio como sus estatutos le atribuyen como objeto la gestión mercantil del servicio público de radiodifusión y la televisión de la CAEX. Adicionalmente, el contenido de dicho servicio debió ser objeto de un contrato programa, conforme prevé el artículo 41.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de comunicación audiovisual, en cuyo caso el mencionado apartado 1.b es aún más concreto, al contemplar la imputación como subvenciones de las aportaciones para financiar las actividades recogidas en un contrato programa.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMXXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	29/46



**Alegación:**

El criterio de contabilización de las aportaciones de Junta de Extremadura se sustenta en la realización por parte de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de su sociedad filial Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU, de una pluralidad de actividades, como son:

- La gestión del servicio público de radio y televisión tal y como lo define el artículo 3 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales».
- La participación en el mercado audiovisual mediante la comercialización de espacios publicitarios y venta de sus producciones.

Ambas actividades son financiadas mediante las transferencias anuales recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas cantidades son destinadas a financiar tanto gastos corrientes del conjunto de actividades desarrolladas, como adquisiciones de inmovilizado utilizado para la realización de actividades destinadas a la gestión del servicio público como a la actividad comercial desarrollada.

Entendiendo pues que se desarrollan diversas actividades, y que las aportaciones recibidas, no se concederían de la misma forma a una empresa privada, se considera que el tratamiento contable se adecua a lo dispuesto en el Norma Sexta 2 a) y c) de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

La Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, dado que no se ha suscrito contrato programa desarrolla su actividad con sujeción a lo establecido en el capítulo I de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”, así como lo recogido en las memorias anuales de los presupuestos.



**La Sociedad Mercantil GEBIDEXSA ha realizado las siguientes alegaciones**

En relación al subepígrafe II.8.1.F. INCIDENCIAS (Página 73), se incluye en el informe: “GEBIDEXSA contabiliza las aportaciones recibidas para la gestión de activos turísticos -que constituyen su principal actividad- como subvenciones de explotación, en lugar de registrarlas como como fondos propios, según prevé el apartado dos de la norma sexta de la Orden EHA/733/2010 en relación con las transferencias genéricas. Sin embargo, esta financiación está destinada a actuaciones concretas, por lo que no debieron instrumentarse como transferencias genéricas sino específicas, en cuyo caso sí estaría justificado el criterio de imputación que se utiliza.”

**Alegación:**

En relación a lo mencionado en este apartado consideramos que GEBIDEXSA no está dentro del ámbito de aplicación de la Orden EHA/733/2010, ya que ésta se refiere a las Subvenciones o Transferencias para empresas públicas que prestan servicios gratuitos o por medio de tasas o precios públicos o bien fijados por la Administración, así como cuando la subvención o transferencia es inversiones o para varios años. Por ello consideramos que no es de aplicación para GEBIDEXSA la mencionada norma.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMXXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	30/46



Por otro lado, en relación al apartado II.8.1.F, GEBIDEXSA no tiene la potestad para conceder una transferencia global y/o específica, sino que es facultad de la propia administración autonómica.

## II.8.2. CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS

### II.8.2.A) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

**La Fundación Jóvenes y Deporte ha realizado las siguientes alegaciones:**

*“La Fundación Universidad-Sociedad de la UEX no ha integrado sus presupuestos de explotación y capital en los PG de la CAEX, de acuerdo con los anexos previstos para el sector fundacional por la Orden de 13 de septiembre de 2019 de la CHAP, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG42. La Fundación Helga de Alvear y la Fundación Jóvenes y Deporte sí integraron los presupuestos de explotación, pero no los de capital. Estas omisiones vulneran lo previsto por el artículo 82.1 de la LH”.*

**Alegación:**

*La Fundación Jóvenes y Deportes no elabora un presupuesto de capital bajo el formato solicitado (Estado de Origen y Aplicación de Fondos, en la actualidad Estado de Flujo de Efectivo), y sólo realiza un presupuesto de explotación para el ejercicio, al regirse bajo los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, las Resoluciones de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, y el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, donde establece que no es obligatorio realizar un Estado de Flujos de Efectivo a incluir en las cuentas anuales cuando se aplica el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.*

**La S. G. de Presupuestos y Financiación hace las siguientes alegaciones**

*“La Fundación Helga de Alvear y la Fundación Jóvenes y Deporte sí integraron los presupuestos de explotación, pero no los de capital. Esta omisión vulnera lo previsto por el artículo 82.1 de la LH.”*

**Alegación:**

*Las fundaciones Helga de Alvear y Jóvenes y Deporte no elaboran un presupuesto de capital bajo el formato solicitado (estado de flujos de efectivo), y sólo realiza un presupuesto de explotación para el ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, las Resoluciones de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, y el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.*

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	31/46



## II.8.2.B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE DE LAS CUENTAS RENDIDAS

### La Fundación Orquesta de Extremadura ha realizado las siguientes alegaciones:

Se han incluido en la memoria el apartado de “Subvenciones, donaciones y legados” y el detalle determinado por el Plan Contable en el apartado de “Desviación entre plan de actuación y datos realizados”.

#### Alegación

Se adjunta memoria económica corregida y firmada.

### La Fundación Jóvenes y Deporte ha realizado las siguientes alegaciones:

“Las Fundaciones CDIEX, Extremeña de la Cultura, Godofredo Ortega Muñoz, FUNDESALUD, Jóvenes y Deporte y Universidad-Sociedad de la UEX no incluyeron la preceptiva distribución del personal por sexos”.

#### Alegación:

La Fundación Jóvenes y Deportes no ha venido incluyendo la preceptiva distribución del personal por sexos en sus Cuentas Anuales ya que el Plan General de Contabilidad no lo obliga, pero se tomará la recomendación para la elaboración de las Cuentas Anuales futuras.

### La Fundación CCMI Jesús Usón hace las siguientes alegaciones:

La Fundación CCMI no ha presentado ante el correspondiente Protectorado las cuentas anuales, en contravención del artículo 25.7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

#### Alegación:

Una vez auditadas y aprobadas las Cuentas de 2020, el día 22 de diciembre de 2022 se registra la presentación de las mismas ante el Protectorado de Fundaciones (Reg. nº 5262110060220210370564) además de remitirlas por correo electrónico ese mismo día, a dicho Protectorado, recibiendo confirmación de su recepción.



### La Fundación COMPUTAEX hace las siguientes alegaciones:

Apartado II.8.2.B) Pág. 76, se indica que “...las Fundaciones CDIEX, CCMI, COMPUTAEX, Godofredo Ortega Muñoz y FUNDESALUD no han presentado ante el correspondiente Protectorado las cuentas anuales, en contravención del artículo 25.7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, a excepción de las Fundaciones. Tampoco se han realizado requerimientos de subsanación por los Protectorados”.

#### Alegación

Como consecuencia del retraso en la aprobación de las cuentas anuales provocado por la tardía adjudicación del servicio de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, el Director General de la Fundación COMPUTAEX presentó un escrito ante el Protectorado de Fundaciones en el que ponía de manifiesto la imposibilidad de presentar las cuentas dentro del plazo fijado por Ley, adjuntando las cuentas formuladas, pendientes de aprobación.

Csv:	FDJEXYDK8KBMDDXXXCPQW3H8WLXEQLG	Fecha	16/11/2022 11:24:24
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	32/46



Una vez que las mismas fueron aprobadas por el patronato de la Fundación en su reunión de fecha 26 de noviembre de 2021, fueron presentadas al Protectorado de Fundaciones con fecha 29 de diciembre de 2021.

Para acreditar esta circunstancia, se adjunta, como Anexo n.º 2, los referidos documentos, debidamente registrados.

### **II.8.2.C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

**La Fundación COMPUTAEX hace las siguientes alegaciones:**

“...Tres fundaciones obtuvieron en 2020 resultados negativos: COMPUTAEX, Godofredo Ortega Muñoz y Universidad-Sociedad de la UEX; las dos primeras por presentar excedentes negativos...”.

#### **Alegación:**

El excedente negativo de la Fundación COMPUTAEX en el ejercicio 2020 proviene de la corrección valorativa por deterioros de derechos de cobro de dudosa realización estimados por importe de 61.323,70 €, puestos de manifiesto por la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2019 y que se llevó a cabo en el ejercicio 2020.

De no haber realizado en 2020 el anterior ajuste contable, correspondiente al ejercicio 2019, el resultado habría sido positivo en 25.354,82 €.

Para acreditar esta circunstancia, se adjunta, como Anexo n.º 3, copia de la página de las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2020, donde figura el reflejo contable mencionado.

### **II.8.2.E) ENDEUDAMIENTO**



**La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste hace las siguientes alegaciones:**

Cuadro 31. Endeudamiento por mecanismos de financiación de las fundaciones públicas.  
En ninguno de los tres casos se reflejan contablemente estas deudas como deudas con entidades del grupo, pese a que el acreedor es la AG de la CAEX.

#### **Alegación**

Se considera que es correcta la clasificación a nivel de masa patrimonial. Esta operación se contabilizó siguiendo instrucciones de la Intervención General en el 2012 en deudas a largo plazo y a corto plazo reclasificando contablemente la misma. En auditorías de los ejercicios precedentes (desde 2012) los distintos equipos auditores, nunca han hecho mención a que esta deuda debería reflejarse como entidades del grupo.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	33/46





## II.8.2.F) OTRAS INCIDENCIAS CONTABLES

**La Fundación Jóvenes y Deporte ha realizado las siguientes alegaciones:**

*“La Fundación Jóvenes y Deporte no ha contabilizado el derecho de uso sobre el inmueble en el que ubica sus oficinas, pese a que, a solicitud de la propia entidad y en virtud de Resolución de la CHAP de 18 de enero de 2019, el inmueble se adscribió a la fundación, formalizándose en acta de adscripción del dominio público el 3 de abril de 2019”*

### **Alegaciones:**

*La Fundación Jóvenes y Deporte ha solicitado al Servicio de Patrimonio de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura que sean informados sobre el valor de dicho inmueble para poder realizar el apunte contable oportuno (Anexo II).*

## II.8.3. CUENTAS ANUALES DE CONSORCIOS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

**El Consorcio INTROMAC ha realizado las siguientes alegaciones:**

*En relación con el párrafo siguiente:*

*“Durante el ejercicio fiscalizado no se han producido modificaciones en la composición de este subsector. No obstante, no se han adoptado las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a la integración de INTROMAC en CICYTEX prevista por la DA primera 2 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, pese a que el Consejo Rector del Consorcio acordó el 9 de noviembre de 2018 la solicitud de la adscripción del consorcio a la entidad CICYTEX.”*



### **Alegación:**

*El acuerdo del Consejo Rector de 9-nov-2018 fue perfeccionado 24-nov-2021. Aquel acuerdo de noviembre de 2018 no se hizo con la intención de disolver el Consorcio sino de solicitar la adscripción con ánimo de dar un impulso al proceso de integración. Proceso, que luego estuvo un par de años congelado, hasta el año 2021 en el que se retomaron los trabajos. Finalmente, en la reunión del Consejo Rector de 24-nov-2021, se acuerda la integración y la consiguiente disolución del consorcio, que ha sido ratificado por las entidades consorciadas. Por parte de CICYTEX, se aceptó dicha integración según acuerdo de su Consejo Rector de 1-dic-2021. Se adjunta certificación de ambos acuerdos.*

*Para finalizar, y como prueba de lo anteriormente expuesto, se aportan los siguientes documentos justificantes:*

- A1\_Certificado acuerdo integración y disolución\_signed
- A2\_CERTIFICADO CONSEJO RECTOR CICYTEX

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	34/46



### II.8.3.A) PRESUPUESTOS

#### La S. G. de Presupuestos y Financiación hace las siguientes alegaciones

“El artículo 3 de la LH prevé la inclusión de los consorcios en el sector público administrativo o empresarial, en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de su régimen de financiación. Exceptuando el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico, Artístico y Arqueológico de Mérida, todos los consorcios públicos autonómicos reúnen, en función de su actividad y fuentes de financiación, alguno de los requisitos que determinan su inclusión en el sector administrativo, por lo que están sujetos a un presupuesto limitativo conforme al artículo 45.a) de la LH y al PGCP, siendo sectorizados en atención a estos criterios en el sector AAPP a efectos de contabilidad nacional.

A pesar de ser sector administrativo, los Consorcios CEIC, INTROMAC y Teatro López de Ayala presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y Consorcio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial.”

#### Alegación:

El pasado día 12 de julio se publicó en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura el proyecto de ley de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, iniciando así su tramitación parlamentaria y estando prevista su aprobación próximamente.

El artículo 12 de este proyecto modifica el artículo 45 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura:

“Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán integrados por:

- a) Los presupuestos de las entidades del sector público autonómico a las que resulte de aplicación el régimen de vinculaciones de créditos y de modificaciones regulado en la presente Ley o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo y de los órganos con dotación diferenciada que, careciendo de personalidad jurídica, no están integrados en la Administración y forman parte del sector público autonómico.
- b) Los presupuestos estimativos de las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional y de los consorcios, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades del sector público administrativo no incluidas en la letra anterior.”



Por tanto, con esta nueva redacción se recoge expresamente que los consorcios pueden tener presupuestos limitativos o estimativos y los presentarán conforme a los modelos previstos por la normativa que le sea aplicable.

#### El Consorcio INTROMAC ha realizado las siguientes alegaciones:

A pesar de ser sector administrativo, los Consorcios CEIC, INTROMAC y Teatro López de Ayala presentan sus presupuestos conforme a los modelos previstos para el sector fundacional, mientras que PAFESME y Consorcio FEVAL utilizan el modelo previsto para el sector empresarial.

35

Csv:	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	Fecha	16/11/2022 11:24:24
Firmado Por	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
Uri De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	35/46



**Alegación:**

Es preciso aclarar que el Consorcio para la gestión del INTROMAC modificó en el año 2020 sus Estatutos, al objeto de clarificar que su presupuesto tiene carácter estimativo, y que el PGCESFL es el de aplicación. La citada modificación fue aprobada con el Decreto 36/2020, de 22 de julio, por el que se modifica el Decreto 276/2014, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del “Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción” (DOE nº 145, de 28 de julio).

Además se cree conveniente alegar que los Estatutos de INTROMAC vigentes hasta su modificación en julio de 2020, recogían en su artículo 27 que el Consorcio dadas sus especiales características, formulará sus cuentas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos. Como se ha mencionado anteriormente el presupuesto del Consorcio tenía y sigue teniendo carácter estimativo adaptado a la naturaleza de su actividad, pudiendo los derechos y obligaciones que se reconozcan en el ejercicio diferir a los que se presupuesten inicialmente.

**II.8.3.B) ADECUACIÓN AL RÉGIMEN CONTABLE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

**La Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) hace las siguientes alegaciones:**

“La Asociación AGENEX también forma sus cuentas anuales conforme al PCPYMESFL, si bien en sus estatutos no se hace mención expresa al régimen contable aplicable”

**Alegación:**

A la fecha esto ha sido subsanado con el cambio de forma jurídica y aparece ya recogido en los nuevos estatutos del nuevo Consorcio.


**II.8.3.C) FINANCIACIÓN APORTADA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL**


**El Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura y su Filial realizan las siguientes alegaciones:**

El anteproyecto del informe señala textualmente:

“FEVAL obtuvo un fondo de maniobra negativo de 994 miles de euros y mantenía una deuda financiera con la AG por 2.211 miles de euros a fin de ejercicio, de los que 245 miles de euros vencían a corto plazo. Además, la deuda de esta entidad con la Junta en concepto de reintegros ascendía a 436 miles de euros (sobre una deuda inicial de 1.030 miles de euros, según resolución de 2012). Como en ejercicios precedentes es la propia Junta la que financia los importes reintegrados, 148 miles de euros en 2020.”

**Alegaciones:**

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24	
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General			
<b>Uri De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	36/46	



Con respecto a esta afirmación debemos señalar que FEVAL Institución Ferial de Extremadura presenta fondo de maniobra negativo debido a las elevadas cantidades de deudas exigibles con proveedores y al pasivo financiero generado al acogerse al FLA.

Se es consciente de la difícil situación financiera y de solvencia por la que está atravesando la sociedad y se informa de que se están aplicando medidas correctoras para solventar dicha situación desde 2019 en el marco de una estrategia global de estabilización económica de la Institución. En este sentido los miembros de la Junta Rectora de la Institución acordaron incluir en sus presupuestos una aportación extraordinaria al fondo social de la Institución por un importe total de 241.000 euros en 2019 y de 500.000 euros en 2020. También se han incrementado las aportaciones ordinarias de los socios en 2021 y 2022 y se firmó en 2021 un Convenio con la Consejería de Hacienda y Administración Pública para refinanciar la deuda del FLA, medidas que están dando los resultados esperados y que están permitiendo reducir ese fondo de maniobra negativo y la deuda financiera con la Junta de Extremadura

### II.8.3.D) INCIDENCIAS CONTABLES

**La Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) hace las siguientes alegaciones:**

La memoria de AGENEX no incluye ni el inventario ni el desglose establecido por el Plan contable aplicado para el apartado "Actividad de la entidad".

**Comentario:**

La información solicitada aparece en la memoria en distintos apartados, no obstante, esta situación ya se corrige en la elaboración de la memoria correspondiente al ejercicio 2021.

"Los consorcios Gran Teatro de Cáceres, Museo del Vino de Almendralejo, Museo Vostell Malpartida y Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Ciudad Monumental, Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida y la Asociación AGENEX no incluyeron en sus memorias la preceptiva información sobre distribución de su personal por sexos."

**Comentario**

Se tendrá en cuenta la recomendación y esta información se incluirá en las siguientes memorias a realizar.



**El Consorcio INTROMAC ha realizado las siguientes alegaciones:**

INTROMAC ha activado en su balance derechos de uso por 1.111 miles de euros correspondientes a bienes titularidad de la Junta de Extremadura a pesar de no haberse formalizado el título jurídico de cesión, sin que se haya acreditado la solicitud por el Consorcio ni el inicio de las actuaciones por la Junta para proceder a su formalización."

**Alegación:**

En el año 2009, con ocasión de la realización del proyecto PALANCA, se adquirieron por parte de la Junta de Extremadura los bienes patrimoniales necesarios para la creación en INTROMAC de la Unidad de Caracterización Avanzada de Materiales de Construcción (UCAMAC), por un importe de 1.110.633,40 -€ (sin IVA), de los que 939.471,72.-€ se destinaron a equipamientos (bienes muebles) con el propósito de mejorar su dotación de infraestructura científica.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMXXXCPW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	37/46



Desde su adquisición, de facto los bienes muebles integrantes del equipamiento indicado fueron cedidos en uso por parte de la Junta de Extremadura a INTROMAC para el funcionamiento de la UCAMAC y para dar servicios avanzados de investigación tanto a empresas como a otros grupos y centros de investigación, de modo que fueron recepcionados y puestos en funcionamiento desde el momento de su adquisición por INTROMAC, siendo quienes hemos gestionado y operado con dichos bienes y equipos hasta la actualidad.

Por parte del INTROMAC se solicitó, con fecha 8 de noviembre de 2021, que se formalizará el preceptivo título jurídico de cesión de los bienes muebles integrantes del equipamiento de la UCAMAC. Con fecha, 21-dic-2021, se autorizó por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura la cesión de los citados bienes muebles patrimoniales. Dicha cesión se realizó de forma gratuita, debido a que el valor neto actual de los mencionados bienes muebles que integran la UCAMAC no alcanzan el veinticinco por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición. Se adjunta copia del título de cesión.

Para finalizar, y como prueba de lo anteriormente expuesto, se aportan los siguientes documentos justificantes:

- A3\_RESOLUCION\_CESION\_Y\_DESAFECTACION\_UCAMAC

## II.9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

### II.9.2. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

#### II.9.2.A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

**El Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura y su Filial realizan las siguientes alegaciones:**

El anteproyecto del informe señala textualmente:

“Durante más de seis meses: CEXMA (consolidado), INTROMAC, GISVESA, UEX, FEVAL, Consorcio Museo Vostell Malpartida y FEVAL Gestión de Servicios, SL. Estas tres últimas entidades superan el plazo de 90 días en diversos meses de 2020, circunstancia que viene reiterándose en, al menos, los dos ejercicios precedentes. FEVAL y FEVAL, Gestión de Servicios, S.L., alcanzaron en diciembre de 2020 un PMP de 256 y 275 días, respectivamente.”

#### **Alegación:**

Con respecto a esto, efectivamente los periodos medios de pago de FEVAL Institución Ferial de Extremadura y de Feval Gestión de Servicios, SLU, superan de manera permanente los límites marcados por la ley debido a la crítica situación financiera y de liquidez que estuvieron atravesando ambas sociedades en el ejercicio 2020.

Se ha trabajado mucho en revertir esta situación con una política de ajustes y medidas de contención de gasto y racionalización de recursos y procesos. En esa línea, se negocia y se firma en 2021 un Convenio con la Consejería de Hacienda y Administración Pública para refinanciar la deuda del FLA, que nos ha permitido mejorar mucho la situación de tesorería y la liquidez.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXXCPW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	38/46



Esto nos ha ayudado a corregir parcialmente el incumplimiento del periodo medio de pago. De hecho, en diciembre de 2021 se alcanzó un PMP de 63 días para FEVAL y de 5 días para Feval Gestión de Servicios, SLU. Y de cara al final del ejercicio 2022 y del ejercicio 2023, se espera que quede corregido de manera definitiva.

## II.10. TRANSPARENCIA

### La Fundación Orquesta de Extremadura ha realizado las siguientes alegaciones:

Las cuentas anuales e informe de auditoría 2020 están publicados en el portal de transparencia de la página web de la Fundación Orquesta de Extremadura.

Enlace portal transparencia Fundación Orquesta de Extremadura:  
<https://www.orchestadeextremadura.com/transparencia/>

### La Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda hace las siguientes alegaciones:

- Atendiendo a lo dispuesto en el Apartado II.10 TRANSPARENCIA del cuerpo del Informe, poner de manifiesto que en relación con el ámbito de la publicidad activa y el cumplimiento de las obligaciones que de este se derivan, decir que la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias desarrolla, en el ámbito de sus competencias el PLAN ESTRATEGICO PLURIANUAL DE INFAESTRUCTURAS 2016-2030: INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, el cual figuraba en el anterior portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura ya inactivo y que en la actualidad aparece publicado en el nuevo portal de la Junta de Extremadura en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/actuacion-plan-estrategico-plurianual-de-infraestructuras-2016-2030-infraestructuras-viarias>

### La Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) hace las siguientes alegaciones:

Consortios públicos. AGENEX y los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Teatro López de Ayala, Museo Vostell-Malpartida y PAFESME no publican los planes de actuación. Este último, adicionalmente no publica sus cuentas anuales con el informe de auditoría al igual que INTROMAC.

Una vez constituida la nueva forma jurídica y elaborados los presupuestos del año 2023, a los mismos se ha acompañado Memoria de objetivos la cual será publicada en el portal de transparencia una vez sea aprobado dicho presupuesto.

### El Consorcio INTROMAC ha realizado las siguientes alegaciones:

“AGENEX y los Consorcios Gran Teatro de Cáceres, Teatro López de Ayala, Museo Vostell-Malpartida y PAFESME no publican los planes de actuación. Este último, adicionalmente no publica sus cuentas anuales con el informe de auditoría al igual que INTROMAC.”

**Alegar** que sí publicamos las cuentas anuales junto al informe de auditoria en el espacio de nuestra web dedicada a transparencia. Ver en el enlace:

[http://www.intromac.juntaex.es/transparencia\\_archivos/Cuentas2020.pdf](http://www.intromac.juntaex.es/transparencia_archivos/Cuentas2020.pdf)

De la misma manera, también venimos publicando los planes de actuación. Ver en el enlace:

[http://www.intromac.juntaex.es/transparencia\\_archivos/Plan2020.pdf](http://www.intromac.juntaex.es/transparencia_archivos/Plan2020.pdf)

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	39/46



**Extremadura Avante hace las siguientes alegaciones:**

En relación con segundo párrafo de la página 99, esto es,  
“Las entidades del Grupo Extremadura Avante no incluyen en su página web ninguna de las menciones del artículo 8 de la LTBG relativa a la información económica y presupuestaria.”

**Alegaciones:**

En la web de Extremadura Avante aparece un apartado de transparencia donde se insertan enlaces con información económica y presupuestaria, no obstante, se procederá a modificar el diseño de la página para incluir todas las menciones del artículo aludido que apliquen en Extremadura Avante.

Al margen de las anteriores alegaciones se ha observado un error en cuanto a la transcripción del objeto social de las sociedades Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. y Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U., en Anexo III.3. Empresas Públicas / Año de constitución y objeto o finalidad social.

En Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. debe aparecer:

“Fomento del mercado exterior de bienes y servicios producidos en la región”.

En Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. debe aparecer:

“Servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo.”

**La Fundación COMPUTAEX hace las siguientes alegaciones:**

“La Fundación Orquesta de Extremadura no publicó sus cuentas anuales e informe de auditoría de 2020 como estipula el artículo 8.1.e) de la LTBG ni, junto con FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, sus estatutos, en contra de la previsión del artículo 6.1 de la LTGB. La Fundación COMPUTAEX, además de la información señalada, no publica los planes de actuación”.

Se ha procedido a la publicación en el portal de transparencia de la página Web de la Fundación COMPUTAEX la información requerida, lo cual se puede comprobar a través del siguiente enlace:



<https://www.cenits.es/fundacion/portal-de-transparencia/cuentas-abiertas>

**El Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura y su Filial realizan las siguientes alegaciones:**

El anteproyecto del informe señala textualmente:

“FEVAL, Gestión de Servicios, S.L. no tiene página web propia.”

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	40/46



A estos efectos debemos de señalar que Feval tiene una web única para las dos sociedades. Sin embargo, hay que dejar claro que dentro de la web tiene un apartado específico para el portal de transparencia de Feval Institución Ferial de Extremadura y otro para Feval Gestión de Servicios, SLU. Adjuntamos ambos enlaces:

<http://www.feval.com/transparencia-feval-institucion/>

<http://www.feval.com/transparencia-feval-gestion/>

Adicionalmente, El anteproyecto del informe señala textualmente:

“FEVAL no publican sus cuentas anuales e informe de auditoría como estipula el artículo 8.1.e) de la LTBG ni sus funciones (artículo 6 de la LTGB).”

En este sentido hemos de señalar que Feval tiene su portal de transparencia en construcción y en 2019 no tenía publicado sus cuentas anuales y su informe de auditoría, pero las del ejercicio 2020 ya sí que están publicadas. Adjuntamos el enlace a dicha publicación:

<http://www.feval.com/wp-content/uploads/2022/05/05.-2020-CONSORCIO-FEVAL-IACCAA.pdf>

**FUNDECYT hace las siguientes alegaciones:**

**Apartado II.10. TRANSPARENCIA**

“FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura no tiene publicada en su página web sus estatutos en contra de la previsión del artículo 6.1 de la LTGB”.

Los estatutos y sus modificaciones ya están publicados en la página web de la fundación:



<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	41/46





## II.11. IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES

### La Sociedad Mercantil GEBIDEXSA ha realizado las siguientes alegaciones

“Respecto a las entidades integrantes del sector público de la CAEX para las que resultaba obligatorio contar con un plan de igualdad a la finalización del periodo fiscalizado según lo previsto en el artículo 45.2 y la DT décima segunda de LO 3/2007, no se había aprobado el correspondiente a la Sociedad GEBIDEXSA.”

#### **Alegación:**

A partir de la publicación de la normativa de aplicación, y especialmente de la entrada en vigor del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, la Sociedad inició definitivamente el proceso para elaborar y aprobar un Plan de Igual, llegando a realizar estudios preliminares internos e incluso firmando la Declaración de Compromiso en febrero de 2021. Si bien, desafortunadamente, la situación de pandemia, que obligó a la empresa a cerrar su actividad, por segunda vez, de noviembre de 2020 a mayo de 2021, ha ralentizado todo el proceso, no pudiéndose empezar a realizar con normalidad las mesas negociadoras con la representación laboral de los trabajadores hasta la temporada estival de 2021. En cualquier caso, y después de abordar todas las fases con hasta 14 reuniones de mesas de negociación, estamos en condiciones de poder afirmar, afortunadamente, que los trabajos concluirán en la próxima reunión fijada para el 15 de noviembre, contemplándose su firma del Plan el 30 de noviembre del presente ejercicio.

### La Fundación CCMI Jesús Usón hace las siguientes alegaciones:

“ (...) Ninguna de las entidades que estaban en 2020 en un periodo de transitoriedad por contar con un número de trabajadores entre 50 y 150, y cuyo plazo máximo para la aprobación del Plan finaliza el 7 de marzo de 2022(..., CCMI, ...) había aprobado el correspondiente Plan.”

#### **Alegación:**



El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la FCCMIJU queda aprobado por la Comisión Negociadora de Igualdad con fecha 28 de Marzo de 2022 según Resolución de la Comisión Negociadora de Igualdad.

Expediente: 10/11/0039/2022. Fecha: 31/05/2022.

Asunto: Notificación en relación al Convenio 10100122112022.

Código REGCON 10100122112022

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	42/46



## II.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

2. Tal como señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se deberían efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

Ya hemos indicado en el curso de la fiscalización, que, en nuestra opinión, el nuevo modelo de información contable de la Ley de Hacienda permite adelantar el inicio del control del Tribunal, pues a 31 de julio tendrá a disposición del mismo todas las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico, incluyendo la de la Administración General, aprobada por Consejo de Gobierno.

Además, como sabe el Tribunal, las Normas Técnicas de Auditoría (públicas y privadas) no impiden que los trabajos de control se inicien con anterioridad a la rendición de cuentas, e incluso antes del cierre del ejercicio, por lo que esta vía nos parece más adecuada que la de adelantar el plazo de la cuenta general, que en la práctica es materialmente imposible, sobre todo por que no tenemos competencias para modificar legislación básica como la Ley de Sociedades de Capital o la Ley de Fundaciones Públicas.

6. Debería procederse al desarrollo por la Intervención General de la Comunidad de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación.

Por lo expuesto en el apartado correspondiente entendemos que esta recomendación debe calificarse como “en curso”.



**La Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada ha realizado las siguientes alegaciones:**

8. Debería procederse a la depuración de la deuda registrada como acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procediendo a la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y a la imputación presupuestaria y abono de la deuda real, tanto en el caso de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como en el caso del Servicio Extremeño de Salud.

Durante el ejercicio 2020 y hasta la fecha de elaboración del presente Anteproyecto, la Junta de Extremadura, los OAR y el Ayuntamiento de Badajoz han realizado trabajos de identificación de los bienes y derechos de titularidad de la Junta sujetos a IBI u otros tributos y tasas.

La DG de Patrimonio ha informado a este Tribunal del pago en 2021 de la mayor parte del importe acumulado al cierre de 2020, quedando pendiente de depurar 6.427 miles de euros. Todo ello, sin perjuicio de que falta que las entidades locales implicadas certifiquen deuda, parte de ella con origen en ejercicios anteriores a 2012.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	43/46



Cabe calificar, por tanto, el estado de implementación de la recomendación como “en curso”.

Por lo que se refiere al SES, se ha acreditado la imputación presupuestaria y el pago de la totalidad de la deuda pendiente por IBI, 20.841 miles de euros.

En relación con la recomendación formulada a esta entidad cabe calificar la recomendación como “cumplida totalmente”.

#### **Alegaciones:**

En el ámbito de las funciones de coordinación asignadas a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada, Servicio de Patrimonio, se han realizado actuaciones en el seguimiento de la deuda pendiente emitiéndose Resolución de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública determinado la inexistencia de deuda por un total de 7.522.002,21 € referidas a deudas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a los efectos de su cancelación.

CERTIFICACIÓN DGPC Inexistencia deuda a los efectos cancelación Saldo cuenta 413		
	Suma de cuenta nº recibos	Suma de Importe
AYTO. BADAJOZ	7.244	2.226.078,59 €
OAR BADAJOZ	3.882	846.948,52 €
OAR CÁCERES	20.124	4.448.975,10 €
<b>Total general</b>	<b>31.250</b>	<b>7.522.002,21 €</b>

El importe del Saldo de la cuenta 413 pendiente de estudio y depuración es de 523.965,08€.



Deuda pendiente del Saldo cuenta 413		
	Suma de cuenta nº recibos	Suma de Importe
<b>Total general</b>	<b>621</b>	<b>523.965,08 €</b>

10. La Consejería de Hacienda y Administración Pública debería instrumentar el correspondiente convenio o negocio jurídico que regule las condiciones de uso y explotación por parte de la empresa Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. de los activos turísticos que constituyen su actividad principal, en el que conste el coste que fundamente las transferencias recibidas para ello, las medidas de seguimiento y control de las actuaciones y las consecuencias de su incumplimiento. Adicionalmente, debería procederse a la regularización jurídica del uso de estos activos por la referida sociedad, valorando los correspondientes derechos de uso, de forma que puedan ser activados por la misma.

No se han acreditado medidas que permitan verificar la implementación de la recomendación.

En consecuencia, debe calificarse como no cumplida.

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMXXXXCPW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	44/46



### **Alegaciones:**

Desde la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada en coordinación con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes competente en materia de turismo, se realizará el estudio y análisis de los activos turísticos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la empresa Gestión de Bienes de Extremadura, S.A promoviendo que se realicen las actuaciones oportunas para la regularización de estos bienes activos turísticos y la creación del marco jurídico necesario para que la entidad cuente con los títulos habilitantes necesarios para su gestión y explotación.

### **La Empresa Pública GPEX ha realizado las siguientes alegaciones**

4. Debería valorarse la modificación del objeto social de Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en orden a evitar la fórmula genérica utilizada hasta el momento, para recoger, al menos, las actividades que venían desarrollando las sociedades absorbidas y cuyo desarrollo ha asumido la citada sociedad como resultado de la fusión.

La sociedad mantiene el criterio que ya fue puesto de manifiesto en el Informe anual de la CAEX, ejercicio 2019, exponiendo su intención de no proceder a la modificación del objeto social al entender que “la definición actual del objeto social permite cumplir los fines de esta sociedad como medio propio instrumental de la administración autonómica, así como atender a cualquiera de los encargos oportunos que de forma unilateral puedan recibirse de sus órganos encomendantes. Una mayor especificidad del objeto social podría provocar bien la no prestación, bien un retraso importante en la prestación de servicios públicos esenciales para la CA, dados los dilatados plazos que se precisarían en cada ocasión para adaptar el objeto social ante un nuevo encargo de gestión que no estuviese contemplado en el mismo”.



En referencia a lo manifestado, el artículo 86 de la LRJSP dispone que “tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes...” En consecuencia, no puede determinarse la adecuación de los correspondientes encargos de gestión en tanto no se identifique en su objeto social el sector o sectores de actividad en los que se encuentra especializada, más aún cuando GPEX surge de un proceso de fusión de otras sociedades cuyos estatutos delimitaban de forma específica las actividades concretas que constituían sus respectivos objetos sociales.

Por otra parte, la sociedad sostiene que la concreción del objeto social podría suponer el incumplimiento de las Leyes 4/2005, de 8 de julio y 5/2008, de 26 de diciembre, que establecen como objeto social de la Sociedad GPEX la realización obligatoria de las prestaciones que le encargue cualquier poder adjudicador del sector público, en el caso de que estos le encomendaran cualquier actuación no contemplada en las actividades en que se concrete su objeto social.

Respecto a esta consideración, el referido incumplimiento legal se produciría por el órgano adjudicador, al realizar encargos a medios propios no idóneos en virtud de sus medios técnicos y personales, por lo que no cabría la realización de los pretendidos encargos ajenos a las actividades comprendidas en su objeto social.

45

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	45/46



En atención a lo expuesto la recomendación debe calificarse como no cumplida.”

**Debemos manifestar** que desde Gpex seguimos manteniendo nuestra postura, ya manifestada al Tribunal de Cuentas:

“Respecto a lo mencionado en este apartado, debemos manifestar que desde Gpex entendemos que la definición actual del objeto social permite cumplir los fines de esta Sociedad como medio propio instrumental de la administración autonómica, así como atender a cualquiera de los encargos oportunos que de forma unilateral puedan recibirse de sus órganos encomendantes.

Una mayor especificidad del objeto social podría provocar la no prestación o un retraso importante en la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad, dado los dilatados plazos que se precisarían en cada ocasión para adaptar el objeto social ante nuevo encargo de gestión que no estuviese contemplado en el mismo.

El artículo 1.3 de la Ley 4/2005 de 8 de julio de Reordenación de Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el objeto social de la sociedad y por tanto consideramos que cualquier modificación al mismo debe venir por cauce legal, aspecto éste en el que no es competente la sociedad para proceder a su modificación. Expresamos a continuación el contenido del citado artículo:

“La empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, por sí misma, o a través de sus empresas o sociedades participadas, tendrá como objeto social la realización obligatoria de las prestaciones que le encargue la Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones, y en general, cualquier poder adjudicador del Sector Público Autonómico mediante encomiendas de gestión con los requisitos expresamente establecidos en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a través de los oportunos convenios o protocolos, conforme a las instrucciones fijadas unilateralmente por éstos y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. A tales efectos, la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura o sus empresas o sociedades participadas se considerarán medios propios y servicios técnicos de los mencionados poderes adjudicadores, para los que realizarán la parte esencial de su actividad.”

No obstante, siguiendo las indicaciones del propio TC, se volverá a valorar la conveniencia de modificación del Objeto Social.

LA INTERVENTORA GENERAL  
Elisa Isabel Cortés Pérez

Vº Bº  
LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA  
DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Pilar Blanco-Morales Limones

46

<b>Csv:</b>	FDJEXYDK8KBMDXXXCPQW3H8WLXEQLG	<b>Fecha</b>	16/11/2022 11:24:24
<b>Firmado Por</b>	PILAR BLANCO-MORALES LIMONES - La Vicepresidenta Primera Y Consejera ELISA ISABEL CORTES PEREZ - Interventora General		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	46/46

